Diario Oficial
LA GACETA
Costa Rica

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2022.08.04 16:11:46 -06'00'

Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE Nº 166 A LA GACETA Nº 148

Año CXLIV | San José, Costa Rica, viernes 5 de agosto del 2022 | 192 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

AVISOS

NOTIFICACIONES

AVISOS

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

LEY DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL MERCADO DE MEDICAMENTOS

Expediente N.°23.234

ASAMBLEA LEGISLATIVA

El mercado de los medicamentos en Costa Rica es de los más importantes, pues representa uno de los más grandes en productos farmacéuticos en Centroamérica. Así lo demuestran datos brindados por Central América Data, el cual indica que entre enero y junio de 2021, las importaciones en nuestro país, ascendieron a los $427,7 millones de dólares, seguido de Guatemala con $326,3 millones, Panamá con $305,9 millones, Honduras con $246,3 millones, El Salvador con $207,8 millones y Nicaragua con $192,7 millones.

También, Costa Rica cuenta con un sector importante y dinámico de fabricación de medicamentos, con ventas al exterior que ascendieron a $381 millones de dólares en 2020 (equivalente a casi el 0,6% del PIB). Además, las exportaciones crecieron un 62% entre 2013 y 2020, y un 90% de las ventas tienen como destino países de América Latina y el Caribe.

Por otra parte, el mercado de medicamentos en nuestro país se satisface principalmente con importaciones procedentes de empresas transnacionales fuera de la región, mientras que los medicamentos genéricos, por el contrario, son producidos principalmente por empresas que operan en la región.

En Costa Rica, existen 27 laboratorios de fabricación de medicamentos, de los cuales nueve son extranjeros y 18 costarricenses. De estos últimos, tres son estatales, de los cuales dos son de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y uno del Instituto Clodomiro Picado, adscrito a la Facultad de Microbiología de la Universidad de Costa Rica, el cual se especializa en antisuero de veneno (ECLAC, 2021).

Habiendo revelado estos datos, se puede comprender que el mercado de medicamentos es de suma importancia, ya que no es un mercado de bienes comunes, sino de bienes necesarios para la salud de las personas. Además, es un mercado en donde intervienen varios actores y donde intermedian varios aspectos de carácter médico, social, económico, legal e incluso cultural.

Cadena de valor

En cuanto a la cadena de valor del mercado de medicamentos, el primer eslabón de la cadena está representado por la fabricación de los medicamentos en plantas situadas en el exterior. Los laboratorios internacionales y nacionales son los encargados de la investigación y desarrollo (I&D) y de producir moléculas para el tratamiento de nuevas enfermedades, o para el mejoramiento de las existentes, luego estas venden el producto a las droguerías.

En el segundo eslabón de la cadena se encuentran las distribuidoras mayoristas (droguerías) las cuales son las encargadas de la importación (en caso de comprar a laboratorios internacionales), almacenamiento, comercialización mayorista y distribución.

Finalmente, en el último eslabón de la cadena se encuentran la distribución minorista (farmacias), son las encargas de vender al consumidor final los medicamentos. A continuación, se ejemplifican los grupos económicos que intervienes en la cadena de valor.

Laboratorios: entre estos se encuentra: Abbot (Estados Unidos), AstraZeneca (Gran Bretaña/ Suecia), MSD (Estados Unidos), Glaxosmithkline (Gran Bretaña), que comercializan medicamentos originales y/o con valor de marca. Otros dos grupos de relevancia son Gutis y Megalabs que tienden a comercializar genéricos de marca y sin marca.

Droguerías: el mercado está liderado por tres empresas de grupos de capitales nacionales: CEFA, que pertenece a Cuestamoras Salud (CMS), Grupo Farmanova Intermed (GFI) y COFASA, que actualmente representarían alrededor del 70% del mercado privado. La mayor participación la tiene Cuestamoras Salud (CMS), que incluye tres distribuidoras: CEFA, Farmacias EOS y CEFARMA S.A., con una participación del orden del 35%, seguido por GFI (integrado por Farmanova; Intermed; Pharma. Net y COFASC) y COFASA.

Farmacias: el mercado de farmacias privadas está integrado por unas 1.162 farmacias, de las cuales el 30% pertenece a grandes cadenas y el 56% permanecen independientes. Las dos cadenas de mayor envergadura y con mayores ventas dentro del mercado son la de Cuestamoras Salud (Fischel y La Bomba) y Wal-Mart.

En cuanto a los tipos de farmacias, en la actualidad existen cadenas de farmacias privadas y farmacias independientes.

Expuesto lo anterior, se hace necesario entender la estructura del mercado de medicamentos, la cual se expone en la siguiente imagen, de forma tal que se pueda observar la integración vertical que existe hoy en día en Costa Rica

Figura 1
Cadena de valor del sector farmacéutico

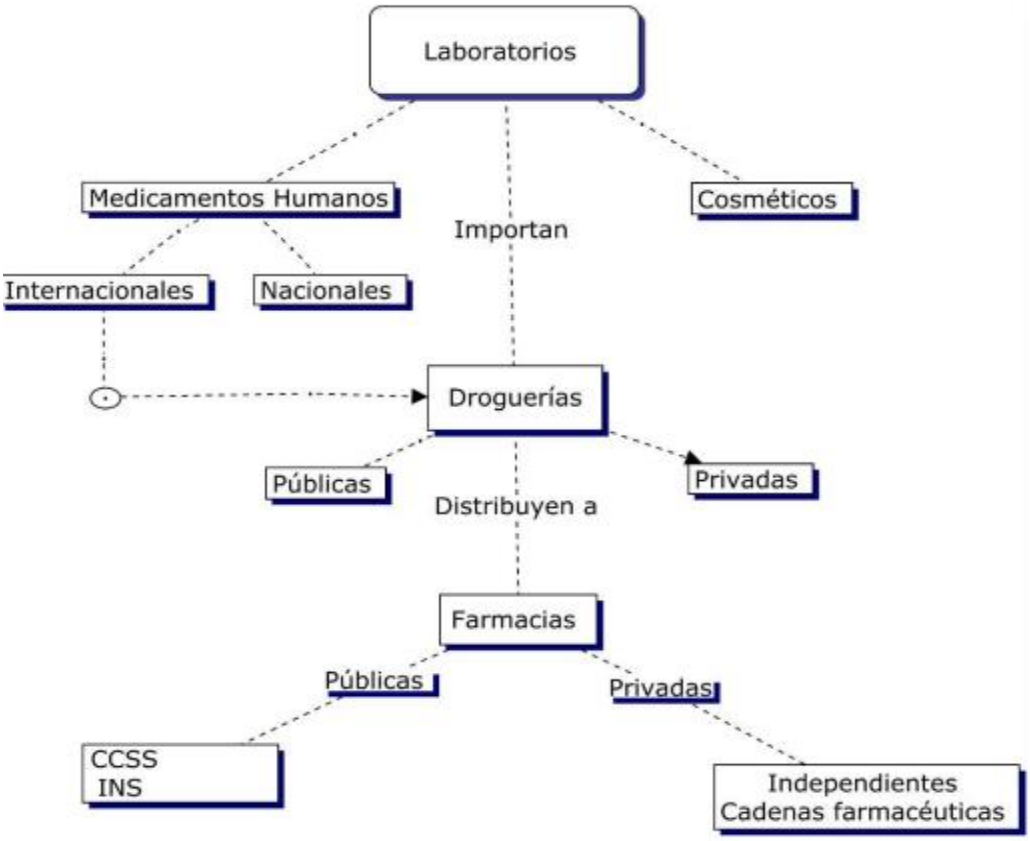

Fuente: Vargas L. 2022.

El problema y su importancia

En los últimos años se han estado presentando diferentes denuncias por parte del sector farmacéutico y en específico de farmacias independientes las cuales consideran que el mercado de medicamentos está funcionando de manera no eficiente, pues existen distorsiones que afectan la competencia de la industria.

Por otra parte, la ciudadanía ha manifestado su preocupación por los niveles de precios de los medicamentos al compararlos con precios de las mismas marcas, en otros países. El encarecimiento de los medicamentos es un problema que se debe abordar, pues es indispensable garantizar el derecho de todas las personas a tener acceso a la salud como lo establecen diferentes instrumentos universales de

protección de derechos humanos, siendo que generalmente son las personas que se encuentran en la línea de pobreza, las que más se ven afectadas por los altos precios de los medicamentos.

Entre otras de las prácticas denunciadas por algunos actores económicos, se encuentra la discriminación de precios por parte de las distribuidoras mayoristas según tipo de farmacia, prácticas comerciales que generan precios por debajo de su valor normal y un proceso de verticalización que afecta la adecuada competencia.

A continuación, se exponen los aspectos más relevantes de este mercado en cuanto a gasto de medicamentos por parte de la población, análisis de precios y prácticas de comercialización.

Gasto en medicamentos por parte de la población

Según un estudio realizado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en el año 2019, denominado “Estudio del mercado privado de medicamentos a nivel detallista en Costa Rica”, a pesar de contar en el país con los servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Instituto Nacional de Seguros, las cuales suministran medicamentos a las personas que atienden, muchas personas optan por adquirir medicamentos en el mercado privado, generando con ello un gasto importante dentro del presupuesto familiar. Lo anterior, se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 1
Costa Rica: Gasto en medicamentos, según quintil, periodo 2013-2017

Quintil	2013	2014	2015	2016	2017
Quintil 1	11.070.942.812	12.782.510.571	12.639.346.452	12.713.918.596	13.347.071.743
Quintil 2	15.846.303.804	18.296.142.372	18.091.225.578	18.197.963.808	19.104.222.406
Quintil 3	19.265.471.468	22.243.913.357	21.994.781.527	22.124.550.738	23.226.353.365
Quintil 4	34.203.972.780	39.491.906.972	39.049.597.614	39.279.990.240	41.236.133.754
Quintil 5	77.623.416.016	89.623.996.132	88.620.207.375	89.143.066.599	93.582.391.316
Total General	**158.010.106.880**	**182.438.469.404**	**180.395.158.546**	**181.459.489.982**	**190.496.172.583**

Fuente: MEIC 2019.

Lo anterior demuestra el gasto en medicamentos para el total de los años superó 190.000 millones de colones. Además, se observa que el 70% del total del gasto fue realizado por la población de los quintiles 4 y 5. Esto se puede observar mejor en el siguiente gráfico:

Gráfico 1
Costa Rica: Distribución del gasto en medicamentos, según quintil, período 2013-2017

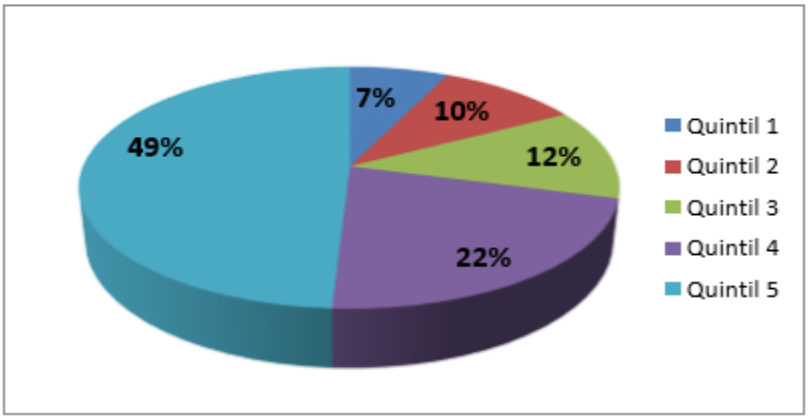

Fuente: MEIC 2019.

Análisis de precios de una canasta de 20 diferentes tipos de medicamentos

En la tabla 2 se analiza el precio de compra, el precio de venta y el margen de utilidad bruta en una canasta conformada con 20 medicamentos. Esto tomando en cuenta el estudio denominado “Estudio del mercado privado de medicamentos a nivel detallista en Costa Rica” elaborado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Tabla 2
Promedio de compra de medicamentos según tipo de farmacia

Medicamento	Farmacia Tipo A	Farmacia Tipo B	Farmacia Tipo C
Enantyum	1,165.68	1,060.16	1,056.67
Analges	695.43	2,442.50	558.00
Dolo-Neurobion N	257.65	250.18	236.05
Dolo-Medox	232.93	207.69	210.90
Cataflam	522.57	408.52	463.12
Katafenac	334.37	307.80	375.52
Nexium	1,224.41	1,059.93	1,183.16
Milenium	864.05	675.86	662.99
Yasmin	10,994.77	10,864.50	10,575.91
Primabela	7,577.49	7,332.50	7,485.19
Lipitor	40,137.19	39,909.00	36,902.47
Artovastatina	25,962.41	16,342.00	17,166.15
Crestor	27,690.17	22,002.00	27,278.61
Rovartal	23,757.58	25,223.00	20,994.86
Lexapro	37,001.61	35,544.00	34,440.07
Escitalopram	13,592.48	8,590.00	10,040.87
Tafil	243.12	263.25	228.99
Ansiolit	164.65	155.98	148.65
Cialis	26,019.74	23,700.00	24,366.14
Tadalafilo	16,134.55	13,260.00	11,447.55

Fuente: MEIC 2019.

Como se puede observar, existe una brecha entre las farmacias que compran medicamentos a menor precio y aquellas que pueden pagar hasta un 37% más en algunos como es el caso de Artovastatina y de la Escitalopram. A continuación, se presenta un cuadro con los precios de venta de la misma canasta.

Tabla 3
Precio promedio de venta de medicamentos, según tipo de farmacia

Medicamento	Farmacia Tipo A	Farmacia Tipo B	Farmacia Tipo C
Enantyum	1,508.50	1,104.01	1,421.25
Analges	845.21	2,457.40	873.75
Dolo-Neurobion N	334.11	263.58	495.00
Dolo-Medox	320.32	213.60	452.00
Cataflam	672.88	535.52	723.25
Katafenac	450.81	318.20	595.00
Nexium	1,514.94	976.16	1,311.74
Milenium	1,132.78	774.98	1,019.97
Yasmin	12,640.87	10,787.50	11,207.25
Primabela	8,854.47	7,167.50	8,219.33
Lipitor	49,478.00	38,842.50	39,347.50
Artovastatina	33,190.09	20,906.50	22,572.71
Crestor	34,372.64	27,692.00	28,781.25
Rovartal	30,627.92	25,967.00	29,403.00
Lexapro	45,704.08	37,590.00	38,648.50
Escitalopram	17,739.35	12,577.00	13,614.75
Tafil	322.50	285.00	297.04
Ansiolit	215.70	195.00	226.43
Cialis	34,057.81	26,250.00	28,309.25
Tadalafilo	20,835.43	17,195.00	15,920.00

Fuente: MEIC 2019.

Como se puede observar, a pesar de que un 50% de los medicamentos son adquiridos al precio más bajo por las farmacias tipo B y el otro 50% por las farmacias tipo C, un 80% de los casos presenta menores precios de venta y una brecha entre precios. A continuación, se presenta un cuadro con los márgenes de utilidad de la misma canasta.

Tabla 4
Margen bruto de utilidad, según tipo de medicamento

Medicamento	Farmacia Tipo A	Farmacia Tipo B	Farmacia Tipo C
Enantyum	30%	4%	35%
Analges	30%	1%	61%
Dolo-Neurobion N	30%	5%	124%
Dolo-Medox	39%	3%	118%
Cataflam	30%	31%	55%
Katafenac	37%	3%	55%
Nexium	25%	-7%	11%
Milenium	35%	15%	55%
Yasmin	16%	-1%	6%
Primabela	17%	-2%	10%
Lipitor	23%	-3%	7%
Artovastatina	28%	28%	28%
Crestor	24%	26%	6%
Rovartal	29%	3%	38%
Lexapro	24%	6%	13%
Escitalopram	31%	46%	35%
Tafil	33%	8%	36%
Ansiolit	31%	25%	53%
Cialis	31%	11%	16%
Tadalafilo	32%	23%	28%

Fuente: MEIC 2019.

Como se puede observar si se compara tanto el costo de adquisición como el precio de venta por parte de las farmacias se puede ver que las farmacias tipo A, superan en ambos rubros tanto a las farmacias tipo B como a las farmacias tipo C. Si se comparan a las farmacias tipo B con el tipo A que el costo de las primeras es de un 10,6% menor, pero el precio de venta es un 21,3% inferior.

Tabla 5
Costo promedio de la canasta de medicamentos, según tipo de farmacia

Canasta de Medicamentos	Farmacia Tipo A	Farmacia Tipo B	Farmacia Tipo C	Diferencial/ Indep	Diferencial/ Regular
Compra	234,572.87	209,598.86	205,821.85	-10.60%	1.80%
Venta	294,818.42	232,098.45	243,438.97	-21.30%	-4.70%

Fuente: MEIC 2019.

Como se puede observar, al comparar los costos de la canasta de las farmacias tipo B y tipo C, se puede ver como el costo de la canasta es menor para las farmacias tipo C, mientras que el precio de venta es menor en las farmacias tipo B en un 4,70 punto porcentual.

Análisis de dos medicamentos

En un estudio de mercado realizado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (2019) se seleccionaron dos casos con el fin de mostrar de manera más precisa la situación de mercado de cuatro medicamentos, para poder comparar costo, precio y márgenes brutos de utilidad según tipo de farmacia, para tal efecto se utilizó Enantyum y el Analges.

Como se observa en el siguiente cuadro, la Enantyum el menor precio de compra lo tiene la farmacia tipo C; sin embargo, al ver lo promedio de márgenes brutos de utilidad, la farmacia cuyo margen es menor es la farmacia tipo B con solo un 4%, esta situación se debe a que es la que cobra el menor precio al consumidor.

Tabla 6
Enantyum margen bruto de utilidad, según tipo de farmacia

Medicamento	Tipo de Farmacia	Precio de Compra unitario	Precio de Venta unitario	Promedio de Margen
Enantyum	Tipo A	1,165.68	1,508.50	29,4%
	Tipo B	1,060.16	1,104.01	4,1%
	Tipo C	1,056.67	1,421.25	34,5%
Diferencial	Tipo B vs Tipo A.	-9,1%	-26,8%	
	Tipo C vs Tipo A.	-9,4%	-5,8%	

Fuente: MEIC 2019.

Al hacer una comparación de los precios de compra de las farmacias tipo C y B contra las farmacias tipo A, se puede observar que en ambos casos es de un -9,4% y -9,1 %, mientras que el precio de venta de estas diferencias es de -26,8% y -5,8%.

Revisando el caso de Analges, se puede observar en el siguiente cuadro como el menor precio de compra lo tiene la farmacia tipo C; sin embargo, al ver los promedios de márgenes brutos de utilidad, la farmacia cuyo margen es menor es la de tipo A, con un 30%, mientras que la farmacia tipo C la supera en más de un 100% dicho margen.

Tabla 7
Analges margen bruto de utilidad según tipo de farmacia

Medicamento	Tipo de Farmacia	Promedio de Precio de Compra unitario	Promedio de Precio de Venta unitario	Promedio de Margen
Analges	Tipo A	695.43	**845.21**	30%
	Tipo B	***	***	
	Tipo C	**558.00**	873.75	**61%**
Diferencial	Tipo B vs Tipo A.	***	***	
	Tipo C vs Tipo A.	-19.8%	3.4%	

Fuente: MEIC 2019.

Como se puede observar, el menor precio de compra lo tiene la farmacia tipo C; sin embargo, al ver los precios de márgenes brutos de utilidad, la farmacia cuyo margen es menor es la de tipo A con un 30%, mientras que la farmacia de tipo C la supera en más de 100% dicho margen.

Comparando los resultados de ambos productos para las farmacias tipo A y tipo B y C, se puede ver como en el caso de Enantyum el mayor margen promedio lo tiene la farmacia tipo A, en el caso de Analges, la situación cambia, pues el margen promedio de las farmacias tipo B y C supera en 19 puntos porcentuales al de las farmacias tipo A.

Tabla 8
Enantyum y Analges, comparación de márgenes brutos de utilidad, según medicamento y tipo de farmacia

Medicamento	Tipo de Farmacia	Precio de Compra unitaria	Precio de Venta unitaria	Promedio de Margen
Enantyum	Tipo A	1,165.68	1,508.50	30%
	Tipo B y C	1,057.83	1,315.50	25%
Analges	Tipo A	695.43	845.21	30%
	Tipo B y C	934.90	1,190.48	49%

Fuente: MEIC 2019.

Prácticas de comercialización

Según el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en su estudio denominado "Estudio del mercado privado de medicamentos a nivel detallista en Costa Rica", se establecen las siguientes prácticas de comercialización de los medicamentos en la cadena de valor:

A nivel de laboratorios: los laboratorios practican discriminación de precios, es decir, venden los medicamentos más caros a países con PIB per cápita más alto, espacios de ubicación publicitaria de los medicamentos, en algunas farmacias o cadenas de farmacias.

A nivel de droguería: existen contratos de exclusividad entre laboratorios y droguería, la escala de bonificaciones que aplican las droguerías depende del volumen de compra que pueda tener cada farmacia, existen droguerías y farmacias que pertenecen a un mismo grupo corporativo en donde las distribuidoras ofrecen precios menores a las farmacias de su mismo grupo y precios mayores a las farmacias independientes, existen productos cuyo precio de venta de la droguería es mayor al precio de venta de una farmacia tipo B, lo cual pone en desventaja a la farmacia tipo A.

A nivel de farmacias: en cuanto a las farmacias tipo A (independientes), algunas venden productos bandeados sueltos, lo que puede no beneficiar al cliente, estas farmacias han tenido que desplazar la venta de medicamentos de tipo crónico y uso tópico dado que su costo es muy caro y han perdido terreno con respecto a las farmacias tipo B.

En cuanto a las cadenas de farmacias, las farmacias tipo B y C tienen mayor poder de negociación que las farmacias tipo A porque estas primeras pueden comprar grandes volúmenes de productos, algunas farmacias tipo B y C los suplementos alimenticios se venden por debajo del precio que vende el distribuidor, ya que el distribuidor se los vende a mejor precio, como consecuencia algunas farmacias han dejado de vender este tipo de productos.

Inscripción y registro de medicamentos

Según Hernández A. en su estudio del 2011, "*Metodologías para el análisis de la competencia en el sector privado de medicamentos*", el Ministerio de Salud es el órgano encargado de la inscripción y registro de los medicamentos por medio de un expediente por medicamento, cuyo contenido varía según las características del producto que se quiere registrar. El contenido del expediente consiste en un gran número de estudios científicos necesarios para garantizar que el producto cumpla con las regulaciones necesarias para garantizar la protección de la salud de los pacientes que lo consumen y de la población en general, este proceso burocrático es altamente costoso y requiere de un tiempo mucho mayor al que dura el trámite de solicitud del registro.

Para proteger los derechos de propiedad intelectual el Ministerio de Salud debe asegurar la protección de los datos de prueba y las patentes vigentes en el país, además, de publicar en su sitio web una lista de productos farmacéuticos registrados con su número de patente y la fecha de expiración de esta.

Actualmente el expediente debe ser presentado con el siguiente formato:

a) Formulario de solicitud de registro sanitario.
b) Índice.
c) Monografía.
d) Certificado de buenas prácticas de manufactura.
e) Certificado de libre venta del país de origen.
f) Certificado de producto farmacéutico tipo OMS.
g) Fórmula cuantitativa y cualitativa completa del producto farmacéutico.
h) Métodos de análisis.
i) Validación de métodos de análisis.
j) Especificaciones de calidad del producto farmacéutico.
k) Estabilidad.
l) Equivalencia terapéutica, si aplica.
m) Certificación del contrato de fabricación a terceros, si aplica.
n) Boleta oficial del comprobante de pago del derecho de trámite, registro y control sanitario.
o) Etiquetado o proyectos de etiquetado.
p) Información relativa a seguridad y eficacia, si aplica.
q) Declaración jurada sobre patentes de producto, o de procedimiento relacionadas con el producto a registrar.
r) Declaración Jurada e información sobre los datos de prueba

Importación y desalmacenaje de medicamentos

Según Hernández A. en su estudio del 2011, "*Metodologías para el análisis de la competencia en el sector privado de medicamentos*", le corresponde de forma exclusiva a las droguerías, la importación de medicamentos autorizada previamente por el Ministerio de Salud, quien debe confirmar que se cumplan los siguientes requisitos:

a-El laboratorio fabricante debe tener el registro vigente.

b-El medicamento a importar debe tener su registro vigente.

c-Presentar original y copia de la factura firmada por el regente, en que se consigne: número y fecha de la factura, nombre y dirección del laboratorio fabricante, nombre y dirección del importador, nombre y cantidades de los medicamentos con su respectivo valor, número de registro, número de lote y vencimiento de cada uno de los medicamentos.

d-Permiso de importación de la Junta de Vigilancia de Drogas en el caso de sicotrópicos y estupefacientes.

Importación paralela de medicamentos

Según Petrecolla (2011), la importación paralela de medicamentos se define como un mecanismo de arbitraje internacional, mediante el cual se podría comprar medicamentos en un país donde estos se vendan a bajo precio, para luego venderlo en Costa Rica, lo anterior aumentaría la oferta de los medicamentos importados paralelamente lo que consecuentemente disminuiría su precio y eventualmente haría que se convergiera al precio del país exportador. Es también la importación por parte de cualquier droguería de un producto patentado registrado en Costa Rica, sin el consentimiento del titular de la patente y que es comercializado en otro país, ya sea por el mismo titular o por una tercera parte autorizada por el titular de la patente en el país exportador.

Por lo anterior, se puede concluir que a pesar de que en Costa Rica cuenta con un sistema de salud público, el cual tiene una cobertura del 90% de la población, aun así, en el país se ha desarrollado un mercado de medicamentos privado con gran poder económico y de mercado.

Las farmacias tipo B y C compran mayores volúmenes de medicamentos que les permite reducir sus costos y con ellos poder tener ventajas competitivas.

En la actualidad, existen agentes que han logrado generar integración vertical, laboratorios que tienen droguerías y estas a su vez tienen farmacias, situación que les ayuda a reducir costos y obtener mejores precios en el mercado.

Es necesario impulsar las importaciones paralelas y la homologación de medicamentos.

Por consiguiente, y derivado de las conclusiones, del estudio realizado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (2019) y que elaboró Hernández A. (2011), se presenta las siguientes medidas:

1. La importación paralela puede abrir el mercado ante los contratos de distribución exclusiva, para convertir la figura de la importación paralela en una medida efectiva de promoción de la competencia es necesaria una reforma a la Ley General de Salud, al reglamento de establecimientos farmacéuticos, y el reglamento de inscripción de medicamentos, que permita inscribir en el Ministerio de Salud droguerías extranjeras y realizar importaciones de medicamentos de esas droguerías.

2. Se puede diseñar un sistema de información que permita al Estado dar mejor seguimiento al comportamiento del mercado.

3. Se puede promover la sustitución de medicamentos bio-equivalentes, ya que los medicamentos originales requieren una alta inversión en investigación y desarrollo, los genéricos por su parte, son medicamentos que suelen considerarse alternativas terapéuticas basadas en el mismo principio activo. La producción de medicamentos genéricos requiere mucho menos inversión y pruebas, por ello, sus costos de producción y sus precios son mucho menores. Por esta razón, es común internacionalmente encontrar regulaciones y mecanismos que promueven la entrada y adopción de medicamentos genéricos (OCDE, 2018).

Dado a lo anterior, vemos la necesidad de mejorar la eficiencia del mercado con las siguientes medidas puntuales:

- Homologación de productos médicos.
- Institución de la importación paralela.
- Proscripción de las prácticas monopolísticas absolutas como: integración vertical y los contratos de exclusividad.
- Promoción de la libertad de selección y disponibilidad de información a los consumidores por medio de la prescripción por denominación común internacional.

Todo ello, con el propósito ulterior de fomentar la competencia en el mercado de los medicamentos y la reducción sustancial en el precio de los mismos en el país.

Por consiguiente, y siguiendo las recomendaciones de los diversos estudios mencionados y las características del mercado, se presenta el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA EN EL MERCADO DE MEDICAMENTOS

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1- Objeto

La presente ley tiene como objeto promover el acceso de las personas a los medicamentos en el sector privado, mediante el fomento de medidas que ayuden a mejorar la competencia, fortalecer las herramientas de protección al consumidor y disminuir en los precios, para garantizar el derecho de acceso a la salud de los costarricenses.

ARTÍCULO 2- Definiciones

Para efecto de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

1- Laboratorio farmacéutico o fabricante: establecimiento dedicado a la elaboración de productos farmacéuticos, o bien, de materias primas destinadas exclusivamente a la elaboración o preparación de estos.

2- Droguería: establecimiento dedicado a la distribución mayorista de productos farmacéuticos.

3- Farmacia: establecimiento dedicado a la venta al detalle de productos farmacéuticos.

4- Importador: empresa autorizada por el Ministerio de Salud para la importación de productos farmacéuticos.

5- Cadena de valor: comprende toda la variedad de actividades que se requieren para que un producto o servicio transite a través de las diferentes agentes, desde su concepción hasta su entrega a los consumidores.

6- Importación paralela: es la importación, por parte de cualquier farmacia, grupo de farmacias, de un producto patentado o no en Costa Rica, sin el consentimiento del titular de la patente y que es comercializado en otro país, ya sea por el mismo titular o por una tercera parte autorizada por el titular de la patente en el país exportador.

7- Homologación de medicamentos: es reconocimiento oficial que efectúa el Ministerio de Salud a los registros sanitarios de medicamentos otorgados por algunas autoridades sanitarias que son miembros del Consejo Internacional de Armonización de Requisitos Técnicos para Productos Farmacéuticos de uso humano (ICH por sus siglas en ingles) y esta constituye una estrategia para garantizar el acceso y disponibilidad de productos de calidad, seguros y eficaces.

ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación

La presente ley aplica a los laboratorios fabricantes, droguerías o intermediarios y farmacias del sector privado.

CAPÍTULO II
DE LAS IMPORTACIONES Y REGISTROS

ARTÍCULO 4- Reconocimiento de registros sanitarios de las autoridades extranjeras

El Ministerio de Salud tendrá por inscritos de forma homóloga, los laboratorios, droguerías y medicamentos que a su vez estén debidamente inscritos ante su respectiva Autoridad Reguladora Estricta competente, según la Organización Mundial de la Salud y que son miembros del Consejo Internacional de Armonización de requisitos (ICH por sus siglas en inglés), con una Autoridad Reguladora de Referencia Regional o Nivel IV, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, con la sola solicitud de inscripción y la verificación en el país de origen, que dicho laboratorio o droguería cumple y se encuentra al día con dichas regulaciones, al momento de su solicitud de inscripción en el país.

Los registros sanitarios de los medicamentos otorgados por las autoridades extranjeras de alta vigilancia sanitaria, se tendrán asimismo homologados previa solicitud y verificación respectiva.

El Ministerio de Salud mantendrá control actualizado sobre los países que cuentan con dichos estándares.

ARTÍCULO 5- Volúmenes de compras de medicamentos por parte de las farmacias

Las droguerías e importadoras no podrán negarse a vender los productos farmacéuticos y afines, de manera individual o en conjunto, a aquellas farmacias que requieran de abastecimiento.

Todas las farmacias tienen igual derecho de comprar los productos farmacéuticos a las droguerías o intermediarios, en la cantidad que requieren y en igualdad de condiciones, tampoco podrán, las droguerías, modificar las condiciones de venta de

acuerdo con el comprador o imponer condiciones diferentes de venta entre farmacias.

ARTÍCULO 6- Importaciones paralelas

Los laboratorios, droguerías y farmacias nacionales, así como la Caja Costarricense de Seguro Social, podrán realizar importaciones de medicamentos de manera directa o a través de un importador o droguería de cualquier país que cuente con una autoridad reguladora de alta vigencia sanitaria, o como con autoridad reguladora de medicamentos de referencia regional o de nivel IV.

Estarán sujetos a la importación paralela, cualquier medicamento que cuente con registro sanitario en el país, esté o no patentado en Costa Rica. Para estos efectos no será necesario que el medicamento importado provenga de la misma planta del laboratorio fabricante, ni que el etiquetado del producto farmacéutico sea el mismo registrado en el Ministerio de Salud. Las importaciones paralelas las podrán realizar quienes sean registrantes del producto, como quienes no lo sean.

CAPÍTULO III
PROMOCIÓN DE LA OFERTA DE MEDICAMENTOS

ARTÍCULO 7- Sustitución de medicamentos por su genérico

Los médicos dentro del área de su profesión deberán prescribir medicamentos de conformidad con su formulación farmacológica genérica, de aquellos medicamentos que sean o no bio-equivalentes al original. El Ministerio de Salud definirá el mecanismo de control respectivo.

ARTÍCULO 8- Integración vertical

Queda prohibido a una misma persona física o jurídica, o personas jurídicas distintas entre las cuales se den vinculaciones o relaciones de negocios, de capitales, de administración o de parentesco, que permitan a una o más de esas personas ejercer una influencia significativa en las decisiones de los demás, participar en más de un eslabón de la cadena de valor del mercado de medicamentos, mediante la propiedad simultanea de laboratorios, droguería y farmacias.

ARTÍCULO 9- Contratos de exclusividad

Será nulo de pleno derecho cualquier contrato o cláusula, práctica o mecanismo que incentive, fomente o contenga en la distribución y venta de medicamentos relaciones de exclusividad entre las partes contratantes.

CAPÍTULO IV
SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DE FALLAS DEL MERCADO DE LOS MEDICAMENTOS

ARTÍCULO 10 – Órgano responsable

El Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) estará a cargo de la supervisión y promoción de la competencia efectiva en el mercado de medicamentos, de conformidad con las disposiciones de la presente ley y de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y sus reformas.

ARTÍCULO 11- Estudios de mercado

En concordancia con el propósito de supervisión, cada dos años la Dirección de Estudios de Mercado (DIEM), deberá publicar un estudio de mercado que contenga:

1. Nivel de precios de los medicamentos.

2. Grado de concentración de farmacias por cantón y grado de discriminación de los consumidores por poder adquisitivo.

3. Grado de segregación del mercado de medicamentos para laboratorios, droguerías y farmacias, de conformidad con metodologías para medición de concentración y de competencia de mercado.

4. Presencia y grados de prácticas susceptibles de ser calificadas como monopolísticas relativas o absolutas y, en general, de cualquier condición monopolística y oligopolista en el mercado de medicamentos.

Para realizar el mencionado estudio la DIEM podrá solicitar a los agentes económicos que faciliten la recolección de datos y la información necesaria para dicho fin. Dicho documento será de dominio público y de fácil acceso en la página web del Ministerio.

En cuanto al presupuesto para este fin, el MEIC deberá destinar los recursos necesarios en la elaboración de su presupuesto anual para el logro de dicho objetivo y para un adecuado estudio de mercado.

ARTÍCULO 12- Acceso a información relevante

Para efectos de realizar el citado estudio, el MEIC podrá solicitar a los agentes económicos y a cualquier órgano de la administración involucrado en el mercado de medicamentos, a través de formularios o de cualquier otro mecanismo que facilite la recolección de datos, la información necesaria para determinar la procedencia de

la medida. Para ese fin concederá un plazo de diez días hábiles que podrá ser prorrogado por la DIEM por un plazo máximo de cinco días hábiles adicionales.

A efecto de contar con la información requerida para realizar este estudio, el Ministerio de Salud (Minsa) deberá facilitar al MEIC las bases de datos y toda la información requerida por el MEIC, sobre la totalidad de medicamentos registrados en el país. El Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Comercio Exterior (Comex) y la Promotora de Comercio Exterior (Procomer) deberán entregar y facilitar toda la información requerida por el MEIC, que tenga relación con las importaciones de medicamentos. Finalmente, las empresas dedicadas a la compra, procesamiento y venta de información a las compañías farmacéuticas, sobre el volumen de ventas de sus medicamentos en las farmacias del país, deberán entregar una licencia completa de uso y acceso a sus datos al MEIC, en representación y para uso del Estado costarricense, para la mejor toma de decisiones de políticas públicas sobre el mercado de medicamentos.

El estudio realizado por el MEIC, será público y de libre acceso en la página web del Ministerio.

CAPÍTULO V
PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DE MEDICAMENTOS

ARTÍCULO 13- Prescripción de medicamentos

Las personas profesionales en medicina, odontología y enfermería obstétrica, dentro del área de su profesión, deberán prescribir los medicamentos de conformidad con su denominación común internacional (DCI) o formulación farmacológica genérica, salvo que existan razones técnico – científicas y clínicas farmacológicas que de acuerdo con el profesional, justifiquen la prescripción de un producto farmacéutico con una marca registrada, en cuyo caso estas justificaciones deberán hacerlas constar expresamente en la receta. Se exceptúan de la obligación de prescripción por DCI, a los medicamentos de venta libre y todos los que contengan más de tres principios activos.

Cuando la prescripción se realice por DCI, los regentes farmacéuticos deberán informarle al paciente sobre la existencia de los distintos productos farmacéuticos multi fuente que correspondan, e informarle sobre el precio de cada una de estas alternativas. En caso de que el profesional que prescribe hubiese justificado la prescripción de un producto farmacéutico de una marca registrada, el regente deberá explicar esta circunstancia al paciente y sobre la imposibilidad de despacharle otra opción terapéutica.

ARTÍCULO 14- Sistema de información y publicidad

Las autoridades públicas deben brindar suficiente información a los consumidores para que estos puedan realizar un análisis pragmático sobre las verdaderas diferencias en la efectividad de los fármacos y juzgar sobre su disposición a pagar por tal diferencia.

El Ministerio de Salud deberá crear y mantener actualizada, de manera permanente, una página web para informar a la población sobre la cantidad de medicamentos disponibles, su protocolo de tratamiento, descripción, la existencia de un equivalente genérico, precio, lista de medicamentos regulados y cualquier otro elemento que le permitan al consumidor contar con la información requerida para realizar un correcto análisis de costo beneficio.

CAPÍTULO VI
REFORMAS Y ADICIONES A OTRAS LEYES

ARTÍCULO 15- Refórmese los incisos a) y c) del artículo 95, Ley N.° 5395, Ley General de Salud, de 24 de noviembre de 1973, y sus reformas

Artículo 95- Los establecimientos farmacéuticos son:

a) Farmacia, aquel que se dedica a la preparación de recetas y al expendio y suministro directo al público de medicamentos. Para sus efectos, las farmacias podrán realizar importaciones de medicamentos de manera individual o en conjunto. Les queda prohibido realizar venta y distribución de medicamentos al por mayor.

b) […]

c) Laboratorio farmacéutico o fábrica farmacéutica: aquel que se dedica a la manipulación o elaboración de medicamentos, de materias primas cuyo destino exclusivo sea la elaboración o preparación de estos y a la manipulación o elaboración de cosméticos. Los laboratorios nacionales podrán importar de manera individual o en conjunto, la materia prima para la elaboración de sus medicamentos. Les queda prohibido realizar venta y distribución de materias primas al por mayor.

[…].

ARTÍCULO 16- Refórmense los incisos b), c) y d) e inclúyase un inciso e) en el artículo 29 de la Ley N.° 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, de 26 de marzo de 2012, y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 29- Destino del tributo

Los recursos que se recauden por esta ley se deberán manejar en una cuenta específica, en uno de los bancos estatales de la República, de conformidad con la Ley de Administración Financiera, con el fin de facilitar su manejo y para que la Tesorería Nacional pueda girarlos, directa y oportunamente, sea mensualmente, y se distribuirán de la siguiente manera:

[…]

b) Un veinte por ciento (20%) se destinará al Ministerio de Salud, para que sean utilizados en el cumplimiento de las funciones encomendadas en la presente ley y para el cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley para promover la competencia en el mercado de medicamentos.

c) Un siete punto cinco (7.5%) se destinará al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley.

d) Un diez (10%) al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (Icoder) para el cumplimiento de sus funciones vinculadas con el deporte y la recreación.

e) Un dos punto cinco por ciento (2.5%) se destinará al Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Fomento y Promoción de la competencia en el mercado de medicamentos.

[…]

Rige a partir de su publicación.

María Marta Carballo Arce

Melina Ajoy Palma

Alejandro Pacheco Castro

Horacio Alvarado Bogantes

Carlos Felipe Garcia Molina

Vanessa de Paul Castro Mora

Daniela Rojas Salas

Diputadas y diputados

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1vez.—(IN2022665641).

PROYECTO DE LEY

LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO

Expediente N.° 23.219

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En Costa Rica desde hace algunos años venimos experimentando un colapso del transporte público que se evidencia en servicios ineficientes, rutas obsoletas, tarifas injustas, contaminación ambiental, transporte ilegal, pérdidas económicas, presas interminables, ausencia de fiscalización, corrupción institucional y falta de controles de calidad a las empresas concesionarias. Lamentablemente, las principales afectadas por estos problemas son las personas usuarias de las diversas modalidades de transporte que utilizan estos servicios públicos y a las que a diario se les violenta el derecho a un transporte público de calidad y con tarifas justas.

Se estima que en nuestro país el transporte público en autobuses moviliza diariamente a alrededor de un millón seiscientas mil personas usuarias que requieren de este servicio para dirigirse a sus centros de trabajo, a las escuelas y colegios, a las clínicas y hospitales y como medio de movilidad para el disfrute y esparcimiento personal y familiar. El sistema de transporte colectivo de personas es, por tanto, una necesidad para miles de personas trabajadoras, estudiantes, personas enfermas, personas adultas mayores, niños y niñas. Al mismo tiempo, el transporte público remunerado de personas es un derecho social y humano de todos y todas los usuarios y usuarias a lo largo y ancho de Costa Rica.

Ante este escenario, es oportuno que nos preguntemos ¿Cómo llegamos a la crisis actual del transporte público que afecta a amplias mayorías con necesidades socioeconómicas que utilizan estos medios de transporte? Y ¿cómo podemos contribuir a fortalecer los derechos que tienen las personas usuarias?

Para empezar, las políticas de transporte público surgen en la década de 1960 como consecuencia del desordenado desarrollo urbanístico y del crecimiento demográfico ocurrido en esos años. Ante ello, el Estado costarricense se vio obligado a crear una débil política de transporte público caracterizada por una tendencia a privilegiar la rentabilidad del negocio y menos el interés social del mismo. Por tanto, una característica inherente a nuestro sistema de transporte público es la ausencia de planificación. No obstante, varias investigadoras del tema han demostrado que durante la segunda mitad el siglo XX, una gran cantidad de movimientos comunales

y organizaciones de usuarios y usuarias de transporte público jugaron un papel fundamental en la mejora del servicio y la calidad de transporte público y en la lucha por tarifas justas reivindicando el hecho de que el transporte colectivo es un derecho social.
Es de resaltar que una de las primeras protestas de usuarios y usuarias de transporte público de la que se tiene registro, ocurrió en 1926. Al respecto la historiadora Ileana D´Alolio señala que:

> *"En aquel momento, 500 vecinos y vecinas de Guadalupe organizados en la Liga de Defensa del Pueblo protestaron por escrito ante el Congreso en contra de la elevación de la tarifa del tranvía por parte de la compañía extranjera, la misiva contó con el apoyo de la Municipalidad de Goicoechea. En la carta se denunciaba la violación de constitución política por parte de la compañía extranjera al quebrantar el contrato con la elevación de la tarifa"*[1]

Lo anterior es clave para comprender el papel que desde muy temprano asumió la ciudadanía costarricense en el control y fiscalización de las tarifas y la calidad del servicio de transporte público. También es importante el rol que el Estado costarricense asumió al convertirse en un mediador ante el conflicto de intereses entre la empresa privada y la organización de los usuarios y usuarias. Posteriormente, ante el crecimiento demográfico que experimentó Costa Rica, las protestas por el mejoramiento del transporte público fueron el pan de todos los días en muchas comunidades urbanas durante 1960-1990. Como denominador común de las mismas, las personas usuarias siempre se opusieron a la mala calidad de los servicios de transporte y las tarifas injustas, buscando que el Estado costarricense obligara a las empresas de transporte a la modernización de los servicios prestados por las mismas.

Lamentablemente, con las contrareformas neoliberales de la década de 1990 se les asestó un duro golpe a las personas usuarias de autobús y demás servicios de transporte público remunerado, al trasladar la toma de decisiones políticas hacia la creación de oficinas corporativas que debilitaron la rectoría del Estado a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y excluyeron el papel fiscalizador de los movimientos de usuarios y usuarias de estos servicios y de las mismas comunidades. Actualmente, en varias instituciones públicas rectoras del transporte público, las empresas autobuseras más poderosas tienen posicionados sus intereses y por el contrario, el interés de los usuarios y usuarias está en total desprotección como la ha denunciado en varias oportunidades la misma Defensoría de los Habitantes en relación con el CTP: *"la conformación de esa Junta Directiva*

[1] D'Alolio Ileana *"Malos buses y peores tarifas". La Asociación de Desarrollo de Hatillo contra Metrocoop y el Estado en 1989. Anatomía y acción de un movimiento social en el Área metropolitana de San José A finales del siglo XX"*. Intercambio, revista, Año 4, N.º 7, 2007.

con representación de intereses gremiales, ha mostrado ser un obstáculo para la toma de decisiones estratégicas de interés público".[2]

Por otro lado, según ha denunciado la misma Defensoría de los Habitantes, los plazos de respuesta a las quejas de las personas usuarias tardan hasta 48 meses en ser contestadas. Por otro lado, según datos de la ARESEP y una investigación realizada por el Semanario Universidad en 2019, en ese año había alrededor de 557 rutas de buses autorizadas en todo el país con una flota de 4976 buses autorizados.[3] En suma, la historia de Costa Rica demuestra que la mejor estrategia para un transporte, moderno, con tarifas justas, eficiente ambientalmente y de calidad para la ciudadanía costarricense, en buena medida, pasa por fortalecer el papel que juegan las personas usuarias en la fiscalización de los servicios públicos y por devolverle al institucionalidad pública la capacidad de tomar decisiones a contrapelo de la corporativización que ha venido ocurriendo.

Ante esta situación, la presente iniciativa tiene por objetivo crear un marco normativo coherente, ágil, eficaz y moderno para tutelar y garantizar de manera efectiva los derechos de las personas usuarias de los servicios de transporte público remunerado por vías terrestres en todo el territorio de Costa Rica, especialmente las poblaciones más vulnerabilizadas. Para estos efectos, se busca solventar las duplicidades y vacíos de competencias que actualmente existen entre las entidades públicas y desarrollar mecanismos expeditos y accesibles que permitan proteger estos derechos y garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad que debe ofrecer este servicio público, a través de un enfoque que pone énfasis en las medidas preventivas y correctivas, así como en la reparación integral de cualquier daño ocasionado a las personas usuarias.

Este proyecto de ley tiene como antecedente inmediato la iniciativa tramitada bajo el expediente N.º 20.667, presentada en 2017 por la exdiputada Patricia Mora Castellanos y el exdiputado Edgardo Araya Sibaja, la cual, en términos generales, recibió criterios afirmativos por el fondo de suma relevancia. Por ejemplo, la Defensoría de los Habitantes y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, respectivamente manifestaron:

> *"En primera instancia, la Defensoría considera que se trata de un proyecto de ley necesario y de un abordaje integral, que regula un servicio fundamental como el transporte de las personas en el país y que facilitará la prestación del servicio de transporte en ese porcentaje de población que se mueve por el país a través de los medios de movilidad pública remunerada, siempre con la prevalencia de la protección de los derechos de las personas usuarias"* (DH-DAEC-0583-2019 de 19 de setiembre de 2019)

[2] Informe Anual de Labores de la Defensoría de los Habitantes, 2012-2013, página 226.
[3] https://semanariouniversidad.com/especiales/quienes-son-los-duenos-de-los-autobuses-en-costa-rica/#:~:text=Rutas%20de%20autob%C3%BAs%20mueven%201,transporte%20de%20personas%20en%20rutas.

> *"(D)e previo a cualquier comentario, queremos destacar la redacción, equilibrio y seriedad del Proyecto de Ley "Derechos de las personas usuarias de los servicios de transporte público remunerado de personas" (…) Sin duda, en caso de aprobarse será un buen instrumento de política pública"*. (OF-0546-RG-2019 de 5 de julio de 2019)

A pesar de lo anterior, el citado expediente fue archivado por vencimiento del plazo cuatrienal. De ahí que en esta ocasión se ha procedido a retomar y reformular dicha propuesta, incorporando las principales observaciones y recomendaciones realizadas a dicho expediente, incluyendo los valiosos aportes realizados por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

El proyecto de ley se encuentra estructurado en seis capítulos. El primero desarrolla el objeto de la ley y su ámbito de aplicación que abarca todos los servicios de transporte público remunerado de personas regulados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), tales como autobús, tren de pasajeros, taxi y otros similares o que se creen en el futuro. A su vez, se define la naturaleza jurídica de esta actividad, reconociéndola como *"un servicio público de carácter social e interés público prevalente"*, que resulta indispensable para garantizar el derecho fundamental a la libertad de movimiento reconocido en el artículo 22 de la Constitución Política y otros derechos fundamentales estrechamente relacionados.

También se desarrollan los principios rectores que deben regir la prestación de los servicios de transporte público, tales como universalidad, adaptabilidad, trato humano, respeto, accesibilidad, participación ciudadana o vinculación a la ciencia y la técnica, en adición a los principios generales de todo servicio público establecidos en Ley de la ARESEP, N.° 7593.

En este sentido, resulta de particular importancia la incorporación como eje transversal de toda la propuesta, del principio de participación ciudadana, a fin de garantizar la participación activa e informada de las personas usuarias y de las comunidades organizadas en la toma de decisiones sobre la regulación de los servicios de transporte público en cualquier aspecto susceptible de afectar sus derechos, tales como fijación de tarifas y modificaciones en las condiciones de prestación, así como en todo lo relativo a la fiscalización de la calidad del servicio.

Los capítulos segundo y tercero desarrollan los derechos que tienen las personas usuarias de los servicios de transporte público y sus deberes, respectivamente. Se reconocen los derechos de las personas usuarias en relación con los distintos aspectos que abarcan estos servicios: en cuanto a las condiciones que deben cumplir las unidades de transporte público para resguardar la vida y la seguridad de las personas usuarias; en cuanto a las condiciones de la prestación del servicio, poniendo énfasis en la necesidad de garantizar su calidad y asegurar un trato digno, con respeto, consideración, amabilidad, equidad y buena fe, libre de cualquier forma de violencia o discriminación; en lo relativo al pago de tarifas, a fin de resguardar los intereses y derechos económicos de las personas usuarias según el mandato

del artículo 46 de la Constitución Política; así como en todo lo concerniente a sus derechos de participación y acceso a la información.

La propuesta pone particular énfasis en el adecuado resguardo de los derechos de personas que requieren una protección especial del Estado como personas con discapacidad, personas con necesidades especiales (mujeres embarazadas, personas menores de edad) y personas adultas mayores, armonizando la normativa planteada con los derechos reconocidos en otras leyes como la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N.º 7600, o la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N.º 7985.

El capítulo cuarto contiene los mecanismos que se proponen para hacer efectivo el cumplimiento de derechos de las personas usuarias de los servicios transporte público y el quinto establece las infracciones por conductas que lesionan estos derechos y las sanciones aplicables según su gravedad. Estos mecanismos han sido diseñados para cumplir una serie de objetivos específicos que, a su vez, permiten cumplir el objetivo general de este proyecto de ley, a saber:

Eliminar duplicidades y vacíos normativos en las competencias institucionales que obstaculizan la protección efectiva de los derechos de las personas usuarias. La iniciativa delimita con absoluta claridad las competencias en esta materia de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y del Consejo de Transporte Público (CTP). Se aclara que es competencia de la ARESEP velar por la calidad en la prestación de los servicios de transporte público y atender las reclamaciones, quejas y denuncias que presenten las personas usuarias por infracciones a esta ley cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos de las personas usuarias.

Esta delimitación es necesaria porque con la aprobación de la Ley de creación del CTP (N.° 7969 de 22 de diciembre de 1999) se generó una inconveniente duplicidad de funciones entre esta institución y la ARESEP, ya que dicha ley dispuso que serán atribuciones del CTP *“velar por la calidad de los servicios requeridos por el desarrollo del transporte público”* y resolver las denuncias que se presenten por violación a la legislación del transporte público (artículo 7, incisos e y f), a pesar de que estas competencias también las ostenta la ARESEP, según los artículos 4, 5 y 6 de la Ley N.° 7593.

La actual duplicidad de funciones entre el CTP y la ARESEP, además de constituir un uso ineficiente de los recursos públicos, ha redundado en una sistema inoperante e ineficaz en la atención de los reclamos presentados por las personas usuarias sobre la calidad de los servicios de transporte público. Se multiplican los riesgos de descoordinación, de desperdicio de recursos y de que ambas instituciones se excusen en el rol de la otra entidad para justificar su inacción. Por su parte, el CTP ha fallado en la atención oportuna de las denuncias, como evidencian diversos

informes de la Defensoría de los Habitantes,[4] ya que es una institución corporativizada donde los operadores más poderosos son juez y parte y tienen injerencia directa, incluso poder de veto, en la toma de decisiones.

De hecho la propia ARESEP se ha pronunciado sobre los inconvenientes que representa esta duplicidad de competencias, ya que *"podría generar una situación de incertidumbre o inseguridad jurídica si se llegara a interpretar de forma contradictoria o incorrecta las normas que fijan las potestades del Ente Regulador y del Consejo de Transporte Público; esto podría interferir en el desempeño de la actividad de ambas organizaciones"* (Criterio institucional rendido ante la Sala Constitucional, expediente N.° 17-005307-007-CO)

Crear procedimientos sencillos y de fácil acceso que aseguren una respuesta pronta y cumplida a las denuncias de las personas usuarias, garantizando el debido proceso. Se autoriza a la ARESEP a diseñar por vía reglamentaria un procedimiento ágil y expedito, adaptado a las particularidades de esta actividad, para tramitar y dar respuesta oportuna a las denuncias que interpongan las personas usuarias. Este procedimiento deberá cumplir con todas las garantías y principios fundamentales del debido proceso y se aplicará supletoriamente la Ley General de la Administración Pública.

La iniciativa planteada busca superar el estado de denegación de justicia a las personas usuarias que prevalece en la actualidad.

Por tal motivo, se promueve una mayor participación de estas personas y de las organizaciones de personas consumidoras en la presentación de denuncias, medidas que, de acuerdo con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) *"son necesarias y se encuentran alineadas con el fortalecimiento del movimiento de Organizaciones de Consumidores, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política"* (Oficio DM-OF-323-19 de 10 de julio de 2019). Al mismo tiempo se establece la obligación del ente regulador de investigar de oficio las posibles infracciones en perjuicio de los derechos de las personas usuarias y se propone transformar la Consejería del Usuario que actualmente existe en la ARESEP en una Defensoría de las Personas Usuarias, fortaleciendo esta dependencia para que pueda acompañar de mejor manera a las personas usuarias.

Es importante destacar que esta propuesta recoge e incorpora las principales observaciones formuladas al expediente 20.667 por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa y otras entidades consultadas. Así las cosas, se hace referencia explícita a la necesidad de que el procedimiento propuesto para tramitar denuncias ante la ARESEP garantice una doble instancia en sede

[4] https://archivo.crhoy.com/defensoria-dice-que-consejo-de-transporte-publico-es-poco-diligente-con-denuncias-de-adultos-mayores/nacionales/

https://delfino.cr/2021/01/79-de-quejas-contra-servicio-de-transporte-publico-fueron-desechadas-en-2020

administrativa. Además, en aras de garantizar la seguridad jurídica para todas las partes, se procedió a definir textualmente en el proyecto de ley las conductas que constituirían infracciones, clasificándolas según su gravedad.

También se aclara que esta iniciativa no pretende crear nuevos órganos administrativos, pues se trata más bien de transformar y fortalecer los ya existentes en la ARESEP, tanto en el caso de la Consejería del Usuario como en el de la dependencia encargada de investigar y tramitar las denuncias. Para facilitar este proceso, se dispone que los recursos recaudados por el cobro de multas se destinarán en financiar estos órganos en partes iguales, y se autoriza al ente regulador a realizar las modificaciones internas requeridas.

Priorizar las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de transporte público, antes que la imposición de sanciones. La iniciativa pone énfasis en las acciones dirigidas a corregir las deficiencias que se presentan en la prestación de los servicios de transporte público, así como en las medidas orientadas a prevenir futuras infracciones que lesionen los derechos de las personas usuarias. Se concentra en promover como prioridad el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de estos servicios. Bajo este enfoque, la imposición de sanciones es la última opción, reservada para las infracciones más graves o cuando se han agotado los esfuerzos por atender por otras vías los incumplimientos que afectan los derechos de las personas usuarias.

Por ello, se establece que, en el caso de infracciones leves cometidas por primera vez, la ARESEP estará facultada para suspender la ejecución de la sanción, siempre que se apliquen medidas correctivas, preventivas y reparatorias. Con la misma finalidad, se propone la creación de un procedimiento de reclamaciones para que las inconformidades de las personas usuarias tengan que ser atendidas y respondidas en primera instancia por los prestadores del servicio en un plazo razonable. Si la reclamación no recibe respuesta, si no es atendida adecuadamente a satisfacción de la persona usuaria o si el prestador reincide en las mismas conductas, se abre la vía para la presentación de denuncias ante la ARESEP, sin perjuicio del deber del ente regulador de investigar de oficio cualquier irregularidad.

Este mecanismo tiene la virtud de promover una mayor responsabilidad de los prestadores del servicio en el desarrollo de controles internos para prevenir infracciones y no es ajeno a nuestro ordenamiento jurídico. En la Ley General de Telecomunicaciones, N.° 8642, existe desde hace muchos años un mecanismo similar para la atención de reclamaciones de las personas usuarias de servicios de telecomunicaciones (artículos 48 y 49), aún cuando dicha ley no reconoce a tales servicios la condición de servicios públicos, como sí ocurre con los servicios de transporte público.

Garantizar la reparación integral y oportuna en sede administrativa de los daños y perjuicios causados a las personas usuarias de los servicios de transporte público. En esta propuesta se faculta a la ARESEP a ordenar medidas

concretas para la reparación integral de estos daños y perjuicios a las personas usuarias, cuando determine la existencia de infracciones que lesionen sus derechos en los procedimientos administrativos correspondientes.

Tal como ocurre actualmente en el caso de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Ley N.° 8642, artículo 48), este mecanismo permite dar una respuesta más adecuada y expedita a las personas usuarias afectadas, que en la mayoría de los casos no cuentan con los recursos materiales para tramitar reclamos en la vía judicial. Los servicios de transporte público son esenciales para la mayoría de población, incluyendo las personas más vulnerabilizadas. A estas personas de poco les sirve que se sancione a un infractor si no se repara el daño sufrido y no se corrige el problema que les afecta en su vida cotidiana.

Finalmente, el capítulo sexto contiene las propuestas de modificación y adición a otras leyes y las normas transitorias. En este apartado se incluyen los cambios necesarios a la Ley N.° 7593 y a la Ley N.° 7969 para armonizar las competencias de la ARESEP y el CTP con lo dispuesto en esta ley y eliminar la duplicidad de competencias entre ambas instituciones.

Asimismo, se mejora todo lo relativo al trámite de modificaciones tarifarias de los servicios de transporte público, para garantizar que estas decisiones se basen en información actualizada y en estudios técnicos, e incorporar mayor participación de las organizaciones de personas usuarias. En especial se busca garantizar que las tarifas del servicio de autobús se fijen tomando en cuenta la cantidad real de personas que utilizan efectivamente el servicio. Para estos efectos, se incorporan las observaciones formuladas por la ARESEP al expediente 20.667 sobre la necesidad de incluir la información obtenida a partir de la implementación del sistema de pago electrónico, como alternativa a estudios técnicos que pueden resultar más costosos.

Otro grupo relevante de modificaciones se enfoca en vincular las garantías de calidad del servicio y la protección de los derechos de las personas usuarias con los mecanismos de fijación tarifaria y los procesos de renovación de concesiones. Estos cambios son necesarios, como lo ha señalado el ente regulador: *"complace a la ARESEP que en los contratos de concesión se incluyan reglas, normas o garantías de calidad para los usuarios de los servicios de transporte público remunerado de personas (…) mediante la reforma del artículo 7 de la Ley 7969"* (Oficio N.° OF-0881-RG-2018 de 1 de octubre de 2018)

Frente a las políticas que expulsaron a las comunidades organizadas de la participación de los asuntos públicos y que promovieron la desregularización y debilitamiento de las instituciones públicas rectoras de la materia de transporte público, este proyecto de ley busca reposicionar el papel estratégico que tuvo en Costa Rica la prestación de servicios públicos bajo el modelo del Estado Social de Derecho establecido en el artículo 50 de nuestra Constitución Política, que sin duda alguna, fue fundamental para mejorar las condiciones de vida la sociedad costarricense. Es urgente reconstruir la promoción del bienestar social para

combatir la pobreza y la desigualdad estructural que venimos arrastrando durante las últimas décadas y, para lograrlo, el transporte público masivo es estratégico pues es utilizado por la gran mayoría de nuestro pueblo.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, sometemos el siguiente proyecto de ley al conocimiento de la Asamblea Legislativa, para su discusión y pronta aprobación por parte de las señoras diputadas y los señores diputados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Objeto

Esta Ley tiene por objeto tutelar y garantizar los derechos de las personas usuarias de los servicios de transporte público remunerado de personas por vías terrestres prestados en el territorio nacional, independientemente de la modalidad de prestación.

Dentro de su ámbito de aplicación se incluyen los servicios de autobuses, tren de pasajeros, taxis y otros de naturaleza similar o que se creen en el futuro, sometidos a regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

ARTÍCULO 2- Naturaleza jurídica

El transporte público remunerado de personas es un servicio público de carácter social e interés público prevalente, indispensable para garantizar el derecho fundamental a la libertad de movimiento reconocido en el artículo 22 de la Constitución Política y hacer posible la plena satisfacción de otros derechos humanos de la mayor trascendencia como el derecho a la salud, al trabajo, a la educación o a la recreación, entre otros. En este sentido, el acceso al transporte público en condiciones óptimas de calidad, cantidad, oportunidad, continuidad, confiabilidad, universalidad, adaptabilidad, trato humano, respeto y accesibilidad es también un derecho fundamental económico y social que debe ser tutelado y garantizado por el Estado costarricense.

ARTÍCULO 3- Obligación de la Administración Pública

El Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus órganos desconcentrados y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) tienen la obligación de adoptar medidas efectivas, en el ámbito de sus competencias, para lograr, progresivamente, el pleno cumplimiento del derecho fundamental al transporte público para todos los y las habitantes de la República, de conformidad con el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por Ley N.° 4229 del 11 de diciembre de 1968.

Para estos efectos, procurarán armonizar y equilibrar los intereses de los prestadores del servicio y de las personas usuarias. No obstante, ante la duda o en caso de conflicto, deberá prevalecer la protección de los derechos e intereses de las personas usuarias.

ARTÍCULO 4- Principios

Además de los principios que rigen la prestación de los servicios públicos de conformidad con los artículos 3, inciso b) y 5 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), N.° 7593 del 9 de agosto de 1996 y sus reformas, la presente ley se fundamenta en los siguientes principios rectores:

Accesibilidad. Los servicios de transporte público deben propiciar y facilitar que puedan ser utilizados por todas las personas. Debe prevenirse o suprimirse cualquier barrera susceptible de impedir que las personas con necesidades especiales utilicen el transporte público de forma plena, efectiva y en igualdad de condiciones;

Adaptabilidad. Los prestadores de los servicios de transporte público tienen la obligación imperativa e impostergable de adaptar las condiciones de prestación de dichos servicios a las necesidades particulares y específicas de las personas usuarias;

Participación ciudadana. Debe promoverse y garantizarse la participación informada de las personas usuarias en la toma de decisiones sobre la regulación de los servicios de transporte público en cualquier aspecto susceptible de afectar sus derechos, tales como fijación de tarifas y modificaciones en las condiciones de prestación, así como en todo lo relativo a la fiscalización de la calidad del servicio y el respeto a los derechos reconocidos en la legislación nacional.

Las condiciones técnico operativas establecidas por los entes rectores en materia de servicios de transporte público de personas deben ser sometidas al escrutinio de las personas usuarias, a través del mecanismo de audiencia pública;

Respeto. El prestador del servicio y las personas usuarias deben promover y practicar el respeto de la integridad física, psíquica y moral de las demás personas, absteniéndose de incurrir en conductas que resulten ofensivas o que puedan alterar la convivencia pacífica durante la prestación del servicio de transporte público;

Trato Humano. La interacción del prestador del servicio con las personas usuarias debe caracterizarse por el reconocimiento de la dignidad intrínseca de cada persona por su condición humana, evitando y erradicando cualquier forma de trato cruel o degradante o práctica discriminatoria;

Universalidad. Todas las personas tienen derecho a utilizar el transporte público con igualdad y equidad. Este servicio debe estar disponible para todas las personas, erradicando cualquier tipo de exclusión basada en condiciones personales o sociales;

Vinculación a la ciencia y la técnica. Toda decisión relacionada con la prestación de los servicios de transporte público que pueda afectar los derechos de las personas usuarias, tales como la fijación de tarifas o la modificación de las condiciones de prestación del servicio, deberá basarse en la mejor información disponible, los estudios y análisis técnicos necesarios para la decisión, acordes con las reglas unívocas de la ciencia y la técnica y las mejores prácticas nacionales e internacionales. En la motivación del acto deberá quedar constancia de ello. Los estudios técnicos deberán ser realizados por profesionales calificados, independientes de las empresas prestadoras.

CAPÍTULO II
DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 5- Derechos

Las personas usuarias de los servicios de transporte público remunerado tienen, entre otros, los siguientes derechos:

5.1.- Condiciones de las unidades

Recibir el servicio en condiciones óptimas de seguridad a través de unidades que cumplen con todos los requisitos técnicos y legales para transitar y por parte de conductores que cuenten con licencia al día y que desempeñen sus labores con responsabilidad.

Recibir el servicio en unidades que cuentan con la revisión técnica vehicular, los derechos de circulación y las respectivas pólizas de seguros contra accidentes vigentes y al día.

Viajar en unidades de transporte público que tengan asientos, ventanas, puertas, barandas, timbres y rampas en buen estado y que, en general, cumplan con condiciones óptimas de limpieza, seguridad y comodidad, según los parámetros técnicos definidos en la normativa aplicable y los respectivos títulos habilitantes de los prestadores del servicio.

- Condiciones de la prestación del servicio.

Recibir, un trato digno con respeto, consideración, amabilidad y buena fe, erradicando cualquier forma de agresión o violencia.

Recibir un trato justo y equitativo, sin sufrir exclusión o perjuicio alguno por razones de edad, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma de discriminación contraria a la dignidad humana.

Recibir un servicio totalmente libre de hostigamiento sexual o acoso sexual callejero, y contar con protección adecuada en caso de sufrir estas conductas, de conformidad con la Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, N.º 7476 de 3 de febrero de 1995 y sus reformas y Ley contra el Acoso Callejero N.º 9877 de 10 de agosto de 2020.

Recibir el servicio respetando estrictamente el recorrido establecido de previo para la respectiva ruta, sin desvíos o modificaciones, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas. En el caso de servicios que no tengan rutas previamente establecidas, las personas usuarias tendrán derecho a ser transportadas por la ruta que les permita llegar más rápidamente y a un menor costo a su destino, sin desvíos o recorridos innecesarios, salvo que ellas expresamente soliciten otra cosa.

Recibir el servicio de forma continua, respetando la frecuencia de viajes definida con base en estudios técnicos para evitar largas esperas en las paradas de buses y aglomeraciones de personas usuarias en dichas paradas y en las unidades. Una vez iniciado un viaje, las unidades de transporte público solo podrán detenerse durante el tiempo necesario para que bajen las personas que así lo soliciten y suban las personas que se encuentran esperando en la respectiva parada.

Recibir el servicio en condiciones óptimas de puntualidad. Las personas usuarias tienen derecho a conocer con antelación la hora estimada en que las unidades de transporte público pasarán por cada una de las paradas autorizadas y a que se respeten estrictamente el horario oficial establecido para la respectiva ruta, salvo situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas.

Disponer de una cantidad adecuada y suficiente de unidades de transporte público en circulación, para garantizar que las personas usuarias puedan viajar sentadas, evitándose a toda costa la saturación de dichas unidades. La cantidad de unidades que deben circular en cada servicio para garantizar este derecho será definida con base en estudios técnicos.

Recibir el servicio respetando estrictamente la legislación de tránsito y sin incurrir en maniobras temerarias o negligentes que pongan en peligro la vida y la seguridad de las personas usuarias.

Las unidades de transporte público deben ser conducidas con profesionalismo. Las y los conductores deben mantener la concentración al conducir, evitando todo tipo distracciones; evitar maniobras como acelerar, frenar o cambiar de dirección bruscamente; iniciar la marcha cuando las puertas del vehículo estén completamente cerradas y todas las personas usuarias hayan tomado asiento o se hayan sujetado del pasamanos, caso de viajar de pie; entre otras acciones necesarias para garantizar seguridad, eficiencia y comodidad a las personas.
Subir y bajar de las unidades de transporte en las paradas establecidas previo aviso al conductor. Dichas unidades deberán detenerse totalmente en lugares habilitados para ello de conformidad con la normativa de tránsito vigente, para permitir que todas las personas, que así lo requieran, bajen y suban de forma segura.

Contar con terminales de autobuses y trenes de pasajeros y paradas techadas y dotadas de condiciones seguras y dignas. Igualmente tendrán derecho a contar con servicios sanitarios de calidad y sin costos adicionales en todas las terminales de estos servicios.

- Pago de tarifas.

Pagar única y exclusivamente la tarifa autorizada por la ARESEP, la cual debe reflejar la calidad del servicio recibido sujeto a evaluación periódica y no ser sometidas a cobros arbitrarios o excesivos.

Pagar de forma electrónica las tarifas, de conformidad con los procedimientos previamente autorizados y fiscalizados por la ARESEP.

Ser informadas por las empresas prestatarias sobre cualquier modificación de tarifas o en las condiciones operativas del servicio con al menos diez hábiles de antelación a su entrada en vigencia.

Disfrutar de las tarifas especiales establecidas por ley, como las destinadas a personas menores de tres años y a la población adulta mayor.

Obtener el reintegro del pasaje en caso de que el servicio se suspenda por fallas mecánicas de la unidad de transporte u otra situación no atribuible a la persona usuaria. Las personas usuarias podrán escoger entre la devolución del dinero pagado o la opción de utilizar otra unidad de transporte del mismo prestador del servicio sin cobro adicional.

Obtener una compensación justa por la interrupción del servicio por causa de conductas atribuibles al prestador. La ARESEP determinará el monto de esta compensación y la forma en que se pagará a las personas usuarias, incluyendo la opción de aplicar una reducción temporal de las tarifas.

- Participación y acceso a la información

Recibir información clara, concisa, oportuna y actualizada sobre las tarifas vigentes, las rutas, las paradas autorizadas, los horarios y las demás condiciones de prestación del servicio, así como sobre sus derechos y deberes y la forma correcta de ejercitarlos. Las empresas prestatarias deberán brindar esta información a las personas usuarias cuando así lo soliciten y colocarla en lugares visibles y accesibles en sus terminales y unidades, así como en sus portales digitales. En particular, las personas usuarias tienen derecho a recibir información en tiempo real sobre las unidades activas en la ruta, los tiempos de llegada y la cantidad de personas que se movilizan.

Toda variación en las tarifas o en las condiciones operativas del servicio, debe reflejarse oportunamente en la rotulación de las unidades y los demás medios de información habilitados.

Presentar reclamaciones y denuncias, ante las instancias correspondientes, de conformidad con esta Ley, cuando estimen lesionados sus derechos.

Recibir atención y respuesta oportuna de sus consultas, quejas y reclamaciones. El prestador del servicio debe contar con un lugar para la atención presencial de las personas usuarias y de medios electrónicos, para la recepción y atención de sus planteamientos.

Recibir asesoramiento y asistencia técnica y legal gratuita y sin restricciones en los trámites que realizan ante la ARESEP, por parte de la Defensoría de las Personas Usuarias de dicha institución. Para estos efectos, las personas usuarias tendrán acceso a los servicios de la Defensoría de las Personas Usuarias en todo el territorio nacional.

Ser asesoradas directamente en las comunidades donde residen, de manera que tengan que desplazarse lo menos posible para recibir atención a sus reclamaciones. Igualmente, las personas usuarias tendrán derecho a que las audiencias de conciliación y las comparecencias se lleven a cabo en el lugar de residencia de las personas que interpusieron una denuncia.

ARTÍCULO 6- Personas con discapacidad y necesidades especiales

Además de los derechos reconocidos en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N.º 7600 de 2 de mayo de 1996, sus reformas y demás normativa aplicable, las personas con discapacidad o necesidades especiales que utilicen los servicios de transporte público remunerado de personas tienen derecho a:

Disfrutar de un servicio accesible e inclusivo adaptado a sus condiciones y necesidades particulares.

Disponer de asientos preferenciales para personas adultas mayores, mujeres en estado de embarazo o lactancia, mujeres con niños o niñas pequeñas, personas

con discapacidad y demás casos especiales establecidos en la legislación vigente y a que la empresa prestataria respete y haga respetar estrictamente dichos asientos preferenciales. Para estos efectos, el personal del prestador del servicio debe solicitar a las personas que se encuentren utilizando estos espacios sin cumplir con los requisitos para ello, que los desocupen de forma inmediata.

Viajar utilizando los equipos de apoyo requeridos, tales como bastones, muletas, sillas de ruedas, perros guía, entre otros.

Disponer de rampas y demás dispositivos de accesibilidad establecidos en la normativa vigente y poder utilizarlos efectivamente. Las unidades de transporte deben contar con dichos dispositivos según la normativa que rige la modalidad de prestación y estos deben funcionar y encontrarse en buen estado. El personal del prestador del servicio debe saber operarlos. Cuando identifique a una persona que requiere utilizar los dispositivos de accesibilidad deberá ofrecerle la posibilidad de usarlos.

Contar con el tiempo y la asistencia que razonablemente necesiten para abordar la unidad de transporte y bajarse de ella.

ARTÍCULO 7- Personas adultas mayores

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N.º 7935 de 25 de octubre de 1999, sus reformas y demás normativa conexa, las personas adultas mayores tienen los siguientes derechos cuando requieran utilizar los servicios de transporte público:

Ser tratadas con cortesía, respeto y amabilidad.

No ser sometidas a exigencias o requisitos arbitrarios ni a tratos humillantes para disfrutar de la tarifa preferencial establecida en la legislación. Únicamente puede solicitárseles la presentación de un documento de identidad cuando no sea evidente que la persona usuaria es mayor de sesenta y cinco años. Caso contrario, la presentación de dicho documento es innecesaria.

En los casos en que se les solicita la cédula de identidad o el documento correspondiente cuando se trate de personas de distinta nacionalidad, las personas adultas mayores tienen derecho a que ese documento se mantenga siempre a la vista y a que les sea devuelto de forma inmediata, una vez registrado su ingreso. En ningún caso debe retenerse el documento de identidad, ni puede el prestador del servicio indicarle a la persona usuaria que el documento le será entregado más tarde, ni que es necesario completar algún otro trámite ante otras instancias. Igualmente, se prohíbe limitar la cantidad de personas adultas mayores que pueden utilizar el servicio.

A sentarse los asientos preferenciales antes de que se ponga en marcha la unidad de transporte. En caso de que dichos asientos estén ocupados por personas sin

condiciones especiales, el personal del prestador del servicio deberá instarles a que los desocupen. Si todos los asientos preferenciales estuvieran ocupados por personas con condiciones especiales se les solicitará a las demás personas usuarias que voluntariamente cedan un asiento.

A recibir asistencia y contar con el tiempo que requieran para subirse y bajarse de la unidad de transporte.

CAPÍTULO III
OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

ARTÍCULO 8- Obligaciones de las personas usuarias

Las personas que utilizan los servicios de transporte público remunerado de personas deben propiciar la convivencia pacífica, colaborar con la eficiencia del sistema de transporte, comportarse con ética y sujetarse a las disposiciones administrativas que rigen el servicio. En particular tienen las siguientes obligaciones:

Respetar al conductor y ser respetuosas y pacientes con las demás personas que viajan en las unidades de transporte público; particularmente, con las personas adultas mayores o con discapacidad.

Favorecer la accesibilidad, respetando los asientos preferenciales y los espacios destinados a personas con necesidades especiales.

Subir o bajar de vehículo sólo cuando este se encuentre completamente detenido en la parada, respetando el turno que le corresponda.

Facilitar la conducción segura de la unidad de transporte público, absteniéndose de distraer al conductor o solicitarle ejecutar maniobras peligrosas, como paradas no autorizadas, falsos adelantamientos o superar la capacidad del vehículo, entre otras conductas prohibidas por la normativa de tránsito.

Colaborar con la preservación de las unidades de transporte público, absteniéndose de rayarlas, destruirlas o ensuciarlas.

Abstenerse de fumar, consumir sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas o ingresar a las unidades de transporte público en estado de ebriedad.

Contribuir a la paz social. En caso de que se produzcan discrepancias entre las personas usuarias, por cuestiones relativas al servicio, aceptar lo indicado por del conductor de la unidad de transporte público, con base en la normativa aplicable y las directrices del prestador.

Respetar el derecho a la tranquilidad de las demás personas que utilizan el servicio, utilizando audífonos en los dispositivos electrónicos personales o radios.

Facilitar la movilidad y la libre circulación dentro de las unidades de transporte, colocando sus pertenencias en los lugares habilitados para ello y manteniéndolas fuera de los pasillos.

Cancelar oportunamente el monto de la tarifa fijada por la ARESEP.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el personal del prestador lo advertirá a la persona usuaria involucrada a fin de que modifique su conducta. De no hacerlo, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que apliquen las sanciones y medidas correctivas establecidas en la legislación. El personal del prestador podrá impedir el ingreso o exigir el retiro de personas de las unidades de transporte, cuando, una vez realizada la prevención respectiva, persistan conductas que pongan en riesgo la seguridad y tranquilidad de las demás personas usuarias de los servicios de transporte público.

CAPÍTULO IV
VÍAS PARA HACER EFECTIVO EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Sección I
Reclamaciones ante empresas prestadoras del servicio

ARTÍCULO 9- De las reclamaciones

Las empresas prestadoras de servicios de transporte público remunerado de personas deberán garantizar la atención eficiente y gratuita de las reclamaciones o inconformidades que presenten las personas usuarias por conductas que, por acción u omisión, afecten sus derechos reconocidos en esta Ley.

Para estos efectos, deberán habilitar una ventanilla o un espacio adecuado para la atención presencial de las personas usuarias y habilitar medios electrónicos para la recepción expedita de reclamaciones. Los medios habilitados, los horarios de atención, así como cualquier modificación de los mismos, deber ser comunicados a la ARESEP y a las personas usuarias de forma inmediata.

ARTÍCULO 10- Procedimiento para el trámite de reclamaciones

Presentada una reclamación por parte de las personas usuarias, la empresa prestadora deberá recibirla sin dilación y registrarla, asignándole un consecutivo. Comunicará al medio señalado por la persona usuaria, el consecutivo asignado y dejará constancia ello.

La empresa prestadora analizará la situación planteada, recabando las pruebas pertinentes, de ser necesario. Deberá resolver la reclamación en un plazo máximo de diez días naturales y comunicárselo a la persona usuaria a través del medio señalado para notificaciones.

En caso de constatarse alguna afectación a los derechos de las personas usuarias, la empresa prestadora deberá adoptar las medidas preventivas o correctivas que correspondan, incluyendo la reparación inmediata de cualquier daño causado a la persona usuaria.

Sección II
Denuncias ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

ARTÍCULO 11- Órgano competente

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos contará con una oficina especializada para la investigación de conductas que constituyan infracciones a esta Ley o las normas de calidad, cantidad, oportunidad, continuidad, confiabilidad, universalidad, adaptabilidad, trato humano, respeto y accesibilidad que rigen la prestación de los servicios de transporte público remunerado de personas. Asimismo, esta oficina será el órgano competente para la atención de quejas o denuncias que presenten las personas usuarias, de conformidad con esta Ley. Para cumplir adecuadamente con sus funciones, contará con inspectores encargados de fiscalizar de forma directa la prestación de los servicios de transporte público.

ARTÍCULO 12- Investigación de oficio

El procedimiento para investigar, corregir y sancionar infracciones a esta Ley podrá iniciar de oficio o a través de denuncia. Oficiosamente la ARESEP, a través de la oficina especializada regulada en el artículo anterior, investigará cualquier situación irregular relativa a la prestación de los servicios de transporte público, de la que tenga conocimiento. Para estos efectos, realizará periódicamente inspecciones de campo de unidades y los lugares donde se realiza la prestación del servicio, de conformidad con las potestades conferidas en el artículo 6 inciso b) de la Ley N.° 7593 del 9 de agosto de 1996 y sus reformas.

ARTÍCULO 13- Presentación de denuncias

La presentación de denuncias ante la ARESEP por infracciones a esta Ley procederá en caso de que la empresa prestadora del servicio no resuelva una reclamación en el plazo establecido, cuando su resolución sea negativa o insuficiente o insatisfactoria a criterio de la persona reclamante o bien, cuando, habiéndose atendido la reclamación, la empresa prestadora reincida en la misma conducta en el plazo de un año contado a partir de los hechos que motivaron la primera reclamación.

Las denuncias que se presenten ante la ARESEP de conformidad con esta Ley no estarán sujetas a formalidades ni requieren autenticación de la firma de la persona reclamante, por lo que pueden plantearse personalmente o por cualquier medio de comunicación escrita o vía correo electrónico.

ARTÍCULO 14- Legitimación

Las denuncias originadas por la violación a los derechos tutelados en esta Ley, podrán ser interpuestas por las personas usuarias afectadas, las organizaciones de personas consumidoras o usuarias legalmente constituidas, la Defensoría de los Habitantes o cualquier otra entidad pública con competencia para ello y por cualquier otra persona, sin que sea necesariamente la agraviada por el hecho que se reclama.

ARTÍCULO 15- Procedimiento

La ARESEP tramitará, investigará y resolverá las denuncias interpuestas de conformidad con esta Ley, siguiendo los procedimientos administrativos especiales que establecerá vía reglamento. Dichos procedimientos deberán ser conformes con los preceptos constitucionales del debido proceso, garantizar el derecho a la doble instancia en sede administrativa y basarse en los principios de oralidad, informalidad y celeridad. Se aplicarán supletoriamente los procedimientos de la Ley General de la Administración Pública, N.° 6227, de 2 de mayo de 1978, únicamente en lo que sea compatible con dichos principios.

Para establecer la verdad real sobre los hechos investigados, la ARESEP podrá prescindir de las formas jurídicas adoptadas por los prestadores que no correspondan con la realidad. Corresponderá a la empresa prestadora del servicio la carga de la prueba.

La ARESEP deberá dictar la resolución final dentro de los veinte días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia.

ARTÍCULO 16- Defensoría de las personas usuarias

Se transforma la Consejería del Usuario de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) en la Defensoría de las Personas Usuarias, como órgano desconcentrado dotado de independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones, que asesorará y apoyará técnicamente a las personas usuarias de los servicios de transporte público remunerado de personas en la interposición de reclamaciones y denuncias por la afectación a sus derechos reconocidos en la presente Ley, así como en todo lo relativo al planteamiento de posiciones respecto a asuntos sometidos a audiencia o consulta pública (tarifas, metodologías, normativa de calidad, entre otros).

La Defensoría de las Personas Usuarias será un órgano consultor para la Junta Directiva, Regulador o Reguladora General, Intendencias y demás órganos internos de la ARESEP, en materia de participación ciudadana y cualquier decisión o política que pueda afectar a las y los usuarios.

La ARESEP, vía reglamento, podrá extender la competencia y alcance de la Defensoría de las personas usuarias a los otros servicios públicos y actividades reguladas en la Ley N.° 7593 de 9 de agosto de 1996 y sus reformas.

ARTÍCULO 17- Resolución final

Si la denuncia es declarada con lugar y sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con esta Ley, la ARESEP dictará las disposiciones pertinentes para que se corrijan las anomalías y se adopten las medidas necesarias para evitar que se conductas similares se repitan en el futuro. Asimismo, cuando en derecho corresponda, ordenará resarcir en sede administrativa los daños y perjuicios ocasionados a las personas afectadas. Las resoluciones que se dicten serán vinculantes para las partes involucradas, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

Si de la denuncia se desprenden responsabilidades penales para cualquier involucrado, la ARESEP deberá realizar la denuncia correspondiente al Ministerio Público.

ARTÍCULO 18- Caducidad

La acción para interponer reclamaciones y denuncias caduca en un plazo de seis meses, contado desde el acaecimiento desde los hechos que las originaron o desde que estos se conocieron, salvo para los hechos continuados, en cuyo caso, el plazo comenzará a correr a partir del último hecho.

CAPÍTULO V
INFRACCIONES Y SANCIONES

Sección I
Infracciones

ARTÍCULO 19- Infracciones

Constituyen infracciones a la presente Ley todas aquellas conductas de los prestadores de los servicios de transporte público regulados por esta Ley que, por acción u omisión, afecten o lesionen los derechos de las personas usuarias o constituyan un incumplimiento de las normas y principios que rigen estos servicios. Estas infracciones se clasifican según su gravedad, en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 20- Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

Agredir, maltratar o irrespetar a las personas usuarias de los servicios de transporte público o incurrir en conductas de violencia física o verbal en su perjuicio.

Negarse a prestar el servicio o incurrir en conductas discriminatorias contra las personas usuarias por razones de edad, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma de discriminación contraria a la dignidad humana.

Cobrar a las personas usuarias tarifas distintas de las fijadas por la ARESEP, imponer cobros adicionales no autorizados por dicha entidad o negarse a aplicar las tarifas especiales establecidas, de conformidad con la normativa vigente, para personas menores de edad, población adulta mayor u otras que se creen en el futuro.

Negarse a utilizar el taxímetro o utilizar taxímetros alterados en el caso de los servicios de modalidad de taxi.

Omitir o incumplir con la correcta aplicación del sistema de pago electrónico en perjuicio de las personas usuarias.

Incumplir con la frecuencia de viajes que debe ofrecer a las personas usuarias o la cantidad de unidades que debe poner a su disposición, según las condiciones definidas en el esquema operativo y el contrato de concesión.

Suspender la prestación del servicio de forma injustificada y sin autorización previa de la autoridad competente.

Incumplir la obligación de poner en funcionamiento rampas y demás dispositivos de accesibilidad en las unidades de transporte público y de mantenerlos en buen estado, según lo dispuesto en la legislación vigente; o negarse utilizarlos adecuadamente en perjuicio de los derechos de las personas usuarias con discapacidad o necesidades especiales.

Ocultar o negarse a devolver de forma inmediata el documento de identidad de las personas adultas mayores o imponerles requisitos o condiciones adicionales no autorizadas para hacer uso del servicio o disfrutar de los beneficios establecidos en la normativa vigente para esta población.

Prestar el servicio en unidades que no cuenten con la revisión técnica vehicular y las respectivas pólizas de seguros contra accidentes vigentes y al día.

Prestar el servicio utilizando unidades en mal estado o que incumplan con requisitos para transitar de forma segura establecidos en la normativa de transporte público, poniendo en peligro la vida o la seguridad de las personas usuarias.

Prestar el servicio por medio de conductores que no cuenten con la licencia requerida al día o no cumplan con los requisitos de idoneidad exigidos por la legislación para realizar dicha actividad.

Incumplir sus obligaciones para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual callejero en perjuicio de las personas usuarias de los servicios de transporte público o para sancionar dichas conductas cuando involucren al personal bajo su cargo, de conformidad con la Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, N.º 7476 de 3 de febrero de 1995 y sus reformas y Ley contra el Acoso Callejero N.º 9877 de 10 de agosto de 2020.

Incurrir, dos o más veces en un año calendario, en una misma conducta calificada como infracción grave de conformidad con esta Ley.

ARTÍCULO 21- Infracciones graves

Son infracciones graves las siguientes conductas:

Negarse a prestar el servicio a las personas usuarias sin motivo válido justificado, siempre que no se configure la infracción establecida en el inciso b) del artículo anterior.

En el caso de los servicios de ruta regular, desviarse de la ruta previamente establecida o no detenerse en las paradas habilitadas según la normativa aplicable, en detrimento de los derechos de las personas usuarias, salvo situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificadas. En el caso de servicios de modalidad taxi u otros sin ruta establecida, conducir a las personas usuarias por recorridos innecesarios de mayor duración y costo, desacatando de forma injustificada sus indicaciones.

Incumplir de forma grave y reiterada con los horarios previamente establecidos para la prestación del servicio, en perjuicio de los derechos de las personas usuarias.

Incumplir las obligaciones derivadas de los derechos de las personas usuarias con discapacidad o necesidades especiales establecidas en el artículo 6 de esta Ley y en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N.º 7600 de 2 de mayo de 1996 y sus reformas, siempre que no se configure una infracción de mayor gravedad.

Incumplir las obligaciones derivadas de los derechos de las personas usuarias adultas mayores establecidas en el artículo 7 de esta Ley y en la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N.º 7935 de 25 de octubre de 1999 y sus reformas, siempre que no se configure una infracción de mayor gravedad.

Detener las unidades de transporte público en lugares no habilitados para ello de conformidad con la normativa de tránsito vigente, poniendo en peligro a las personas usuarias, así como poner o mantener en movimiento dichas unidades cuando las personas se encuentran abordándolas o saliendo de ellas, siempre que no se configure una infracción de mayor gravedad.

Incurrir, dos o más veces en un año calendario, en una misma conducta calificada como infracción leve de conformidad con esta Ley.

ARTÍCULO 22- Infracciones leves

Constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

Omitir la entrega de información actualizada sobre las tarifas vigentes, las rutas, las paradas autorizadas, los horarios y las demás condiciones de prestación del servicio, a las personas usuarias que así lo soliciten o incumplir la obligación establecida en esta Ley de poner dicha información a disposición de la ciudadanía.

Incumplir la obligación de informar a las personas usuarias de conformidad con esta Ley sobre toda variación en las tarifas o en las condiciones operativas del servicio, con al menos diez hábiles de antelación a su entrada en vigencia.

Omitir la resolución de las reclamaciones de las personas usuarias, en el plazo establecido en esta Ley.

Omitir el reintegro del pasaje o la reposición del servicio sin costo adicional a las personas afectadas según lo dispuesto en esta Ley, en caso de suspensión del servicio.

Prestar el servicio en unidades de transporte público que no cuenten asientos, ventanas, puertas, barandas, timbres y accesos en buen estado o que incumplan de forma reiterada con las condiciones adecuadas de limpieza y comodidad, según los parámetros técnicos definidos en la normativa aplicable y los respectivos títulos habilitantes, siempre que no se configuren las infracciones de mayor gravedad establecidas en los incisos h) y k) del artículo 20.

Incumplir con las condiciones esenciales de seguridad, limpieza y salubridad que deben tener las terminales de autobuses y trenes de pasajeros, según lo dispuesto en esta Ley y el respectivo título habilitante.

Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos de las personas usuarias tutelados en la legislación de transporte público, siempre que dicha conducta no califique como una infracción grave o muy grave, de conformidad con esta Ley y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), N.° 7593 del 9 de agosto de 1996 y sus reformas.

Sección II
Sanciones

ARTÍCULO 23- Sanciones

Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas por la ARESEP mediante la imposición de una multa de la siguiente manera:

Infracciones leves: con multa del cincuenta por ciento (50%) de un salario base a dos salarios base.
Infracciones graves: con multa de dos a siete salarios base.

Infracciones muy graves: con multa de siete a veinte salarios base.

Para efectos de esta ley se aplicará la definición de salario base contenida en la Ley N.° 7337 de 5 de mayo de 1993 y sus reformas. Lo anterior, siempre que no se configure una infracción de mayor gravedad según lo establecido en los artículos 38 y 41 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), N.° 7593 del 9 de agosto de 1996 y sus reformas.

ARTÍCULO 24- Medidas reparatorias, correctivas y preventivas

En la resolución final sobre infracciones a esta Ley la ARESEP dictará las medidas correctivas y preventivas que estime pertinentes en aras de evitar que se repitan infracciones similares en el futuro. Además, definirá las medidas que deberá cumplir el infractor para reparar e indemnizar a las personas usuarias los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la infracción.

Cuando se cometa por primera vez una infracción calificada como leve, de acuerdo con esta Ley, la ARESEP podrá suspender su ejecución, ordenando las medidas preventivas, correctivas y reparatorias que procedan. En caso de que dichas medidas no sean cumplidas e implementadas de manera efectiva o de que el prestador del servicio reincida en la misma infracción en el plazo de un año contado a partir de la resolución que declara en firme la existencia de la primera infracción, se aplicarán las sanciones establecidas en esta Ley.

ARTÍCULO 25- Criterios para la aplicación de las sanciones

La ARESEP aplicará las sanciones establecidas en esta ley mediante resolución motivada. Estas se aplicarán en forma gradual y proporcionada tomando en consideración los siguientes criterios: la mayor o menor gravedad de la infracción, el tiempo durante el cual se cometió la infracción, la reincidencia, el beneficio obtenido o esperado con la infracción, la magnitud del daño causado a las personas usuarias y la cantidad de personas afectadas, así como el tamaño y los ingresos de la empresa prestadora.

ARTÍCULO 26- Registro de infracciones. Publicidad

La ARESEP deberá mantener un registro actualizado de las infracciones cometidas por cada uno de los prestadores de los servicios de transporte público remunerado de personas y las sanciones y medidas preventivas o correctivas aplicadas en cada

caso. La información contenida en este registro será de acceso público. Cualquier persona podrá consultarla.

ARTÍCULO 27- Vinculación con fijaciones tarifarias

Será requisito indispensable para participar en cualquier procedimiento de fijación o modificación tarifaria ante la ARESEP estar al día con el pago de multas e indemnizaciones impuestas mediante resolución firme por infracciones a la presente Ley, así como haber cumplido con la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y de reparación o compensación a las personas usuarias, ordenadas de conformidad con este cuerpo normativo.

La ARESEP deberá desarrollar y aplicar los instrumentos técnicos necesarios para garantizar que la comisión de infracciones a esta Ley sea considerada en los procesos de fijación o modificación de tarifas y se refleje en los indicadores de calidad en la prestación del servicio, de manera que se penalice a los prestadores que incurren reiteradamente en infracciones y se reconozca e incentive el desempeño de los que reducen de forma significativa la frecuencia y gravedad de dichas infracciones.

ARTÍCULO 28- Cobro judicial

Los débitos constituidos en razón de las sanciones establecidas en este capítulo, según la certificación expedida al efecto por la ARESEP, constituirán título ejecutivo. Los débitos que no hayan sido cancelados dentro del plazo conferido, generarán la obligación de pagar intereses moratorios de tipo legal.

ARTÍCULO 29- Destino de las multas

Los recursos obtenidos por el pago de las multas por infracciones a esta Ley y sus intereses serán destinados por la ARESEP única y exclusivamente al financiamiento y fortalecimiento, en partes iguales, de la Defensoría de las Personas Usuarias y de la oficina encargada de realizar investigaciones y tramitar quejas y denuncias sobre la calidad de los servicios y el respeto a los derechos de las personas usuarias del transporte público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de esta Ley.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

Sección I. Reformas y adiciones

ARTÍCULO 30- Orden Público

Esta ley es de orden público y deroga todas aquellas que se le opongan.

ARTÍCULO 31- Modificaciones a otras leyes

Se reforman las siguientes normas legales para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Los artículos 7, incisos e) y f) y 57 de la Ley N.° 7969 de 22 de diciembre de 1999, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, cuyo texto dirá:

Artículo 7- Atribuciones del Consejo

El Consejo, en el ejercicio de sus competencias, tendrá las siguientes atribuciones:

(…)

e) Velar porque la actividad del transporte público, su planeamiento, la revisión técnica, la administración y el otorgamiento de concesiones sean acordes con los sistemas tecnológicos más modernos y la legislación nacional e internacional que rige la materia. Para estos efectos, el Consejo acatará e incluirá en los contratos de concesión las disposiciones que emita la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para garantizar la calidad en la prestación de los servicios y la protección de los derechos de las personas usuarias.

f) Conocer, tramitar y resolver en el ámbito de su competencia, de oficio o a instancia de parte, las denuncias referentes a los comportamientos activos u omisivos que violen las normas de la legislación del transporte público o amenacen con violarlas. El Consejo deberá denunciar de forma inmediata ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos cualquier hecho que llegue a su conocimiento, que pueda constituir un incumplimiento de las normas de calidad en la prestación de los servicios o lesionar los derechos de las personas usuarias del transporte público.

(…)

Artículo 57- Fijación y aprobación

El Consejo de Transporte Público y cualquier otra entidad pública competente, los prestatarios de servicios públicos, las organizaciones de consumidores legalmente constituidas podrán solicitar la fijación o modificación de las tarifas aplicables a la prestación del servicio remunerado de transporte público automotor, en todas sus modalidades. La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos las aprobará,

improbará o modificará, respaldando sus actuaciones en los estudios técnicos, jurídicos, administrativos, económicos y financieros que determine y estime conveniente realizar o solicitar.

De forma periódica deberán realizarse estudios técnicos de demanda para determinar los volúmenes reales de personas usuarias movilizadas por cada una de las rutas de autobuses. Estos estudios serán efectuados por peritos profesionales independientes de las empresas autobuseras, a cargo de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. El costo de los estudios se incluirá en el canon de regulación, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.° 7593 de 9 de agosto de 1996 y sus reformas.

A partir de la implementación efectiva del sistema de pago electrónico, la ARESEP utilizará la información obtenida por medio de dicho sistema, a fin de conocer y mantener actualizada la información sobre la demanda o el volumen real de personas que utilizan el servicio. Una vez que dicho sistema se encuentre consolidado y siempre que se pueda validar la confiabilidad de la información electrónica obtenida, la institución queda facultada para sustituir la realización de los estudios indicados en el párrafo anterior por la utilización periódica de la información derivada del sistema de pago electrónico.

Las solicitudes de fijación tarifaria, así como los cambios que se realicen en las condiciones de prestación del servicio (carreras, horarios, flota, recorridos, nuevos servicios, entre otros) deberán basarse en la información más actualizada disponible sobre la demanda o volumen de personas usuarias movilizadas, obtenida de los estudios, los instrumentos tecnológicos o las herramientas científicas implementadas según lo dispuesto en este artículo.

Los artículos 4, inciso d), 5, párrafo primero, 6, incisos b), d) y e), 14, inciso k), 25 y 27 de la Ley N.° 7593 del 9 de agosto de 1996 y sus reformas, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), cuyo texto dirá:

Artículo 4- Objetivos

(…)

d) Fiscalizar y velar porque se cumplan los requisitos de calidad, cantidad, oportunidad, continuidad, confiabilidad, universalidad, trato humano, respeto y accesibilidad necesarios para prestar en forma óptima los servicios sujetos a su autoridad y garantizar el respeto de los derechos de las personas usuarias de dichos servicios.

(…)

Artículo 5- Funciones

En los servicios públicos definidos en este artículo, la Autoridad Reguladora fijará precios y tarifas; además velará por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad, prestación óptima, universalidad, adaptabilidad, trato humano, respeto y accesibilidad, según el artículo 25 de esta Ley; y promoverá y garantizará el respeto de los derechos de las personas usuarias de dichos servicios. Los servicios públicos antes mencionados son:

(…)

Artículo 6- Obligaciones de la Autoridad Reguladora

Corresponderá a la Autoridad Reguladora las siguientes obligaciones:

(…)

b) Realizar inspecciones técnicas de las propiedades, plantas y equipos destinados a prestar el servicio público, cuando lo estime conveniente para verificar la calidad, confiabilidad, continuidad, los costos, precios y las tarifas de los servicios públicos y garantizar el respeto y la protección de los derechos de las personas usuarias de dichos servicios.

(…)

d) Fijar los precios y los precios con base en información actualizada y con fundamento en estudios técnicos, de manera que correspondan, además, a la calidad del servicio prestado sujeto a evaluación periódica.

e) Investigar de oficio o a través de quejas o denuncias cualquier situación que llegue a su conocimiento de eventuales incumplimientos de las normas que rigen la prestación de los servicios públicos o afectaciones a los derechos de las personas usuarias de dichos servicios. La Autoridad Reguladora resolverá lo que corresponda dentro del ámbito de su competencia y, de ser procedente, aplicará las sanciones y medidas correctivas establecidas en la normativa aplicable.

(…)

Artículo 14- Obligaciones de los prestadores

Son obligaciones de los prestadores:

(…)

k) Prestar el servicio a las personas usuarias en condiciones de igualdad y trato humano, cobrándoles un precio justo y razonable por el servicio prestado y respetando estrictamente sus derechos.

(…)

Artículo 25- Reglamentación

La Autoridad Reguladora emitirá y publicará los reglamentos técnicos, que especifiquen las condiciones de calidad, cantidad, contabilidad, continuidad, oportunidad, prestación óptima, universalidad, trato humano, respeto y accesibilidad, con que deberán suministrarse los servicios públicos, conforme a los mejores estándares nacionales o internacionales, definidos para cada caso.

(…)

Artículo 27- Tramitación de quejas y denuncias

La Autoridad Reguladora investigará y resolverá de oficio, cualquier situación irregular relativa a la prestación de los servicios públicos regulados por esta Ley, que llegue a su conocimiento. Igualmente, tramitará, investigará y resolverá con celeridad, cualquier queja o denuncia que se le presente por incumplimiento de las normas que rigen la prestación de los servicios públicos o conductas que afecten los derechos de las personas usuarias de dichos servicios.

La Autoridad Reguladora dictará un reglamento que regulará los procedimientos administrativos aplicables para la realización de estas investigaciones y el trámite de quejas y denuncias. Dichos procedimientos se regirán por los principios de oralidad e informalidad y deberán ser conformes con los preceptos constitucionales del debido proceso. Supletoriamente se aplicará el procedimiento ordinario establecido en la Ley General de la Administración Pública.

Los prestadores de los servicios públicos y las instituciones públicas están obligados a brindarle a la Autoridad Reguladora la colaboración y la información necesaria para que cumpla con estas funciones.

El artículo 13, inciso p) del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 13- Son atribuciones del Concejo:

(…)

p) Dictar las medidas de ordenamiento urbano y coadyuvar en la fiscalización de la adecuada prestación de los servicios de transporte público en el cantón y la protección de los derechos de las personas usuarias.

ARTÍCULO 32- Adiciones

Se adiciona un nuevo inciso f), corriéndose la numeración del inciso subsiguiente, al artículo 6 y un nuevo inciso i) al artículo 38 de la Ley N.° 7593 del 9 de agosto de 1996 y sus reformas, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), que se leerán así:
Artículo 6- Obligaciones de la Autoridad Reguladora

Corresponderá a la Autoridad Reguladora las siguientes obligaciones:

(…)
f) Realizar estudios técnicos de demanda para determinar los volúmenes reales de personas usuarias movilizadas por cada una de las rutas del servicio de transporte público remunerado de personas bajo la modalidad de autobús, para efectos regulatorios en general y tarifarios en particular, de conformidad con el artículo 57 de la Ley N.° 7969 de 22 de diciembre de 1999 y sus reformas. Dichos estudios estarán apegados a la ciencia y a la técnica. La ARESEP también podrá realizar pruebas de validación estadística de información, siempre que se garantice la imparcialidad, objetividad y rigurosidad técnico científica de las mismas. En todo caso, la ARESEP utilizará la información obtenida a partir de la implementación del sistema de pago electrónico, según el avance tecnológico aplicado al servicio público lo permita.

g) (…)

Artículo 38- Multas

(…)

i) El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 17, inciso d) de la Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, N.° 3503 de 10 de mayo de 1965 y sus reformas.

Sección II.- Normas transitorias

TRANSITORIO I- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta Ley dentro de los cuatro meses posteriores a su entrada en vigencia. La propuesta de reglamento será sometida a consulta pública por el plazo de un mes, de previo a su promulgación. El Poder Ejecutivo dispondrá de los medios necesarios para que la población tenga acceso a dicha propuesta en todo el territorio nacional.

TRANSITORIO II- La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos dictará el reglamento al que hace referencia el artículo 27 de la Ley N.° 7593 del 9 de agosto de 1996 y sus reformas, dentro del plazo perentorio de seis meses contados a partir de la entrada vigencia de esta Ley. Mientras tanto, las quejas y denuncias que presenten las personas usuarias de los servicios de transporte público se tramitarán siguiendo el procedimiento ordinario de la Ley General de la Administración Pública.

TRANSITORIO III- Se autoriza a la ARESEP a crear las plazas y realizar las modificaciones reglamentarias y presupuestarias que requiera para hacer efectiva la trasformación de la Consejería del Usuario en la Defensoría de las Personas Usuarias y consolidar la oficina y el cuerpo de inspectores encargados de realizar investigaciones y tramitar quejas y denuncias sobre la calidad de los servicios y el respeto a los derechos de las personas usuarias del transporte público.

Rige a partir de su publicación.

Rocío Alfaro Ramírez

Antonio José Ortega Gutiérrez

Jonathan Jesús Acuña Soto

Andrés Ariel Robles Barrantes

Priscilla Vindas Salazar

Sofía Alejandra Guillén Pérez

Diputadas y diputados

NOTA:

Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Solicitud N° 366392.—(IN2022665927).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO Nº 43636 MGP-TUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA Y EL MINISTRO DE TURISMO

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2, acápites a) y b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, Ley N° 1917 del 30 de julio de 1955; los artículos 12 y 14 de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley N° 8764 del 19 de agosto del 2009 y sus reformas y los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, Ley N° 7744 del 19 de diciembre de 1997 y sus reformas.

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con la Ley Nº 1917 del 30 de julio de 1955, Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, corresponde a este instituto la rectoría en materia de turismo, siendo de su competencia promover y vigilar la actividad privada de atención al turismo.

II. Que, la oferta turística costarricense se ha diversificado con la creación del turismo náutico mediante formas nuevas de producir y consumir productos turísticos en zonas costeras a través de las marinas y atracaderos turísticos.

III. Que, en los últimos años, el turismo náutico está teniendo un gran desarrollo y se ha distinguido por ser un sector dirigido a personas con rentas altas que buscan disfrutar de la navegación y diversas actividades náuticas en embarcaciones con la capacidad, la tecnología, los servicios y los capitanes y tripulaciones necesarias para brindar un servicio personalizado y lujoso a quienes rentan estas embarcaciones.

IV. Que, entre estos servicios está el denominado chárter náutico (alquiler o arrendamiento de embarcaciones, en adelante, charteo) que está adquiriendo un papel importante como complemento del turismo de sol y playa.

V. Que, la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, Ley N° 7744 del 19 de diciembre de 1997 y sus reformas (en adelante Ley 7744), establece que para desarrollar la actividad del charteo en Costa Rica, esta deberá ser ofrecida por embarcaciones extranjeras de más de 24 metros de eslora, con uso comercial o de entretenimiento y no de transporte de carga mercantil, requiriéndose para ello, contar con una autorización otorgada por el Instituto Costarricense de Turismo (en adelante ICT) y pagar una licencia correspondiente al dos y medio por ciento (2,5%) sobre los ingresos brutos del servicio brindado, monto a favor del Estado costarricense que será recaudado por la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación y Policía.

VI. Que, la Ley 7744 establece en sus artículos 24, 25 y 26 que los trámites y requisitos para optar por una autorización para brindar el servicio de charteo y pagar su licencia, se definirán reglamentariamente, por lo que es necesario emitir el Decreto Ejecutivo correspondiente a la regulación de la actividad de charteo en Costa Rica.

VII. Que, como resultados derivados de este Decreto Ejecutivo, se espera que promueva el turismo náutico como propulsor de la economía nacional, puesto que implica la posibilidad de que gran variedad de empresas puedan prestar servicios para este público objetivo, como pueden ser: alquiler de veleros, mantenimiento de embarcaciones, guías náuticas, alquiler de motos acuáticas y escuelas relacionadas con deportes náuticos. Además, desarrollar el sector del turismo náutico implica atraer a turistas con alto poder adquisitivo, que permitan un crecimiento del sector con repercusiones no sólo en empresas dedicadas en concreto a él, sino también en el resto de la economía nacional y otros productos turísticos.

VIII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y sus reformas, esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe DMR-DAR-INF-149-2021 del 10 de noviembre de 2021 y el Informe DMR-DAR-INF-079-2022 del 19 de julio de 2022, ambos emitidos por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía Industria y Comercio.

IX. Que, este Decreto Ejecutivo fue aprobado por la Junta Directiva del ICT, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria Virtual N° 6194, Artículo N° 2, Inciso I, celebrada el día 15 de noviembre de 2021.

Por tanto,

DECRETAN:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA EL CHARTEO EN COSTA RICA

Artículo 1. Objeto. El objeto de este reglamento es establecer los trámites y requisitos para el otorgamiento de la licencia de charteo en Costa Rica según lo establecido en la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, Ley N° 7744 del 19 de diciembre de 1997 y sus reformas (en adelante Ley 7744)**.**

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de este reglamento, cuando se utilicen los siguientes términos, debe dársele las acepciones que a continuación se indican:

a) Agente naviero: Persona física o jurídica que está facultada para que, en nombre del naviero u operador, bajo el carácter de mandatario o comisionista mercantil, actúe en su nombre o representación.

b) Charteo: Arrendamiento o alquiler de embarcaciones de recreo de bandera extranjera, con una eslora no menor a 24 metros, que es objeto de contrato de arrendamiento por parte de un tercero para disfrutar de unas vacaciones navegando y visitando sitios turísticos de

diversa índole, en el que se incluye el capitán, la tripulación, la alimentación, toda la logística necesaria para el viaje, así como las actividades y servicios complementarios que de ese arrendamiento se deriven.

c) Constancia del contrato de la embarcación con una marina turística: Documento emitido por la marina turística del caso, en el que se indicará información sobre el nombre de la embarcación, propietario, matrícula, modelo, marca, eslora, cantidad de pasajeros, seguro y fotografías donde aparezca el nombre de la nave. El formato de esta constancia será el establecido en el anexo único de este reglamento.

d) Declaración del costo de servicio: Documento emitido por el propietario de la embarcación o su apoderado, donde se hace constar el pago recibido por cada servicio contratado por los turistas usuarios de una embarcación chárter. Los servicios para incluir en esta declaración serán aquellos brindados por la embarcación licenciataria en territorio nacional desde que inicia el viaje hasta su finalización. Este documento tendrá valor de declaración jurada con las respectivas consecuencias que de ello se derivan, según la legislación costarricense.

e) DGME: Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación y Policía.

f) Equipo, artículos y provisiones a bordo: Se entenderán como tales los indicados en el artículo 28 de la Ley 7744 y el artículo 171 y 174 de la Ley General de Aduanas, Ley Nº 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas.

g) ICT: Instituto Costarricense de Turismo.

h) Ley 7744: Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, Ley N° 7744 del 19 de diciembre de 1997 y sus reformas.

i) Licencia de charteo: Consiste en la autorización que emite la Gerencia General del ICT, para que una embarcación que reúna los requisitos establecidos en este reglamento pueda desarrollar la actividad de charteo.

j) Turismo náutico: Turismo alternativo que se define como vacaciones activas en contacto con el agua, mediante la realización de actividades como pueden ser la navegación en veleros o yates, así como otras actividades lúdicas y deportivas que impliquen el disfrute de la naturaleza en ese entorno.

k) VEHITUR: Permiso de Importación Temporal generado por el sistema TICA a nivel aduanal y en el cual se otorga a un turista el beneficio de la exoneración de un vehículo, ya sea terrestre, aéreo o marítimo, por un tiempo definido.

Artículo 3. Régimen de importación para embarcaciones de bandera extranjera bajo la modalidad de charteo. Las embarcaciones que hayan tramitado y obtenido la respectiva licencia de charteo para aguas nacionales, antes de su ingreso o bien una vez que hayan ingresado en condición de importación temporal, podrán permanecer hasta por un año en aguas territoriales, prorrogable por períodos iguales. Si la embarcación ingresó bajo el régimen de importación temporal o permiso de permanencia, una vez obtenida la licencia de charteo podrá migrar al régimen de charteo con los plazos que se definen en este reglamento, sin que deba salir del país para ello.

La embarcación podrá entrar y salir del país conservando dicha licencia por todo el plazo otorgado.

Las embarcaciones con licencia de charteo podrán incluir, conforme a la declaración suscrita por el capitán, propietario o representante de la embarcación, como parte de ésta y dentro de su

importación temporal, todos aquellos vehículos, equipos y artículos que porte, tales como pero no limitado a: helicópteros, hidroplanos, mini submarinos, motos de agua, botes con motor fuera de borda o con motores internos, lanchas neumáticas y otros similares para la realización de las actividades autorizadas recreativas y deportivas acuáticas. Para estos efectos, las autoridades competentes emitirán los documentos y permisos necesarios para garantizar su utilización.

Las embarcaciones se encontrarán sometidas al ordenamiento jurídico costarricense en materia de navegación y operación de las marinas, así como a los controles respectivos.

Artículo 4. Actividad turística de charteo. Las embarcaciones de bandera extranjera con eslora igual o superior a veinticuatro metros (24 m), con uso comercial o de entretenimiento y no de transporte de carga mercantil, podrán desarrollar en aguas y territorio costarricense actividades bajo la modalidad de charteo.

Para la realización de las actividades turísticas, de recreo y deportivas bajo la modalidad de charteo establecidas en este artículo, las embarcaciones deberán contar con la licencia de charteo emitida por la Gerencia General del ICT, así como formalizar un contrato con una marina turística donde se establezca claramente que operará desde la marina brindando los servicios de charteo.

Artículo 5. Licencia de charteo. Se crea la licencia para desarrollar actividades de charteo, en aguas y territorio costarricense.

Todo interesado en obtener la licencia de charteo deberá completar el formulario digital del anexo único de este reglamento, el cual estará a disposición en la página web del ICT en la dirección: www.ict.go.cr. La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo de la

Dirección Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional de Marinas y Atracaderos Turísticos (en adelante CIMAT), para lo cual contará con un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud y de los documentos exigidos. Los documentos que debe presentar el interesado son los siguientes:

a) Solicitud formal según el formulario del anexo único de este reglamento, suscrito por el propietario de la embarcación o su apoderado. En caso de que la solicitud sea presentada por medio de apoderado, deberá aportarse certificación notarial o registral del poder del caso, cuyo formato corresponderá al establecido en el anexo único de este reglamento.

b) Copia simple del certificado de registro o de navegabilidad del país de origen de la embarcación.

c) El solicitante deberá declarar bajo la fe de juramento que la embarcación para la cual se solicita la licencia de charteo, cuenta con una póliza de seguro vigente y suficiente para el desarrollo de la actividad y que se encuentra al día en el cumplimiento de todas las obligaciones del Estado costarricense. Esta declaración jurada se acompañará de copia simple en formato físico o digital de la póliza de seguro vigente supra citada o bien de su certificado.

d) Constancia del contrato de la embarcación con una marina turística, según lo indicado en el inciso c) del artículo 1 de este Reglamento.

En caso de que la embarcación se encuentre en territorio nacional, se deberá indicar el número del permiso de importación temporal emitido por la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda (VEHITUR), o del permiso de permanencia de dos años otorgado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (en adelante MOPT) a fin de que la Dirección Ejecutiva de la CIMAT los verifique de oficio mediante coordinación interinstitucional.

En el caso de que el formulario de solicitud de este trámite sea presentado de forma incompleta o con información errónea, o bien incumpla con los requisitos establecidos en este artículo y el anexo único a este reglamento, la Dirección Ejecutiva de la CIMAT podrá realizar observaciones escritas y en forma motivada sobre dichos requisitos, por una única vez y dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes al día del recibo del trámite. Asimismo, en casos de excepción y cuando sea imprescindible para la resolución del trámite, la Dirección Ejecutiva de la CIMAT tendrá la facultad de requerir ampliaciones o aclaraciones adicionales a la información aportada en la solicitud, lo cual hará por escrito, vía correo electrónico, de manera motivada y por una única vez en el mismo plazo de los cinco días naturales siguientes al día del recibo del trámite.

En ambos casos, la prevención de la Dirección Ejecutiva de la CIMAT suspende el plazo para la resolución del trámite y otorga al interesado un plazo de diez días hábiles para su atención, para lo cual le indicará un correo electrónico institucional al cual remitir la respuesta del caso.

En caso de que el ICT deniegue en forma motivada una solicitud de licencia de charteo, el solicitante podrá interponer los recursos de revocatoria ante la Gerencia General del ICT y el de apelación ante la Junta Directiva del ICT, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la denegatoria.

Una vez otorgada, la licencia de charteo se mantendrá vigente por el plazo de un año y podrá renovarse por períodos iguales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de este reglamento.

Artículo 6. Renovación de la licencia de charteo. Todo interesado en renovar la licencia de charteo, deberá completar el formulario digital del anexo único de este reglamento, el cual estará a disposición en la página web del ICT en la dirección: www.ict.go.cr y deberá cumplir con los siguientes requisitos a presentar ante la Dirección Ejecutiva de la CIMAT:

a) La solicitud de renovación debe presentarse con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento de la licencia de charteo.
b) El solicitante deberá declarar bajo la fe de juramento que la embarcación para la cual se solicita la renovación de licencia de charteo, cuenta con una póliza de seguro vigente y suficiente para el desarrollo de la actividad y que se encuentra al día en el cumplimiento de todas las obligaciones del Estado costarricense. Esta declaración jurada se acompañará de copia simple en formato físico o digital de la póliza de seguro vigente supra citada o bien de su certificado.
c) En todo caso, para la prestación del servicio de charteo deberá aportar la constancia del contrato de charteo vigente con una marina turística costarricense, según lo indicado en el inciso c) del artículo 1 de este Reglamento.

La verificación del cumplimiento de estos requisitos estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de la CIMAT que tendrá para ello un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la presentación completa de la solicitud de renovación y de los documentos exigidos. En lo demás, el trámite seguirá el mismo procedimiento y plazos de resolución establecidos en este reglamento para el trámite de otorgamiento de licencia de charteo.

La Dirección Ejecutiva de la CIMAT comunicará a la DGME y a la Dirección de Navegación y Seguridad Marítima del MOPT el otorgamiento y la renovación de todas las licencias para el desarrollo de la actividad de charteo.

Artículo 7. Tarifa de charteo. Las embarcaciones de bandera extranjera autorizadas para brindar servicios de charteo, deberán pagar al Estado el 2,5% (dos coma cinco por ciento), sobre los ingresos brutos de cada servicio brindado y así establecido en el correspondiente contrato de servicio del chárter. Los pagos relacionados con estas actividades deberán ser realizados por el propietario de la embarcación o su apoderado, mediante transferencia electrónica a la cuenta que defina para tales efectos la DGME, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del servicio brindado.

El propietario de la embarcación o su apoderado deberá presentar a la DGME:

a) El recibo bancario de cancelación.
b) La declaración del costo de servicio, cuyo formato corresponderá al establecido en el anexo único de este reglamento.
c) Constancia de servicio de charteo, suscrita por el administrador de la marina correspondiente, en el que se indique las fechas de inicio y finalización del servicio de charteo prestado por la embarcación. El formato de esta constancia será el establecido en el anexo único de este reglamento.

La DGME notificará por medios electrónicos a la Dirección Ejecutiva de la CIMAT sobre los pagos recibidos, con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la licencia de charteo, conforme a lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

El incumplimiento de las obligaciones apuntadas por parte del propietario de la embarcación o su apoderado implicará que el ICT dé inicio al procedimiento administrativo correspondiente para

la cancelación de la licencia de charteo, siguiendo los principios del debido proceso establecidos en los artículos 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

Artículo 8. Permanencia en el territorio nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 7744, el capitán y los miembros de la tripulación de una embarcación que sea contratada para charteo, que deban permanecer en el país por un plazo mayor al autorizado para la categoría migratoria de no residente, en la subcategoría Turismo - conforme a las "Directrices Generales de Visas de Ingreso y Permanencia para No Residentes" emitidas por la DGME- y que realicen actividades relativas a dicho servicio que no impliquen remuneración en el territorio nacional, podrán solicitar ante la DGME, la "Categoría Especial de Trabajadores de Charteo". La obtención de esta categoría especial por parte de los solicitantes supra indicados implicará la regularización de su permanencia en el país por el plazo de un año, renovable por periodos iguales, conforme a la licencia de charteo que se autorice a la embarcación, así como la posibilidad de realizar labores remuneradas en relación de dependencia en actividades de charteo.

La irregularidad migratoria del personal de la embarcación que preste los servicios de charteo, dará lugar al ICT para iniciar el procedimiento administrativo de cancelación de la Licencia de Charteo, siguiendo los principios del debido proceso establecidos en los artículos 214 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

Artículo 9. Registro de la actividad del charteo. Las marinas que brindan servicios para la actividad de charteo deben llevar un registro de las embarcaciones que prestan dichos servicios e informar sobre su actividad dentro de los informes operacionales que periódicamente presentan ante la CIMAT en cumplimiento al artículo 63 del Reglamento a la Ley 7744.

Artículo 10. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Guanacaste, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veintidós.

RODRIGO CHAVES ROBLES

JORGE TORRES CARRILLO

Ministro de Gobernación y Policía

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

Ministro de Turismo

1 vez.—Solicitud N° DM-009-2022.—O. C. N° 900011-00.—(D43636-IN2022665647).

ANEXO ÚNICO

Formulario de Solicitud para Licencia de Charteo en Costa Rica
(Application Form for Charter License in Costa Rica)

Ley 7744 - Embarcaciones de 24 metros o más
Ley 7744 - Vessels 24 meters or longer

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

esencial COSTA RICA

CIMAT

Datos del Solicitante / Applicant Information

Nombre:
Name: _____ Identificación:
ID Number: _____

☐ Propietario/Owner ☐ Agente Naviero/Port Agent ☐ Representante/Representative

Medio de Notificación:
Notification Method: _____

Datos de Embarcacion / Vessel Information

Nombre Embarcación:
Vessel Name: _____ Eslora:
Length: _____

No. Registro:
No. Registration: _____ Bandera:
Flag: _____

Tipo Embarcación:
Vessel Type: ☐ Motor ☐ Vela/Sail ☐ Catamaran ☐ Soporte/Support

VEHITUR #: _____ MOPT PERMISO TEMPORAL#/ MOPT PERMIT#:

Informacion del Charter / Charter Information

Compañía Charter:
Charter Company: _____ Capacidad máxima de pasajeros:
Maximum passenger capacity : _____

Área de charteo:
Charter Areas: ☐ Pacífico Sur/South Pacific ☐
☐ Pacífico Norte/North Pacific ☐
*Mark all that apply

Marina turística:
Costa Rica Marina: _____ _____

Requisitos / Requirements

a) Formulario de solicitud formal según formulario disponible en página WEB del ICT.
a) Application form from the ICT website.
b) Copia simple del certificado de registro o de navegabilidad del país de origen de la embarcación.
b) Copy of the certificate of registration or navigability of vessel from country of origin or registry.
c) Declaración jurada del solicitante en la que indique que la embarcación para la cual se solicita la licencia, cuenta con una póliza de seguro vigente y suficiente para el desarrollo de la actividad. Aportar copia simple física o digital de la póliza de seguro vigente o de su certificado.
c) Affidavit signed by the applicant in which he/she indicates that the vessel for which the license is requested, has a valid and sufficient insurance policy for the development of the activity. Attach a copy in paper or digital of the insurance policy or its certificate.
d) Certificado del contrato de charteo con una marina turística costarricense.
d) Copy of paid and approved contract with a Costa Rican authorized marina.
(Se indicará información sobre el nombre de la embarcación, propietario, matrícula, modelo, marca, eslora, capacidad máxima de pasajeros, seguro y fotografías donde aparezca el nombre).
(Documents should include the name of the boat, owner, registration, model, brand, length, maximum passenger capacity, insurance and photographs of the vessel where the name appears).

_____ _____
Firma Solicitante / Applicant Signature **Fecha / Date**

Formulario para Renovación de Licencia de Charteo en Costa Rica
Charter License Renewal Form in Costa Rica

Ley N° 7744 - Embarcaciones de 24 metros o más
Ley N° 7744 - Vessels 24 meters or longer)

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

esencial COSTA RICA

CIMAT

Datos del Solicitante / Applicant Information

Nombre:
Name: _____

Identificación:
ID Number: _____

☐ Propietario/Owner ☐ Agente Naviero/Port Agent ☐ Representante/Representative

Medio de Notificación:
Notification Method: _____

Datos de Embarcación / Vessel Information

Nombre Embarcación:
Vessel Name: _____

Eslora:
Length: _____

Licencia de Charteo #:
Charter License #: _____

Bandera:
Flag: _____

Tipo Embarcación:
Vessel Type: ☐ Motor ☐ Vela/Sail ☐ Catamaran ☐ Soporte/Support

Informacion del Charter / Charter Information

Compañía Charter:
Charter Company: _____

Capacidad máxima de pasajeros:
Maximum passenger capacity: _____

Área de charteo:
Charter Areas:
☐ Pacífico Sur/South Pacific
☐ Pacífico Norte/North Pacific
☐ Pacífico Central/Central Pacific
☐ Isla del Coco/Cocos Island
*Mark all that apply

Marina turística:
Costa Rica Marina: _____

Requisitos / Requirements

a) Formulario de renovación de licencia de charteo disponible en página WEB del ICT.
a) Charter License renewal form for from the ICT website.
b) Copia simple del certificado de registro o de navegabilidad del país de origen de la embarcación.
b) Copy of the certificate of registration or navigability of vessel from country of origin or registry.
c) Declaración jurada del solicitante de que la embarcación cuenta con una póliza de seguro vigente y suficiente para el desarrollo de la actividad y que se encuentra al día con la normativa nacional.Aportar copia simple física o digital de la póliza de seguro vigente o de su certificado.
c) Affidavit signed by the applicant in which he/she indicates that the vessel for which the license is requested, has a valid and sufficient insurance policy for the development of the activity and that he/she is up to date on the current national compliance regulations. Attach copy in paper or digital of the insurance policy or its certificate.
d) Certificado del contrato de charteo con una marina turística costarricense.
d) Copy of paid and approved contract with a Costa Rican authorized marina.
(Se indicará información sobre el nombre de la embarcación, propietario, matrícula, modelo, marca, eslora,
(Documents should include the name of the boat, owner, registration, model, brand, length,
capacidad máxima de pasajeros, seguro y fotografías donde aparezca el nombre).
maximum passengers capacity, insurance and photographs of the vessel where the name appears).

Firma Solicitante / Applicant Signature

Fecha / Date

PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO

SEÑORES:

MARINA _____

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MARINAS Y ATRACADEROS TURÍSTICOS (CIMAT)
DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA DE COSTA RICA

El suscrito *[Nombre y apellidos]*, mayor, *[Estado civil]*, *[Profesión u oficio]*, vecino de *[Domicilio exacto]*, portador del pasaporte o la cédula de identidad número_____, en mi condición de propietario de la embarcación bandera _____-, número de matrícula _____confiero **PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO**, de conformidad con los artículos mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil y doscientos ochenta y tres de la Ley General de la Administración Pública, a favor del señor *[Nombre y apellidos]*, mayor, *[Estado civil]*, *[Profesión u oficio]*, vecino de *[Domicilio exacto]*, portador de la cédula de identidad número [Número], para que en el carácter de representante ante las autoridades públicas y privadas que menciona la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, Ley N° 7744 del 19 de diciembre de 1997 y sus reformas (en adelante Ley 7744) , me represente en los siguientes actos jurídicos:

A. Firma del contrato de alquiler de un slip comercial para brindar el servicio de charteo en la Marina _____.
B. A solicitar ante el ICT la licencia de charteo para la embarcación mencionada
C. A suscribir y presentar ante la Dirección General de Migración y Extranjería, las declaraciones de costo de los servicios brindados por la embarcación descrita en territorio costarricense, a efectos de determinar el pago definido en el artículo _____ de la Ley 7744.

El apoderado podrá representarme ante estas instituciones en todos los trámites, incidencias, audiencias e instancias relacionadas con los servicios de charteo prestados por la embarcación de repetida cita dentro de territorio costarricense.

Para tales efectos el apoderado se encuentra autorizado para gestionar y atender todas las diligencias necesarias, firmando todo tipo de documentos, así como presentar cualquier recurso que considere pertinente. De igual forma el apoderado podrá, *[Indicarse con detalle algún acto o trámite para el que se desee autorizar expresamente al mandatario]*. El apoderado podrá sustituir este poder en todo o en parte sin que con ello pierda sus facultades.

Presente en este acto el apoderado, manifiesta que acepta el cargo que le ha sido conferido. *[Nombre de la ciudad]*, a las *[Horas]* horas y *[Minutos]* minutos del día *[Día]* del mes de *[Mes]* del año *[Año]*.

CONSTANCIA DEL CONTRATO DE LA EMBARCACIÓN CON UNA MARINA TURÍSTICA COSTARRICENSE

MARINA _____

SE HACE CONSTAR QUE LA EMBARCACIÓN DENOMINADA _____, PROPIEDAD DE_____ , BANDERA _____, MATRÍCULA _____, MODELO _____, MARCA, _____, ESLORA, _____, CON CAPACIDAD PARA LA CANTIDAD DE_____PASAJEROS, CUENTA CON UN CONTRATO CON ESTA MARINA VIGENTE DESDE (fecha de inicio)_____ Y HASTA (fecha de terminación)_____ Y OPERARÁ DESDE ESTA MARINA BRINDANDO LOS SERVICIOS DE CHARTEO. SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN (COPIA SIMPLE O EN FORMATO DIGITAL) DE LOS SEGUROS VIGENTES DE LA EMBARCACIÓN Y FOTOGRAFÍAS EN LAS QUE APARECE EL NOMBRE DE LA NAVE.

Es todo, San José _____, _____ del 20____.

_____

Administrador de la Marina

CONSTANCIA DEL SERVICIO DE CHARTEO

MARINA _____

SE HACE CONSTAR QUE LA EMBARCACIÓN DENOMINADA _____, BANDERA _____, MATRÍCULA _____, HA REPORTADO EL INICIO DEL SERVICIO CHARTER DESDE LA MARINA , HACIA _____ EN FECHA _____, Y FINALIZACIÓN EN FECHA _____.

Es todo, San José _____, _____ del 20____.

_____

Administrador de la Marina

DECLARACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE CHARTEO

DECLARACIÓN JURADA EN DOCUMENTO PRIVADO

Yo, _____ (nombre y apellidos del propietario de la embarcación o su representante), mayor, [Estado civil], [Profesión u oficio], vecino de [Domicilio exacto], portador del pasaporte o la cédula de identidad número [Número], en mi condición de _____(propietario o apoderado) de la embarcación de bandera _____, matrícula_____, que ostenta contrato de arrendamiento de un slip comercial para brindar servicio de charteo en la Marina _____, ubicada en _____, Costa Rica, entendido sobre las penas con las que la legislación costarricense castiga los delitos de perjurio, bajo la fe de juramento, DECLARO, que he brindado servicio de charteo a partir del día _____y hasta el día _____ en territorio costarricense, recibiendo por dicho servicio la suma de _____, suma sobre la que se aplica el pago que se establece en el artículo 26 de la Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos, Ley N° 7744 del 19 de diciembre de 1997 y sus reformas. Declaro lo anterior advertido sobre el valor y trascendencia de mis manifestaciones, las cuales entiendo a plenitud y acepto de conformidad. ES TODO. [Nombre de la ciudad], a las [Horas] horas y [Minutos] minutos del [Día] del mes de [Mes] del año [Año].

_____

Nombre y firma

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

El Concejo Municipal de Cartago informa que, en la sesión ordinaria del 05 de julio del 2022, en el artículo 16° del acta N°170-2022, se acordó por unanimidad, aprobar de forma definitiva el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Cantón Central de Cartago, el cual se publica de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 del Código Municipal, mismo que en adelante dirá:

Conforme a la potestad conferida por el artículo 169 de la Constitución Política, los artículos 4 inciso a, 13 inciso c y e, 17 inciso a y 43 del Código Municipal, Ley Nº 7794, Ley Nº 8839 Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley Orgánica del Ambiente, la Ley de Biodiversidad, Ley de Tránsito y leyes conexas a los efectos de la consulta pública referida en el numeral 43 del Código Municipal acuerda emitir siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL

DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO

Considerando:

a) Que el artículo 50 de la Constitución Política reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber del Estado de garantizar, defender y preservar dicho derecho.

b) Que de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política corresponde a la municipalidad la administración de los intereses y servicios locales.

c) Que de conformidad con la Ley para la Gestión Integral de Residuos Nº 8839, corresponde a las municipalidades la gestión integral de residuos sólidos en su cantón.

d) Que, de conformidad con el artículo 4 del Código Municipal, el Concejo puede organizar mediante reglamento, la prestación de los servicios públicos municipales.

e) Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente Nº 7554, establece que es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.

f) Que se hace necesario regular los diferentes aspectos del manejo de los residuos sólidos con el fin de promover la gestión integral de los mismos en el cantón.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1-**Objeto general.** El presente Reglamento tiene por objeto dar sustento legal y ordenar la gestión integral de los residuos sólidos generados en el Cantón Central de Cartago, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas y educativas.

Además, define las responsabilidades de los diferentes actores y generadores de residuos del cantón; regula la recolección, el transporte, almacenamiento, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de residuos sólidos en el cantón; así como establece la estructura institucional y operativa necesaria para cumplir la gestión integral y complementa las regulaciones nacionales en materia de gestión de residuos.

Artículo 2-**Alcance.** Este Reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas, físicas y jurídicas, públicas y privadas, generadoras de residuos sólidos ordinarios de competencia municipal que se encuentren localizados dentro del ámbito territorial del cantón.

Artículo 3- **Actividades reguladas.** La recolección, transporte, almacenamiento, disposición final y demás aspectos relacionados con la gestión de residuos municipales, cualquiera que sea la actividad o el lugar de generación, se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento, la ley para la Gestión de Residuos Sólidos y su respectivo reglamento.

Artículo 4- **Propiedad de los residuos.** Los residuos sólidos generados serán propiedad y responsabilidad de la Municipalidad en el momento de que los usuarios del servicio público sitúan o entregan los residuos para su recolección. Sin embargo, previa autorización de la municipalidad correspondiente, estos residuos podrán ser entregados o recolectados por un gestor autorizado o una empresa mixta, para su valorización, en cuyo caso corresponde a este la propiedad y la responsabilidad de su manejo. Es armónico con el artículo 40 de la LGIRS

Artículo 5 –**Definiciones.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

Almacenamiento en la fuente: Acopio de residuos sólidos, inmediato a su generación.

Centros de acopio: Lugares de almacenamiento, clasificación o embalaje de residuos aprovechables, en condiciones higiénicas que no pongan en peligro la salud humana o contaminen el medio ambiente y deben contar con infraestructura sanitaria adecuada

Consumo sostenible: Adquirir productos de manera moderada y responsable de manera tal que se logre una reducción en el nivel de consumo de la población.

Educación ambiental: Es el proceso de reconocer valores y aclarar conceptos para crear habilidades y actitudes necesarias, tendientes a comprender y apreciar la relación mutua entre el el ser humano, su cultura y el medio biofísico circundante, por lo tanto la educación ambiental es un proceso continuo en el cuál los individuos y la colectividad toman conciencia de su medio y adquieren los valores, las competencias y la voluntad para hacerlos capaces de actuar en la resolución de problemas actuales y futuros del medio ambiente.

Fuente de generación de residuos: Sitio donde se generan los residuos, por ejemplo hogares, industrias, escuelas, comercios, universidades, entre otros.

Generador: Persona física de hecho o irregular jurídica que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos, de comercialización o de consumo.

Generador comercial industrial y de servicios: son todos los negocios como pulperías, mini- y supermercados, tiendas de todo tipo, verdulerías, floristerías, venta de muebles, talleres mecánicos, sodas, restaurantes, casas de habitación con algún tipo de comercio, mercados, entre otros. En este tipo de usuario, los generadores de los residuos son las personas que trabajan y visitan los comercios, además de los residuos generados por la propia actividad y que de manera conjunta los disponen para que la municipalidad los recolecte, transporte, trate y les dé la disposición final.

Generador residencial: son todas las casas de habitación, condominios, apartamentos que se utilizan únicamente como vivienda familiar entre otros. En este tipo de usuario, los generadores de los residuos son las personas que habitan cada unidad habitacional, o de manera conjunta disponen de dichos residuos para que la municipalidad los recolecte, transporte, trate y les dé la disposición final.

Generador de gobierno e instituciones: son todos las instituciones públicas no comprendidas en las categorías anteriores.

Gestión integral de residuos sólidos: conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos, desde su generación hasta la disposición final.

Gestores de residuos sólidos: persona física o jurídica, pública o privada, encargada de la gestión total o parcial de los residuos, y autorizada conforme a lo establecido en la ley 8839 y sus reglamentos.

Gestión de residuos especiales: Es el manejo adecuado de aquellos residuos que por su composición, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje, volumen de generación, formas de uso o valor de recuperación, o por una combinación de aquellos, implican riesgos significativos a la salud y al ambiente. El manejo adecuado conlleva beneficios por la reducción de impactos ambientales a través de su valorización.

Grandes generadores de residuos: Son generadores que producen independientemente de su categoría una cantidad de 7000 kilos anuales.

Residuos: Consiste en todo material o producto cuyo generador o poseedor desea o debe deshacerse de él, y que se encuentra en estado sólido o semisólido, contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

Recolección de residuos sólidos: Servicio de transporte de residuos sólidos entre el almacenamiento primario o intermedio y plantas de compostaje o centros de acopio o industrias de aprovechamiento o la disposición final de los residuos sólidos no aprovechables en depósitos técnicos-rellenos sanitarios

Residuos valorizables: Residuos sólidos que pueden ser reincorporados en la naturaleza, o ser reutilizados por la sociedad, sin perjuicio para la salud humana o del medio ambiente y que por su composición permiten rescatar algún valor económico o ser usados como materia prima en procesos industriales.

Residuos no tradicionales: Estos residuos son aquellos voluminosos, que no se generan diariamente y que por su tamaño no se pueden colocar en el camión recolector tradicional. Por ejemplo: escombro de construcción, muebles, electrodomésticos, baterías, fluorescentes muebles, llantas, entre otros.

Residuos orgánicos: Son residuos biodegradables que se descomponen en un lapso de tiempo menor a otros se incluyen en esta categoría los residuos compostables, de origen vegetal: restos de alimentos, frutas, verduras, cáscaras y residuos de jardín. Se excluyen los restos de alimento de origen animal.

Residuos sólidos comerciales: Son aquellos generados en establecimientos comerciales

Residuos sólidos domiciliar: Son los generados en las casas de habitación como producto de las actividades cotidianas familiares.

Residuos sólidos de gobierno e instituciones: Son los generados en instituciones públicas o privadas exceptuando hospitales y terminales aéreas.

Reciclaje: Proceso mediante el cual los materiales reaprovechables y segregados de los residuos se reincorporan como materia prima al ciclo productivo.

Reutilización: usar un producto o material varias veces o darle otro uso sin cambiar su estado físico. Se refiere a la reutilización de productos que normalmente van al relleno sanitario o disposición final (por ejemplo, reutilizar las botellas de vidrio para almacenar productos del hogar).

Reducir: se refiere a la acción de evitar todo aquello que de una u otra forma se genera un desperdicio innecesario.

Responsabilidad extendida del productor: Es la responsabilidad que debe tener el productor o importador sobre su producto durante todo el ciclo de vida de este, incluyendo las fases postindustrial y pos consumo

Separación de residuos en la fuente: Acción de separar y embalar adecuadamente los residuos en la fuente generadora en sus principales componentes

Tasa de los servicios de residuos sólidos municipales: tarifa establecido, que el usuario debe pagar, a cambio de recibir un servicio, sea prestado éste por una entidad pública, privada o mixta y puede ser determinado “por debajo, igual o por encima del costo total, necesario para la prestación del servicio.

Tratamiento adecuado de los residuos sólidos: Proceso mediante el cual se obtiene beneficios económicos, al medio ambiente, sociales a partir de un manejo responsable y correcto de residuos.

CAPÍTULO SEGUNDO

Obligaciones y competencias de la Municipalidad

Artículo 6- **Obligaciones Generales de la Municipalidad**

1. Planear, diseñar, instrumentar, operar y autorizar la prestación del servicio público de gestión integral de residuos sólidos.
2. Elaborar, instrumentar y operar las campañas de educación ambiental e información necesarias para la correcta implementación del manejo integral de los residuos sólidos.
3. Supervisar y monitorear la correcta prestación del servicio público de manejo integral de residuos sólidos de competencia municipal.
4. Realizar campañas de prevención y minimización, acopio, reuso, recuperación y separación de los residuos valorizables contenidos en los residuos sólidos de competencia municipal.
5. Estimular y promover con la población las actividades necesarias para la vigilancia y cumplimiento del presente reglamento.
6. Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que se prestará el servicio de residuos sólidos ordinarios y valorizables
7. Coordinar con las autoridades nacionales, en la vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente.
8. Determinar, en conjunto con el área financiera municipal mediante un estudio de costos, el monto de las tasas por el servicio a que estará sujeta la prestación del servicio público de aseo urbano, y recolección, tratamiento de residuos y limpieza de Parques y obras de Ornato cuando sea prestado directamente por la Municipalidad.
9. Prohibir la separación de los residuos en los camiones de recolección o transporte de residuos sólidos.
10. Prevenir y realizar las gestiones necesarias para eliminar los vertederos y botaderos clandestinos en el cantón y el acopio no autorizado.
11. Impulsar sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos valorizables.
12. Coordinar con otras autoridades municipales para la aplicación de acciones conjuntas para la prevención y gestión integral de residuos sólidos de competencia municipal.
13. Garantizar la disposición final de los residuos ordinarios generados en el cantón, en un sitio que cuente con los permisos de funcionamiento vigentes.

Artículo 7-**Atribuciones Generales de la Municipalidad.**

Son competencias de la Municipalidad las siguientes:

1. Formular y presentar convenios con empresas locales, grupos organizados, asociaciones u otras entidades públicas y privadas para el mejoramiento de la gestión de los residuos sólidos.
2. Realizar compañas de información, educación y sensibilización sobre la gestión integral de residuos sólidos en el cantón
3. Actualizar las tarifas y aplicar tarifas diferenciadas para la recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos para garantizar la sostenibilidad del servicio.
4. Garantizar que en su territorio se provea el servicio de manejo de residuos de manera periódica y eficiente para todos los habitantes, así como promover la separación de residuos.
5. Definir la frecuencia de recolección según el análisis de rutas y censo poblacional a servir.
6. Informar a los usuarios del servicio" sobre la forma de separar, preparar y entregar los residuos.
7. Realizar las denuncias de incumplimientos a la Ley para la Gestión Integral de Residuos Nº 8839, la Ley General de Salud Nº 5395, La Ley Orgánica del Ambiente Nº 7554, La Ley de Biodiversidad Nº 7788 o cualquier otra legislación relacionadas ante los órganos competentes con respecto a las sanciones administrativas.
8. Elaborar y ejecutar el Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del cantón, acorde a la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos, la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley Nº 8839 y/o su reglamento.
9. Promover la instalación y operación de centros de recuperación de residuos valorizables.
10. Impulsar la colocación de sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos valorizables en lugares accesibles a los ciudadanos para facilitar la recolección de residuos.

Artículo 8- **Competencias de las Dependencias Responsables**

A . Departamento Gestión Ambiental, le corresponde:

1. Mantener actualizado el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS) en concordancia con la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos, el Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos (PRESOL), La Ley para la Gestión Integral de Residuos (LGIR), Reglamentos derivados y la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización (ENSRVR) 2016-2021.
2. Crear y mantener actualizado el Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

3. Garantizar que, en el Programa de Educación y Sensibilización Ambiental Municipal, se incluya y mantenga actualizado el tema de la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
4. Realizar en conjunto con áreas vinculadas a la gestión de residuos, estudios, investigaciones, inventarios y monitoreo que contribuyan a la toma de decisiones sobre la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
5. Promover la separación, instalación y operación de centros de recuperación de residuos valorizables.
6. Impulsar sistemas alternativos para la recolección separada de residuos valorizables.
7. Prevenir y realizar las gestiones necesarias para erradicar los botaderos clandestinos de residuos a cielo abierto en el cantón.
8. Regular y vigilar la instalación y operación de los sistemas de gestión integral de los residuos sólidos existentes a lo interno del Municipio.
9. Coordinar con el Ministerio de Salud en la atención de las responsabilidades y obligaciones que se mencionan en la Ley para la Gestión Integral de Residuos tanto de la municipalidad como de dicho ministerio
10. Atender de las denuncias que presente cualquier actor social del cantón, así como el traslado de cualquier denuncia de otras dependencias municipal o cualquier funcionario municipal y aplicación de la respectiva sanción según lo indicado en el Capítulo Octavo de este reglamento.

B. Departamento de Recolección de Residuos, le corresponde:

1. Coordinar los procesos técnicos de recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios del cantón.
2. Prestar el servicio de recolección de residuos ordinarios de una forma eficiente en los 11 distritos del cantón.
3. Establecer las rutas, horarios y periodicidad en que se prestará el servicio público de recolección
4. Impulsar la recolección selectiva promoviendo la separación de residuos desde la fuente.
5. Promover en los desarrollos urbanísticas de índole privado la utilización de depósitos que ayuden a reducir el vertido de residuos en la vía.

C. Departamento Aseo de Vías, le corresponde:

1. Prestar el servicio de limpieza de vías en los sectores de los distritos de Oriente y Occidente, y en cualquier otro distrito que se decida en el fututo brindar el servicio.

2. Establecer la programación y registro de los sectores (calles y avenidas) por limpiar de manera eficaz y efectiva.

3. Promover un ambiente de Aseo Urbano adecuado, que contribuya a la salud y bienestar de los ciudadanos cartagineses.

D. Departamento de Parques y Obras de Ornato, le corresponde:

1. Prestar el servicio de limpieza de Parques y Ornato, en los Parques Municipales comprendidos en los sectores de los distritos Oriente y Occidente y en cualquier otro distrito que se decida en el fututo brindar el servicio.

2. Establecer la programación y registro de parques por limpiar de manera eficaz y efectiva.

3. Ejecutar actividades de ornato, limpieza y chapea de parques y su acera, coordinación para la recolección de los residuos y zacate, así como el mantenimiento básico de los Jardines en las Plazas siguientes: Plaza Mayor, Parque del Museo Municipal, Plaza de María Auxiliadora, Plaza Jesus Jimenez y Ruinas Santiago Apóstol.

CAPÍTULO TERCERO

Responsabilidades de los Generadores

Artículo 9- **Obligaciones de los generadores domiciliares y comerciales.**

1. Almacenar temporalmente los residuos generados en su propiedad o lugar de actividad de tal forma, que no causen ningún impacto ambiental significativo o riesgo a su salud o de otras personas de la comunidad hasta que la municipalidad o el gestor autorizado se apersone para realizar el retiro de estos.

2. Disponer los residuos en bolsas o recipientes cerrados, que no deben estar por encima de los 25Kg para una adecuada manipulación y carga.

3. Separar los residuos desde su origen o fuente y dispuestos para su debida recolección, en las zonas donde la Municipalidad ofrece el servicio de recolección de residuos valorizables de manera diferenciada y entregarlos secos y libres de residuos orgánicos

4. Empacar los residuos punzo-cortantes individualmente para reducir al máximo el riesgo para el personal recolector, de tal forma que las agujas deben ser dispuestas en botellas plásticas con tapa, debidamente cerradas. Asimismo, los vidrios, objetos cerámicos y cortantes, deben ser debidamente empacados en cartón asegurándose con cinta adhesiva su adecuado cierre.

5. Colocar los residuos en el suelo o en cestas públicas, al frente de su propiedad, o en un contenedor colectivo, en los dominios de la vía pública, de forma que no puedan ser alcanzados por animales y no constituyan un riesgo para conductores y peatones.

6. Recoger y depositar nuevamente en un recipiente, los residuos que sean esparcidos en la vía pública antes de ser recolectados, así como mantener limpios los sitios en lo que se ubiquen los contenedores, basureros o frentes de sus propiedades.

7. Respetar los horarios establecidos por la municipalidad o el gestor autorizado. La recolección de residuos en el centro de la ciudad, se deberá poner a disposición de la municipalidad a las 18:00 horas.

8. Depositar los residuos en un contenedor de uso colectivo, a la orilla de la calle principal con el diseño que la municipalidad considere para cada caso, en la entrada de propiedades ubicadas en condominios, edificios de dos pisos o más, callejones y alamedas donde el vehículo recolector no pueda transitar. La limpieza de estos contenedores es responsabilidad de los usuarios del servicio.

9. Disponer de forma adecuada mediante alternativas de descomposición natural las excretas de animales ya que son residuos no recibidos en el servicio de recolección de residuos que presta el municipio.

Artículo 10- **Obligaciones de los generadores industriales.**

1. Todas las empresas acogidas al régimen de Zona Franca, deberán coordinar con el Departamento Gestión Ambiental, la entrega de los residuos a las municipalidades.

2. Todo generador del sector industrial debe de contar y mantener actualizado un plan de manejo de residuos debidamente autorizado por el Ministerio de Salud y la municipalidad. Tanto la municipalidad como el Ministerio de Salud cuando lo requiera está autorizado a solicitarlo o realizar inspección en sitio.

Artículo 11- **Obligaciones de los generadores institucionales**

1. Todo generador del sector institucional tiene la obligación de separar los residuos desde la fuente, para que sean entregados a los gestores autorizados por el Ministerio de Salud o la misma Municipalidad.

Artículo 12- **Obligaciones de los generadores de residuos de manejo especial y peligrosos.** El generador de residuos de tipo especial y peligroso según la categorización indicada en la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos (ENSRVR) 2016-2021 debe acatar su responsabilidad extendida como productor o importador de dichos productos durante todo el ciclo de vida de este, incluyendo las fases postindustrial y pos consumo.

Artículo 13- **Obligaciones de los generadores de residuos en actividades o eventos especiales.** Los encargados de ferias, conciertos, actividades deportivas u otras actividades o eventos públicos o privados que se efectúen en el cantón, a la hora de obtener los respectivos permisos municipales, deben garantizar que se harán cargo de todos los residuos sólidos de dicha actividad, incluyendo la colocación de recipientes para la recolección separada de los residuos valorizables, y garantizar su recolección, tratamiento y disposición final. Ello debe ser demostrado como requisito para otorgar la licencia temporal de funcionamiento.

CAPÍTULO CUARTO

Centros de recuperación de materiales

Artículo 14 - **Facultad de instalarlos y de autorizar a terceros.** Facultad de instalarlos y de autorizar a terceros. La Municipalidad tiene la facultad de instalar y operar centros de recuperación de materiales valorizables o autorizar a terceros, para la acumulación, clasificación y comercialización de los mismos. Para ser autorizado, el tercero interesado deberá contar con licencia de funcionamiento (patente municipal) para los casos de actividades lucrativas y cumplir con los requisitos nacionales para la operación y funcionamiento de los Centros de Recuperación de Residuos Valorizables.

Artículo 15 - **Cumplimiento de normativa especial**. Los centros de recuperación de materiales deben, de previo a iniciar labores, cumplir con el Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables (Decreto Ejecutivo Nº 35906-S o la normativa que la sustituya), además contar con los permisos respectivos del Ministerio de Salud, de la Municipalidad y cumplir con los requisitos laborales y ambientales que establezca la legislación vigente.

Artículo 16 - **Otras condiciones que deben cumplir**. Deben presentar las condiciones higiénicas, de seguridad industrial, ornato, evitar la contaminación del aire, agua, suelo, de acuerdo con las normas en vigencia.

CAPÍTULO QUINTO

Manejo de residuos especiales y peligrosos

Artículo 17 -Residuos provenientes de construcciones o demoliciones. La responsabilidad por el manejo de los residuos provenientes de la construcción o demolición corresponde al dueño de la propiedad, el cual debe garantizar su recolección, transporte y disposición final en forma directa o mediante un gestor autorizado. El sitio de disposición debe cumplir con los requisitos legales y evitar ser una molestia para los vecinos, debe mantener limpias y libres de material o residuo las aceras, calles, áreas de uso común y lotes baldíos, dentro del perímetro del sitio.

Previamente y como requisito de aprobación de la licencia, de demolición y o construcción, incluso por obra menor el interesado deberá presentar a la Direccion de Urbanismo el plan de manejo de los residuos generados y el contrato con la empresa que va a realizar la gestión de recolección de este tipo de residuos

Artículo 18 - **Del manejo y entrega de los residuos peligrosos de tipo industrial, comercial y de servicios**. Los residuos peligrosos que se generen en las actividades industriales, comerciales y de servicios deben ser manejados de conformidad con el Reglamento sobre Residuos Peligrosos Industriales (Decreto Ejecutivo Nº 27001 o la normativa que la sustituya) y deben ser entregados por sus generadores industriales y comerciales a un gestor autorizado.

Artículo 19 - **Del tratamiento de los residuos infectocontagiosos**. Para el tratamiento de los residuos infectocontagiosos se debe seguir los lineamientos del Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines (Decreto Ejecutivo Nº 30965-S o la normativa que lo sustituya) y cualquier otra indicación del Ministerio de Salud.

Artículo 20 - **Acumulación de los residuos sólidos no tradicionales que están en la categoría de especiales y peligrosos** Los residuos sólidos no tradicionales que están en la categoría de especiales y peligrosos tales como llantas usadas, aires acondicionados, refrigeradoras, artefactos eléctricos (línea blanca), fluorescentes, colchones, chatarra, muebles deben ser acumulados por el generador en su espacio privado hasta el día que corresponda la recolección por parte de la Municipalidad dicha recolección se realizará mediante campañas previamente establecidas y debidamente comunicados a los usuarios y las comunidades en los medios oficiales municipales.

Artículo 21 - **Del tratamiento de los residuos tipo llantas usadas**. Para el tratamiento de los residuos Llantas usada se debe seguir los lineamientos de Decreto Ejecutivo N° 33745-S del 8 de febrero del 2007 Reglamento sobre Llantas de Desecho o la normativa que la sustituya.

Artículo 22 - **Del tratamiento de los residuos artefactos electrónicos** Para el tratamiento de los residuos artefactos electrónicos se debe seguir los lineamientos de Decreto Ejecutivo N° 35933-S del 12 de febrero del 2010 Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos o la normativa que la sustituya.

CAPÍTULO SEXTO

Centros de acopio comunal

Artículo 23 - **Autorización para constituirlos**. Los barrios, comunidades, asociaciones o cualquier tipo de organización comunal no lucrativa, pueden constituir centros de acopio para almacenar los residuos valorizables para posteriormente recibir el servicio de recolección por parte de la Municipalidad, debiendo destinar los recursos percibidos por estas actividades únicamente en beneficio de la comunidad o de la organización comunal.

Artículo 24 - **Persona encargada del centro.** Los centros de acopio comunales deben tener una persona debidamente capacitada en el manejo correcto de los residuos sólidos valorizables así mismo será la persona encargada de la organización, el orden del lugar de coordinar con la municipalidad.

Artículo 25 - **Deber de coordinación con la municipalidad**. Los centros de acopio comunal deben, previo a entrar en operación, coordinar y llegar a acuerdos con la municipalidad. La Municipalidad supervisará el funcionamiento de los centros de acopio comunal, a fin de verificar que no afectan las comunidades en que se asientan y para garantizar el orden y eficiencia en la recepción de los residuos.

Artículo 26 – **Ubicación**. Los centros de acopio comunal deben localizarse en áreas que tengan acceso los vecinos del sector pero que sean de carácter privado para evitar desorden en áreas públicas o esparcimiento de los residuos. Además, los centros de acopio comunal deben tener acceso para el camión recolector.

Artículo 27 - **Promoción de actividades de educación ambiental en las comunidades**. La Municipalidad en coordinación con otros actores sociales realizará actividades de educación que permitan a las comunidades adquirir las destrezas para clasificar sus residuos valorizables y sensibilizarlos sobre las ventajas que esto trae, la importancia de un buen manejo de los residuos sólidos y las responsabilidades de las comunidades como generadores.

CAPITULO SETIMO

Promoción, Incentivos, prohibiciones y sanciones

Artículo 28- **Promoción:** La Municipalidad de Cartago tendrá la obligación de promover y difundir todo lo referente al manejo integrado de los residuos sólidos mencionado en este Reglamento.

Artículo 29- **Promoción de la gestión integral de residuos**. La Municipalidad en conjunto con todos los actores sociales interesados contribuirán y promoverán la gestión integral de residuos sólidos. De esta manera deberá incorporar dentro de su presupuesto anual los costos relacionados con campañas publicitarias y de educación ambiental de residuos sólidos.

Artículo 30.- **Incentivos de Reconocimiento:** Son aquellos dirigidos al otorgamiento por parte de la Municipalidad, de reconocimientos públicos por el esfuerzo en materia de manejo adecuado de residuos sólidos que realicen las empresas, instituciones, industrias, comercios, centros educativos, grupos organizados etcétera. Este reconocimiento se realizará anualmente mediante un simbólico galardón en la celebración del Día Mundial del Ambiente en el mes de junio.

Artículo 31.-**Incentivos de Capacitación:** Constituyen aquellos incentivos o estímulos otorgados para promover y facilitar la capacitación en temas ambientales y especialmente en el tema de manejo adecuado de residuos, así como el impulso de campañas de diferente tipo en relación a este tema.

Artículo 32- **Prohibiciones.**

1. Depositar residuos de manejo especial o residuos peligrosos en los recipientes de almacenamiento, de uso público o privado para ser recolectados por el servicio ordinario.

2. Deshacerse de los residuos especiales, peligrosos o de alto riesgo a través de los servicios domésticos, comercial o de aseo urbano, debiendo para ello utilizar los servicios de empresas autorizadas por esa actividad. Se incluyen dentro de estos residuos materiales de construcción, residuos de pinturas y sus envases, baterías de

vehículos, escombro, grasas y aceites de cocina y en general, residuos electrónicos, y otros de tal naturaleza.

3. Remover o extraer el contenido de las bolsas de residuos sólidos ordinarios, una vez colocados en el sitio de recolección.
4. Entregar animales muertos o partes de estos para ser recolectados por el servicio de recolección ordinario municipal.
5. Disponer o entregar excretas de animales provenientes de fincas, granjas, locales comerciales o criaderos, ni los residuos provenientes de plantas de tratamiento de aguas negras o industriales, biodigestores o tanques sépticos.
6. Que los dueños o los responsables de los animales de compañía dejen las excretas de estos en las aceras, los parques, las calles, los jardines público y demás lugares públicos, ello indicado además en Ley 7451 Ley de Bienestar de los Animales o la normativa que la sustituya.
7. Arrojar residuos sólidos o de cualquier tipo en vía pública, parques, áreas de esparcimiento y uso común, áreas de protección de cuerpos de agua, laderas, alcantarillas, lotes o predios, carreteras y en general en todo sitio no autorizado para ello.
8. Gestionar, almacenar, valorizar, tratar y disponer de residuos ordinarios en condiciones contrarias a las establecidas o en horarios, lugares o condiciones no autorizados o diferentes a los aprobados y establecidos por las autoridades competentes.
9. Quemar, enterrar, almacenar o acumular al aire libre, sin ningún tipo de tratamiento preventivo, cualquier tipo de residuo sólido.

Artículo 33- **Infracciones.** Según lo indicado en Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley Orgánica del Ambiente y Código Municipal, las infracciones a dicha normativa y a este reglamento, se clasificarán en leves, graves y gravísimas. Las sanciones de las infracciones leves y graves serán competencia de la municipalidad y las gravísimas serán competencia del Tribunal Ambiental.

Artículo 34-**Infracciones graves y sus sanciones**. Se consideran infracciones graves y serán sancionadas hasta ocho veces la tarifa más alta del servicio de manejo de residuos, las establecidas en el artículo 49 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la normativa que la sustituya y lo indicado en el Art 32 de este reglamento

Artículo 35- **Infracciones leves**. Se consideran infracciones leves y será sancionado hasta con cinco veces la tarifa que corresponda de acuerdo con la categoría asignada, las establecidas en el artículo 50 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, o la normativa que la sustituya y lo indicado en el Art 32 de este reglamento.

Artículo 36- Para la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 49 y 50 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos o la normativa que la sustituya, se debe considerar lo siguiente:

1. Al momento de aplicar la sanción, los inspectores municipales tendrán carácter de autoridad de policía, con fe pública a fin de hacer constar las anomalías que detecten, por ello el funcionario municipal podrá realizar las inspecciones de verificación, seguimiento o cumplimiento en el momento que lo requieran.

2. Durante la inspección, los inspectores municipales tendrán libre acceso a las instalaciones o los sitios de inspección y podrán hacerse acompañar de las personas expertas que consideren necesarias, así como de la Fuerza Pública o Policía Municipal, quienes están en la obligación de facilitar toda la colaboración que estos requieran para el eficaz cumplimiento de sus funciones. En todo caso, la inspección se realizará garantizando el debido proceso.

3. Cuando corresponda los inspectores municipales deben confeccionar boleta de infracción en la que consignaran el nombre del infractor ya sea persona física o jurídica; el número de identificación o cédula jurídica; la ubicación o el número de finca del inmueble o lugar donde se cometió la infracción y la placa del vehículo, en caso de que corresponda o se cuente con esta; los artículos infringidos y el monto de la multa, así como el plazo para recurrir. Posteriormente esta boleta se traslada a la oficina Gestión Ambiental para su respectivo tramite.

4. Los inspectores municipales consignarán cualquier medio probatorio autorizado por ley, como videos, fotografías o testigos, quienes estarán en la obligación de suministrar la información que se les solicite.

5. El infractor quedará notificado al momento en que se le entrega la boleta de infracción en donde se aplicará la sanción.

6. Si la denuncia no es interpuesta por un funcionario municipal cualquier persona podrá interponerla en la oficina Gestión Ambiental, ya sea en forma presencial o por las plataformas electrónicas municipales.

7. La municipalidad podrá ejecutar el cobro correspondiente a la multa de forma directa o mediante convenio con el Instituto Nacional de Seguros (INS).

8. Las sanciones por las infracciones a las referidas normas legales se cancelarán en un plazo de ocho días hábiles siguientes a su firmeza. En caso de incumplimiento de pago devengarán intereses moratorios equivalentes al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y en ningún caso podrá exceder más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica, según el artículo 57 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 4 de junio de 1971; lo anterior deberá ser advertido en la boleta de infracción. La tasa por interés se calcula cada seis meses y se publica en el diario Oficial La Gaceta.

9. Los recursos interpuestos por parte del infractor estarán sujetos a lo establecido en el artículo 171 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 o la normativa que lo sustituya.

10. Las conductas y omisiones sancionadas en las normas legales indicadas constituyen sanciones de naturaleza administrativa, que se aplicarán por la autoridad municipal la Ley para la Gestión Integral de Residuos o la normativa que la sustituya.

Artículo 37- **Suspensión o revocatoria de licencias comerciales**. Cuando un mismo contribuyente sea apercibido por cometer una infracción a este reglamento, en más de dos ocasiones en el plazo de un año, la municipalidad podrá cerrar hasta por tres días el local comercial o bien podrá suspender o revocar la licencia comercial según la gravedad de la falta. Adicional se establecerá sanción pecuniaria correspondiente a la infracción.

En todo caso se deberá garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los administrados.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas, los infractores a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, sean personas físicas o jurídicas, serán civil y solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados contra el ambiente y la salud de las personas, y deberán restaurar el daño, y, en la medida de lo posible, dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la acción ilícita. Los titulares de las empresas o las actividades donde se causan los daños responderán solidariamente.

CAPÍTULO OCTAVO

Tasas y Tarifas

Artículo -38 **Criterio de Cobro** El criterio de cobro utilizado por la Municipalidad es con la unidad de peso en kilogramos, por lo que la base de cálculo de la tasa es el peso producido en la propiedad que se le preste dicho servicio, estableciendo diferencias de acuerdo al uso a que se destine al inmueble y la cantidad de unidades ocupacionales.

Artículo -39 A efecto de establecer el pago por la generación de residuos en una propiedad con uso comercial en base a la generación en kilogramos, se establecerá el cobro de la categoría intermedia “C3” definida en el estudio tarifario por unidad de ocupación que tenga la propiedad y los usos desarrollados en la misma.

En el caso del uso residencial se les asignará de acuerdo al distrito, tal y como está establecido en el modelo tarifario.

Para las propiedades de uso residencial o comercial que no presenten uso y el servicio se brinde como lo indica el artículo 83 del Código Municipal, se cobrará una tarifa “C0” equivalente al cobro de una “R1” Residencial 1, según el modelo tarifario vigente, mientras se mantenga esa condición de no uso.

Asimismo, en el caso de propiedades de uso comercial que presenten más de un local y uno o varios estén desocupados, la tarifa podrá ser reducida proporcionalmente al número de locales que sean ocupados efectivamente.

Para todos estos casos, el interesado deberá presentar una solicitud expresa dirigida al Departamento Comercial, en la que detalle, en el supuesto de comercios con varios locales, el número de locales desocupados.

Es entendido que ese beneficio se mantendrá mientras las residencias, los comercios y los locales se mantengan desocupados, y que una vez que cese tal condición, el interesado deberá comunicarlo a dicho departamento de inmediato, para reajustar la tarifa.

En todo caso, la Municipalidad se reserva la potestad de fiscalizar en cualquier momento estos beneficios, y podrá dejarlos sin efecto si determina que los locales o residencias sí están ocupados. Lo anterior con carácter retroactivo

Artículo -40 **Determinación de la tasa por el servicio de aseo de vías y sitios públicos.** La Municipalidad cobrará una tasa, en todos aquellos sectores determinados en los distritos Oriental, Occidental y en los que en el futuro se preste el servicio, donde existan estructuras superficiales de conducción pluvial como cordón de caño, zanjas o canales a cielo abierto, así como aceras.

Artículo -41 **De la tarifa.** La tarifa se determinará conforme al artículo 83 del Código Municipal y se incluirá costo efectivo en que incurra la Municipalidad por las actividades que comprenden el servicio, costos directos por concepto de servicios personales y no personales, materiales y suministros, depreciación de maquinaria, equipo e instalaciones, más gastos administrativos; así como un diez por ciento de utilidad para el desarrollo del servicio.

Artículo -42 **Forma y periodicidad de cobro.** Para el cobro de la tarifa, la Municipalidad utilizará el valor registrado y vigente de la propiedad. El cobro se hará en forma mensual, por período vencido, conjuntamente con el cobro de los demás servicios o tributos municipales.

Artículo -43 **Destino de los recursos.** El diez por ciento de utilidad para el desarrollo que contempla la tarifa del servicio de aseo de vías y sitios públicos, se destinará prioritariamente a impulsar el mejoramiento de la prestación del servicio.

Artículo -44 **Determinación de la tasa por el servicio de parques y obras de ornato.** La Municipalidad cobrará una tasa, en los Distritos Oriental y Occidental y en los que en el futuro se preste el servicio. Deberán pagarla todos los propietarios o poseedores por cualquier título de bienes inmuebles ubicados en los Distritos Oriental y Occidental.

Artículo-45 **De la tarifa.** La tarifa se determinará conforme al artículo 83 del Código Municipal y se incluirá costo efectivo en que incurra la Municipalidad por las actividades que comprenden el servicio, costos directos por concepto de servicios personales y no personales, materiales y suministros, depreciación de maquinaria, equipo e instalaciones, más gastos administrativos; así como un diez por ciento de utilidad para el desarrollo del servicio.

Artículo -46 **Forma y periodicidad de cobro**. Para el cobro de la tarifa, la Municipalidad utilizará el valor de la propiedad registrado y vigente. El cobro se hará en forma mensual, por período vencido, conjuntamente con el cobro de los demás servicios o tributos municipales.

Artículo-47 **Destino de los recursos.** El diez por ciento de utilidad para el desarrollo que contempla la tarifa del servicio de aseo de vías y sitios públicos, se destinará prioritariamente a impulsar el mejoramiento de la prestación del servicio.

Artículo-48 **Determinación de la tasa por el servicio de recolección de residuos.** La Municipalidad cobrará una tasa, en los once distritos del cantón por tipo de usuarios y categoría establecida.

Articulo- 49 **Metodología de cálculo.** Para la clasificación de los usuarios se usan los datos de los registros municipales y se definen los siguientes tipos de usuarios: residencial, comercial, institucional y gobierno. La definición se basa en el criterio del peso, mediante un estudio técnico, estadístico y trabajo de campo.

Artículo-50 **De la Tarifa.** La tarifa se determinará tomando conforme al artículo 83 del Código Municipal y se incluirá por lo menos lo siguiente costo efectivo en que incurra la Municipalidad por las actividades que comprenden el servicio, al menos los costos directos por concepto de servicios personales y no personales, materiales y suministros, depreciación de maquinaria, equipo e instalaciones, más gastos administrativos; así como un diez por ciento de utilidad para el desarrollo del servicio.

Artículo-51 **Destino de los recursos**. El diez por ciento de utilidad para el desarrollo que contempla la tarifa de recolección de residuos, se destinará prioritariamente a impulsar el mejoramiento de la prestación del servicio.

Artículo-52 **Determinación de la tasa por el servicio de depósito y tratamiento de residuos.** La Municipalidad cobrará una tasa, en los once distritos del cantón por tipo de usuarios y categoría establecida.

Articulo- 53 **Metodología de cálculo.** Para la clasificación de los usuarios se usan los datos de los registros municipales y se definen los siguientes tipos de usuarios: residencial, comercial, institucional y gobierno. La definición se basa en el criterio del peso, mediante un estudio técnico, estadístico y trabajo de campo.

Artículo-54 **De la Tarifa.** La tarifa se determinará tomando conforme al artículo 83 del Código Municipal y se incluirá por lo menos lo siguiente costo efectivo en que incurra la Municipalidad por las actividades que comprenden el servicio, al menos los costos directos por concepto de servicios personales y no personales, materiales y suministros, depreciación de maquinaria, equipo e instalaciones, más gastos administrativos; así como un diez por ciento de utilidad para el desarrollo del servicio.

Artículo-55 **Destino de los recursos**. El diez por ciento de utilidad para el desarrollo que contempla la tarifa de depósito y tratamiento, se destinará prioritariamente a impulsar el mejoramiento de la prestación del servicio.

Artículo -56 Presentación de reclamos (servicio de parques y obras de ornato, servicio de recolección de residuos, servicio de depósito y tratamiento de residuos, servicio de aseo de vías y sitios públicos)

Los interesados presentarán sus reclamos ante la Plataforma de Servicios o bien mediante las plataformas digitales que la Municipalidad disponga para tales fines, para lo que deberán

1.Completar el formulario de reclamo, mismo que pueden obtener en la dirección electrónica www.muni-carta.go.cr o tramitarlo directamente en las plataformas digitales

2.Presentar el documento de identidad (en caso de que el reclamo sea realizado por una persona jurídica, se debe adjuntar personería jurídica vigente y copia del documento de identidad del representante legal.) La presentación de estos documentos no será necesaria si ya constan en los archivos municipales, siempre y cuando se encuentren vigentes al momento de presentación del reclamo y, en el caso específico de las personerías, no tengan más de un mes de emitidas.

Una vez recibido el reclamo, se registrará el trámite, se asignará un número de expediente, y se remitirá al Departamento de Comercial para su análisis, resolución, y modificación de cuentas por cobrar cuando así se determine, lo mismo que su notificación al solicitante al medio señalado en el reclamo.

Para los reclamos que requieran análisis o visto bueno de otras instancias municipales, se coordinará internamente el intercambio de información necesaria para la resolución del reclamo planteado.

Los reclamos deberán resolverse en 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación, salvo que, por justificaciones técnicas debidamente notificadas al interesado, se prorrogue el plazo por un máximo de 30 días hábiles adicionales. En el caso de presentación incompleta del reclamo, aclaración o subsanación de la información, el Departamento Comercial procederá a prevenir al interesado por una única vez, que en el plazo de hasta 10 días hábiles, cumpla con lo prevenido, de no cumplir en el plazo otorgado, se archivará la solicitud sin mayor trámite.

Capítulo noveno.

Del Procedimiento de Aprobación.

Artículo 57- **De la Comisión Técnica.** La administración municipal, integrará una Comisión Técnica para efectos de la elaboración de estudios de las tasas a las que se refiere este reglamento conformada por:

1. Contador de Costos
2. Unidad Ambiental
3. Área de Operaciones y los departamentos correspondientes
4. Dirección Legal

5. Área Tributaria y los departamentos correspondientes

Artículo 58- **Preparación del anteproyecto** Dicha comisión técnica, preparará un ante proyecto tarifario, para lo cual utilizará las siguientes variables.

1. Categorías por generación
2. Valores de la propiedad
3. Costos del Servicio.
4. Cargos Financieros.
5. Plan de inversiones.
6. Datos de generación de residuos
7. Otros.

Artículo 59- **Del trámite del anteproyecto**. Una vez elaborado el ante proyecto tarifario, la Comisión Técnica lo trasladara a la Alcaldía, para que ese órgano lo eleve a conocimiento del Concejo Municipal. El Concejo Municipal lo trasladara para su estudio y recomendación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Artículo 60- **De la aprobación del anteproyecto**. La Comisión de Hacienda y Presupuesto, recomendará el proyecto al Concejo Municipal, quien a su vez lo aprobará como proyecto para ser publicado en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Artículo 61- **De la convocatoria a audiencia pública**. En dicha aprobación por parte del Concejo Municipal, se ordenará otorgar un plazo de un mes a partir de la publicación, citando a una audiencia pública indicando lugar y hora de inicio, o medio en el caso de que sea virtual. En el supuesto de audiencias presenciales durante pandemias debidamente declaradas se deberán observar todas las disposiciones relativas aforos o demás medidas sanitarias.

Artículo 62- **De las oposiciones escritas**. En el transcurso de los primeros 10 días hábiles del mes se recibirá todo tipo de oposiciones al proyecto tarifario.

Artículo 63- **Del trámite de las oposiciones escritas**. Toda oposición al proyecto tarifario deberá ser presentada en forma escrita ante la Secretaría del Concejo Municipal, quien las trasladará a la Comisión Técnica para el respectivo dictamen y posterior conocimiento del Concejo Municipal previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez concluida la etapa de audiencia pública

Artículo 64- **De las oposiciones verbales**. Las oposiciones presentadas al proyecto tarifario en la audiencia pública se harán en forma verbal. Las oposiciones verbales, serán resumidas y su exposición se hará en 5 minutos.

Artículo 65-**De la audiencia pública.** La Audiencia Pública será precedida por el Presidente, quien otorgará la palabra por hasta 30 minutos a los funcionarios municipales que estime pertinente, a efecto de que expongan el proyecto tarifario, lo cual deberán hace de manera

sencilla y con el empleo de cualquier medio audiovisual u otro que sea atinente, para la adecuada comprensión de los asistentes. Posteriormente, otorgará el uso de la palabra a los asistentes que se hayan registrado previamente para esos fines, sin posibilidad de que se ceda a otro participante el tiempo que se otorga. En el uso de la palabra, cada interviniente deberá sujetarse al objeto de la audiencia; deberá ser en todo momento respetuoso, en especial para con todas las personas que se encuentren en la audiencia, y se le avisará que su tiempo está por vencer cuando reste un minuto para ello. Escuchados los intervinientes, o después de cada intervención a juicio del Presidente del Concejo, se podrá solicitar aclaraciones a los funcionarios municipales, y de no ser procedente o necesario, se declarará cerrada la audiencia

Artículo 66- **Del acta de la audiencia**. El Secretario del Concejo levantará un acta, con todos los pormenores e incidencias que ocurran en la audiencia pública. El acta de la audiencia pública debidamente firmada, deberá presentarse al Concejo Municipal en la sesión ordinaria inmediata posterior al día de la audiencia.

Artículo 67- **De la aprobación definitiva del proyecto tarifario.** El Concejo Municipal analizará las incidencias y resultados de la audiencia pública previos dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y de la Comisión Técnica y someterá a votación el Proyecto Tarifario.

Artículo 68- **De la votación**. La Votación para la aprobación del proyecto tarifario, la realizará el Concejo Municipal por mayoría absoluta (la mitad más uno de los miembros del Concejo Municipal).

Artículo 69- **De la publicación y entrada en vigencia.** Una vez firme el acuerdo de aprobación del proyecto tarifario por parte del Concejo Municipal, se enviará a publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*, y entrará a regir 30 días hábiles posteriores a su publicación de conformidad con el art 83 del Código Municipal o la norma que lo sustituya.

Guissella Zúñiga Hernández, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—Solicitud N° 365807.—(IN2022665500).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 8 del acta de la sesión 6074-2022, celebrada el 27 de julio del 2022,

dispuso en firme:

aprobar el Informe de Política Monetaria a julio de 2022, cuyo texto se inserta más adelante, de conformidad con lo establecido en el literal b, artículo 14, de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558.

EL RÉGIMEN DE POLÍTICA MONETARIA DEL BCCR

La política monetaria comprende el conjunto de acciones que toma un banco central para influir sobre la cantidad de dinero disponible en la economía y sobre las tasas de interés, con el fin de garantizar la estabilidad de los precios.

En el caso de Costa Rica, las disposiciones en materia de política monetaria se rigen por lo establecido en la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. De acuerdo con su artículo 2, el Banco Central orienta sus acciones de política monetaria al logro de una inflación baja y estable como objetivo primario. En enero del 2018, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) adoptó oficialmente el esquema de metas explícitas de inflación para la conducción de su política monetaria[1], aunque en la práctica lo había implementado desde antes.

Este marco se caracteriza por el anuncio público sobre el compromiso del Banco Central de alcanzar un objetivo cuantitativo (dentro de un rango de tolerancia) para la tasa de inflación en un determinado horizonte de tiempo, y se acompaña del reconocimiento explícito de que el principal objetivo del Banco Central es mantener una tasa de inflación baja y estable. Además, hace explícita la importancia de la rendición de cuentas y la explicación de las motivaciones en la toma de decisiones de las autoridades monetarias.

Dentro de ese marco, la Junta Directiva del Banco Central definió la meta explícita de inflación en 3%, con un margen de tolerancia de ± 1 punto porcentual, para un horizonte de 12 a 24 meses.

Esto significa que la política monetaria del BCCR es prospectiva. Es decir, puesto que las medidas de política monetaria toman tiempo para transmitirse a la economía y tener el efecto deseado sobre la inflación, estas se fundamentan en la evolución proyectada de la inflación y de sus determinantes. El principal instrumento para indicar el estado de la política monetaria es la TPM, que se revisa de conformidad con un calendario aprobado por su Junta Directiva a inicios de cada año. Así, la TPM y la política monetaria en general se ajustarán de forma tal que la inflación proyectada en un horizonte de 12 a 24 meses se oriente a la meta de 3%.

[1] Un mayor detalle del marco de política monetaria del Banco Central de Costa Rica se presenta en el capítulo 2 del Informe de Política Monetaria de abril del 2020.

Los análisis efectuados por el BCCR para tomar sus decisiones de política monetaria son informados a la sociedad por medio de comunicados y documentos analíticos. Entre ellos está el Informe de Política Monetaria, el cual se publica cuatro veces al año, al término de enero, abril, julio y octubre. Este informe analiza la coyuntura macroeconómica, detalla las acciones de política monetaria aplicadas por el Banco Central y presenta las proyecciones de esta entidad para la inflación y la producción.

PRESENTACIÓN

En nombre de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), presento el Informe de Política Monetaria (IPM) correspondiente a julio del 2022. Este documento hace explícita la visión del BCCR sobre la coyuntura económica, nacional e internacional, revisa las proyecciones para un conjunto de variables macroeconómicas y detalla las acciones de política ejecutadas por esta entidad para cumplir con sus objetivos.

La situación macroeconómica y geopolítica mundial prevaleciente en lo transcurrido del 2022 plantea desafíos para los bancos centrales. Las presiones inflacionarias presentes en la economía internacional desde el 2021 se han acentuado como consecuencia, principalmente, de la persistencia de los problemas en las cadenas de suministro y de las implicaciones directas del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania y las derivadas de las sanciones económicas a Rusia, toda vez que reforzaron la tendencia al alza en los precios de las materias primas observada desde el año anterior.

Estas condiciones incrementaron la incertidumbre y debilitaron la confianza de los consumidores y productores, con repercusiones negativas sobre los mercados financieros y la actividad económica. De hecho, a lo largo del año los organismos financieros internacionales han revisado, sucesivamente, a la baja sus proyecciones de crecimiento para este y el próximo año.

En este contexto, el principal reto para los bancos centrales es combatir la inflación, principalmente mediante aumentos en su tasa de política monetaria, pero sin frenar excesivamente la actividad económica. Esto es, sin propiciar una recesión que, como es conocido, tiene altos costos en términos del bienestar de la población en general.

Costa Rica, como país pequeño y abierto a la economía internacional, ha sido afectado negativamente por estos choques. Aunque la producción continúa creciendo, lo hace a un menor ritmo en comparación con el año anterior y las proyecciones presentadas en este informe apuntan a una desaceleración mayor en el 2022-2023, a la inicialmente estimada, en comparación con el 2021. Además, la inflación se aceleró y el mercado cambiario enfrenta presiones, algunas derivadas de la mayor demanda de divisas resultante del aumento en el precio internacional de las materias primas y de la decisión de las operadoras de pensiones de adquirir activos financieros en los mercados internacionales.

En dicho entorno, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica adoptó medidas dirigidas a reducir los excesos monetarios y a buscar una postura de política monetaria neutral con su tasa de política. La más reciente de estas acciones es el aumento de 200 puntos básicos en la Tasa de política monetaria (TPM) aprobado en la sesión de política monetaria del 27 de julio del año en curso. Además, ejecutó acciones específicas para evitar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio y mejorar el funcionamiento del mercado cambiario.

El Banco Central mantiene su compromiso con el objetivo de una inflación baja y estable, que contribuya a crear condiciones para el crecimiento de la actividad económica y del empleo. Con este propósito, realiza un seguimiento permanente de la inflación proyectada y sus determinantes, por lo que ejecutará los ajustes necesarios en sus instrumentos de política monetaria para inducir a la inflación hacia su meta de mediano plazo.

En cuanto a la política cambiaria, el Banco Central mantendrá su participación en el mercado cambiario como agente del sector público no bancario, así como para mitigar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio y asegurar un proceso ordenado de formación de precios en ese mercado.

Adicionalmente, mantendrá la comunicación con el público para explicar la coyuntura económica y la razonabilidad de las decisiones de política, con el fin de contribuir a la formación de las expectativas y así facilitar la convergencia hacia su objetivo de inflación.

Róger Madrigal López

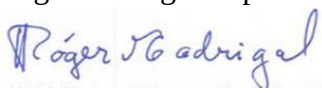

RESUMEN

I. Coyuntura económica internacional y nacional

En lo transcurrido del 2022, la coyuntura internacional se ha caracterizado por un aumento global de la inflación, con tasas no observadas en las últimas cuatro décadas, desaceleración de la actividad económica y mayor incertidumbre.

Las presiones inflacionarias iniciaron en el 2021, como resultado de factores tanto de demanda como de oferta. La recuperación de la economía, luego de la recesión del 2020, propició un aumento en la demanda mundial de mercancías, de insumos para su producción y de servicios de transporte marítimo, que provocaron disrupciones en las cadenas globales de suministro.

Adicional a lo anterior, la economía global experimentó en el 2022 nuevos choques de oferta por razones geopolíticas y climáticas, que afectaron a los mercados de materias primas, en particular hidrocarburos, alimentos y metales.

En conjunto, esas fuerzas llevaron a un incremento de los precios de las materias primas en los mercados internacionales y de los costos de transporte, que impulsó al alza a la inflación internacional.

El aumento de la inflación y de la incertidumbre asociada a la situación económica y geopolítica incidieron en una tendencia decreciente en los indicadores de confianza, que reforzó la desaceleración en la actividad económica mundial, manifiesta desde el último trimestre del 2021.

De particular relevancia para Costa Rica es el resultado de Estados Unidos, nuestro principal socio comercial, cuya economía se contrajo en 1,6% y 0,9% (variación trimestral anualizada) en el primer y segundo trimestres del presente año, respectivamente.

Ante el persistente aumento de la inflación, los bancos centrales de las principales economías avanzadas y emergentes endurecieron su postura de política monetaria. En este sentido, redujeron los estímulos monetarios y aumentaron sus tasas de interés de referencia. A pesar de ello, la inflación continúa en aumento, lo cual tiene el potencial de desanclar las expectativas inflacionarias e introducir mayor persistencia al fenómeno inflacionario e incrementar el costo de la convergencia de la inflación a las metas establecidas por dichos entes.

Las condiciones anteriores han repercutido también en los mercados financieros y cambiarios. Además de episodios de mayor volatilidad en los mercados financieros, se observó una caída en los precios de las acciones, un incremento general en la prima por riesgo para los títulos de deuda de los mercados emergentes y un deterioro en el valor de algunas monedas. En particular, destaca el fortalecimiento del dólar con respecto a la mayoría de las divisas y la depreciación del euro, que recientemente alcanzó la paridad con el dólar, por primera vez en 20 años.

En este entorno internacional, la economía costarricense ha tenido resultados macroeconómicos mixtos. Las estimaciones preliminares del producto interno bruto (PIB) para el segundo trimestre muestran que la recuperación de la actividad económica se mantiene, pero ha tendido a desacelerarse. En ese lapso, la serie en tendencia ciclo del PIB creció interanualmente 5,7%, que se compara con un crecimiento de 10,4% un año atrás.

En forma coherente con el crecimiento de la actividad económica, el mercado laboral continuó su recuperación y en mayo las tasas de desempleo y de subempleo se ubicaron por debajo de los valores registrados antes de la pandemia. Sin embargo, la tasa de participación neta se ha estancado, y tanto este indicador como la tasa de ocupación se mantienen por debajo de sus valores previos a la pandemia.

Como consecuencia de las mayores importaciones y el deterioro en los términos de intercambio, el déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos aumentó en el primer

semestre del año, a pesar del buen desempeño de las exportaciones de bienes y servicios. En dicho lapso hubo un incremento en los flujos financieros netos hacia el país, pero fueron insuficientes para financiar la brecha negativa de la cuenta corriente, por lo cual el saldo de activos de reserva disminuyó en USD 584 millones con respecto a su valor en diciembre del año anterior.

Además, los mayores precios internacionales de las materias primas han presionado al alza a la inflación interna. Asimismo, han incidido en una mayor demanda de divisas, principalmente para pagar la factura petrolera que, en conjunto con la demanda de las operadoras de pensiones, ha presionado al alza el tipo de cambio de la moneda nacional con respecto al dólar.

El aumento en la inflación inició en la segunda mitad del 2021, pero se manifestó con más fuerza en el 2022, especialmente en el segundo trimestre. En junio, los indicadores de inflación general y subyacente aumentaron a 10,1% y 6,4%, respectivamente, en términos interanuales, desde 5,8% y 4,1%, en igual orden, en marzo pasado. Ambas tasas se ubican por encima del límite superior del rango de tolerancia establecido por el BCCR en torno a su meta inflacionaria de largo plazo. Además, son las variaciones de precios más altas observadas en los últimos 13 años.

Coherente con las mayores presiones inflacionarias, las expectativas de inflación, medidas por la encuesta dirigida a analistas financieros, consultores en economía y empresarios, muestran un comportamiento creciente desde febrero de este año. En particular, en junio la mediana de este indicador se ubicó en 6,6% y 5,0%, en ese orden, a 12 y 24 meses.

II. Acciones de política del BCCR

En lo transcurrido del presente año, la política monetaria del BCCR se ha orientado a enfrentar dos desafíos. Por un lado, el creciente aumento de la inflación y, por otro, las presiones del mercado cambiario.

Para evitar la persistencia de presiones inflacionarias que van más allá del choque de precios global, el Banco Central continuó el proceso de aumento de la TPM que inició el 15 de diciembre del año pasado. Desde esa fecha hasta el 30 de julio del presente año ha aumentado dicho indicador en seis ocasiones, por un acumulado de 675 puntos base (p.b.). Estos ajustes se han trasladado parcialmente a las tasas de interés del sistema financiero. Así, del 15 de diciembre del año anterior al 30 de julio del 2022, las tasas de interés pasiva y activa negociadas en colones registraron aumentos de 348 y 273 p.b., en su orden.

La Junta Directiva manifestó que considera necesario continuar con el proceso de incrementos graduales y ordenados de la TPM, hasta ubicarla en una posición neutral; es decir, en un nivel compatible con la ausencia de presiones inflacionarias o desinflacionarias y con expectativas de inflación que convergen a su meta de inflación.

Como medida complementaria al aumento en la TPM, la Junta Directiva dispuso incrementar en forma escalonada el requerimiento de encaje mínimo legal (EML) en moneda nacional, para llevarlo del 12,0% a 15,0% a partir de la segunda quincena de julio.

El propósito de esta medida es evitar que los excesos de liquidez que muestran los intermediarios financieros exacerben las presiones inflacionarias. Además, la reducción de estos excedentes favorece la transmisión de la política monetaria, ya que el BCCR refuerza su poder como oferente de recursos, lo que le permite guiar las tasas de interés en los mercados de dinero y, con ello, mejorar este mecanismo de transmisión.

Adicionalmente, envió en consulta pública una propuesta para aplicar el EML a las cooperativas de ahorro y crédito, las cuales están exentas de ese requerimiento desde octubre de 1997 (en su lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del BCCR, mantienen una reserva de liquidez por igual porcentaje que el EML) y cambiar la composición de la reserva de liquidez para las cooperativas no supervisadas y las asociaciones solidaristas. Con ello busca reducir las distorsiones que la aplicación de la reserva de liquidez introduce entre los intermediarios financieros y en los mercados de deuda. Actualmente el BCCR analiza las observaciones recibidas del medio financiero sobre dicha propuesta.

A partir de abril del presente año la liquidez del sistema financiero empezó a disminuir, debido en gran medida a la contracción monetaria asociada a la venta de divisas al sector público y a las operadoras de pensiones y es de esperar que en el corto plazo la liquidez disminuya aún más, una vez que sea efectiva la esterilización monetaria atribuible al aumento del encaje mínimo legal antes comentado.

En lo que respecta al mercado cambiario, las presiones se han mantenido desde inicios de la pandemia, pero se intensificaron durante el primer semestre del 2022. Esas presiones surgen de los mayores requerimientos de divisas del sector público no bancario (SPNB) y de las operadoras de pensiones.

En el caso del SPNB, la mayor demanda de divisas se relaciona con el aumento en la factura petrolera (USD 651,7 millones más que en el primer semestre del año pasado), debido al alza registrada en el precio internacional del petróleo, y con los pagos de deuda en moneda extranjera por parte de estos entes.

Por su parte, en las operadoras de pensiones, esa mayor demanda surge de la decisión de diversificar su cartera de títulos valores, con activos financieros internacionales. Este proceso de diversificación inició hace varios años, pero se intensificó a partir de la segunda mitad del 2020, que coincide con los puntos álgidos de la pandemia.

La participación del BCCR en el mercado cambiario ha sido coherente con el régimen de flotación administrada vigente en el país. En este sentido, gestionó los requerimientos del SPNB e intervino con fines de estabilización ante movimientos abruptos en el tipo de cambio.

Hasta el 27 de julio el BCCR había realizado ventas de estabilización por USD 172,4 millones (frente a USD 5,7 millones en igual lapso del año anterior). Adicionalmente, anunció varias medidas dirigidas, de manera preventiva, a mejorar el blindaje financiero. Entre estas medidas, destacan:

a. Colocó instrumentos de deuda en moneda extranjera para incrementar la oferta de opciones financieras de ahorro en el país. Además de la captación de depósitos a corto plazo (14 y 28 días) en el MIL, en vigencia desde el 10 de diciembre del 2021, a partir de junio el BCCR inició las subastas de bonos de estabilización monetaria (BEM) en dólares a plazos de 3 y 5 años.

b. Solicitó un crédito de apoyo de balanza de pagos al Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) por un monto cercano a USD 1.000 millones.

c. Redujo el horario de negociación de Monex a una hora (de 12 m. a 1 p.m.) a partir del 6 de junio del presente año, con el fin de facilitar el encuentro entre compradores y vendedores y, con ello, mejorar la formación de precios en dicho mercado.

Las medidas anteriores complementan las acciones aprobadas por la Junta Directiva el pasado 23 de febrero (artículo 7 de la sesión 6049-2022), que buscan ordenar la gestión de divisas por parte del SPNB, profundizar el mercado cambiario para promover una eficiente formación de precios y fortalecer la posición de reservas internacionales (RIN). En esa ocasión, la Junta Directiva amplió el plazo de programación de los requerimientos de las entidades del SPNB y dispuso que la oferta y demanda de divisas por parte de los administradores de fondos de terceros se ejerza en el mercado de monedas extranjeras (Monex) cuando su saldo administrado sea superior al monto que determine el BCCR.

III. Proyecciones y acciones futuras de política monetaria

En un contexto internacional complejo y retador, los organismos internacionales revisaron nuevamente a la baja las perspectivas de crecimiento mundial y al alza las de inflación. En particular, el Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé un crecimiento para la economía mundial de 3,2% en el 2022 y 2,9% en el 2023, menores en 0,4 p.p. y 0,7 p.p., en su orden, con respecto a lo estimado en abril pasado.

El FMI también revisó al alza la inflación mundial hasta 6,6% en las economías avanzadas y 9,5% en las emergentes y en desarrollo en el 2022 (incremento de 0.9 p.p. y 0.8 p.p. en ese orden con respecto a las proyecciones de abril pasado). Para el 2023, proyecta que la inflación se modere hasta ubicarse en 3,3% y 7,4%, respectivamente. De igual forma, tanto el Banco Central Europeo como el Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos aumentaron sus proyecciones de inflación para este bienio en sus respectivas economías.

El panorama para la economía mundial implica un entorno externo más desfavorable para la economía costarricense. Así, la desaceleración del crecimiento económico mundial incide en

un menor crecimiento de los socios comerciales del país y, consecuentemente, en una menor demanda por nuestras exportaciones.

El aumento en el precio de las materias primas y un contexto de mayor inflación internacional implica un deterioro en los términos de intercambio del país (que reduce el poder adquisitivo de hogares y empresas) y una presión al alza en la inflación local. Esa alta inflación, a su vez, propicia el endurecimiento de la postura de la política monetaria en las principales economías y, por consiguiente, tasas de interés más altas y condiciones financieras internacionales menos favorables para nuestro país.

Bajo estas condiciones, es de esperar que la actividad económica local se desacelere, en parte por el deterioro en los términos de intercambio, así como una demanda externa menos dinámica y una mayor incertidumbre sobre las consecuencias del conflicto bélico en Ucrania. El cuadro adjunto muestra las principales proyecciones económicas internacionales e internas.

Dada la situación internacional más adversa para la economía costarricense, en el presente IPM se proyecta un crecimiento para la actividad económica de 3,4% y 3,2% en el 2022 y el 2023, respectivamente, lo que significa que para el 2022 se mantiene la estimación presentada en el IPM de abril pasado, pero para el siguiente año se revisa a la baja en 0,7 p.p.

Principales supuestos sobre la economía internacional y nacional incluidas en las proyecciones económicas para el 2022-2023
Variación interanual en porcentajes

Economía internacional/

	IPM julio 2022			IPM abril 2022	
	2021 *est*	2022 *proy*	2023 *proy*	2022 *proy*	2023 *proy*
Crecimiento Estados Unidos	5,7	2,3	1,0	3,7	2,3
Crecimiento socios comerciales, promedio	6,9	2,9	1,8	3,7	2,5
Inflación socios comerciales, promedio	1,0	5,9	3,1	5,6	2,8
Precio del petróleo (USD)	76,4	121,9	101,2	110,7	102,4
Variación %	*56,6*	*59,6*	*-17,0*	*46,7*	*-8,7*
Términos de intercambio, variación %	-5,6	-5,6	0,6	-4,4	0,8
SOFR 6 meses (a diciembre)	0,0	3,2	2,5	2,6	2,6

SOFR (Secured Overnight Financing Rate).

Economía nacional

	IPM julio 2022			IPM abril 2022	
	2021 *est*	2022 *proy*	2023 *proy*	2022 *proy*	2023 *proy*
PIB crecimiento real	7,8	3,4	3,2	3,4	3,9
Cuenta corriente de la Balanza de Pagos % del PIB	-3,3	-4,8	-4,4	-4,6	-3,5
Saldo activos de reserva (% del PIB)	10,7	11,9	11,6	11,7	10,8
Gobierno Central (% del PIB)					
Resultado financiero	-5,0	-4,3	-3,5	-4,4	-3,6
Resultado primario	-0,3	0,7	1,2	0,8	1,3
Variación interanual del IPC[1]	3,3	9,9	4,9	6,0	3,7

[1]Para el 2022-2023 corresponde al cuarto trimestre de cada año.
Proy: proyectado; est: estimado.
Fuente: Informe "Perspectivas de la economía mundial" del FMI, julio del 2022, Bloomberg y BCCR.

El crecimiento de la producción en el 2022 estaría impulsado por un mayor dinamismo de la demanda externa, principalmente, de las exportaciones de servicios, pero sería atenuado por una demanda interna más moderada, como resultado del menor ingreso disponible asociado al deterioro de los términos de intercambio y la moderación de la inversión privada, acompañada de una mayor caída de la pública.

En el 2023 el crecimiento estaría sujeto al aumento de la demanda interna, por el efecto de la ganancia de los términos de intercambio y su impacto en la mejora del ingreso disponible y, en menor medida, a la demanda externa, dada la desaceleración prevista en el crecimiento de los principales socios comerciales.

La inflación, subyacente y general, se ubicaría en valores superiores al rango de tolerancia alrededor de la meta (3% ± 1 p.p.) en lo que resta del 2022 y en el 2023. La trayectoria de ambos indicadores en el horizonte de pronóstico es mayor a la prevista en el IPM de abril pasado, con un balance de riesgos con mayor peso relativo al alza. Estas proyecciones incorporan la respuesta de política monetaria del Banco Central con el objetivo de lograr que, en el mediano plazo, la inflación retorne a valores coherentes con la meta de largo plazo definida por la Junta Directiva del BCCR para la inflación.

El déficit de cuenta corriente se ubicaría tanto en el presente año como en el siguiente por encima del valor registrado en el 2021 y de los datos estimados en el IPM de abril del presente año. Esto debido a que la persistencia en el choque adverso de los términos de intercambio propiciaría un incremento en el valor de las importaciones superior a lo estimado en ese momento.

Los agregados aumentarían de acuerdo con el crecimiento nominal previsto para la actividad económica. Asimismo, el crédito al sector privado continuaría al alza, pero a un menor ritmo que el contemplado en el IPM de abril del año en curso. Esa revisión a la baja reflejaría el tono más restrictivo de la política monetaria.

Por último, según las estimaciones del Ministerio de Hacienda, en el bienio en comentario continuaría la mejora en el resultado fiscal como resultado del incremento en la recaudación tributaria y la contención del gasto asociada a la aplicación de la regla fiscal (Ley 9635), así como acorde con las metas convenidas con el FMI para el resultado primario y el saldo de la deuda del Gobierno Central.

La revisión de las proyecciones de las principales variables macroeconómicas para el bienio 2022-2023 incorpora la mejor información disponible a julio del 2022. Sin embargo, como en toda proyección macroeconómica, existen factores de riesgo asociados a la evolución del contexto externo y local que, de materializarse, afectarían el escenario macroeconómico propuesto en este ejercicio.

A corto y mediano plazo, los principales riesgos externos surgen de las condiciones geopolíticas, mientras que a largo plazo son relevantes también los riesgos asociados al cambio climático.

Desde la perspectiva del cumplimiento de los objetivos del BCCR, el principal riesgo interno es la prolongación en el tiempo y el incremento en la magnitud de la brecha entre las expectativas de inflación y su meta. Asimismo, destacan los riesgos de una mayor demanda de divisas, una menor disponibilidad de recursos externos en relación con lo programado y la posibilidad de nuevas acciones de distanciamiento y confinamiento ante como consecuencia de la pandemia por COVID-19.

CAPÍTULO 1. COYUNTURA ECONÓMICA INTERNACIONAL Y NACIONAL

Este capítulo presenta los principales hechos de la coyuntura macroeconómica internacional y nacional que determinan el contexto en el cual opera la política monetaria del Banco Central de Costa Rica.

Luego de la rápida recuperación de la economía mundial, el incremento en la demanda global, así como restricciones de oferta, contribuyeron al aumento de la inflación. Ese incremento, que al inicio los bancos centrales plantearon como transitorio, ahora es más generalizado y persistente y se ha convertido en el principal desafío de las autoridades monetarias. Estas entidades han reaccionado con un fuerte aumento en las tasas de interés de referencia para contrarrestar la inflación, pero con el riesgo de que ese cambio en el tono de la política monetaria genere una contracción de la actividad económica.

A pesar del entorno internacional adverso, en Costa Rica se mantiene la recuperación de la actividad económica, si bien ha tendido a desacelerarse. Ello ha permitido una reducción de la tasa de desempleo hasta ubicarla en un valor similar al de antes de la pandemia. Además, como resultado de la recuperación de la actividad económica y la contención del gasto, las finanzas públicas mejoraron en el primer trimestre del presente año. Sin embargo, como consecuencia de las mayores importaciones y el deterioro en los términos de intercambio, ante del aumento en el precio internacional de las materias primas, el déficit en la cuenta corriente de la balanza de pagos aumentó. Asimismo, los mayores precios internacionales de las materias primas han presionado al alza a la inflación interna e incidido en una mayor demanda de divisas, principalmente para pagar la factura petrolera que, en conjunto con la demanda de las operadoras de pensiones, ha presionado al tipo de cambio de la moneda nacional con respecto al dólar.

Economía internacional

Las crisis sucesivas han generado una elevada incertidumbre alrededor del mundo.

Primero fue la pandemia del COVID-19, que inició en marzo del 2020 y llevó a confinamientos en muchos países para contener su propagación, con un enorme impacto en la economía mundial. Ese año, el PIB global cayó 3,1% con respecto al 2019.

En el 2021 la economía mundial mostró una rápida recuperación (crecimiento de 6,1%), impulsada por el paulatino levantamiento de las medidas de restricción sanitaria, el ajuste de los agentes económicos a las nuevas condiciones, el avance en la vacunación contra el COVID-19 y los estímulos monetarios y fiscales. No obstante, la economía presentaba algunos problemas como las presiones inflacionarias, el aumento de la deuda soberana y el congestionamiento de las cadenas de suministros.

A esos problemas se unió, a partir del 24 de febrero del 2022 el choque generado por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, y por las sanciones impuestas al primero de estos países por Estados Unidos y la Unión Europea como represalia. La magnitud y duración de este conflicto son aún inciertas, pero sus implicaciones ya se manifiestan en el crecimiento económico y en la inflación mundial.

Como resultado de este convulso entorno internacional, aumentó la incertidumbre en los mercados financieros internacionales, tal como se observa en el indicador de incertidumbre mundial (Gráfico 1). Es importante notar el significativo aumento de este indicador en torno al inicio del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, debido al temor de que otros países se involucraran en la guerra y que los efectos económicos fueran mayores.

La incertidumbre debilita la confianza de los agentes económicos, en especial la de los consumidores, y afecta negativamente a los mercados financieros. De hecho, su comportamiento reciente ha redundado en una caída en los precios de las acciones y un incremento general en la prima por riesgo para los títulos de deuda de los mercados emergentes, incluido Costa Rica.

Gráfico 1. Índice de incertidumbre mundial[1]
Promedio móvil de 7 días. Periodo base: 1997-2005

[1] Esta medición, elaborada por Baker, Scott; Bloom; Davis, Steven y Renault, Thomas "Twitter-Derived Measures of Economic Uncertainty", mayo 2021, consiste en la revisión de los mensajes (tweets) enviados en Twitter desde junio del 2011 que contienen palabras clave relacionadas con incertidumbre y economía.
Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información https://www.policyuncertainty.com/twitter_uncert.html.

La economía internacional experimenta un fuerte aumento en los precios de las materias primas, particularmente del petróleo.

El conflicto bélico entre Rusia y Ucrania propició de inmediato un aumento importante en los precios de las materias primas, debido a que, conjuntamente, estos países tienen una participación importante en las exportaciones de petróleo, gas, metales y granos (Gráfico 2).

Gráfico 2. Participación de las exportaciones de Rusia y Ucrania en las exportaciones globales en el 2020
En porcentajes

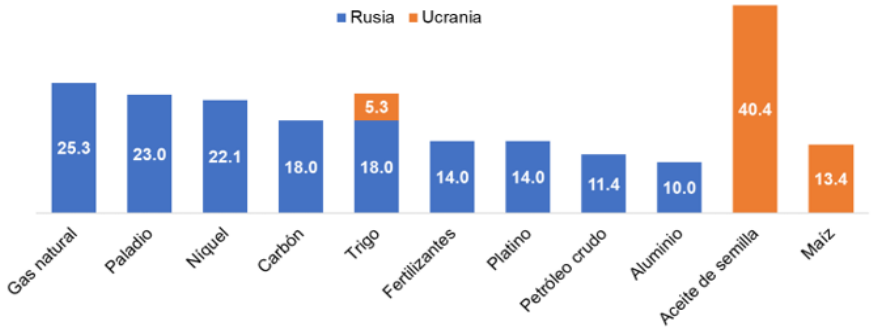

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información del Banco Mundial, marzo del 2022.

En términos agregados, en junio del 2022 el índice de precios de materias primas importadas por Costa Rica subió 18,7% con respecto a igual periodo del 2021 (Gráfico 3). Por componentes, el índice de granos básicos mostró un crecimiento de 20,9% en igual periodo y el de combustibles 59,9%[2,3].

Gráfico 3. Indicadores de precios internacionales de materias primas

A. Índice de precios de materias primas importadas[1]
Febrero 2020=100

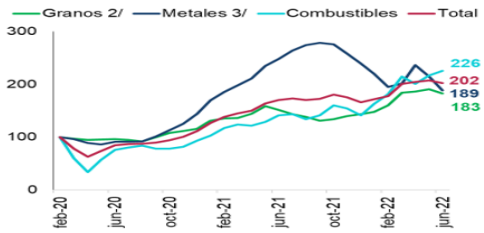

B. Precio del petróleo WTI
USD por barril

[1] Las ponderaciones son datos anuales móviles, tal que el ponderador del producto i para el año t corresponde al peso relativo de ese producto en las importaciones del año t-1.
[2] Granos básicos: trigo maíz, soya y arroz. [3] Metales: hierro, acero, aluminio, zinc y cobre.
Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg.

[2] Por su parte, el precio de los metales disminuyó 24,1% en ese lapso, asociado en buena medida a las expectativas de una menor demanda, principalmente por parte de China.
[3] El precio de esta materia prima ha experimentado altibajos hasta ubicarse el 12 de julio pasado en el precio más bajo (*USD* 95,8 por barril) de los tres meses anteriores.

El impacto del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania sobre los precios de las materias primas reforzó las presiones inflacionarias presentes en la economía mundial desde el segundo trimestre del 2021, asociadas a la recuperación económica global (luego de la contracción experimentada en el 2020), así como a la política de estímulos monetarios y fiscales aplicados por muchos países en el contexto de la pandemia del COVID-19 y al congestionamiento en la cadena global de suministros, que llevó a un elevado aumento en los costos de los fletes marítimos. Este último problema se agravó debido a la política de China de cero tolerancia al COVID-19, que implicó el cierre del puerto de Shanghái, uno de los más importantes del mundo, durante varias semanas, lo cual generó interrupciones adicionales en el comercio internacional.

El índice de presiones sobre las cadenas globales de suministro (Gráfico 4), elaborado por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York muestra que las interrupciones en las cadenas de suministro se intensificaron desde que empezó la pandemia del COVID-19, posteriormente se redujeron, pero desde noviembre del 2020 han tendido al alza alcanzando su mayor valor hacia finales del 2021, y se ha mantenido en niveles por encima de los registrados previo a la pandemia. Como se mencionó, en este comportamiento han influido los cierres debido a los rebrotes focalizados del virus y, desde finales de febrero del presente año, el conflicto bélico en Europa del Este.

El aumento en el precio de las materias primas, acentuado por el conflicto bélico, implicó un deterioro interanual de 6,1% y 8,7% en los términos de intercambio de la economía nacional (es decir, la relación de los precios de exportación a los precios de importación) en el primero y segundo trimestres del 2022, respectivamente. Con ello, se completaron seis trimestres consecutivos de deterioro en esta variable, luego de la mejora experimentada entre el segundo trimestre del 2019 y el cuarto del 2020.

Gráfico 4. Índice de presiones sobre las cadenas globales de suministro[1]
Desviaciones con respecto al promedio

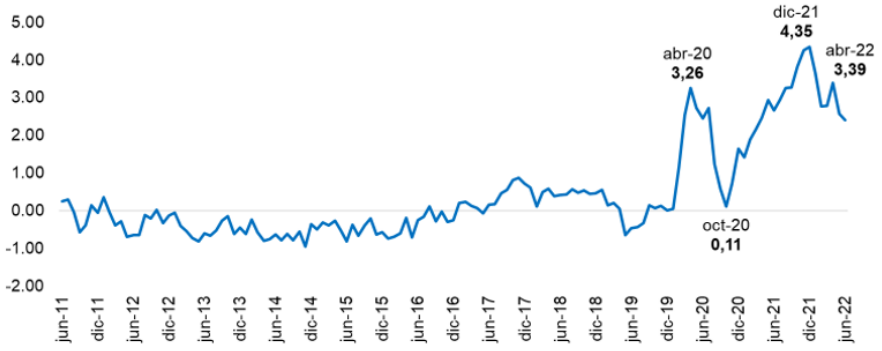

[1] Considera los costos de transporte internacional (Baltic Dry index y Harpex index, entre otros) y algunos de los componentes de la encuesta de condiciones empresariales (PMI, por sus siglas en inglés) para la zona del euro, China, Japón, Corea del Sur, Taiwán, Reino Unido y Estados Unidos.
Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información del Banco de la Reserva Federal de Nueva York, Global Supply Chain Pressure Index, https://www.newyorkfed.org/research/policy/gscpi#/overview.

Las presiones inflacionarias externas son más generalizadas y persistentes.

El aumento observado en la inflación desde el 2021 se ha presentado tanto en economías avanzadas como emergentes, tal como muestra el Gráfico 5. En un principio, los bancos centrales de las principales economías plantearon que ese comportamiento sería transitorio; no obstante, desde los últimos meses del 2021 algunos bancos centrales y organismos internacionales han señalado que el aumento en la inflación es de una magnitud y duración mayor de lo previsto inicialmente.

Las tasas de inflación han alcanzado sus niveles más altos en 40 años en Alemania, el Reino Unido y Estados Unidos. Particularmente, en este último país el Índice de precios al consumidor (IPC) registró en junio una variación interanual de 9,1% (8,6% en mayo) y, de igual manera, la inflación subyacente se mantiene alta (5,9% en ese mismo mes). Por otra parte, la inflación en la zona del euro fue de 8,6% en junio (8,1% en mayo), aunque la variación interanual del componente subyacente fue de 3,7%. Tanto en Estados Unidos como en la zona euro, la inflación de junio estuvo impulsada por los altos precios de la energía y los alimentos.

En América Latina, las tasas de inflación se ubicaron entre 8,0% y 12,5%, siendo esta última la registrada en Chile. Por el contrario, en China y Japón la inflación se ha mantenido en niveles bajos, lo cual se explica en buena medida porque la región asiática está saliendo más lentamente de la pandemia, por lo que tiene más holgura en la capacidad de producción y sus sólidos fundamentos macroeconómicos han permitido amortiguar la inflación importada[4].

Gráfico 5. Índices de precios al consumidor de algunos países
Variación interanual en porcentajes

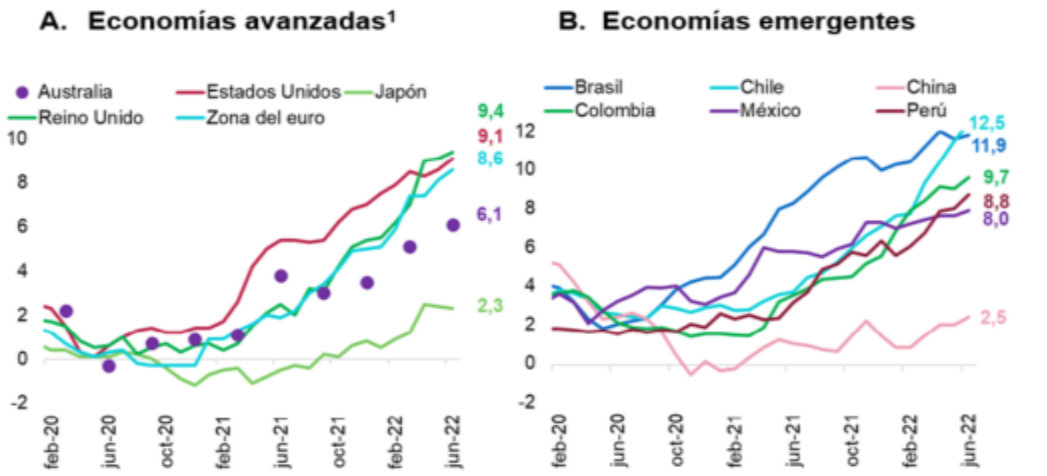

¹ Australia publica la inflación con periodicidad trimestral.
Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg, OCDE y Banco de Reserva de Australia.

[4] Informe "Revisión macroeconómica", abril 2022, de la Autoridad Monetaria de Singapur.

En muchos países, tanto la inflación general como la subyacente se encuentran muy por encima del objetivo de los bancos centrales para esa variable (Gráfico 6).

Gráfico 6. Inflación observada y objetivo en un grupo de países
En porcentajes

Fuente: Bancos centrales.

En un contexto de alta incertidumbre y deterioro en la confianza de los agentes, la economía mundial ha tendido a desacelerarse.

Pese a la rápida recuperación de la economía mundial en el 2021, desde el último cuatrimestre de ese año algunos indicadores de corto plazo (entre ellos, la confianza de los consumidores y empresarios de países miembros de la OCDE) empezaron a dar señales de desaceleración en algunas economías, debido a los hechos previamente comentados.

Estos indicios se confirmaron con los datos del PIB correspondientes al primer trimestre del 2022 y es de esperar que se mantengan en las cifras del segundo trimestre y en los indicadores de alta frecuencia a julio.

En Estados Unidos, nuestro principal socio comercial, la actividad económica presentó una contracción de 1,6% y 0,9% (variación trimestral anualizada[5]) en el primer y segundo trimestres del presente año, respectivamente (Gráfico 7), de acuerdo con la estimación preliminar de la Oficina Análisis Económico de ese país. Esto pone de manifiesto la pérdida de dinamismo en el corto plazo, que refleja en parte el impacto de las interrupciones en las cadenas de suministros globales, el incremento en los precios de las materias primas y el aumento en la inflación, problemas intensificados por el conflicto bélico entre Rusia y

[5] Según la medición en términos interanuales, el PIB de Estados Unidos muestra una desaceleración desde 3,5% en el primer trimestre a 1,6% en el siguiente trimestre.

Ucrania. Asimismo, la política de alza de la tasa de interés de referencia del Sistema de la Reserva Federal para controlar la inflación también ha tenido un efecto negativo en su crecimiento económico.

Gráfico 7. PIB trimestral de Estados Unidos
Variación interanual y trimestral anualizada en porcentajes

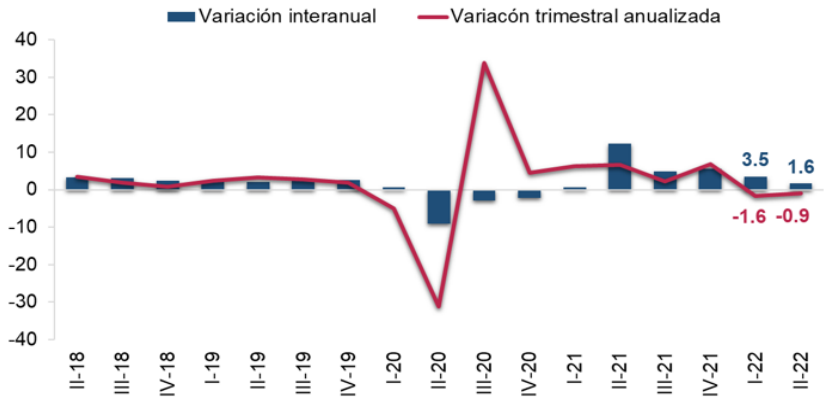

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de la Oficina de Análisis Económico del Departamento de Comercio de Estados Unidos.

El deterioro en la confianza de los agentes ha afectado negativamente la evolución de la actividad económica. El persistente congestionamiento en las cadenas de suministro, la propagación de las nuevas variantes del coronavirus, y más recientemente el conflicto bélico citado, afectaron los indicadores de confianza, en especial de los consumidores. Así, el índice de confianza de los consumidores para los países miembros de la OCDE fue de 96,5 puntos en junio[6], luego de registrar niveles por encima de 100 entre abril y julio del 2021. Coherente con esto, el Índice de gerentes de compra de Estados Unidos y la zona del euro registraron en junio niveles de 52,3 y 52,0 puntos (desde 53,6 y 54,8 en mayo), respectivamente. Por el contrario, dicho índice aumentó en China de 42,2 en mayo a 55,3 puntos en junio (Gráfico 8).

Adicionalmente, el Libro Beige[7] del Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos, publicado el 13 de julio del presente año, señaló que varios distritos muestran signos de desaceleración y preocupaciones sobre los riesgos de recesión.

[6] Valores por encima de 100 representan optimismo.
[7] Este informe se publica ocho veces al año y contiene una recopilación de "información anecdótica acerca de las condiciones económicas actuales" realizada por cada Banco del Sistema de la Reserva Federal en su distrito.

Gráfico 8. Indicadores de actividad económica en algunas economías (en puntos)

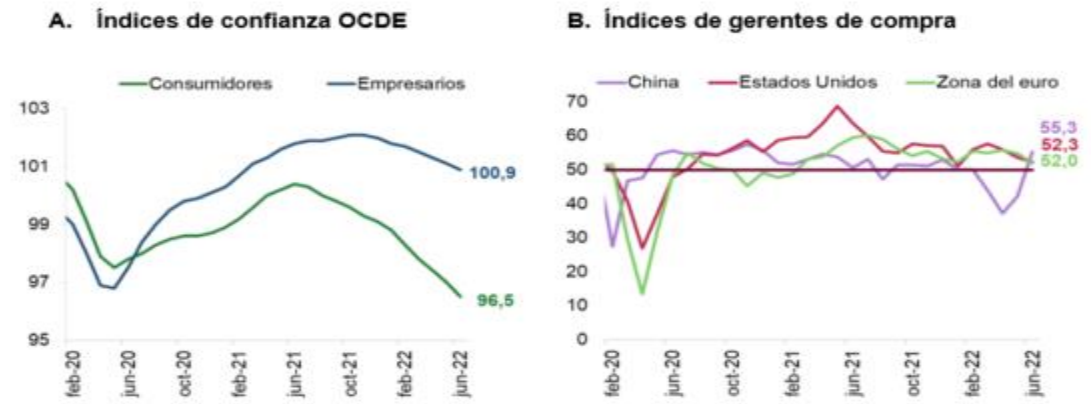

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de OCDE y Bloomberg.

Ante el persistente aumento de la inflación, los bancos centrales han endurecido su política monetaria.

Los bancos centrales de varias de las principales economías avanzadas y emergentes redujeron sus estímulos monetarios e incluso algunos aceleraron dicho proceso e indicaron que las alzas continuarán. Por ejemplo, el Banco de Inglaterra aumentó su tasa de política monetaria en 15 p.b. en diciembre del 2021 (la última vez que la había subido fue en agosto del 2018), 25 p.b. en febrero, marzo, mayo y junio del presente año, para ubicarla en 1,25%, con lo cual retornó a sus niveles prepandémicos.

Por su parte, el Sistema de la Reserva Federal aumentó en 225 p.b. el rango objetivo de su tasa de referencia, entre marzo y julio, hasta ubicarla en [2,25% y 2,5%]. Además, anunció la reducción de su hoja de balance. En el comunicado de su reunión de julio, señaló que los indicadores recientes de gasto y producción se han desacerado, pero la creación de puestos de trabajo ha sido sólida en los últimos meses y la tasa de desempleo se ha mantenido baja. Por su parte, la inflación sigue siendo elevada, lo que refleja los desequilibrios de la oferta y la demanda relacionados con la pandemia, el aumento de los precios de los alimentos y la energía y presiones de precios más generalizadas. Además, que la guerra en Ucrania y los eventos relacionados están generando una presión alcista adicional sobre la inflación que impacta negativamente la actividad económica mundial.

De igual forma, el Banco Central Europeo (BCE) subió la tasa de interés de referencia en 50 p.b. en su reunión de política monetaria de julio, el primer aumento de ese indicador en más de una década. Además, aprobó el Instrumento para la Protección de la Transmisión (TPI por sus siglas en inglés)[8], con el fin de prevenir la fragmentación en los mercados de deuda de la zona del euro.

[8] Este instrumento "se activará en determinadas circunstancias" y cuando el Consejo de Gobierno decida que un país es elegible para el TPI, intervendrá y no habrá límites.

El Gráfico 9 muestra la evolución de la tasa de política monetaria en economías seleccionadas. Varias economías emergentes latinoamericanas también han aplicado aumentos graduales en la tasa de interés de referencia hasta ubicarla, al 13 de julio pasado, en: 13,25% (Brasil), 9,75% (Chile), 7,75% (México), 7,50% (Colombia) y 6,0% (Perú).

En algunos casos los ajustes han sido considerables, como en Costa Rica y Brasil. Este último país fue el primero en iniciar una postura más restrictiva en el primer trimestre del 2021 y desde entonces ha acumulado 1125 p.b. de aumento. Caso contrario ha ocurrido con la zona del euro, donde los ajustes han sido relativamente pequeños, situación que se asocia con los elevados niveles de deuda soberana que presentan algunos de sus miembros.

Gráfico 9. Tasa de política monetaria en economías seleccionadas
En porcentajes

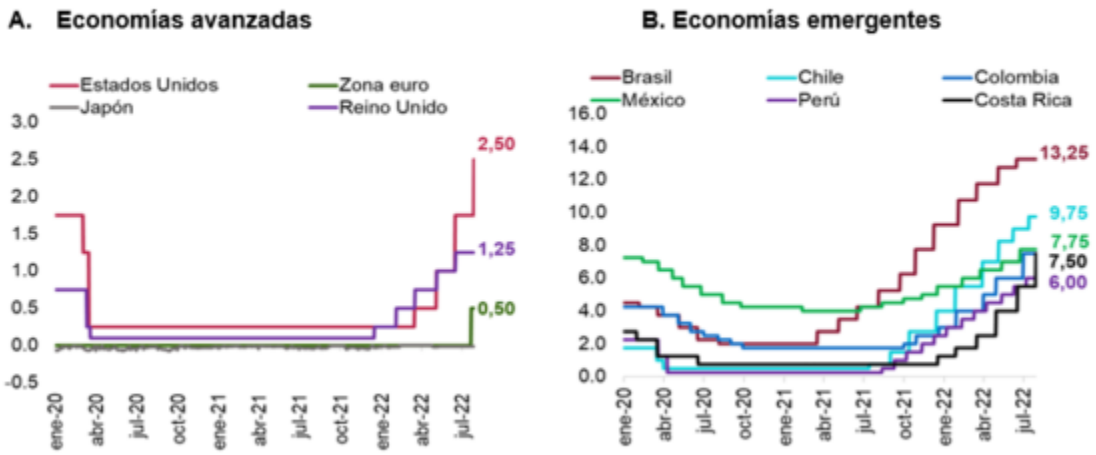

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg, con información al 27 de julio del 2022.

Pese al ajuste de la TPM, en varios países la inflación continúa en aumento y se aleja del objetivo de los bancos centrales. Además, en algunos países el margen para seguir aumentando la tasa de referencia ha disminuido debido a la desaceleración de la actividad económica.

La guerra en Ucrania también ha generado mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales.

La elevada incertidumbre asociada a la guerra en Ucrania y las sanciones establecidas a Rusia por Estados Unidos y la Unión Europea en el marco de dicho conflicto, así como las acciones restrictivas de política monetaria aplicadas por los bancos centrales para tratar de controlar la elevada inflación mundial, han repercutido tanto en los mercados financieros como en los cambiarios.

Además de los episodios de mayor volatilidad en los mercados financieros, se observó una

caída en los precios de las acciones (Gráfico 10), un incremento general en la prima por riesgo para los títulos de deuda de los mercados emergentes y un deterioro en el valor de algunas monedas.

Gráfico 10. Indicadores de mercados financieros internacionales

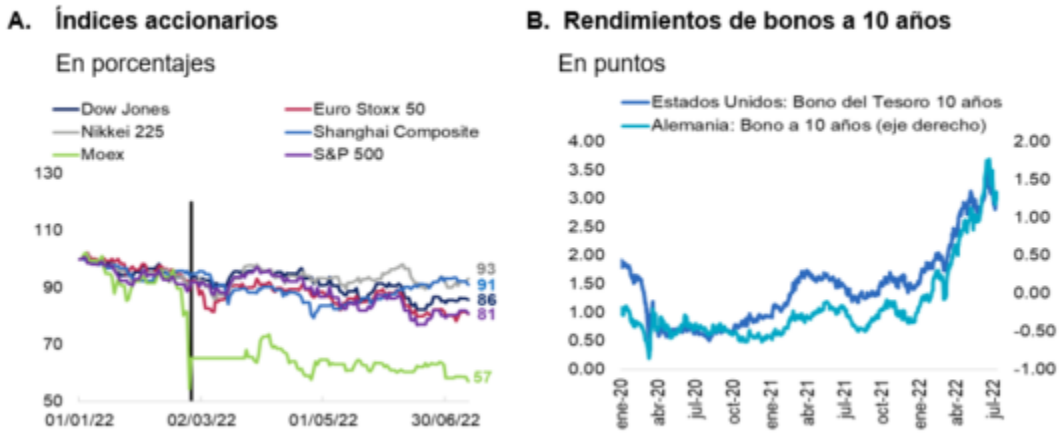

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg, con información al 11 de julio del 2022.

Más recientemente, la publicación del dato de inflación de Estados Unidos de junio del 2022, que se ubicó en 9,1% interanual, significó un impacto para el mercado, que esperaba una tasa de 8,8%. Lo anterior reforzó las expectativas de fuertes aumentos de las tasas de interés por parte del Sistema de la Reserva Federal en sus próximas reuniones de política monetaria.

Como reacción al dato de inflación de Estados Unidos de junio, los rendimientos de los bonos del Tesoro de ese país aumentaron 10,2 p.b., a 3,1%. La curva de rendimientos entre la deuda a 2 y 10 años mostró una inversión[9] de 15,7 p.b., la mayor inversión desde al menos marzo del 2010.

Con respecto a los mercados cambiarios, el dólar se fortaleció de manera importante respecto de la mayoría de las divisas de economías avanzadas y emergentes. En este sentido, destaca el caso del euro, que en días pasados alcanzó la paridad con el dólar, por primera vez en 20 años. Los analistas económicos consideran que los recientes aumentos de tasas de interés del Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos han fortalecido al dólar y favorecido que los ahorrantes se refugien en esta divisa, al tiempo que el riesgo de recesión, las preocupaciones energéticas impulsadas por la guerra de Ucrania y el alto nivel de endeudamiento de algunas de sus economías pesan cada vez más sobre la zona del euro.

[9] Una curva de rendimiento invertida ocurre cuando el rendimiento de los bonos a corto plazo es mayor que el de los bonos a largo plazo. Este hecho se relaciona con la pérdida de confianza en el futuro económico y puede ser indicio de una futura recesión de la economía.

Actividad económica interna, mercado laboral, balanza de pagos y finanzas públicas

Las cifras preliminares del PIB para el segundo trimestre muestran que la recuperación de la actividad económica se mantiene en el 2022, aunque ha tendido a desacelerarse.

Al segundo trimestre, el PIB creció interanualmente 5,7% (10,4% un año atrás) en su serie de tendencia ciclo, lo cual denota que la actividad económica aún mantiene un ritmo de crecimiento significativo, pero ha tendido a moderarse desde la segunda mitad del año anterior, tal como lo muestra la variación trimestral expresada en términos anualizados (Gráfico 11.A).

La recuperación de la actividad económica, aunque a un ritmo más moderado, también se aprecia en las cifras a mayo (último mes disponible) del Índice Mensual de Actividad Económica (IMAE), cuya serie en tendencia ciclo registró en ese mes una variación interanual de 5,4%, menor en 6,1 p.p. a lo registrado en el mismo mes del año anterior y en 0,9 p.p. al de abril del año en curso. Pese a esta desaceleración, la evidencia sugiere que el volumen de producción local todavía no ha sido gravemente afectado por los efectos negativos del entorno internacional comentados en el apartado anterior, aunque es de esperar que estos fenómenos tengan consecuencias negativas en los próximos meses (Gráfico 11.B).

Gráfico 11. PIB trimestral e Índice Mensual de Actividad Económica (tendencia ciclo)[1]

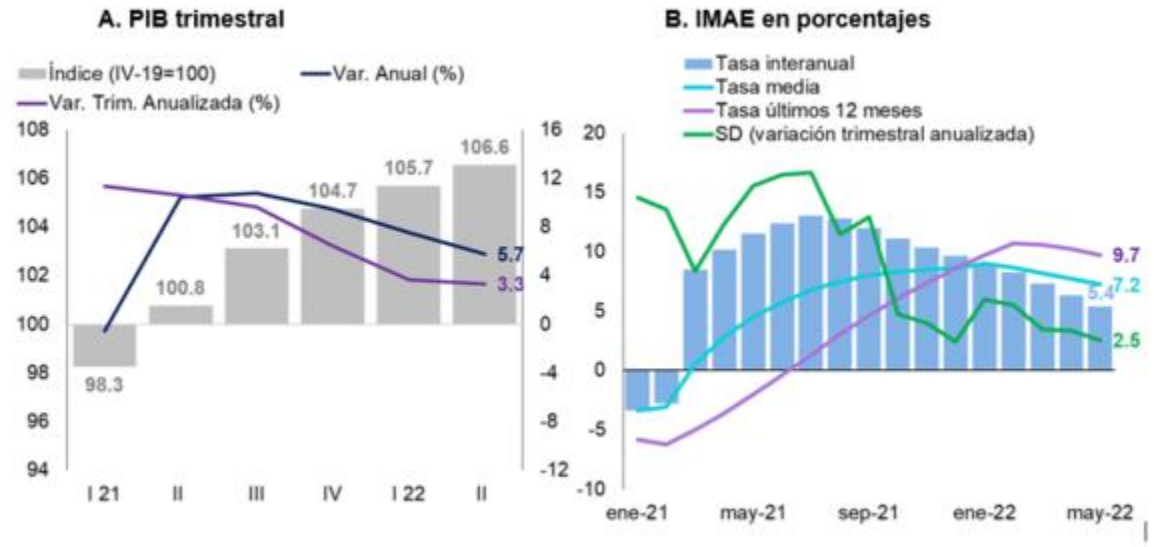

[1] SD corresponde a la serie desestacionalizada.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Las cifras preliminares del PIB al segundo trimestre muestran el dinamismo de las actividades vinculadas al turismo.

Según los resultados del PIB por actividad económica al segundo trimestre, la actividad de

hoteles y restaurantes es la que muestra el mayor dinamismo (44,9% en términos interanuales) seguido de la actividad de transporte y almacenamiento (23,4%). En el caso del primero este comportamiento obedece a la mayor afluencia de turistas extranjeros y locales, mientras que en el segundo se asocia con el mayor dinamismo del comercio de mercancías, así como de los servicios de transporte asociados al turismo. Los servicios empresariales también crecen al 8,2%, en línea con el aumento en las exportaciones de servicios (Gráfico 12.A).

En términos del aporte a la tasa de variación del PIB al segundo trimestre, destacan los servicios empresariales (1,1 p.p.), el transporte y almacenamiento (1,0 p.p.) y los hoteles y restaurantes (0,9 p.p.), que en conjunto explican el 52,6% del crecimiento de la producción en dicho periodo (Gráfico 12.B).

En contraste, la agricultura mostró una contracción como resultado de eventos climatológicos adversos y la reducción en la producción de bienes exportables como la piña y el banano. Por otra parte, la construcción también disminuyó debido a la caída en el gasto en obras privadas, principalmente de edificios (viviendas y oficinas), así como de naves industriales y de locales comerciales. Además, la ejecución de la inversión con destino público también se contrajo.

Gráfico 12. PIB trimestral por actividad económica
Variación interanual en porcentajes y aportes a la variación. Serie de tendencia ciclo.

*Incluye las actividades de minas y canteras, electricidad y agua, información, comunicaciones, inmobiliarias, administración pública, salud y educación, actividades artísticas y de entretenimiento y hogares como empleadores.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

La confianza empresarial ha mostrado una mejora, contrario a la de los consumidores cuyas expectativas se han deteriorado.

El índice global de expectativas empresariales de la Universidad de Costa Rica (UCR) al primer semestre del 2022 registró una mejora y se ubicó en terreno optimista, en contraste, el índice de confianza del agente económico calculado por el BCCR no logra una mejora sostenida que le permita ubicarse en terreno optimista. Por su parte, el índice de confianza del consumidor calculado por la UCR continúa en terreno pesimista, comportamiento que mantiene desde el 2011 (Gráfico 13).

La evolución en la confianza de los consumidores refleja mayor cautela y pesimismo con respecto al entorno económico, lo cual es coherente con el comportamiento de sus ingresos reales, tal como se detalla más adelante en este capítulo. Por otra parte, si bien las expectativas empresariales se mantienen al alza y en terreno optimista, los resultados de los trimestres previos sugieren una moderación en este comportamiento.

Gráfico 13. Índices de confianza de consumidores y empresarios[1]

[1]Valores por encima de 50 indican optimismo y por debajo de ese nivel reflejan pesimismo.
Fuente: Banco Central de Costa Rica con información de la Universidad de Costa Rica.

En el segundo trimestre del 2022 hubo una moderación en el consumo de los hogares, en la inversión, y en las exportaciones e importaciones de bienes y servicios. Por el contrario, el consumo del Gobierno General mostró un mayor crecimiento.

El menor crecimiento del consumo de los hogares respecto al trimestre anterior (Cuadro 1) se asocia con el deterioro en los indicadores de confianza del consumidor y con la moderación en el crecimiento del ingreso disponible puesto que, aunque el empleo mejoró, el ingreso fue impactado negativamente por el deterioro en los términos de intercambio.

Caso contrario ocurrió con el gasto de consumo del Gobierno General, el cual mostró en el segundo trimestre mayor dinamismo en comparación con el primero pese a la política de contención de gasto y al cumplimiento de la regla fiscal. Ello debido al efecto rebote en los servicios de enseñanza (ante la suspensión del curso lectivo durante el bimestre mayo-junio de 2021) que más que compensó la reducción en las compras de bienes y servicios en educación, la menor contratación de personal de servicios de salud y la disminución en la

compra de bienes y servicios en salud, principalmente vacunas.

Al igual que el consumo de los hogares, la formación bruta de capital mostró menos dinamismo debido a la disminución en el gasto en obras privadas, principalmente de edificios (viviendas y oficinas), así como de naves industriales y de locales comerciales. Además, la ejecución de la inversión con destino público se contrajo, en particular en obras de infraestructura vial, generación eléctrica y de acueductos y alcantarillados.

Del lado de la demanda externa, las exportaciones, tanto de bienes como de servicios, se moderaron, aunque continúan creciendo a buen ritmo. Particularmente, los servicios mantienen tasas de variación de dos dígitos, impulsadas, principalmente, por los servicios de viajes y la recuperación de la afluencia de turistas.

En el caso de las importaciones, las compras de bienes mantienen el impulso de los trimestres previos, en buena medida las de insumos y bienes de capital, mientras que el dinamismo en las importaciones de servicios responde principalmente al mayor flujo de costarricenses al resto del mundo.

Cuadro 1. Componentes del PIB

Variación interanual en porcentajes, serie de tendencia ciclo.

	2021				2022	
	I	II	III	IV	I	II
Producto Interno Bruto	**-0,5**	**10,4**	**10,8**	**9,5**	**7,6**	**5,7**
Demanda interna	**-0,8**	**8,3**	**9,4**	**9,5**	**7,3**	**4,0**
Consumo Final de Hogares	-1,1	8,7	9,5	9,2	3,7	3,5
Consumo de Gobierno	4,7	-1,3	0,5	1,3	1,0	8,2
Formación de Capital Fijo	-0,9	5,5	9,6	17,0	16,8	7,6
Variación de Existencias como porcentaje PIB	0,4	-0,6	0,1	3,1	2,6	0,2
Exportaciones de bienes y servicios	**-5,1**	**23,9**	**23,4**	**19,5**	**14,9**	**11,1**
Bienes	10,6	34,8	23,8	14,8	11,2	6,9
Servicios	-21,8	20,5	24,7	25,3	22,9	19,3
Importaciones de bienes y servicios	**-2,8**	**19,2**	**21,0**	**21,2**	**15,2**	**6,2**
Bienes	-1,7	22,2	22,2	22,3	19,6	14,6
Servicios	-3,5	11,4	13,9	14,5	12,4	9,5

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Tras una lenta recuperación, en mayo la tasa de desempleo se ubicó por debajo del valor observado previo a la pandemia, aunque con una menor participación laboral.

En el trimestre móvil finalizado en mayo, la tasa de desempleo fue de 12,0%, menor a la registrada en febrero del 2020, previo al inicio de la pandemia (12,2%). De manera similar, la tasa de subempleo se ubicó en 9,4%, es decir, 2,3 p.p. por debajo del valor registrado en febrero del 2020 (Gráfico 14).

El retorno a los niveles prepandémicos, desde los valores máximos registrados en julio del

2020, tardó alrededor de 22 meses, periodo en el cual se crearon cerca de 434 mil empleos y la cantidad de desempleados prácticamente se redujo a la mitad. No obstante, la tasa de participación neta se ha estancado[10] (en alrededor del 60% desde octubre del 2020), mientras que la tasa de ocupación se ubicó a mayo último en 52,8%; 3,2 p.p. más que en mayo del año anterior, pero inferior en 3,3 p.p. con respecto al nivel prepandémico.

Conforme a lo anterior, el mercado laboral parece haberse reducido en términos de su participación como resultado de los choques enfrentados desde principios del 2020. Sin embargo, ha mostrado una lenta, pero continua creación de empleo y de reducción de los indicadores de desempleo y subutilización, si bien estos continúan en niveles altos.

La ocupación se ha recuperado más rápidamente en el sector formal y en empleos de alta calificación, aunque se mantiene por debajo del nivel prepandémico. En particular, en mayo la ocupación formal resultó superior en 3,0% con respecto a febrero del 2020, en tanto que el empleo informal aún se mantuvo por debajo de dicho nivel en alrededor de 10 p.p. Por otra parte, el empleo de calificación alta mostró el mayor crecimiento (6,2 p.p. más con respecto al nivel prepandémico) en comparación con los empleos de calificación media y baja, que aún no han recuperado su nivel (Gráfico 15).

Gráfico 14. Indicadores del mercado laboral

En porcentajes

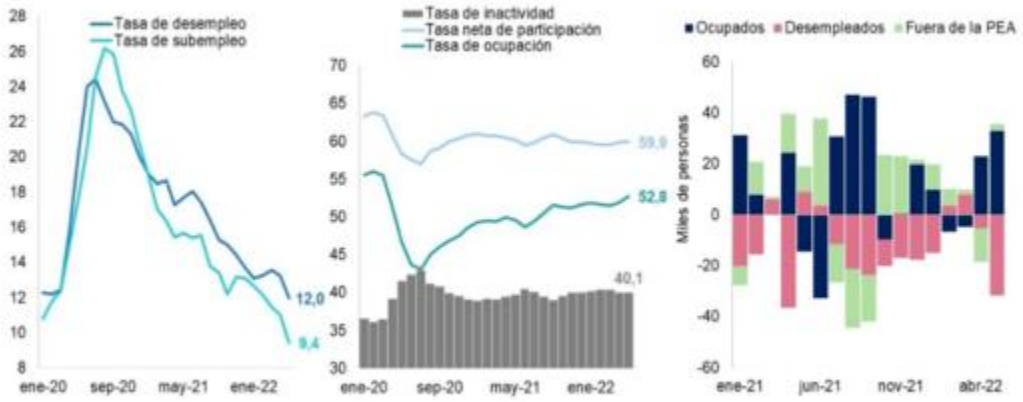

Fuente: BCCR con base en datos del INEC.

[10] La menor participación laboral puede ser reflejo de varios factores, entre ellos el envejecimiento poblacional y el retiro anticipado de algunos trabajadores ante cambios en los sistemas de pensiones, el recargo de labores de cuido en las mujeres, el retiro de trabajadores de la fuerza laboral ante largos periodos de desempleo, entre otras. Este tema se desarrolla con más detalle en el IPM del mes de abril de 2022. Más detalles aquí.

Gráfico 15. Empleo según formalidad y calificación del grupo ocupacional

Índice feb=2020 = 100

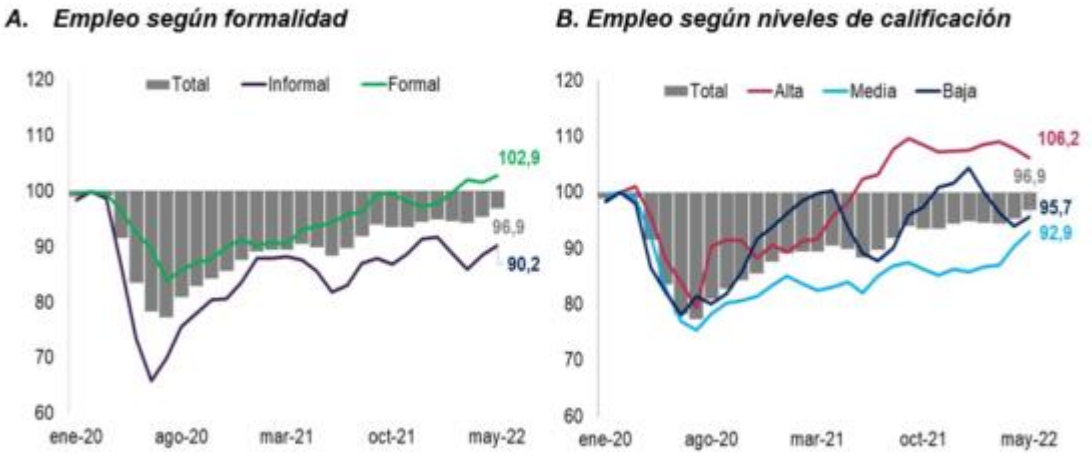

Fuente: BCCR con base en datos del INEC.

Las jornadas laborales se han vuelto más extensas, previsiblemente impulsadas por el teletrabajo y la reducción de los tiempos de transporte.

Aunque la ocupación se ha mantenido al alza en los últimos meses, aún no ha logrado converger a los niveles observados a principios de 2020; pero quienes están ocupados trabajan más horas en promedio. A mayo, se registra un total de 42,7 horas efectivamente trabajadas por semana, mientras que en febrero del 2020 este indicador era de 39,3 horas. Si se compara este dato con el de mayo del 2019 (para evitar diferencias por posibles factores estacionales), el primero es superior en 3,1 horas (Gráfico 16).

Al desagregar a los ocupados según el total de horas efectivamente trabajadas por semanas, se observa que, a mayo del 2022, el 42,5% de los ocupados destinó entre 41 y 50 horas a la semana al trabajo, frente a un 35,4% en igual mes del 2019 (Gráfico 17). Por otra parte, quienes trabajaban 10 horas o menos han tendido a perder peso relativo con respecto al total de ocupados en el mismo periodo (11% en comparación con 6,2%). Además, este comportamiento es más marcado en las mujeres[11].

Estos resultados sugieren que: *i)* el incremento en la ocupación parece haberse focalizado en empleos formales y de alta calificación, *ii)* quienes están ocupados se mantienen en sus labores en jornadas más extensas, y *iii)* el aumento en las jornadas laborales permite entender por qué el subempleo ha disminuido más rápidamente que el desempleo y a su vez es posible

[11] Por ejemplo, entre mayo del 2019 y mayo de 2022 el peso relativo de las mujeres que trabajan ente 41 y 50 horas pasó de 29,9% a 39,6% (aumento de 9,7 p.p.) mientras que para los hombres el incremento fue de 5,5 p.p. Por otra parte, la proporción de mujeres que trabajan menos de diez horas pasó de 18,0% a 9,7% (disminución de 8,2 p.p.) en tanto que en los hombres hubo una reducción de apenas 2,7 p.p.

que el aumento en las horas trabajadas tenga algún efecto sobre las decisiones de contratación de las empresas y, por ende, sobre la reducción del desempleo.

Es posible que la implementación del teletrabajo y la inherente reducción en los tiempos de transporte de los trabajadores haya favorecido el incremento en las jornadas laborales. Adicionalmente, es común observar una tendencia a la baja en las horas trabajadas en las economías conforme aumenta su ingreso per cápita, lo que implica que los hogares tienden a depender menos de sus salarios mientras que otras fuentes de ingreso cobran relevancia. Además, a mayor ingreso, menor es la dependencia de destinar horas adicionales al trabajo.

Este ha sido el caso de Costa Rica. Entre 2010 y 2019 hubo una reducción de las horas efectivas trabajadas, pero esta tendencia se revertió durante la segunda mitad del 2020, retornando a jornadas similares a las observadas en el 2016.

Gráfico 16. Distribución de las horas trabajadas según sexo y calificación del grupo ocupacional
Índice feb=2020 = 100

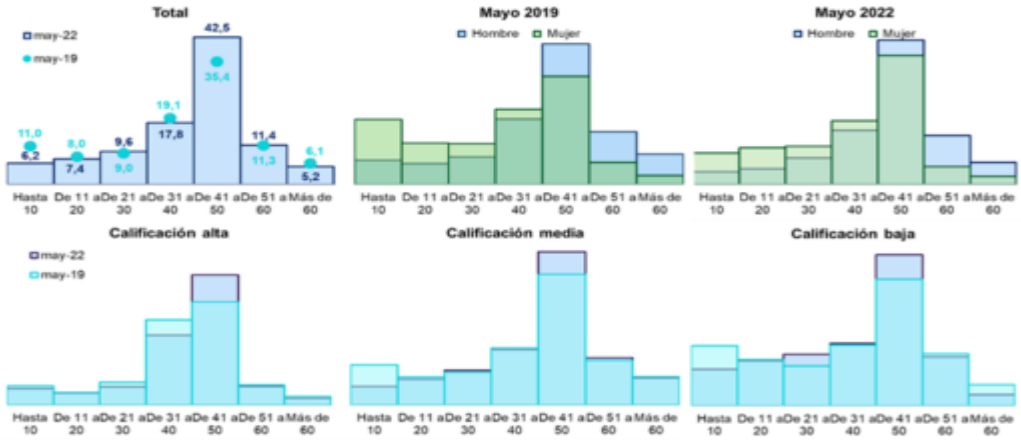

Fuente: BCCR con base en datos del INEC.

Gráfico 17. Horas efectivamente trabajadas por semana en la ocupación principal.

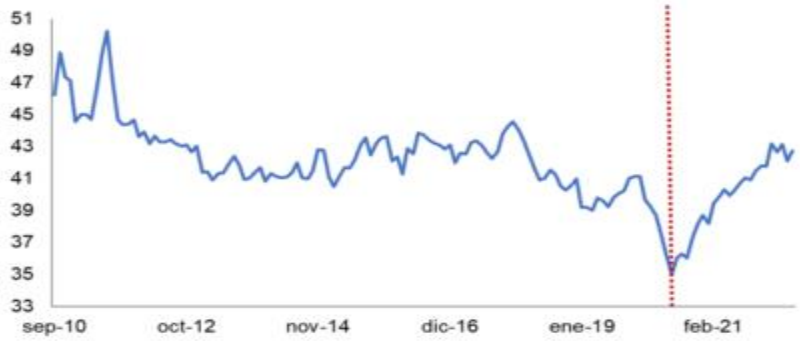

Fuente: BCCR con base en datos del INEC

Los salarios reales han mostrado un deterioro en meses recientes, resultado de las mayores presiones inflacionarias, lo cual tendría efectos negativos sobre la demanda agregada.

Los salarios nominales han mostrado una recuperación con respecto a la contracción experimentada en el 2020. A mayo mostraron un crecimiento interanual de 7,3%; no obstante, la aceleración en la inflación en meses recientes contrajo el salario real en 1,3% en términos interanuales (Gráfico 18).

Gráfico 18. Salario nominal y real total y salario real según nivel de calificación.

Fuente: BCCR con base en datos del INEC

Al comparar el nivel de los salarios nominales a mayo respecto al nivel prepandémico, estos son superiores en 5,0%, mientras que los salarios reales, que habían recuperado el nivel prepandémico en julio del 2021, disminuyeron y a mayo del 2022 se ubicaron 4,1 p.p. por debajo del nivel registrado en febrero del 2020. La caída en los salarios reales es generalizada según nivel de calificación.

La dinámica reciente de los ingresos reales de los trabajadores, aunado al aún alto nivel de desempleo incidirían en el menor dinamismo del consumo privado previsto para los próximos meses.

En el primer semestre del 2022, el deterioro en los términos de intercambio incidió en un aumento del déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos, a pesar del buen desempeño de las exportaciones de bienes y servicios.

Como resultado del deterioro en los términos de intercambio provocado por el incremento en el precio de las materias primas importadas, el déficit de la cuenta de bienes aumentó 2,2 p.p. del PIB en el primer semestre del 2022 con respecto al mismo periodo del año anterior (Cuadro 2).

Adicionalmente, durante este lapso se registró una mayor retribución a los factores productivos de no residentes (0,8 p.p. del PIB) debido, primordialmente, al incremento de la

renta de inversión directa, movimientos que fueron parcialmente compensados por el mayor superávit de la cuenta de servicios (1,5 p.p. del PIB).

En este contexto, el valor de las importaciones de bienes aumentó 26,9% en términos interanuales, impulsado tanto por las compras del régimen definitivo (29,5%) como por las de los regímenes especiales (16,2%). En el primer grupo destacaron las compras de hidrocarburos, otras materias primas[12] y bienes de consumo. Particularmente, las compras de hidrocarburos crecieron a una tasa interanual de 95,2%, explicada principalmente por el mayor precio promedio de la mezcla de hidrocarburos (81,3%), aunque la cantidad importada de barriles también aumentó (7,7%).

Por su parte, las exportaciones de bienes crecieron a una tasa interanual de 13% en este mismo período, impulsadas tanto por las empresas adscritas a regímenes especiales (15,6%) como del régimen definitivo (10,1%). En ambos casos sobresale la demanda por productos manufacturados, en particular dispositivos médicos y concentrados para bebidas gaseosas.

La cuenta de servicios fue más superavitaria en 1,5 p.p. del PIB con respecto al primer semestre del 2021, influida por la recuperación en el turismo receptivo, de manera consecuente con la flexibilización global de las medidas sanitarias; no obstante, el país aún no alcanza los flujos de turismo observados previos a la pandemia. Por su parte, el resto de los servicios aumentó en 0,5 p.p. del PIB con respecto a lo observado un año antes, principalmente por el dinamismo de las actividades de apoyo empresarial, telecomunicaciones, informática e información, aunque compensado por el mayor déficit de la cuenta de transportes, producto del aumento tanto en los fletes marítimos (debido a la crisis de contenedores) como en el precio del bunker empleado por los barcos de carga.

El déficit en la cuenta de ingreso primario (3,8% del PIB) superó en 0,8 p.p. del PIB al registrado en el primer semestre del 2021, como resultado de los mayores flujos de dividendos hacia al resto del mundo y utilidades reinvertidas, en particular de la actividad manufacturera. Por su parte, el componente de intereses de la deuda pública externa se mantuvo en valores similares a los registrados un año antes (0,5% del PIB).

Se registró un aumento en los flujos financieros netos hacia el país; no obstante, dichos recursos fueron insuficientes para financiar la brecha negativa de la cuenta corriente.

En el primer semestre del año, el país registró un influjo neto de ahorro externo por el equivalente a 1,0% del PIB (0,8% del PIB un año antes) explicado, principalmente, por el ingreso neto de recursos hacia el sector privado (0,8% del PIB), dado que el sector público obtuvo un financiamiento externo neto de 0,2% del PIB (Cuadro 2).

Como ha sido característico, en el sector privado dominaron los recursos de inversión directa (2,9% del PIB, superior en 0,2 p.p. al registrado un año antes), en mayor medida destinados a la actividad manufacturera de empresas de implementos médicos y de alta tecnología. En

[12] Tales como productos básicos de hierro y acero, aluminio, sustancias químicas, plástico, caucho y trigo.

contraste, el resto del capital privado registró salidas en torno a 2,0% del PIB (1,8% el año previo), canalizados a la adquisición de títulos valores externos (principalmente por parte de las operadoras de pensiones), así como a la constitución de activos y cancelación de pasivos externos realizada por los bancos privados.

Por su parte, el sector público recibió desembolsos de deuda externa por *USD* 943,1 millones (1,5% del PIB), donde sobresalen los créditos de apoyo presupuestario del Fondo Monetario Internacional (FMI), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por *USD* 284,5 millones, *USD* 250,0 millones y *USD* 270,0 millones respectivamente. Estos flujos fueron parcialmente compensados, en mayor medida, por el pago de amortizaciones del sector público no financiero por *USD* 536,7 millones y la salida neta de recursos por parte de los bancos públicos por *USD* 170,7 millones (por constitución de activos y cancelación de pasivos en el exterior).

Durante el primer semestre del 2022, los flujos comerciales y financieros ejercieron, en conjunto, presión al alza sobre el tipo de cambio y conllevaron al uso de activos de reserva por *USD* 584 millones, con lo cual su saldo al finalizar el semestre se ubicó en *USD* 6.201 millones, equivalente a 9,6% del PIB. En relación con otras métricas, este saldo de activos de reserva equivale a 2,9 meses de importaciones totales de bienes y servicios (4 meses de las importaciones de bienes del régimen definitivo) y 1,2 veces la deuda externa de corto plazo.

Cuadro 2. Balanza de pagos de Costa Rica
En millones de USD y como porcentaje del PIB

	Millones de USD		% del PIB	
	I Semestre		I Semestre	
	2021	2022 [1/]	2021	2022 [1/]
I Cuenta corriente	**-567**	**-1 459**	**-0,9**	**-2,3**
A. Bienes	-1 472	-2 874	-2,3	-4,5
Exportaciones FOB	7 240	8 179	11,2	12,7
Importaciones CIF	8 712	11 052	13,5	17,2
Hidrocarburos	685	1 336	1,1	2,1
B. Servicios	2 551	3 554	4,0	5,5
Viajes	399	1 117	0,6	1,7
C. Ingreso Primario	-1 924	-2 428	-3,0	-3,8
Intereses de la deuda pública externa	-357	-328	-0,6	-0,5
Resto del ingreso primario	-1 567	-2 100	-2,4	-3,3
D. Ingreso Secundario	278	289	0,4	0,4
II Cuenta de Capital	9	10	0,0	0,0
Préstamo neto (+) / Endeudamiento neto (-)	-558	-1 449	-0,9	-2,3
III Cuenta financiera	-489	-660	-0,8	-1,0
Sector Público	37	-119	0,1	-0,2
Sector Privado	-527	-541	-0,8	-0,8
Pasivos de Inversión Directa	-1 713	-1 836	-2,7	-2,9
IV Activos de Reserva	**-69**	**-584**	**-0,1**	**-0,9**
Saldo de Activos de Reserva	**7 141**	**6 201**	**11,1**	**9,6**

[1]El primer semestre del 2022 es preliminar
Fuente: Banco Central de Costa Rica

En el primer trimestre del 2022 las finanzas públicas mejoraron como resultado de la recuperación de la actividad económica y la contención del gasto.

Durante el primer trimestre[13] del 2022 se observó una mejora sostenida en las finanzas públicas, lo cual se manifestó en un mayor superávit primario del Gobierno Central (GC), equivalente a 0,8% del PIB, y un menor déficit financiero (0,8% del PIB) con respecto a igual lapso de un año antes (0,6% y -1,0% respectivamente).

Este comportamiento respondió tanto a la mayor recaudación tributaria, resultado de la recuperación de la actividad económica, como a la desaceleración en el crecimiento del gasto primario (gasto total menos intereses), en forma coherente con la regla fiscal y con las metas convenidas con el FMI. Sin embargo, ese efecto fue compensado por el mayor pago de intereses, que representó alrededor del 51% del aumento en los gastos totales.

No obstante, según informó el Ministerio de Hacienda el pasado 18 de abril, la entidad sufrió un ataque cibernético que afectó sus sistemas informáticos, por ello al momento del presente informe no se dispone de la información estadística de las finanzas públicas del segundo trimestre del 2022. Actualmente, el Ministerio de Hacienda continúa con las labores para restablecer sus sistemas.

En lo que respecta al BCCR, en junio su déficit[14] fue de 0,03% del PIB, inferior en 0,06 p.p. del PIB al observado en igual mes del 2021. Este resultado combinó tanto un aumento en los ingresos como una disminución de los gastos. En el comportamiento de los ingresos destacó: el mayor rendimiento sobre los depósitos en el exterior producto principalmente del alza en las tasas de interés internacionales; el mayor ingreso en las comisiones de compra y venta de divisas y, un mayor ingreso por intereses sobre la facilidad de crédito (ODP, operación diferida a plazo). Por el lado del gasto, destaca la disminución en los intereses sobre las obligaciones en moneda nacional, compensada parcialmente por el aumento en los intereses sobre la Facilidad permanente de depósitos y los gastos administrativos, principalmente los servicios de subcontratación.

Por su parte, según cifras preliminares, en el primer semestre el resto del sector público no financiero reducido[15] acumuló un superávit equivalente a 0,6% del PIB (1,0% en 2021).

A pesar de la mejora en las finanzas públicas, las colocaciones de deuda interna se han realizado a tasas ligeramente mayores a las del 2021.

El Gobierno Central se financió en los primeros seis meses del 2022, en mayor medida, con la colocación neta de bonos deuda interna en el sector privado (1,5% del PIB) y mediante

[13] Las cifras del Gobierno Central correspondientes al segundo trimestre no están todavía disponibles debido al ataque cibernético del que fue objeto el Ministerio de Hacienda. Sin embargo, según dicha entidad, a la fecha hay avances considerables en el procesamiento de la información.
[14] Según metodología de cuentas monetarias.
[15] Incluye una muestra de seis instituciones del sector público, a saber, CCSS, ICE, CNP, RECOPE, JPS e ICAA.

créditos externos (1,2% del PIB). Se estima que ello llevó a un incremento de 1,3 p.p. en su razón de deuda con respecto a diciembre pasado, hasta alcanzar 69,5% del PIB en junio.

La deuda interna se colocó a tasas de interés ligeramente mayores en relación con diciembre del 2021, pues a pesar de los buenos resultados fiscales y la confianza de los agentes económicos sobre la capacidad del Gobierno Central para atender sus obligaciones, hubo otros factores, como la incertidumbre por el resultado electoral, el impacto de la guerra en Ucrania y el aumento de la TPM a partir de diciembre del año pasado, que presionaron al alza las tasas de interés ofrecidas por el Gobierno. Como referencia, al comparar las tasas de interés asignadas hasta junio del 2022 en el mercado local con respecto a las de diciembre pasado (o las últimas asignadas en el 2021), el ajuste en todos los plazos en colones fue de entre 51 y 94 p.b. y entre 53 y 78 p.b en moneda extranjera. (Cuadro 3).

Cuadro 3. Tasas de interés asignadas en colocaciones del Gobierno Central
En porcentajes

	Colones				
Plazos	**3 años**	**5 años**	**7 años**	**10 años**	**15 años**
Enero	3,38	5,44	6,16	6,52	-
Febrero	-	5,56	6,16	-	-
Marzo	4,05	5,62	6,19	-	-
Abril	4,05	5,71	-	6,86	-
Mayo	-	-	6,80	7,03	-
Junio	-	6,31	7,10	-	7,25
Ajuste acum.	**67,00**	**87,00**	**94,00**	**51,00**	**-**

	Dólares			
Plazos	**3 años**	**5 años**	**7 años**	**10 años**
Enero	-	4,52	-	5,34
Febrero	-	5,10	5,75	6,05
Marzo	4,62	5,22	5,75	6,05
Abril	-	5,21	-	-
Mayo	5,01	5,21	6,05	6,12
Junio	5,16	-	6,28	-
Ajuste acum.	**54,00**	**69,00**	**53,00**	**78,00**

Fuente: Departamento Atención Deuda, Tesorería Nacional.

El índice global de mercados emergentes (Embigd) muestra una ligera mejora durante el segundo trimestre del 2022.

El Índice global diversificado de mercados emergentes para Costa Rica (*Embigd*) continuó mostrando una mejora en los niveles de calificación de riesgo soberano del país y con ello logró no sólo cerrar la brecha entre la prima de riesgo exigida a Costa Rica (EMBI CR) y sus pares de América Latina (EMBI LATAM), sino ubicarse en junio del 2022[16] por debajo del EMBI LATAM, con una diferencia de 30,5 puntos (Gráfico 19). Lo anterior responde al

[16] Con datos al 20 de junio, 2022.

proceso de reforma fiscal y a las acciones tendientes a mejorar la gestión de la deuda pública, todo ello en procura de que la razón deuda a PIB retorne a la sostenibilidad de mediano plazo.

Gráfico 19. Índice global diversificado de mercados emergentes (Embigd)[1]

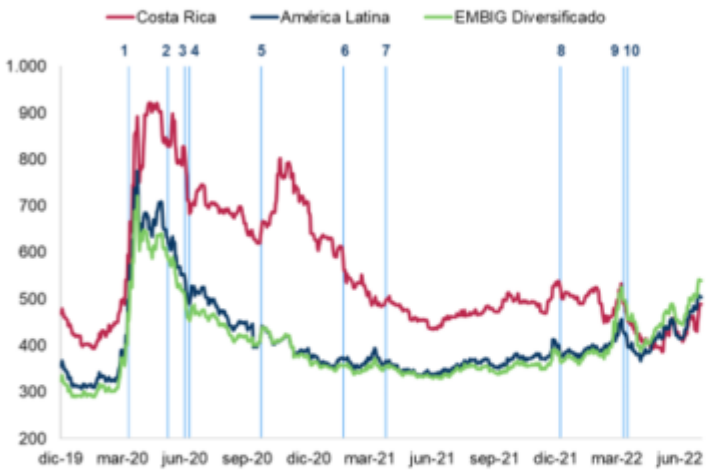

Algunos eventos relevantes para Costa Rica

	Fecha	Evento
1	11-3-20	OMS declara pandemia
2	8-5-20	Fitch rebajó calificación
3	2-6-20	Moody's rebajó calificación
4	9-6-20	S&P rebajó calificación
5	22-9-20	CR anuncia posible acuerdo con FMI
6	22-1-21	CR alcanza acuerdo "técnico" con el FMI
7	25-3-21	FMI concluye revisión del Acuerdo Ampliado
8	8-12-21	Moody's mejoró perspectiva
9	11-3-22	Fitch revisó al alza perspectiva
10	17-3-22	S&P mejoró perspectiva

[1] El Embigd es un indicador del riesgo país para economías emergentes calculado por JP Morgan. Mide la diferencia entre la tasa de interés que pagan los bonos denominados en dólares emitidos por países emergentes con respecto al bono del Tesoro de EUA a 10 años. Costa Rica ingresó al Embigd cuando realizó la emisión de títulos de deuda externa a finales de 2012
Fuente: Bloomberg.

Condiciones financieras

Coherente con la moderación en el ritmo de crecimiento de la actividad económica, en el segundo trimestre del 2022 continuó la desaceleración en el crecimiento de los agregados monetarios.

La base monetaria disminuyó ¢72.338 millones en el segundo trimestre del año toda vez que la venta neta de dólares del BCCR en el mercado cambiario[17] más que compensó: la disminución en los depósitos de los intermediarios financieros en el Mercado Integrado de Liquidez (MIL), la caída en el saldo de los bonos de estabilización monetaria (BEM) y depósitos electrónicos a plazo (DEP), el pago de intereses sobre BEM y la reducción de los depósitos del Gobierno en el BCCR.

El crecimiento de los principales agregados monetarios continuó en desaceleración (Cuadro 4). Así, en el segundo trimestre del 2022 el medio circulante amplio, la liquidez total y la riqueza financiera total registraron tasas de variación anual medias de 6,7%, 3,7% y 4,6%, en ese orden, inferiores a las observadas en el trimestre previo (10,4%, 4,7% y 4,9%) y al crecimiento nominal previsto del PIB para el presente año (9,9%).

[17] En el segundo trimestre del 2022 el BCCR efectuó una venta neta de dólares en el mercado cambiario en torno a *USD* 766,4 millones (USD 84,6 millones en el primer trimestre).

Cuadro 4. Agregados monetarios y crédito al sector privado
Variación interanual promedio en porcentajes

	Medio circulante amplio [1]			Liquidez total			Riqueza financiera total			Crédito sector privado		
	Colones	Dólares [2]	Total [3]	Colones	Dólares [2]	Total [3]	Colones	Dólares [2]	Total [3]	Colones	Dólares [2]	Total [3]
2021												
I trimestre	26,7	23,4	25,5	10,2	9,9	10,1	9,2	6,8	8,5	2,6	-4,4	-0,2
II trimestre	12,3	18,3	14,6	4,6	7,6	5,7	6,8	4,6	6,1	3,4	-4,9	0,1
III trimestre	8,9	19,5	12,8	1,3	9,3	4,2	5,2	5,9	5,4	4,5	-4,8	0,8
IV trimestre	11,5	19,5	14,5	3,2	9,7	5,6	5,2	5,3	5,2	4,7	-2,8	1,8
2022												
I trimestre	5,2	18,9	10,4	1,5	10,1	4,7	5,4	3,9	4,9	5,4	-1,3	2,8
II trimestre	-2,4	20,8	6,7	-1,3	11,7	3,7	4,3	5,2	4,6	7,2	-1,3	3,9

[1]Incluye numerario en poder del público y depósitos (en colones y dólares) en cuenta corriente, ahorro a la vista, plazo vencido, cheques de gerencia y cheques certificados.
[2] Expresado en dólares de los Estados Unidos de América (USD).
[3] La valoración en colones de la moneda extranjera no contempla el efecto cambiario.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Los ahorrantes mostraron una mayor preferencia por los activos denominados en moneda extranjera, como resultado de un premio por ahorrar en moneda nacional que, si bien se ha recuperado, se mantuvo negativo desde inicios del 2021.

La participación del componente de la moneda extranjera en el medio circulante amplio, la liquidez total y la riqueza financiera total aumentó en 3,4, 1,6 y 0,7 puntos porcentuales, respectivamente, en el segundo trimestre con respecto al trimestre previo (Gráfico 20.A). Asimismo, al incluir la tenencia de activos externos por parte de las operadoras de pensiones en un agregado de riqueza financiera total, se observa un incremento en la participación relativa del componente del ahorro en dólares (de 34,7% en diciembre del 2021 a 35,3% en mayo de 2022[18]).

La mayor preferencia de los ahorrantes por activos denominados en moneda extranjera es coherente con la evolución del premio por ahorrar en moneda nacional, el cual, si bien se ha recuperado por el aumento en las tasas de interés pasivas, mantuvo valores negativos desde inicios del 2021 (Grafico 20.B). Los bajos niveles del premio son resultado, principalmente, de mayores expectativas de variación cambiaria.

[18] La información de tenencia de activos externos por parte de los fondos de pensión está disponible con dos meses de rezago.

Gráfico 20. Participación de la moneda extranjera en los agregados monetarios (porcentajes) y premio por ahorrar en moneda nacional (puntos porcentuales)

A. Participación de la moneda extranjera

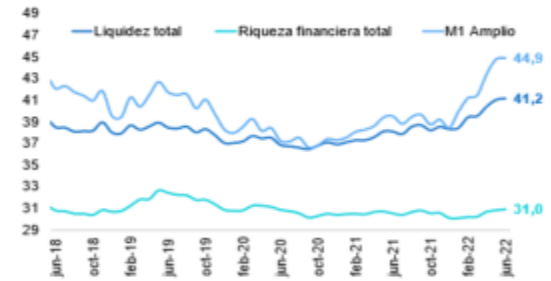

B. Premio por plazo[1]

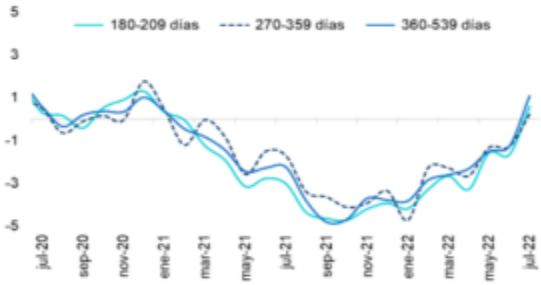

[1]Calculado con las expectativas de variación del tipo de cambio estimada a partir de las negociaciones de títulos valores de deuda interna en moneda nacional emitidos por el Ministerio de Hacienda y el Banco Central, en los mercados primario y secundario locales.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

El crédito al sector privado en moneda nacional continuó al alza.

En línea con la recuperación de la actividad económica y el empleo, el crédito al sector privado continuó en aumento (Gráfico 21). En el segundo trimestre del año en curso creció a una tasa media anual de 3,9% (2,8% en el trimestre previo), variación explicada por el comportamiento del crédito en colones, cuya tasa media fue de 7,2% (contra 5,4% y 4,7% en los dos trimestres previos), mientras que en moneda extranjera se contrajo (1,3%). Con ello siguió el proceso de desdolarización observado desde mediados del año 2016, al punto que la participación de la moneda extranjera dentro del agregado se ubicó en 35,6% al término del segundo trimestre (36,5% tres meses atrás).

Gráfico 21. Crédito al sector privado por moneda[1]

Variación interanual en porcentajes

[1]Cifras sin efecto cambiario.
CSP: crédito al sector privado; CSP MN: crédito al sector privado en moneda nacional; CSP ME: crédito al sector privado en moneda extranjera.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Según fuentes y usos de recursos, en los primeros cinco meses del año el incremento del crédito en colones fue financiado con fondos provenientes de las obligaciones con el público y de la reducción en la tenencia de títulos fiscales (Cuadro 5). Otra parte importante de los recursos se canalizó hacia títulos emitidos en el exterior.

Cuadro 5. Sistema financiero nacional: usos y fuentes de recursos (enero-mayo del 2022)
Flujos en millones de colones

	Fuentes	Usos
Captación	987,801	
Titulos fiscales	262,339	
Otros	405,180	
Activos externos netos		734,184
Crédito al sector privado		921,135
Total	1,655,319	1,655,319

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Los ajustes al alza de la TPM se han trasladado parcialmente a las tasas de interés del sistema financiero.

El traslado de los ajustes al alza de la TPM a las tasas de interés activas y pasivas del sistema financiero ha sido gradual[19]. Así, del 15 de diciembre del año anterior al 29 de julio del 2022 la TPM ha aumentado en 675 p.b. y en ese mismo periodo la tasa de interés pasiva negociada en colones y la Tasa Básica Pasiva registraron aumentos de 348 y 178 p.b., en su orden, mientras que la tasa de interés activa negociada aumentó en 273 p.b. (Gráfico 22).

Gráfico 22. Tasa de política monetaria, tasa básica pasiva, tasa de interés pasiva y tasas de interés activas por tipo de actividad

Variación entre el 15 de diciembre del 2021 y el 29 de julio del 2022, en porcentajes

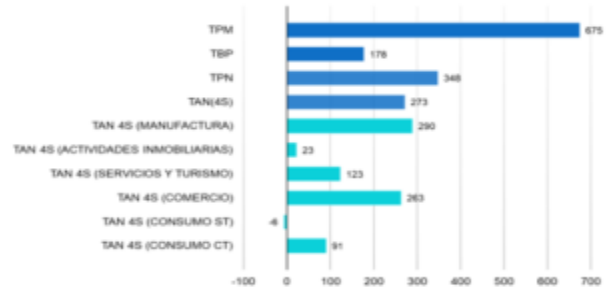

TPM: Tasa de política monetaria, TAN tasa activa negociada (promedio móvil de cuatro semanas), TPN: tasa pasiva negociada, TBP: Tasa Básica Pasiva, TAN (CONSUMO ST)= Tasa del consumo sin tarjeta y TAN (CONSUMO CT)= Tasa del consumo con tarjeta.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

[19] Según un estudio elaborado por Barquero, J, Loaiza, k. y Mendoza L. ("Microdata Evidence of Incomplete Monetary Policy Transmission in a Non Competitive Banking Sector: The Case of Costa Rica", abril 2021), el traspaso de los ajustes de la TPM a las tasas de interés del sistema financiero tarda entre seis y siete meses en el caso de las tasas pasivas y seis meses en las tasas activas.

Inflación

La presión inflacionaria aumentó en el segundo trimestre del 2022, lo cual amplió el desvío de la inflación general y el promedio de indicadores de inflación subyacente con respecto al límite superior del rango de tolerancia alrededor de la meta de inflación.

La tendencia al alza de la inflación general y el promedio de los indicadores de inflación subyacente se acentuó en el segundo trimestre del 2022 con respecto al trimestre previo (Gráfico 23.A). En junio las inflaciones general y subyacente aumentaron a 10,1% y 6,4% respectivamente en términos interanuales, desde 5,8% y 4,1%, en igual orden, en marzo pasado. Con este resultado, ambos indicadores continuaron ubicados por encima del límite superior del rango de tolerancia alrededor de la meta (3,0% ± 1 p.p.). En ambos indicadores es la tasa más alta en los últimos 13 años.

La mayor presión inflacionaria responde fundamentalmente al recrudecimiento de la inflación importada, pues a los choques inflacionarios derivados de la emergencia sanitaria por el COVID-19 se añadieron las presiones originadas por la invasión de Rusia a Ucrania y las estrictas medidas de confinamiento impuestas por China en abril y mayo del año en curso para controlar nuevos brotes de la pandemia. Lo anterior llevó a alzas significativas de los precios internacionales de insumos alimenticios y derivados del petróleo que se trasladaron a la inflación local sobre todo en los precios de los alimentos y combustibles, los cuales crecieron en junio a tasas interanuales de 15,1% y 42,6% en el orden indicado y explicaron 37,1% y 18,0%, respectivamente, de la tasa interanual de la inflación general de ese mes (Gráfico 23.B).

Gráfico 23. Indicadores de inflación
Variación interanual, en porcentajes

A. Inflación general, subyacente y expectativas

B. Inflación general a junio del 2022

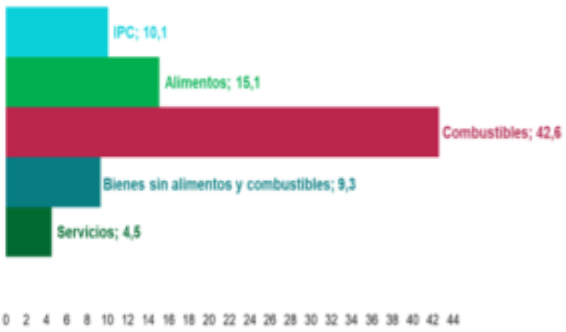

Fuente: Banco Central de Costa Rica e Instituto Nacional de Estadística y Censos.

A las presiones inflacionarias externas se le suman a lo interno, un efecto base asociado a la baja inflación registrada en el segundo trimestre del 2021 por los efectos económicos de la pandemia (promedio de 1,5%), el aumento del tipo de cambio y el repunte de la demanda interna, en línea con la disipación gradual de algunas fuerzas desinflacionarias presentes en la economía costarricense desde el 2019 y que se acentuaron en el 2020 por la pandemia. Como referencia, se estima que la brecha de producto negativa (es decir, la diferencia entre el nivel de producción y su potencial) ha tendido a cerrarse por el fuerte ritmo de recuperación económica a partir del segundo semestre del 2021, lo cual reduce la presión a la baja sobre los precios y los salarios.

En línea con lo anterior, tal como se analiza en el Recuadro 1, en la aceleración de la inflación general en lo que va del 2022 se observan dos fenómenos. Por una parte, un aumento en la intensidad del crecimiento de los precios y por otra, una base amplia (naturaleza más general) del crecimiento de esos precios.

Las expectativas inflacionarias también muestran un comportamiento creciente desde febrero del presente año. Según la encuesta dirigida a analistas financieros, consultores en economía y empresarios realizada en junio pasado, la mediana de este indicador se ubicó en 6,6% y 5,0%, en ese orden, a 12 y 24 meses.

El aumento en los precios de los bienes explica, en mayor medida, la aceleración de la inflación en el segundo trimestre del 2022.

El impacto de la inflación importada se ha manifestado de forma creciente en el precio de los bienes. El incremento promedio de estos fue de 12,2% en el segundo trimestre (7,6% en el trimestre previo), superior en 9,6 p.p. en relación con el de los servicios en igual periodo. Dado lo anterior, alrededor del 82,3% de la inflación general en el primer semestre del año en curso fue explicada por el aporte de la inflación de bienes[20] (Gráfico 24). No obstante, es importante señalar que la inflación se ha extendido también, aunque en menor medida, a los servicios, congruente con la flexibilización o eliminación de medidas de restricción sanitaria. En el segundo trimestre los precios de los servicios repuntaron a 3,6%, en tasa interanual promedio, desde 1,6% en el primero (-0,4% en el 2021).

[20] La ponderación de los bienes en la canasta del IPC base diciembre del 2020 es de 53%.

Gráfico 24. Inflación general y contribución según bienes y servicios
Variación interanual y aporte en puntos porcentuales

Fuente: Banco Central de Costa Rica e Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El comportamiento al alza en el precio de los bienes se explica, mayormente, por el incremento en el precio de los alimentos y combustibles.

Luego de que en el 2021 la variación interanual promedio de los precios de los alimentos fue de 2,8%, en el primer semestre del 2022 alcanzó 9,5%, con un 13,1% en el segundo trimestre[21] (Gráfico 25). En junio, la inflación de alimentos superó en 5,1 p.p. la inflación general y explicó 37,1% del resultado del indicador general.

Los incrementos de precios señalados reflejan en parte los precios altos de los granos básicos en el mercado internacional y el aumento en el tipo de cambio. Según el Índice de precios de materias primas importadas por Costa Rica, el precio de los granos (trigo, maíz, soya y arroz) aumentó en 20,9% en los 12 meses a junio del 2022, mientras que la variación interanual del tipo de cambio en ese periodo fue de 11,0%[22]. En general, los precios mundiales de los alimentos se aceleraron a partir de la invasión de Rusia a Ucrania en febrero pasado[23].

Por su parte, el precio de los combustibles registró desde marzo del 2021 una acentuada aceleración, con un promedio interanual en ese año de 20,2% (-7,7% en el 2020) y de 37,7% en el segundo trimestre del 2022 (32,4% en el primer semestre). El aumento del precio de los combustibles contribuyó con alrededor de 18,3% de la inflación general al término del segundo trimestre del presente año.

La evolución del precio de los combustibles se asocia en mayor medida con el incremento en los precios de los derivados del petróleo, a lo que se suma la depreciación del colón con respecto al dólar. En este precio, incluido dentro del componente regulado del IPC, la transmisión de las variaciones de los precios de los hidrocarburos que importa el país es

[21] En el segundo trimestre, los principales aportes al crecimiento del precio de los alimentos provinieron de cereales y productos de cereales (28,8%), de carnes (22,5%) y de productos lácteos y huevos (17,8%).
[22] Tipo de cambio del dólar de Monex del último día del mes.
[23] El índice mundial de precios de los alimentos de la Organización para la Alimentación y la Agricultura cayó por tercer mes consecutivo en junio del 2022, aunque se encuentra un 23,1% por encima de su valor de hace un año.

directa, aunque con un rezago de poco más de un mes[24]. Aunado a lo anterior, los precios de los derivados del petróleo también tienen un impacto indirecto sobre el precio y tarifas de otros componentes regulados de la canasta del IPC, entre ellos el transporte terrestre (autobús y taxi) y el servicio de electricidad[25].

Gráfico 25. Inflación de bienes, alimentos y combustibles
Variación interanual en porcentajes

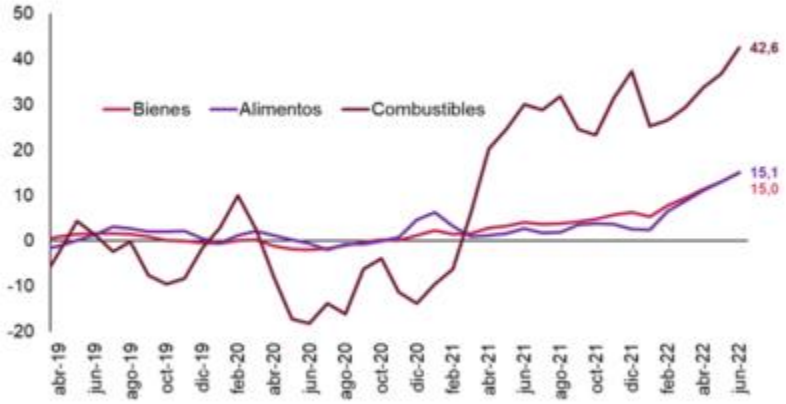

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

El aumento en el precio de los combustibles determina la mayor inflación del componente regulado del IPC.

Al desagregar la inflación medida con el IPC, según bienes y servicios regulados y no regulados, se observa una fuerte alza en los primeros, y más moderada en los segundos (Gráfico 26). Específicamente, en el segundo trimestre del 2022 el componente regulado registró una variación interanual promedio de 17,7% (11,0% el trimestre previo), influido principalmente por el aumento de 33,3% en el precio local de los combustibles (diésel y gasolinas).

Por su parte, la inflación interanual de los bienes y servicios no regulados pasó de 3,6% en el primer trimestre del año en curso a casi el doble (6,9%) en el segundo, influido por el aumento en el precio de los alimentos ya comentado. Dada su ponderación en la canasta del IPC (15% en diciembre del 2020), explicó un 68,6% de la inflación general de junio del 2022.

[24] Según la "Metodología tarifaria ordinaria y extraordinaria para fijar el precio de los combustibles derivados de los hidrocarburos en terminales de poliducto para almacenamiento y ventas, terminales de venta en aeropuertos y al consumidor final", aprobada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Resolución RE-0024-JD-2022).

[25] La metodología de ajuste en la tarifa de electricidad, de aplicación trimestral, reconoce el costo en que incurren los proveedores de servicios de electricidad al generar electricidad con diésel y búnker, el cual es denominado "costo variable por combustible". Debido a su contribución al costo del transporte, los precios de los combustibles también se transmiten a los de muchos otros bienes y servicios en la economía.

Gráfico 26. Inflación general y por componentes regulado y no regulado
Variación interanual, en porcentajes

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

La creciente presión inflacionaria es un fenómeno global con la excepción, hasta el momento, de algunos países asiáticos.

Tal como se señaló en la sección de economía internacional de este Informe, la mayor presión inflacionaria está presente tanto en economías avanzadas como emergentes. Particularmente, América Latina enfrenta una de las inflaciones más persistentes del mundo, con crecimientos de precios que superaron los objetivos de los bancos centrales en el 2021 y en lo transcurrido del presente, pese a que países como Brasil y México comenzaron a elevar sus tasas de interés el año pasado, mucho antes que el Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos.

Costa Rica no ha estado exenta de esa realidad. A junio del 2022, la inflación local fue una de las más altas entre las economías latinoamericanas con metas de inflación, solo superada por Brasil y Chile (Gráfico 27). Asimismo, superó en 1 p.p. al resultado de Estados Unidos, nuestro principal socio comercial.

Gráfico 27. Inflación en algunas economías seleccionadas
Variación interanual, en porcentajes

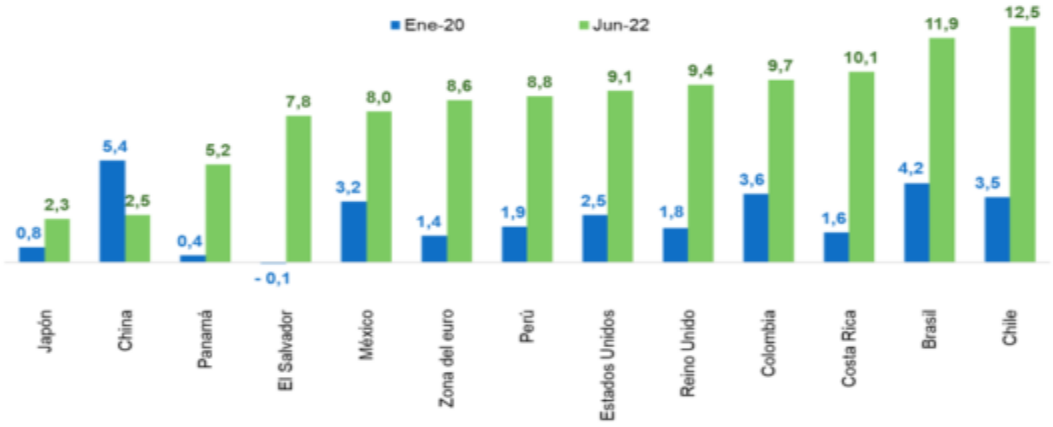

Fuente: Institutos de Estadísticas y Banco Centrales.

Los precios al productor de la manufactura continuaron con tendencia al alza y en tasas de dos dígitos en el segundo trimestre del 2022.

Desde agosto del 2021 la inflación interanual al productor, medida con el Índice de precios al productor de la manufactura (IPP-MAN), se ubicó en tasas de dos dígitos (Gráfico 28A). Particularmente, en el segundo trimestre del año en curso la variación promedio fue de 16,6%, superior al promedio de los primeros tres meses del año (14,7%). Este comportamiento ha sido impulsado por el alto precio de las materias primas importadas, las disrupciones globales en las cadenas de suministro, los aumentos en el precio de los fletes y por algunas presiones internas de precios, especialmente originadas en el incremento acumulado del tipo de cambio.

La tendencia alcista de la inflación al productor desde el cuarto trimestre del 2020 ha sido liderada por el comportamiento de los bienes no alimenticios, aunque desde enero pasado los alimenticios presentan tasas de dos dígitos (19,1% y 16,3%, respectivamente en junio del 2022). En los primeros, el comportamiento fue explicado por los precios de los productos de papel, hierro y acero y de plástico, que en forma agregada aportaron 20,5% al crecimiento del IPP-MAN entre abril y junio del 2022. En el caso del componente alimenticio, la mayor contribución provino de las carnes y aceites de origen vegetal, así como los productos de molinería, azúcar y café, que en conjunto contribuyeron con un 20,3% en igual periodo.

Por otra parte, al considerar el IPP-MAN por tipo de bien para el mercado interno, el componente con mayor variación ha sido el de bienes intermedios (Gráfico 28.B). Sin embargo, el subíndice de precios de bienes de consumo final, que es el que podría tener mayor incidencia sobre los precios al consumidor en el corto plazo, también ha mostrado una aceleración importante, desde un 8,7% en los primeros tres meses del año en curso a un 11,7% en los siguientes tres (el valor de junio de 12,6% superó en 6,1 p.p. al de diciembre del 2021). El traslado del aumento de los precios al productor hacia los precios al consumidor puede ser mayor en la medida en que mejore el consumo de los hogares, los márgenes de comercialización se recuperen y los excesos de inventarios, elementos que influyen en la causalidad de precios mayoristas a minoristas.

Gráfico 28. Inflación al productor de la manufactura
Variación interanual, en porcentajes

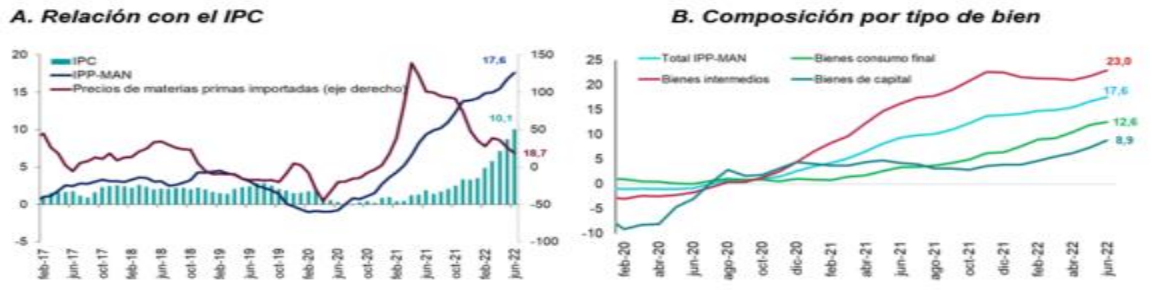

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Recuadro 1. Inflación actual en Costa Rica: más intensa y de base amplia.

En lo transcurrido del 2022 se ha intensificado la tendencia al alza de la inflación (medida con la variación interanual del IPC), manifiesta desde el segundo trimestre del 2021. Desde febrero pasado este indicador superó el límite superior del rango de tolerancia de la meta de inflación (3,0% ± 1 p.p.) y en junio ascendió a 10,1%, la tasa más alta desde mayo del 2009.

Este recuadro muestra el comportamiento de la inflación entre el 2019, año previo a la pandemia del COVID-19, y junio del 2022. En general, se observa que la notable aceleración de la inflación en este lapso se caracteriza por: a) una mayor intensidad del crecimiento de los precios en los artículos de la canasta del IPC y b) una base amplia (naturaleza más general) del aumento en dichos precios.

En el 2019 y el 2020, la presencia de fuerzas desinflacionarias en la economía local (entre ellas, una brecha negativa del producto y alta tasa de desempleo), reforzadas a partir del segundo trimestre del 2020 por factores asociados a la pandemia, como la baja inflación mundial, la caída de la demanda agregada y el deterioro del mercado laboral, situaron la inflación por debajo del rango de tolerancia para la meta de inflación (3,0% ± 1 p.p.) en la mayor parte de esos años. Por el contrario, a partir del segundo trimestre del 2021 la inflación se aceleró gradualmente debido a la presencia de efectos base, la disipación de algunas presiones desinflacionarias y la creciente inflación internacional. Esta tendencia al alza de la inflación se ha agudizado en el 2022, pues a los anteriores factores se añadió el marcado aumento en los precios de los bienes importados luego de la invasión de Rusia a Ucrania.

Seguidamente se presentan algunos indicadores que permiten analizar la dinámica de la inflación, en cuanto a su amplitud y generalización. Como muestra el Gráfico 1.1, en el año previo a la pandemia alrededor del 62% de los bienes y servicios de la canasta del IPC presentó un crecimiento de precios por debajo o igual al 3%. La pandemia profundizó dicho comportamiento en los siguientes dos años, pues pese al aumento del ritmo inflacionario en el 2021, la proporción de la canasta de consumo con variaciones de precios inferiores o igual al 3% alcanzó un 73%. No obstante, en el 2022 (a junio) esta proporción cayó al 40%.

Gráfico 1.1 Proporción de la canasta del IPC con ajustes interanuales de precios mayores e inferiores o iguales a 3%

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Un mayor detalle de la distribución de los crecimientos interanuales de los precios de los bienes y servicios de la canasta del IPC para el lapso en cuestión se presenta en el Gráfico 1.2. Mientras en diciembre del 2019 el 76% de los precios aumentaron a tasas menores a 4% (219 de los 289 artículos que conforman la canasta del IPC), un año después ese porcentaje aumentó a 79% (228 artículos) y disminuyó a 67% (194 artículos) en diciembre del 2021 y a un 48% (138 artículos) en junio del 2022, destacándose que a este último mes alrededor de un 23% de los rubros del IPC registraron variaciones interanuales superiores al 10%. Es decir, entre diciembre del 2019 y junio del año en curso, la mayoría de las tasas de crecimiento registraron valores más altos. Por lo tanto, la aceleración de la inflación observada en meses recientes es de base amplia.

Gráfico 1.2 Distribución porcentual de la variación interanual de precios por rangos (en porcentajes)

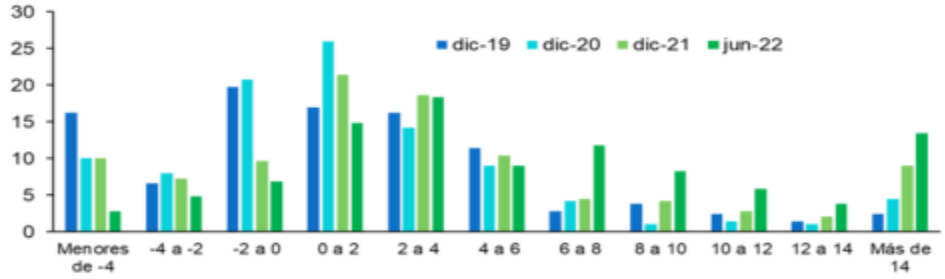

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El Gráfico 1.3 muestra la distribución de la inflación mensual de la canasta del IPC. Entre enero del 2019 y mayo del 2021 cerca de una cuarta parte de los precios presentó ajustes mensuales superiores a 0,5%; en los siguientes 13 meses se observó una marcada generalización de incrementos de precios con una alta intensidad de ajustes al punto que, en promedio, 41% de los precios registraron crecimientos mensuales superiores a 0,5%.

Gráfico 1.3 Distribución de la variación mensual de precios por rangos

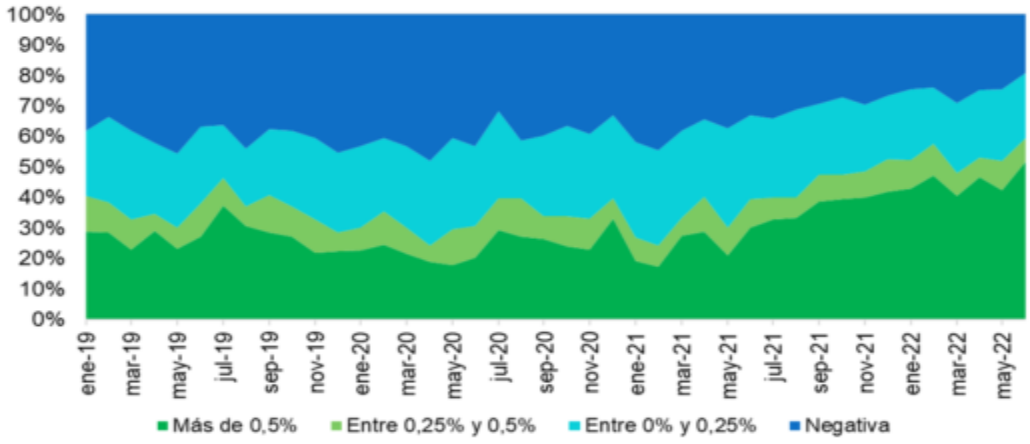

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Como se aprecia en el Gráfico 1.4 (mapa de calor, en donde la escala de colores indica la intensidad de la inflación interanual), la inflación aumentó en la mayoría de las divisiones del IPC, en especial en la de transporte y alimentos y bebidas no alcohólicas en el 2022. Por subíndices la mayor inflación se focaliza en bienes (sobre todo en alimentos) y en el componente regulado, donde destacan los combustibles.

Gráfico 1.4 Evolución de la inflación interanual en porcentaje (2019-junio 2022)

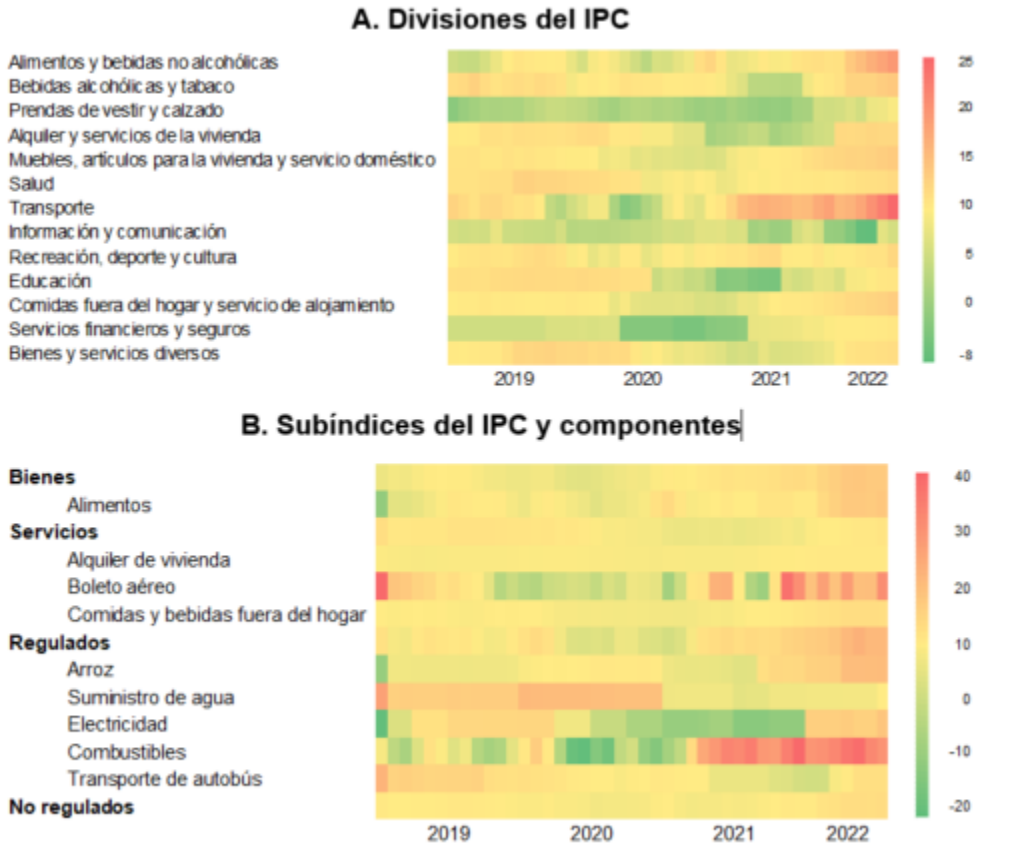

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Del análisis de los indicadores de propagación de la inflación se infiere que la fuerte aceleración de la inflación en meses recientes, que alcanzó en junio una tasa no observada en los últimos 13 años, es más intensa y de base amplia. Esta dinámica de la inflación tiene el potencial de impulsar las expectativas de inflación, lo que hace más difícil para el Banco Central restaurar la estabilidad de precios.

CAPÍTULO 2. ACCIONES DE POLÍTICA DEL BCCR

Desde mediados del 2020 y durante la mayor parte del 2021, el BCCR mantuvo la TPM en un valor de 0,75%, su mínimo histórico. Sin embargo, a partir de diciembre del año pasado inició un proceso de aumento gradual de dicho indicador con la intención de mantener la tasa

de inflación en el mediano plazo dentro del rango de tolerancia alrededor de la meta. Esta medida se ha complementado con otras acciones restrictivas, como el aumento del encaje mínimo legal (EML) aprobado recientemente.

Esta última medida reforzará la tendencia decreciente que ha mostrado la liquidez del sistema financiero en el presente año y, por tanto, contribuirá a mitigar las presiones inflacionarias.

En lo que respecta a la política cambiaria, ante las presiones que ha enfrentado el mercado cambiario en lo transcurrido del 2022, el BCCR intensificó sus operaciones de estabilización y anunció medidas para mejorar el funcionamiento de dicho mercado.

2.1 Tasa de política monetaria

Desde diciembre del 2021 hasta julio del presente año, la TPM ha aumentado en cinco ocasiones, por un acumulado de 475 p.b.

La TPM es el instrumento utilizado por el BCCR para señalar el tono de la política monetaria. Desde mediados de junio del 2020, dicho indicador se mantuvo en 0,75%, su mínimo histórico, luego de haber disminuido en 450 p.b. entre marzo del 2019 y el primer semestre del 2020. Sin embargo, a partir de diciembre del 2021 la Junta Directiva inició un proceso de aumento gradual de la TPM (ese mes de 50 p.b. y 625 p.b. en lo que va del 2022) para ubicarla en julio en 7,5%.

Los dos ajustes más recientes de la TPM se efectuaron el 15 de junio, por 150 p.b. y el 27 de julio, por 200 p.b. En ambas ocasiones, la Junta Directiva reiteró su compromiso con el control de la inflación e indicó que, con ese propósito, considera necesario continuar con el proceso de incrementos graduales y ordenados de la TPM, hasta ubicarla en una posición neutral[26]. Las principales consideraciones que justificaron estos incrementos en la TPM fueron:

a) El aumento de la presión inflacionaria mundial y, en particular, la de nuestros principales socios comerciales.
b) La senda creciente que muestran tanto la inflación local como las expectativas inflacionarias.
c) La existencia de factores que introducen riesgos de una inflación más duradera; entre ellos, la posibilidad de que el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania se prolongue por mucho tiempo y el riesgo de que la transmisión hacia el IPC del aumento en los precios al productor de la manufactura se acentúe conforme se agote la holgura en la capacidad de producción.
d) Los modelos de proyección del BCCR indican que la inflación general se mantendría para lo que resta del 2022 y en el 2023 por encima del límite superior del rango de tolerancia alrededor de la meta de inflación de mediano plazo por lo cual amerita

[26] La tasa de interés neutral corresponde al nivel de la tasa de interés compatible con la ausencia de presiones inflacionarias o desinflacionarias y con expectativas de inflación que convergen a la meta.

reforzar las medidas tendientes a controlar la inflación y a mejorar el mecanismo de transmisión de la política monetaria.

e) El desempeño positivo estimado para la actividad económica, pese a su desaceleración.

2.2 Encaje mínimo legal

Como medida complementaria al aumento en la TPM, la Junta Directiva del BCCR dispuso incrementar en forma gradual el requerimiento de encaje mínimo legal en moneda nacional a partir de la primera quincena de julio del año en curso.

La tasa de encaje mínimo legal (EML) es un porcentaje de los depósitos y captaciones que deben mantener depositado en el Banco Central los intermediarios financieros regulados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef). Por consiguiente, las modificaciones a dicho porcentaje afectan la disponibilidad de liquidez en la economía.

En la sesión del pasado 15 de junio, la Junta Directiva acordó aumentar de manera gradual la tasa de EML para los depósitos y obligaciones en moneda nacional, para llevarla de 12,0% a 13,5% en la primera quincena de julio del 2022, y a 15,0% a partir de la segunda quincena de julio del 2022[27]. Además, consecuente con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica del BCCR, aumentó de 12,0% a 15,0% el porcentaje de (RL) en moneda nacional para las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones solidaristas, entidades exentas del encaje mínimo legal. Este aumento también será gradual: aplicará 13,5% en julio del 2022 y 15,0% a partir de agosto del presente año.

Con esta medida, se trata de evitar que los excesos de liquidez que muestran los intermediarios financieros exacerben las presiones inflacionarias. Además, la reducción de estos excedentes favorece la transmisión de la política monetaria, ya que el BCCR refuerza su poder como oferente de recursos para guiar las tasas de interés en los mercados de dinero y con ello mejorar este mecanismo de transmisión.

Previamente, el 28 de abril de este año, la Junta Directiva envió en consulta pública una propuesta para aplicar, en forma gradual, el EML a las cooperativas de ahorro y crédito, las cuales están exentas de ese requerimiento desde octubre de 1997[28] y, en su lugar, mantienen una reserva de liquidez en igual porcentaje que el EML. Con ello busca reducir las distorsiones que la aplicación de la reserva de liquidez introduce entre los intermediarios financieros y en los mercados de deuda[29].

27 Con este aumento, se igualan los porcentajes aplicados para operaciones en moneda nacional y extranjera. Cabe indicar que, según lo establecido en las Regulaciones de Política Monetaria, las entidades sujetas al EMLy a la reserva de liquidez deben cumplir ese requerimiento con un rezago de dos quincenas y un mes, en ese orden; razón por la cual el efecto contractivo de esta media empezará a reflejarse hasta en agosto de este año.

28 El artículo 117 de la LOBCCR faculta a la Junta Directiva a eximir del EML a las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones solidaristas, considerandos aspectos como el tamaño de sus activos, el número de asociados o si realizan operaciones con un grupo cerrado de asociados.

29 En esta decisión, la Junta Directiva también tomó en consideración el aumento en la participación de estas entidades dentro del total de activos del sistema financiero, que pasó de 3,5% en octubre de 1997 a 10,4% en diciembre del 2021.

Dado que, según las Regulaciones de Política Monetaria, esas entidades deben mantener la reserva de liquidez en moneda nacional invertida en instrumentos del BCCR, la aplicación de esta medida no tendría un efecto contractivo inmediato, pero sí implicaría una recomposición de pasivos con costo financiero a pasivos sin costo lo cual contribuiría a reducir el gasto financiero de la Institución por el pago de intereses.

Actualmente el BCCR analiza las observaciones recibidas del medio financiero sobre dicha propuesta y en las próximas semanas resolverá la aplicación de la medida.

2.3 Gestión de la liquidez

En línea con el tono más restrictivo de la política monetaria, a partir de abril del presente año la liquidez del sistema financiero empezó a disminuir.

En lo transcurrido del 2022, la liquidez disponible en el Mercado Integrado de Liquidez (MIL), medida mediante la participación del BCCR en ese mercado, mostró tres fases claramente diferenciadas. En la primera parte del año y hasta el 7 de abril, aunque registró variaciones significativas, se mantuvo en niveles holgados, comparables a los observados en los dos años previos, con un monto promedio de ¢641.573 millones (Gráfico 29). Durante este período destacó la baja renovación parcial de los vencimientos de deuda estandarizada (el saldo de BEM disminuyó en ¢90.975 millones) y el pago de intereses (¢37.308 millones) por parte del BCCR.

Del 8 de abril al 31 de mayo, la liquidez empezó a disminuir de manera considerable, ubicándose en un monto promedio de ¢441.101 millones, debido en gran medida a la contracción monetaria asocia a la venta de divisas al sector público, para efectuar pagos al exterior y para reconvertir deuda de moneda extranjera a nacional, así como a las operadoras de pensiones[30]. Por esta vía se contrajo alrededor de ¢309.461 millones; no obstante, este efecto fue parcialmente compensado entre otras cosas por los vencimientos netos de BEM, producto de lo cual su saldo disminuyó en ¢61.783 millones.

Luego de la última fecha indicada, la liquidez disponible se contrajo aún más, de manera que el monto promedio registrado hasta el 10 de julio fue de ¢224.261 millones, también propiciado por la venta de divisas, con lo que se contrajo aproximadamente ¢142.800 millones, pero ya no solo para atención de requerimientos del sector público, sino también por fines de estabilización del tipo de cambio (34% de las ventas totales[31]).

La condición menos holgada de liquidez del sistema financiero nacional a partir de abril se manifiesta también en el encaje excedente de los intermediarios financieros. Así, mientras que en el primer trimestre del presente año estos entes mantuvieron depósitos por concepto

30 En este caso el efecto contractivo es indirecto. Los requerimientos de moneda extranjera por parte de las operadoras de pensiones redujeron la disponibilidad de divisas del sector privado, lo cual limitó la posibilidad del BCCR de restituir las divisas vendidas al sector público.

31 En el primer y segundo períodos indicados las ventas por estabilización representaron 0,4% y 2,5%, respectivamente.

de encaje excedente por un monto promedio diario de ¢154 mil millones, en el segundo trimestre dicho monto se redujo a ¢90 mil millones.

Es de esperar que en el corto plazo la liquidez disminuya aún más una vez que sea efectiva la esterilización monetaria atribuible al aumento del encaje mínimo legal antes comentado. El efecto de este incremento se verá a partir de la primera quincena de agosto y se podría evidenciar tanto en el monto de recursos negociados en el MIL como en la disminución del encaje excedente mantenido por los intermediarios sujetos a este requisito.

Gráfico 29. Posición neta del BCCR en el MIL
Miles de millones de colones

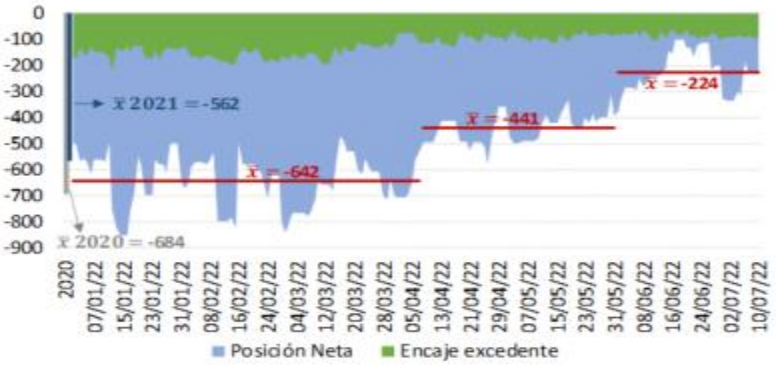

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Conforme ha disminuido la liquidez disponible en el MIL, también se ha reducido la brecha entre las tasas de interés negociadas por los participantes en este mercado a un día plazo (excluyendo las operaciones del BCCR) y la TPM.

Siguiendo la separación de períodos indicados antes, esta brecha pasó de 22 p.b. a 14 p.b. y finalmente, a 9 p.b. en el último período. Este comportamiento se asocia con el hecho de que conforme disminuyó la liquidez, aumentó la cantidad de recursos negociados entre los intermediarios (sin considerar las negociaciones en que el BCCR es contraparte) y la participación de intermediarios con posición deudora neta en el MIL, algunos de los cuales negocian a tasas de interés relativamente bajas (Gráfico 30).

Gráfico 30. Tasas de interés a un día plazo en el MIL
Porcentajes

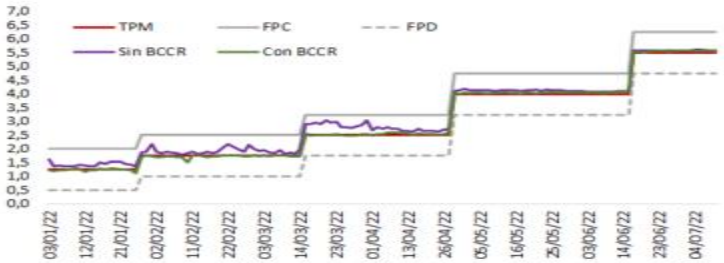

TPM: Tasa de política monetaria; FPC: facilidad permanente de depósito; FPC: facilidad permanente de crédito.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Las condiciones de liquidez no han requerido la participación del BCCR en los mercados de recompra, secundario y en el MIL en moneda extranjera.

En el 2022 el BCCR ha tenido poca participación en los mercados administrados por la Bolsa Nacional de Valores (recompras y secundario). De hecho, en el único que ha participado es en el secundario comprando títulos propios por ¢426 millones en valor facial.

No obstante, estuvo presente en la captación en las subastas de depósitos de corto plazo en dólares en el MIL desde diciembre del año anterior y en junio del presente año retomó su colocación de BEM denominados en dólares. Al 10 de julio del año en curso el saldo de lo captado por el primer mecanismo fue de *USD* 60 millones y en esas subastas solo participaron bancos comerciales, con colocaciones a 14 y 28 días plazo. Por su parte, mediante BEM captó un monto, en valor transado, de *USD* 23,3 millones. Esta captación de divisas responde al objetivo de fortalecer la posición de RIN y ofrecer instrumentos de ahorro adicional.

2.4 Política cambiaria y participación del BCCR en el mercado cambiario

Las presiones en el mercado cambiario se intensificaron durante el segundo trimestre del 2022, debido al aumento en la demanda de divisas.

Aunque en el primer semestre del 2022 la oferta de divisas del público fue mayor en comparación con los tres años previos, el mercado cambiario ha enfrentado presiones que propiciaron un comportamiento al alza más acentuado en el tipo de cambio, especialmente en el segundo trimestre cuando, por razones de estacionalidad, la disponibilidad de divisas suele ser menor[32].

La mayor presión en el mercado cambiario se empezó a observar a mediados de mayo y continuó en los meses posteriores. El pasado 12 de julio el tipo de cambio promedio ponderado en el Mercado de Monedas Extranjeras (Monex) fue de ¢687,65 (Gráfico 31), lo cual significa una variación interanual de 10,9% y acumulada de 7,1% (6,4% y 0,8% respectivamente en igual fecha del 2021).

El aumento en el tipo de cambio ha estado acompañado de una mayor volatilidad, manifiesta en un coeficiente de variación de 1,90% en el segundo trimestre del 2022, mayor que el correspondiente al primer trimestre de este año (1,17%).

Los intermediarios cambiarios amortiguaron en parte las presiones en el mercado cambiario mediante la desacumulación de posición en moneda extranjera (PME). Entre inicios de enero y el 11 de julio del presente año la PME disminuyó en *USD* 65,1 millones.

32 La oferta promedio diaria de divisas pasó de *USD* 93,5 millones en el primer trimestre del presente año a USD 92,6 millones en el segundo en tanto que, en igual comparación temporal, el promedio diario de la demanda de divisas pasó de *USD* 80,6 millones a *USD* 87,6 millones.

Gráfico 31. Tipo de cambio promedio ponderado de Monex

Colones por dólar estadounidense

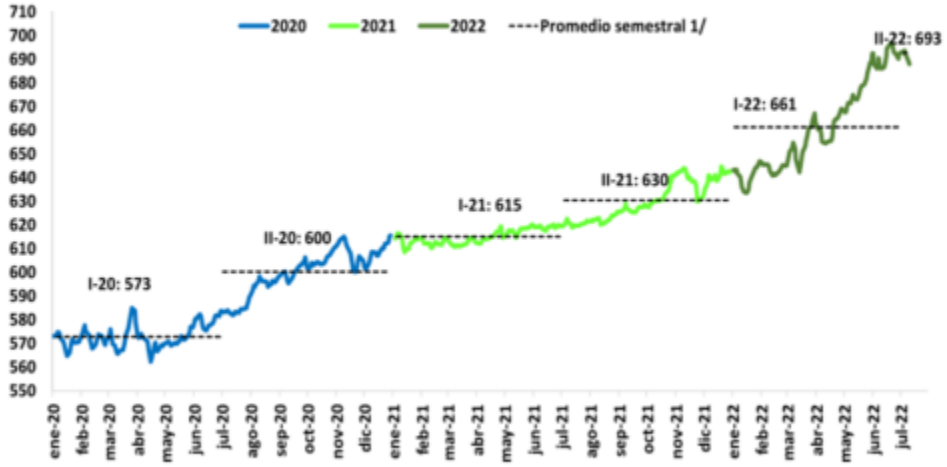

[1] El promedio del segundo semestre del 2022 considera datos al 12 de julio.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Las presiones en el mercado cambiario se explican por la mayor demanda de divisas, principalmente para atender la factura petrolera, así como el aumento en la demanda por parte de las operadoras de fondos de pensión. Además, han influido la dolarización del ahorro y la colonización del crédito al sector privado comentadas previamente en este informe.

Los incrementos en los precios internacionales de las materias primas y los efectos de los problemas en las cadenas globales de suministro sobre los costos de transporte de mercancías han llevado a un aumento en el valor de las importaciones. Particularmente, en el primer semestre del 2022 la factura petrolera fue de *USD* 1.336,3 millones, que se compara con *USD* 684,6 millones un año atrás, impulsada por el aumento acumulado, con respecto a diciembre del 2021, de 81,3% en el precio del barril y 7,7% en el volumen importado.

Por su parte, la mayor demanda de divisas de las operadoras de pensiones es un fenómeno presente desde el 2015, cuando dichas entidades empezaron a aumentar la participación de los activos denominados en dólares dentro de su cartera de inversiones en procura de una mayor diversificación. No obstante, este proceso se aceleró a partir del 2019, con el cambio normativo que facilitó la ampliación del límite permitido para la participación de emisiones extranjeras, de 25% a 50% (Recuadro 2). Entre el 2018 y el 2022 (a mayo), el saldo de los activos emitidos por no residentes, administrados por las operadoras de pensiones complementarias, aumentó en *USD* 3.167 millones.

Ante la mayor demanda de divisas, el BCCR ha tenido dificultades para restituir las divisas vendidas al sector público no bancario (SPNB).

Bajo un régimen cambiario de flotación administrada, y al amparo de lo dispuesto en su Ley Orgánica, el Banco Central actúa en el mercado cambiario con tres propósitos: a) para gestionar los requerimientos de divisas del SPNB, b) para acotar movimientos abruptos en el tipo de cambio, pero no cambiar la tendencia de este macroprecio (a estas intervenciones les denomina operaciones de estabilización), y c) para atender sus requerimientos de divisas, durante programas de expansión de reservas.

En el caso del SPNB, el BCCR atiende los requerimientos de divisas de dicho sector con sus reservas internacionales y las restituye posteriormente mediante compras en el Monex. Sin embargo, al igual que en el año anterior, en el presente las condiciones del mercado cambiario no han permitido restituir todas las divisas vendidas para satisfacer la mayor demanda del SPNB.

Al 11 de julio del 2022, el requerimiento neto del SPNB ascendió a *USD* 2.038,9 millones (*USD* 1.858,5 millones en igual periodo del 2021). Esta demanda fue motivada por la necesidad de atender la factura petrolera y realizar pagos de deuda.

Para restituir estas divisas, el BCCR compró en el Monex un total de *USD* 1.414,4 millones, por lo cual quedó un faltante de *USD* 624,5 millones que hasta el 11 de julio no se había podido restituir. Este hecho, junto con otros movimientos de divisas como las operaciones de estabilización efectuadas por el BCCR, que se comentan en el siguiente apartado, llevaron a una reducción de las RIN en el periodo en comentario. Así, al 11 de julio, el saldo de las RIN fue de *USD* 6.080,8 millones, equivalentes a 9,2% del PIB[33], e inferior en *USD* 837,4 millones con respecto al monto registrado a finales del 2021.

En el entorno que ha caracterizado al mercado cambiario en lo transcurrido del 2022, el BCCR intensificó sus operaciones de estabilización y anunció medidas para mejorar el funcionamiento del mercado cambiario.

En lo transcurrido del 2022 (al 11 de julio), el BCCR ha realizado ventas de estabilización por *USD* 172,4 millones (frente a *USD* 5,7 millones en igual lapso del año anterior), de las cuales *USD* 149,1 millones se efectuaron en junio. Adicionalmente, el día 3 de ese mismo mes anunció varias medidas de política dirigidas, de manera preventiva, a mejorar el blindaje financiero. Entre estas medidas, destacan:

a. Colocación de instrumentos de deuda en moneda extranjera para incrementar la oferta de opciones financieras de ahorro en el país.

   Además de la captación de depósitos a corto plazo (14 y 28 días) en el MIL, en vigencia desde el 10 de diciembre del 2021, a partir de junio del presente año el BCCR inició las subastas de BEM en dólares a plazos de 3 y 5 años.

[33] Al 27 de julio el saldo de RIN fue de USD 6.397,1 millones, equivalente a 10% del PIB contemplado en este IPM para el 2022.

b. Inicio de la gestión para solicitar un crédito de apoyo de balanza de pagos ante el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) por USD 1.000 millones.

c. Redujo el horario de negociación de Monex a una hora, de modo que a partir del 6 de junio funciona de 12 p.m. a 1 p.m., esto con el fin de facilitar el encuentro entre compradores y vendedores y con ello mejorar la formación de precios en dicho mercado.

Las medidas anteriores complementan las acciones aprobadas por la Junta Directiva el pasado 23 de febrero (artículo 7 de la sesión 6049-2022), que buscan ordenar la gestión de divisas por parte del SPNB, profundizar el mercado cambiario para promover una eficiente formación de precios y fortalecer la posición de RIN. En esa ocasión amplió el plazo de programación de los requerimientos de las entidades del SPNB y dispuso que la oferta y demanda de divisas por parte de los administradores de fondos de terceros se ejerza en el mercado de monedas extranjeras (Monex) cuando su saldo administrado sea superior al monto que determine el BCCR.

Recuadro 2. ROP: Evolución de la colocación de fondos en emisiones extranjeras

A mayo del 2022, los recursos que conforman el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROP) ascendieron a ¢9,4 billones, monto equivalente a 21,4% del PIB proyectado para el 2022 (Gráfico 2.1). En los últimos 6 años, los activos totales administrados por las operadoras de pensiones han crecido a tasas interanuales por encima del 12%, hasta casi duplicar su tamaño. Por ende, las operadoras han ganado peso como agentes económicos con potencial para incidir en la formación de macro precios del país, entre ellos, el tipo de cambio.

En efecto, la participación de las administradoras de fondos de pensión en el mercado cambiario se ha incrementado en la medida que crece el tamaño de sus activos.

En particular, la conversión de colones a dólares estadounidenses para adquirir activos financieros emitidos en el exterior ha presentado una tendencia al alza en los últimos 6 años. Mientras en enero del 2016 los activos financieros externos representaron 7,4% del total de los activos del ROP, en enero del 2019 ese porcentaje ascendió a 14,9% y a finales de mayo 2022 a 30,4% (Gráfico 2.2).

De esta forma, la transición hacia una mayor participación relativa de títulos valores emitidos por no residentes en las carteras de títulos de las operadoras de pensiones ha dado lugar a un incremento general en la demanda agregada de divisas en el mercado cambiario costarricense.

Gráfico 2.1. ROP: Activos financieros como porcentaje del PIB

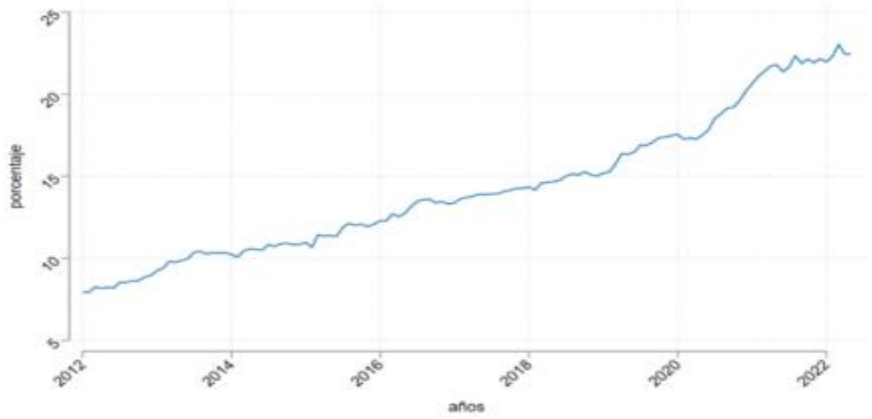

Fuente: Superintendencia de Pensiones y Banco Central de Costa Rica.

El Cuadro 2.1 presenta una descripción del tamaño de las operadoras del ROP y el porcentaje de fondos colocados en el exterior entre 2012 y 2022. Se destaca un cambio generalizado de estrategia hacia una diversificación de las carteras en el mercado internacional.

En el 2012, a excepción de Popular Pensiones y marginalmente BN Vital, los activos financieros de las operadoras estaban en el mercado costarricense. Diez años después, en abril del 2022, las administradoras de fondos de pensión habían colocado entre 14% y 39% de sus activos en el exterior. Este cambio de rumbo ha sido particularmente rápido en Popular Pensiones, BN Vital y BAC Pensiones, que en conjunto comprenden el 82,7% de los afiliados al ROP.

Gráfico 2.2. ROP: Colocación en emisores extranjeros como porcentaje del activo neto y tipo de cambio

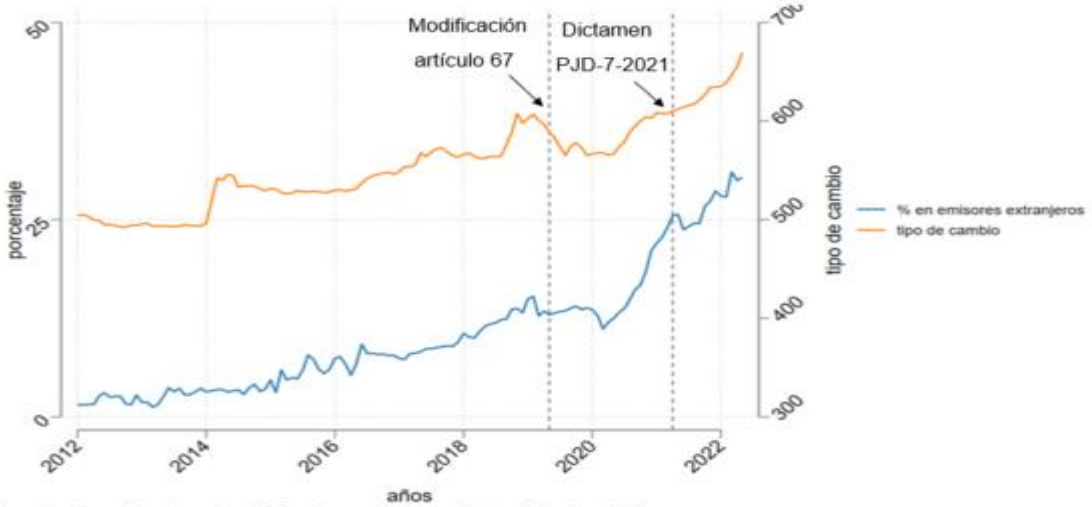

Fuente: Superintendencia de Pensiones y Banco Central de Costa Rica.

Cuadro 2.1. ROP: Afiliados, activos totales y porcentaje en emisores extranjeros por operadora

	2012			2022		
	Afiliados	Activos totales (mill. de colones)	% de activos en emisores extranjeros	Afiliados	Activos totales (mill. de colones)	% de activos en emisores extranjeros
Pensiones BAC	169,210	250,312	**0.0%**	241,333	1,238,481	**33.4%**
BCR Pensiones	286,735	346,830	**0.0%**	303,804	1,308,803	**14.9%**
BN Vital	332,914	478,532	**0.2%**	410,283	1,974,865	**26.0%**
OPC CCSS	61,600	68,864	**0.0%**	70,371	299,456	**22.0%**
Popular Pensiones	1,179,094	809,069	**7.3%**	1,755,092	3,962,618	**39.3%**
Vida Plena	127,153	264,718	**0.0%**	130,858	1,085,516	**14.1%**
Total	2,156,706	2,218,326		2,911,741	9,869,739	

Nota: Los datos del 2022 al último mes disponible (abril).
Fuente: Superintendencia de Pensiones.

Cambios relevantes en la regulación sobre la colocación de fondos en emisores extranjeros

Las modificaciones reglamentarias han permitido la dolarización de las carteras de títulos valores del ROP. En particular, el artículo 62 de la Ley de Protección al Trabajador, Ley 7983 (LPT) y el artículo 67 del Reglamento de Gestión de Activos (RGA) establecen los límites de exposición en emisiones extranjeras de los fondos administrados por las entidades reguladas por la SUPEN.

Dichos artículos fijan un límite máximo del 25% del activo del fondo en valores de emisiones extranjeras, con la posibilidad de incrementarlo hasta un 50%.

En particular el artículo 62 de la LPT establece:

> "*La Superintendencia podrá autorizar la inversión hasta de un veinticinco por ciento (25%) del activo del fondo en valores de emisiones extranjeras que se negocien en mercados de valores organizados en el territorio nacional o el extranjero. No obstante, si el rendimiento real de las inversiones del régimen de pensiones complementarias en valores nacionales es igual o menor que los rendimientos internacionales, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, podrá autorizar la ampliación del límite hasta el cincuenta por ciento (50%), de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que emitirá.*"

Como se aprecia en el Gráfico 2.2, a partir de mayo de 2021, se sobrepasa el límite de 25% para el total de fondos administrados dentro del ROP y las operadoras continúan su senda de diversificación de carteras en el mercado internacional.

Algunos efectos esperados sobre la economía costarricense

Es relevante analizar algunos de los posibles efectos macroeconómicos de continuar con el incremento en la demanda de divisas por parte de las operadoras de pensiones.

Primero, ante un aumento rápido y sostenido de la demanda de dólares, en un escenario en el cual el mercado privado no estuviera en capacidad de suplir esa mayor demanda, existirían presiones hacia un incremento en el tipo de cambio y eventualmente una caída de las reservas internacionales (RIN).

Como resultado de una alta demanda de divisas, en la eventualidad que dicha demanda no pueda ser sea satisfecha por el mercado, ello provocaría presiones sobre el tipo de cambio, que en caso que sean excesivas y provoquen movimientos abruptos en dicho macroprecio, induciría al uso de las RIN por parte del BCCR.

Además, ante presiones persistentes al alza en el tipo de cambio se esperaría un incremento en los precios de los bienes importados, lo que a su vez genera presiones inflacionarias adicionales.

A partir de información pública de SUPEN, Barquero y Vega (2022) proyectan el comportamiento de los activos del ROP para los próximos 24 meses. Ello brinda una medición aproximada de la mayor demanda de divisas por parte de las operadoras de pensiones. Los resultados de este ejercicio indican que, bajo el supuesto de que se mantenga la colocación de fondos en el exterior, al ritmo observado durante los últimos 3 años, el ROP alcanzaría el límite máximo del 50% en aproximadamente 18 meses. Esto significaría una demanda total de divisas de *USD* 4.680 millones, que repartida en 18 meses significaría una demanda de *USD* 260 millones por mes. Esta demanda total de divisas representaría un 7,3% del PIB proyectado para el 2022.

De esta forma, si las operadoras de pensiones continúan colocando fondos en el extranjero al ritmo antes indicado, la demanda incremental de divisas generará presiones adicionales hacia una depreciación de la moneda nacional que progresivamente podrían traducirse en una mayor inflación[34]. Se debe indicar, no obstante, que la magnitud de estos efectos dependerá en gran medida de la evolución de la oferta de divisas y de los eventuales cambios en la estrategia de diversificación.

Experiencia en otras economías pequeñas

La experiencia internacional muestra que, algunos países han adoptado diferentes medidas para que el proceso de diversificación de las carteras de activos financieros de los fondos de pensión hacia el mercado internacional se realice de forma ordenada. El principal objetivo de estas medidas ha sido evitar problemas de liquidez en el sistema financiero y mitigar efectos adversos sobre el tipo de cambio.

[34] Esto se conoce como el efecto traspaso del tipo de cambio a los precios locales.

El Cuadro 2.2 presenta una lista que resume las regulaciones adoptadas en países seleccionados, por sus características económicas similares a Costa Rica, ante la decisión de las operadoras de diversificar sus portafolios y adquirir activos externos.

La gradualidad en el aumento del límite para colocar fondos en emisores extranjeros y el establecimiento de montos máximos para negociar en el mercado cambiario han sido prácticas que se han implementado en países como Chile, Colombia y Perú. Además, durante la pandemia de la COVID-19, medidas más drásticas se tomaron en países como Islandia donde se detuvo temporalmente el flujo de fondos de las operadoras hacia el exterior como forma de frenar la presión sobre el tipo de cambio.

Todas estas medidas se han dado en el contexto de economías pequeñas donde las operadoras de pensiones han tenido una participación significativa en el mercado cambiario.

En este sentido, la experiencia internacional ofrece una referencia para examinar, si se quisiera, opciones de política macroprudencial en favor de la estabilidad del sistema financiero costarricense.

Cuadro 2.2 Regulación internacional sobre colocación de fondos en el exterior por parte de las operadoras de pensiones

País	Año	Medidas adoptadas
Chile	2007	Gradualidad en el aumento del límite en emisores extranjeras. Se establece periodo gradual de transición de 9 meses para alcanzar el nuevo límite que se elevó en 2007.
Colombia	2011	Límite a las negociaciones en divisas que pueden realizar las operadoras para cada período de 5 días hábiles. El límite es fijado en 2,5% del valor de cada fondo e incluye todas las negociaciones en el mercado de contado y a través de instrumentos derivados.
Perú	2006	Gradualidad en el aumento del límite en emisores extranjera. Incrementos graduales de entre 1 y 2 p.p. del límite de inversiones en emisores extranjeros.
Islandia	2020	Operadoras acuerdan detener el flujo de inversiones hacia emisores extranjeros por 6 meses durante la pandemia.

Fuente: Elaboración propia con información de los bancos centrales, gobiernos y entidades supervisoras cada país.

CAPÍTULO 3. PROYECCIONES Y ACCIONES DE POLÍTICA

Seguidamente se presentan las proyecciones macroeconómicas para el bienio 2022-2023 y los riesgos que condicionan su cumplimiento.

Para el entorno internacional, las perspectivas de crecimiento de la actividad económica se revisan a la baja, principalmente por el impacto económico de la guerra de entre Rusia y

Ucrania, mientras que se prevé una mayor inflación internacional y altos precios de las materias primas. En ese contexto, para la economía nacional se proyecta un crecimiento del PIB de 3,4% y 3,2% en el 2022 y el 2023, respectivamente, lo que significa que se mantiene la estimación presentada en el pasado mes abril para el primer año, pero para el segundo se revisa a la baja en 0,7 p.p.

Por otra parte, en el 2022 y en la mayor parte del 2023 la inflación en Costa Rica se mantendría por encima del margen de tolerancia con respecto a la meta. Los riesgos sobre esta trayectoria, en general, se inclinan al alza.

Los principales riesgos externos para estas proyecciones están relacionados con el comportamiento de los precios de las materias primas y con las acciones de política monetaria que apliquen las principales economías avanzadas. En el ámbito local, destacan un deterioro más acentuado y prolongado del desvío de las expectativas de inflación con respecto a la meta, una demanda mayor de divisas, menor disponibilidad de ahorro externo en relación con lo programado y la posibilidad de retomar medidas que reduzcan la actividad económica ante la evolución de la pandemia por COVID-19.

3.1 Proyecciones para la economía internacional

Los organismos internacionales revisaron nuevamente a la baja las perspectivas de crecimiento mundial y al alza las de inflación.

Las condiciones macroeconómicas y geopolíticas de la economía internacional, previamente comentadas en este informe, han llevado a sucesivas revisiones por parte de los organismos financieros internacionales de sus proyecciones de crecimiento e inflación para el 2022.

El FMI, en su informe "Actualización de las perspectivas de la economía mundial" de julio del 2022, revisó a la baja las proyecciones de crecimiento mundial para el 2022 y el 2023 en 0,4 p.p. y 0,7 p.p., en su orden, con respecto al informe de abril pasado, para llevarlas a 3,2% en el 2022 y 2,9% en el 2023 en el escenario base (Gráfico 32). En los casos de Estados Unidos, China y Europa, el ajuste a la baja para el 2022 fue de 1,4 p.p, 1,1 p.p. y 0,2 p.p., respectivamente. Esto debido a:

a. Estados Unidos: la pérdida de poder adquisitivo, el endurecimiento de la política monetaria y un crecimiento menor a lo esperado en el primer trimestre.
b. China: los confinamientos ocasionados por el COVID-19 y la profundización de la crisis inmobiliaria.
c. Europa: los efectos de la guerra en Ucrania y el endurecimiento de la política monetaria.

La revisión a la baja del crecimiento global esperado para el 2023 es el resultado de la política monetaria desinflacionaria de muchos países alrededor del mundo.

La inflación mundial fue revisada al alza para alcanzar 6,6% en las economías avanzadas y 9,5% en las emergentes y en desarrollo en el 2022 (0.9 p.p. y 0.8 p.p., en ese orden, más que en las proyecciones de abril pasado).

Para el 2023, el FMI proyecta una moderación hasta 3,3% y 7,4%, respectivamente, lo que refleja la expectativa de que la inflación se reducirá conforme lo bancos centrales endurecen su política monetaria y se manifiesten los efectos base en las tasas de crecimiento de los precios de la energía, lo cual podría hacer que la variación interanual de algunos precios sea negativa (Gráfico 33).

Gráfico 32. Proyecciones de crecimiento mundial para el 2022-2023
Variación interanual en porcentajes

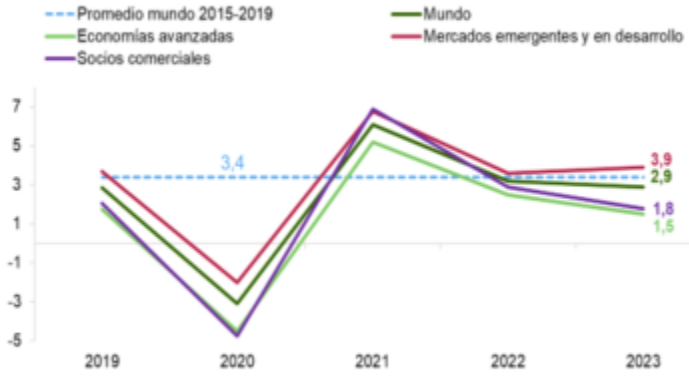

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con base en el Informe "Perspectivas de la economía mundial del FMI de abril y julio del 2022.

Gráfico 33. Proyecciones de la inflación para el 2022-2023
En porcentajes

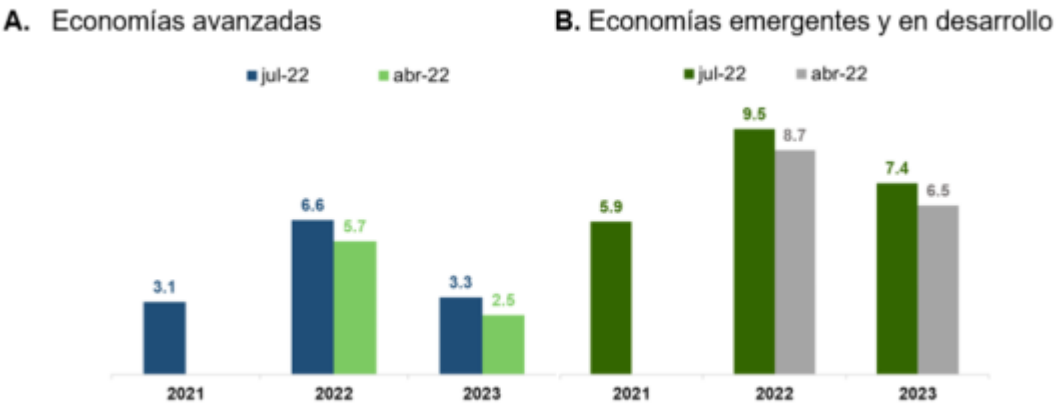

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con base en el Informe "Perspectivas de la economía mundial del FMI de abril y julio del 2022.

El Banco Mundial (BM), en su informe "Perspectivas económicas mundiales" de junio pasado redujo sus proyecciones de crecimiento mundial para el bienio 2022-2023 en 1,2 p.p. y 0,2 p.p. con respecto al informe de enero, hasta ubicarlas en 2,9% y 3,0%, respectivamente.

Según este organismo, la revisión a la baja obedece en buena medida el incremento en los precios de las materias primas generado por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, que se suma al efecto del congestionamiento en las cadenas de suministros y al aumento de la inflación, lo cual torna más restrictivas las condiciones financieras.

En forma análoga, el informe de perspectivas económicas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) de junio del 2022 pronostica una desaceleración de la actividad económica mundial, desde 5,8% en el 2021 hasta 3,0% en el 2022 y 2,8% en el 2023, por debajo de las proyecciones publicadas en diciembre pasado (4,5% y 3,2%, en ese orden).

En particular, para los Estados Unidos, nuestro principal socio comercial, el BM prevé un crecimiento de 2,5% en el 2022 y 2,4% en el 2023 (3,7% y 2,6%, respectivamente, previstos en enero pasado), mientras que la OCDE proyecta una tasa de 2,5% y 1,2% en esos años (3,7% y 2,4% estimados en diciembre anterior).

Con respecto a las perspectivas para la inflación internacional, el BM estima que disminuya del 7,8% registrado en abril de 2022 (en promedio) a 3,0% a mediados del 2023, mientras que la OCDE pronostica que, debido a los elevados precios de los alimentos y la energía y el continuo agravamiento de los problemas en las cadenas de suministro, la inflación se mantendría por más tiempo de lo supuesto inicialmente y en niveles más altos. Así, en las economías del G20 alcanzaría un máximo de 7,6% en el 2022, antes de desacelerarse a alrededor del 6,2% en el 2023.

Recientemente los principales bancos centrales también han ajustado las proyecciones de crecimiento de la actividad económica para el bienio 2022-2023. Por ejemplo, el Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos, en su reunión de política monetaria del 14-15 de junio del 2022 modificó su proyección de crecimiento económico para el 2022 a [1,5%, 1,9%] y para el 2023 a [1,3%, 2,0%][35], y ubicó su perspectiva de inflación en [4,2%, 4,5%] y [2,5%, 3,2%][36], en igual orden[37].

Por su parte, en la reunión de política monetaria del pasado 9 de junio, el Banco Central Europeo (BCE) también redujo sus proyecciones de crecimiento hasta 2,8% para el 2022 y 2,1% para el 2023 (3,7% y 2,8 previstos en marzo del 2022). Asimismo, actualizó su estimación de inflación a 6,8% y 3,5% para el bienio 2022-2023 (desde 5,1% y 2,1% en marzo último).

[35] Desde [2,5%, 3,0%] para el 2022 y para el 2023 a [2,1%, 2,5%], previsto en marzo del 2022.
[36] Desde [3,9%, 4,4%] y [2,4%, 3,0%], respectivamente, proyectado en marzo del 2022.
[37] Estas proyecciones corresponden a la tendencia central, la cual excluye las tres proyecciones más altas y las tres más bajas para cada variable en cada año. Las proyecciones de inflación se basan en el Índice de precios del gasto de consumo personal (PCE, por sus siglas en inglés).

Los riesgos para el crecimiento continúan inclinados a la baja y para la inflación al alza.

El FMI considera que los riesgos para el crecimiento económico se han intensificado a la baja. Entre los principales riesgos, señala:

a. La guerra en Ucrania podría degenerar en una suspensión repentina de las importaciones rusas de gas por parte de Europa.

b. La inflación podría ser más difícil de controlar debido a que los mercados laborales están más ajustados que lo esperado, o a que las expectativas se desanclaron.

c. Las condiciones financieras más ajustadas podrían generar problemas de deuda en los mercados emergentes y en las economías en desarrollo.

d. Los altos precios de las materias primas y los alimentos podrían provocar hambrunas o desestabilización social.

e. Nuevos brotes del COVID-19 o cierres podrían disminuir aún más el crecimiento en China.

f. La fragmentación geopolítica podría impedir el comercio mundial y la cooperación.

La materialización de estos riesgos se traducirá en tasas de crecimiento menores a las previstas por el FMI.

El BM estima que aumentó el riesgo de una estanflación mundial (escaso crecimiento y alta inflación). En un contexto de desaceleración económica, prevé que el próximo año, si bien la inflación mundial será moderada, probablemente seguirá por encima de las metas de inflación en muchas economías.

Según este organismo, los acontecimientos recientes plantean inquietudes con respecto a la estanflación. La experiencia de los años setenta sirve como recordatorio de que existe un riesgo significativo de que la inflación se mantenga elevada o continúe en aumento si persisten las perturbaciones de la oferta, las expectativas inflacionarias pierden su anclaje o se debilitan las fuerzas desinflacionarias de largo plazo.

Si las expectativas inflacionarias dejan de estar ancladas, como ocurrió en esa década, los aumentos de las tasas de interés requeridos para reencauzar la inflación hacia su meta serán superiores a los previstos por los mercados financieros. En esa ocasión los aumentos abruptos en las tasas de interés, si bien permitieron controlar la inflación, también desencadenaron una recesión mundial, que coincidió con diversas crisis financieras y marcó el comienzo de un prolongado período de escaso crecimiento en muchas economías emergentes. No obstante, se reconoce que, a diferencia de los años setenta, hoy los países tienen mejores bases, por ejemplo, el compromiso con el control de la inflación está mejor definido.

El contexto internacional es más adverso para la economía nacional con respecto al del año previo y a lo proyectado en abril del 2022.

Las perspectivas de un menor crecimiento mundial, en particular de los socios comerciales del país, aunado a un aumento en el precio de las materias primas y, en general, una mayor inflación global, inciden negativamente sobre el desempeño económico local. Es de esperar un deterioro de los términos de intercambio, un mayor impacto de la inflación importada y condiciones financieras más restrictivas, dado el retiro de los incentivos monetarios en muchas economías, incluido un rápido incremento de las tasas de interés de referencia. Los principales supuestos de la economía internacional se presentan en el Cuadro 6. De este cuadro, destaca lo siguiente:

a. La revisión a la baja de 1,4 p.p. en el crecimiento de los Estados Unidos, nuestro principal socio comercial, con respecto a lo previsto en abril. Más generalmente, para nuestros principales socios comerciales, se estima un crecimiento medio ponderado de 2,9% en el 2022, que significa 0,8 p.p. menos que en abril.

b. Un aumento anual de 59,6% en los precios de los combustibles en el 2022, superior al ajuste al alza estimado en abril pasado (46,7%), aunque en el próximo año disminuiría 17,0%.

c. Un mayor deterioro en los términos de intercambio en el 2022 con respecto a lo estimado en abril (5,6% contra 4,4%), explicado principalmente por el incremento en el precio de las materias primas importadas. Para el 2023, se proyecta una variación de 0,6% para los términos de intercambio (Gráfico 34).

d. La inflación de los principales socios comerciales sería de 5,9% en el 2022 (5,6% previsto en abril) y 3,1% en el 2023

e. Las tasas de interés internacionales se mantendrían en niveles superiores a los previstos en abril pasado. Por ejemplo, la tasa SOFR se estima en 3,2% y 2,5% en el 2022 y 2023.

Cuadro 6. Principales supuestos del entorno externo para el 2022-2023[1]
Variación interanual en porcentajes

	IPM julio 2022			IPM abril 2022	
	2021 *est*	2022 *proy*	2023 *proy*	2022 *proy*	2023 *proy*
Crecimiento Estados Unidos	5,7	2,3	1,0	3,7	2,3
Crecimiento socios comerciales, promedio	6,9	2,9	1,8	3,7	2,5
Inflación socios comerciales, promedio	1,0	5,9	3,1	5,6	2,8
Precio del petróleo (USD)	76,4	121,9	101,2	110,7	102,4
Variación %	*56,6*	*59,6*	*-17,0*	*46,7*	*-8,7*
Términos de intercambio, variación %	-5,6	-5,6	0,6	-4,4	0,8
SOFR 6 meses (a diciembre)	0,0	3,2	2,5	2,6	2,6

[1] SOFR (Secured Overnight Financing Rate) es la tasa que sustituirá a la LIBOR, cuyo cálculo se descontinuará a partir de julio del 2023, ver "BCCR y Conassif informan sobre avances ante la descontinuación de la LIBOR". La SOFR es una tasa a un día plazo ("overnight") que mide el costo del dinero en dólares estadounidenses y es calculada con base en las operaciones de crédito garantizadas. Las proyecciones corresponden a la expectativa promedio de la SOFR para un plazo de 6 meses.
Proy: proyectado; est: estimado.
Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información del informe "Perspectivas de la economía mundial", abril 2022 y julio 2022.

Gráfico 34. Proyecciones de precios de combustibles y términos de intercambio
Variación interanual en porcentajes

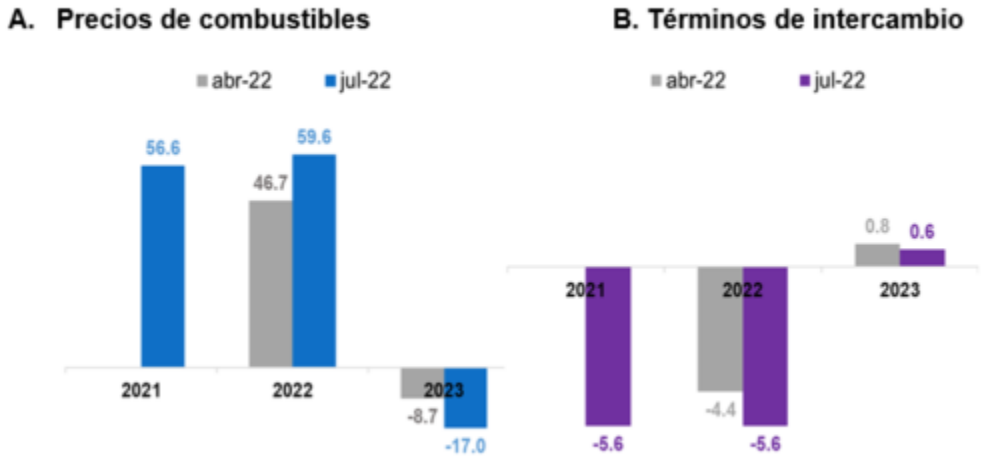

[1] Combustibles se refiere al precio por barril en USD del cóctel de hidrocarburos que importa Costa Rica.
Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg.

3.2 Proyecciones para la economía nacional

Se mantiene la proyección de crecimiento de la producción para el 2022 presentada en el IPM de abril pasado y se revisa a la baja la proyección para el 2023.

Para el bienio 2022 y 2023 se proyecta un crecimiento de 3,4% y 3,2%, respectivamente, lo que significa que se mantiene la estimación presentada en el pasado mes abril para el primer año, pero para el 2023 se revisa a la baja en 0,7 p.p. (Gráfico 35).

El crecimiento de la producción en el 2022 estaría impulsado por un mayor dinamismo de la demanda externa, principalmente de las exportaciones de servicios, pero sería atenuado por una demanda interna más moderada, como resultado de la contracción en los términos de intercambio y bajo crecimiento de la inversión privada acompañada de una mayor caída de la pública.

La estimación de crecimiento en la demanda por servicios del 2022 se explica principalmente por la mayor afluencia de turismo receptor y su efecto sobre la actividad de hoteles y restaurantes, así como por la dinámica de los servicios prestados a empresas, que producen especialmente para el mercado externo.

En contraste, en actividades como la construcción y los otros servicios sociales comunales y personales, se estima una revisión a la baja. En la primera actividad se prevé una disminución tanto en la inversión privada en edificaciones como en la ejecución de obra

pública, mientras que en el caso de los otros servicios, el menor crecimiento se explica por la desaceleración de la demanda interna.

En el 2023 el crecimiento estaría sujeto a la mejora en la demanda interna por la ganancia de los términos de intercambio y su impacto en el ingreso disponible y, en menor medida, a la demanda externa como consecuencia de la desaceleración prevista en el crecimiento de los principales socios comerciales.

En particular se considera una desaceleración de actividades como los hoteles y restaurantes, el transporte y almacenamiento, y los servicios empresariales.

A pesar de la normalización esperada del escenario sanitario a nivel global, al ser Costa Rica una economía pequeña y abierta al comercio internacional, la revisión del crecimiento de nuestros socios comerciales incide en la economía local en un menor dinamismo de las actividades más vinculadas con la demanda externa.

En este contexto, el ingreso nacional disponible bruto crecería 0,9% y 3,4% en el 2022 y 2023 respectivamente, debido a la evolución del PIB y al deterioro en la relación de los términos de intercambio, estimado en una pérdida de 5,6% en el 2022 y ganancia de 0,6% en el 2023.

El deterioro en los términos de intercambio en el 2022 es explicado, principalmente, por el incremento previsto en el precio de combustible (59,5%) y otras materias primas (hierro, acero, aluminio, papel, sustancias químicas, maíz, trigo, entre otros). Se espera que esta situación se revierta en el 2023 (reducción de 17,0% en el precio de los combustibles), de modo que la variación de los términos de intercambio sería positiva.

El consumo privado moderaría su dinamismo, resultado del menor ingreso disponible y del deterioro en los términos de intercambio, mientras que el del Gobierno se mantendría supeditado a la regla fiscal.

El dinamismo del consumo estaría limitado en el 2022 por una mayor incertidumbre, que se manifiesta en una menor confianza del consumidor, así como por el efecto del aumento de los precios sobre el ingreso disponible.

Para el 2023, se estima un crecimiento mayor en el consumo, explicado por la mejora en el ingreso disponible de hogares. El mayor aporte del gasto de consumo lo tendrían los servicios, seguido de los bienes semi duraderos y por último, los bienes duraderos.

En cuanto al consumo del Gobierno, se estima que en el 2022 la actividad de la enseñanza pública mostrará mayor dinamismo como consecuencia de efectos base, dada la suspensión del curso lectivo que se dio en mayo y junio del año pasado. Por su parte, se espera una desaceleración en el ritmo de crecimiento de los servicios de salud conforme se normalice su demanda, una vez que se supere la emergencia derivada de la pandemia del COVID-19. Se

supone que en el 2023, todas las entidades del Gobierno General mantendrán la contención en: remuneraciones, compra de bienes y servicios, contratación de nuevas plazas.

La formación bruta de capital aumentaría en ambos años debido, principalmente, a la mayor inversión en maquinaria y equipo de origen importado para actividades de manufactura y servicios. Sin embargo, la inversión en nuevas construcciones mostraría una caída en el 2022 de nuevas construcciones con destino privado[38] y público. En el 2023 la inversión en nuevas construcciones privada presentaría un ligero incremento, pero la pública se mantendría con tasas de crecimiento negativas por cuarto año consecutivo[39].

La demanda externa mostraría mayor dinamismo en el 2022, pero se moderaría en el 2023 en línea con el menor crecimiento esperado de los socios comerciales.

La revisión al alza en el 2022 de la demanda externa total obedece al crecimiento previsto de las exportaciones de servicios ligados al turismo receptor y empresariales, en tanto que el crecimiento de la demanda externa por bienes se prevé una moderación en ambos años, coherente con la evolución prevista para nuestros principales socios comerciales.

Congruente con el desempeño estimado para el consumo, la inversión y la actividad económica, se prevé que las importaciones de bienes moderen crecimiento en el bienio, mientras que el crecimiento en las importaciones de servicios estaría asociado a la recuperación en el turismo emisor aunado a los servicios de transporte de mercancías, especialmente en el 2023.

Gráfico 35. PIB por componentes del gasto

En porcentajes

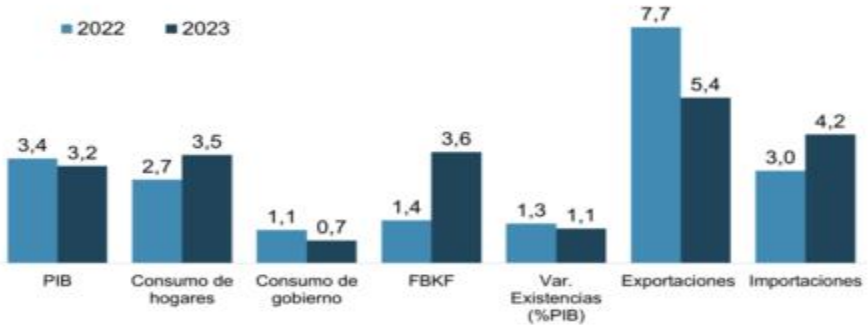

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

[38] La caída de la inversión en nuevas construcciones del 2022 se debe en parte al efecto base de comparación toda vez que en el segundo semestre del 2021 su crecimiento promedio fue de 23,5% y, además, al efecto sobre la demanda del aumento en los precios de los materiales de construcción. Esta caída se manifestaría mayoritariamente en la construcción no residencial y de edificios de apartamentos.

[39] En el 2022, con excepción de los avances significativos que se esperan en la construcción de los Hospitales Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez (Puntarenas) y William Allen Taylor (Turrialba) y otros centros periféricos de atención de la salud, así como el programa de integración fronteriza, la inversión en obra pública registraría una mayor caída que la prevista en el IPM pasado. Para el 2023, la revisión de la inversión programada para la construcción de la Planta Geotérmica Borinquen I, proyectos de RECOPE y la incertidumbre por el anuncio del finiquito del contrato del fideicomiso "Corredor Vial San José-San Ramón y Radiales" incidirían en la reducción estimada para este año. Sin embargo, continúa la proyección en la ejecución de la inversión en carreteras, caminos y puentes (Ruta 32, II Etapa Programa Red Vial Cantonal -CCLIP-, I y II Programa de Infraestructura Vial y Promoción de APPS, y Programa de Infraestructura de Transporte -PIT-).

Se espera un menor dinamismo del comercio, la manufactura y la construcción, asociado a la menor demanda interna. Las actividades vinculadas a la demanda externa moderarían su crecimiento en el 2023.

Por actividad económica, el crecimiento del 2022 estaría liderado por las actividades de hoteles y restaurantes, servicios empresariales y la manufactura (Gráfico 36). Para el 2023, se revisa a la baja el crecimiento de esas actividades, así como el de la construcción y los servicios empresariales. En particular destaca lo siguiente:

a. **Hoteles y restaurantes**: en el 2022, el crecimiento se asocia, principalmente, a la mayor demanda externa por estos servicios, con un incremento de 79% en el número de turistas que ingresarían al país (53% en el informe de abril). Para el 2023 se mantiene la previsión de que esta actividad alcanzaría los niveles existentes previo a la pandemia

b. **Servicios empresariales:** mayor crecimiento estimado en el 2022 debido al dinamismo de las actividades vinculadas al turismo (agencias de viajes, alquiler de vehículos). Para el 2023 se estima una desaceleración.

c. **Manufactura:** se espera una moderación en su crecimiento, coherente con la evolución esperada para nuestros socios comerciales y con un menor dinamismo de la demanda interna vinculada con las actividades agropecuarias y de la construcción.

d. **Comercio:** se modera el crecimiento con respecto a lo proyectado en abril pasado, dada la revisión a la baja en la actividad agropecuaria y en la actividad manufacturera del régimen definitivo. A lo anterior se suma la moderación en el crecimiento del ingreso disponible y del consumo de hogares.

e. **Transporte:** ante la disminución de las restricciones a la movilización en el 2022, se estima un mayor crecimiento que el previsto en el informe de abril, relacionado con el retorno a las actividades presenciales y el mayor flujo de turistas, que influirían en las actividades de servicios de transporte terrestre de personas por autobuses y taxis y, en menor medida, por vías marítimas y áreas. En el 2023 se estima una desaceleración en la tasa de crecimiento, asociado a la normalización en el flujo de turistas desde el resto del mundo, lo que supone una desaceleración en los servicios de transporte de personas.

f. **Construcción:** en la caída estimada para el año 2022 se contemplan, por una parte, el alza en los precios de los materiales de construcción y el efecto base en el caso de la construcción con destino privado, dado que en el segundo semestre del 2021 se registraron tasas de crecimiento de dos dígitos, lo que llevaría a estimar una menor tasa de crecimiento en la construcción no residencial y de edificios de apartamentos.

La construcción con destino público se revisó a la baja por la menor ejecución estimada en obras de carreteras, caminos y puentes a cargo del MOPT-Conavi, municipalidades y obras ejecutadas por el Gobierno Central.

Para el 2023 se estima un ligero crecimiento en la construcción con destino privado casi compensado por la caída estimada de construcción con destino público, relacionado principalmente con la menor ejecución prevista de construcción de carreteras, caminos y puentes.

g. **Otros servicios** (sociales, comunales y personales): la revisión a la baja en el crecimiento de estos servicios para el 2022 se debe al impacto que tendría el incremento en el nivel de precios sobre la demanda de estos servicios Para el 2023 se espera que se acelere su crecimiento respecto al año previo, acorde con la evolución prevista del consumo de los hogares.

h. **Agropecuario:** se estima un menor crecimiento promedio para esta actividad debido al impacto negativo del aumento en el precio de los fertilizantes e insumos aplicados en las plantaciones (que podrían implicar una modificación en el paquete tecnológico utilizado, con la consecuente disminución en el rendimiento medio por hectárea). Adicionalmente, el resultado es coherente con la evolución prevista para nuestros socios comerciales, que incidirá en una menor demanda por los productos con orientación al mercado externo.

Gráfico 36. PIB por actividad económica
En porcentajes

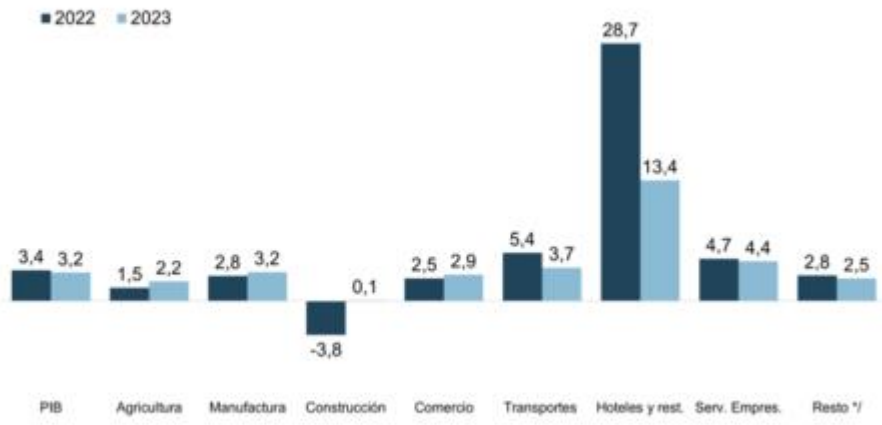

Fuente: Banco Central de Costa Rica

En el bienio 2022-2023, el desempeño del intercambio comercial con el resto del mundo estaría determinado por el deterioro en los términos de intercambio, en un contexto de moderación de la actividad económica local y de revisión a la baja para los principales socios comerciales.

Bajo este escenario, el déficit de cuenta corriente en el 2022 y 2023 se ubicaría en 4,8% y 4,4% del PIB, respectivamente, relaciones superiores a la registrada en el 2021 (3,3%) y a las estimadas en el IPM de abril del presente año (4,6% y 3,5%). Esto debido a que la persistencia en el choque adverso de los términos de intercambio propiciaría un incremento en el valor de las importaciones superior a lo estimado en ese momento (Gráfico 37).

Gráfico 37. Déficit de la cuenta corriente según componentes[1]
Porcentaje del PIB

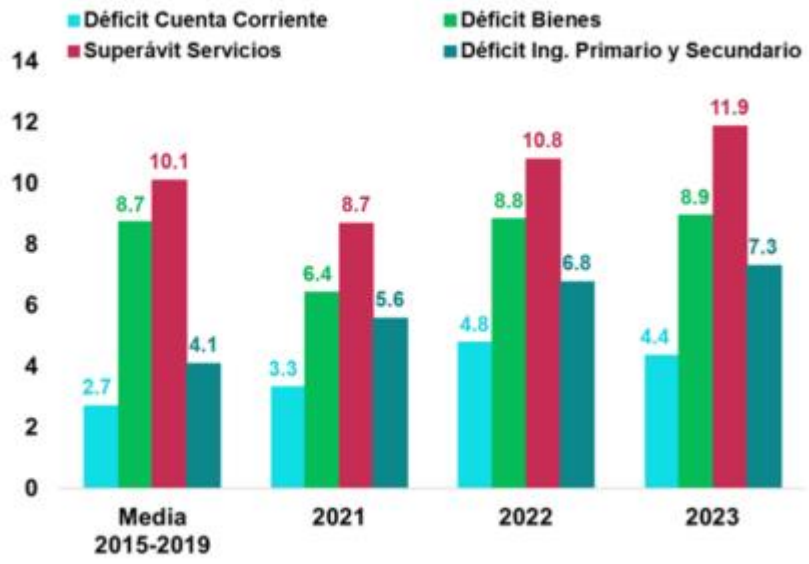

[1]Cifras preliminares para 2021 y proyecciones 2022-2023.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Las estimaciones del déficit comercial de bienes se revisaron al alza con respecto a lo previsto en abril pasado, con un incremento cercano a 0,7 p.p. y 1,3 p.p. del PIB en el 2022 y 2023, para ubicarlo en 8,8% y 8,9% del PIB, respectivamente. Esto debido a un impacto negativo en los términos de intercambio más persistente a lo estimado previamente que, combinado con una moderación en las perspectivas de crecimiento de los principales socios comerciales, propiciarían una revisión al alza en las importaciones netas (en especial, de materias primas e hidrocarburos).

Particularmente, se prevé un incremento promedio en las importaciones de hidrocarburos durante el bienio en comentario de 1,3 p.p. del PIB con respecto al 2021, con lo cual alcanzaría un valor medio de *USD* 2.398 millones en dicho lapso. Lo anterior sería explicado, fundamentalmente, por el aumento en el precio del barril de la mezcla del producto terminado para ese bienio, que alcanzaría un nivel medio cercano a *USD* 112 (USD 76 en el 2021).

Se estima un aumento en el superávit de la cuenta de servicios para situarlo en el 2022 y el 2023 en 10,8% y 11,9% del PIB respectivamente, este último año superior al nivel registrado

previo a la pandemia (11,2% del PIB en el 2019). El mayor superávit sería impulsado por el dinamismo de la cuenta de viajes, de los servicios de apoyo empresarial, de manufactura y de telecomunicaciones, informática e información. No obstante, en este periodo los ingresos por concepto de turismo receptivo no alcanzarían las cifras observadas previas a la crisis sanitaria[40].

Coherente con el mayor financiamiento externo previsto para el país en este período, se estima un incremento en el déficit del ingreso primario en relación con el 2021 (1,5 p.p. en promedio en ambos años), hasta alcanzar un nivel promedio respecto al PIB de 7,9%. Este comportamiento responde, principalmente a la mayor renta por concepto de inversión directa, aunque también influiría el efecto de un mayor saldo de deuda externa y tasas de interés más elevadas.

En el 2022 aumentarían los flujos de ahorro externo, principalmente hacia el sector público, mientras que para el 2023 se espera una reducción significativa en el financiamiento externo, que propiciaría una caída en los activos de reserva.

En la cuenta financiera se estima para el 2022 un ingreso neto de recursos del orden de 5,8% del PIB (2,9% del PIB en el 2021), destinados tanto al sector público como al privado; en este último caso, principalmente, en forma de inversión directa

El ingreso neto de recursos hacia el sector público estaría explicado, principalmente, por los desembolsos hacia el Gobierno General (USD 3.900 millones), en particular, de los créditos de apoyo presupuestario (USD 1.974 millones), la colocación de títulos valores en el exterior (USD 1.500 millones) 41 y los préstamos vinculados a proyectos de inversión (USD 426 millones). Estos flujos que serían parcialmente compensados por la amortización de deuda pública externa (USD 324 millones) y el pago de pasivos netos de los bancos públicos por USD 179 millones.

Por su parte en el sector privado sobresale la inversión directa, flujos que fueron revisados al alza respecto a lo estimado en abril, debido al traslado de procesos de manufactura de otros países hacia Costa Rica, principalmente de empresas de dispositivos médicos y alta tecnología. Se espera que en el bienio los flujos de inversión directa alcancen una participación promedio con respecto al PIB cercano al 5,5%, similar al registrado en el 2021, pero superior al observado en el quinquenio que concluyó en el 2020 (4,3% del PIB).

Estos recursos permitirían financiar la brecha de la cuenta corriente y dan lugar a una acumulación de activos de reserva en el 2022 de aproximadamente USD 700 millones para alcanzar un nivel con respecto al PIB equivalente a 11,9%, lo que implica una recuperación parcial de los niveles de reservas, después del uso transitorio de reservas que hizo el Banco Central ante el atraso en las aprobaciones de los créditos externos de apoyo presupuestario

40 Cabe indicar que, en términos reales, la industria turística, que incluye el turismo local y el extranjero, ya alcanzó los niveles prepandémicos.

41 El supuesto de la colocación de títulos valores en el exterior y el desembolso de otros créditos externos previsto en este ejercicio está condicionado a su aprobación por parte de la Asamblea Legislativa (proyecto de Ley de autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional y contratar líneas de crédito, expediente 23.036).

durante el 2021 y otros factores, como la mayor factura petrolera y la conversión de los colones de los fondos de pensiones por moneda extranjera. (Gráfico 38).

Para el 2023 se espera una reducción del requerimiento de ahorro de no residentes, fundamentalmente por el menor financiamiento externo neto hacia el sector público (2,4 p.p. del PIB), porque tanto el Gobierno General como los bancos públicos tienen prevista la cancelación de títulos de deuda externa por USD 1.000 millones y USD 500 millones respectivamente.

Se espera para ese mismo año un mayor financiamiento externo neto, para el sector privado, principalmente por inversión directa (5,6% del PIB, similar al año previo).

Bajo este panorama, en el 2023 el financiamiento externo neto esperado sería menor al resultado conjunto de la cuenta corriente y la cuenta de capital, lo cual induciría una reducción de activos de reserva de USD 157 millones (0,2% del PIB) que ubicaría su nivel en 11,6% del PIB.

Gráfico 38. Componentes seleccionados de la balanza de pagos[1]
Porcentaje del PIB

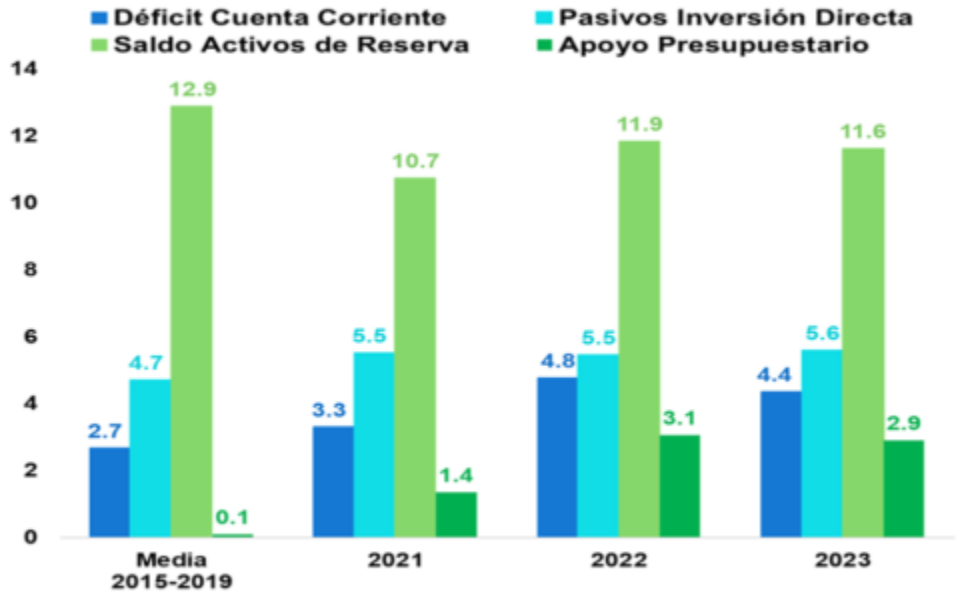

[1] Cifras preliminares para el 2021 y proyecciones para el 2022-2023.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Según las estimaciones del Ministerio de Hacienda, en el bienio 2022-2023 continuaría la mejora en el resultado fiscal como resultado del incremento en la recaudación tributaria y la contención del gasto asociada a la aplicación de la regla fiscal (Ley 9635).

Para el bienio 2022-2023, el escenario pasivo[42] del Ministerio de Hacienda estima que el Gobierno Central alcanzará, en ese orden, déficits financieros equivalentes a 4,3% y 3,5% del PIB y superávits primarios del orden de 0,7% y 1,2% del PIB (Gráfico 39). Estos resultados no contemplan ingresos adicionales asociados a la posible aprobación legislativa de los proyectos de ley incluidos en el convenio suscrito con el FMI. El escenario en este informe sí supone que continuaría el dinamismo de la recaudación tributaria congruente con el proceso de recuperación económica y que se aplica la regla fiscal sobre los gastos totales.

Dado lo anterior, se prevé un menor financiamiento neto en el bienio en comentario (Gráfico 40). En particular, la Dirección de Crédito Público estima que el requerimiento bruto de financiamiento alcanzaría 9,8% del PIB en el 2022 y 10,0% un año después. En particular, habría un mayor acceso a recursos externos (créditos de apoyo presupuestario y colocación de bonos por USD 1.500 millones cada año)[43], además del ingreso de los recursos vinculados con proyectos de inversión pública.

Gráfico 39. Gobierno Central: resultado financiero, primario e intereses
Porcentaje del PIB

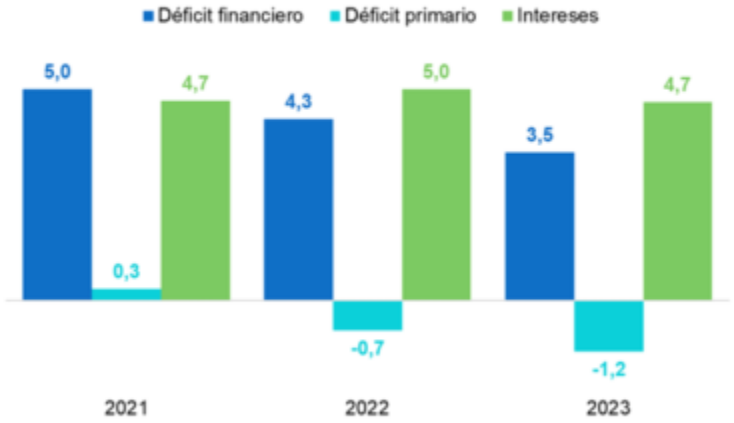

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Ministerio de Hacienda.

[42] Corresponde a las proyecciones del escenario pasivo contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, 2022- 2027 del Gobierno Central y el Sector Público no Financiero, publicado por el Ministerio de Hacienda en abril del 2022 (página web).
[43] La Dirección de Crédito Público contempló en su ejercicio de proyección, la eventual colocación de bonos de deuda externa hasta por *USD* 6.000 millones en el periodo 2022-2025, mediante emisiones anuales de *USD* 1.500 millones. En abril pasado el IPM supuso la colocación de bonos deuda externa hasta por *USD* 6.000 millones en el periodo 2022-2027, mediante emisiones anuales de *USD* 1.000 millones.

Gráfico 40. Gobierno Central: fuentes y usos del financiamiento neto
Porcentaje del PIB

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Ministerio de Hacienda.

El resto del sector público no financiero continuará con resultados superavitarios en torno a 0,5% del PIB por año, ligeramente inferior a lo observado previo a la pandemia. Aunque se mantiene el proceso de recuperación de las finanzas de la mayoría de las entidades públicas, el proceso ha sido un poco más pausado de lo previsto, especialmente en la CCSS y RECOPE. Para el Banco Central se estima un déficit financiero en torno al 0,1% del PIB en el bienio 2022-2023.

El crédito al sector privado mantendría la tendencia creciente, pero a un menor ritmo.

Dada la meta de inflación, así como el comportamiento previsto para las cuentas de producción y del sector externo, y el financiamiento neto requerido por el Gobierno, se prevé que el componente financiero del ahorro nacional (aproximado por la riqueza financiera) crezca en torno a 2,8% en el 2022 y 2,1% en el 2023. Estos crecimientos del ahorro suponen el ingreso de los créditos de apoyo presupuestario para el Gobierno y la colocación de títulos de deuda soberana en los mercados internacionales previstos en este ejercicio.

Asimismo, congruente con la moderación prevista en el crecimiento de la actividad económica para el 2022-23, y la disponibilidad de fondos prestables por parte de los intermediarios financieros, se estima que el crédito al sector privado continuaría al alza pero a un menor ritmo que el calculado en el informe de abril (4,1% y 4,0% en 2022 y 2023 contra 4,2% y 4,7%, en su orden). Esa revisión a la baja reflejaría el tono más restrictivo de la política monetaria y las mayores tasas de interés resultantes. La reactivación del crédito estaría explicada por mayores colocaciones en moneda nacional toda vez que se supone que continúa la desdolarización observada en los últimos años en el crédito total.

La inflación, subyacente y general, se ubicaría en valores superiores al rango de tolerancia alrededor de la meta (3% ± 1 p.p.) en lo que resta del 2022 y en el 2023; el balance de riesgos de estas proyecciones se inclina al alza.

En el horizonte de pronóstico, que comprende los ocho trimestres que van desde el tercer trimestre del 2022 hasta el segundo del 2024, la trayectoria de la inflación subyacente y general es mayor a la estimada en el Informe de Política Monetaria de abril del 2022, con un balance de riesgos sesgado al alza desde uno balanceado en abril pasado[44].

Estas proyecciones incorporan la respuesta de política monetaria del Banco Central con el objetivo de lograr que, en el mediano plazo, la inflación converja a la meta definida por la Junta Directiva del BCCR (3 % ± 1 p.p.).

La inflación actual tiene un alto componente importado (inflación por costos) que ha incidido en la evolución de las expectativas inflacionarias. Por tanto, el comportamiento de esta variable, uno de los determinantes macroeconómicos de la inflación, conduciría a que la inflación subyacente[45] se ubique en promedio en torno a 5,6% en el 2022 y en el 2023, tasa superior en 1,3 p.p. y 1,2 p.p., en ese orden, con respecto al informe previo (Gráfico 41.A). La brecha de producto por su parte, el otro determinante macroeconómico de la inflación, continuaría en valor negativo, por lo que mitigaría la aceleración en la inflación.

Se proyecta que la inflación general se ubique en promedio alrededor de 8,6% en el 2022 y 6,3% en el 2023, desde 5,9% y 4,5% en el informe de abril pasado, respectivamente (Gráfico 41.B). En el 2024, tanto la inflación general como la subyacente, retornarían a valores coherentes con la meta de inflación.

La dinámica de la inflación responde a presiones de costos originadas en el alza en los precios internacionales de materias primas, especialmente hidrocarburos y alimentos, así como mayores costos de fletes marítimos, asociados en buena medida con la inestabilidad geopolítica en el entorno internacional. Se espera que los efectos de estos choques tiendan a diluirse en el 2023. La trayectoria de la inflación también refleja las presiones que se presentan en el mercado cambiario.

[44] Las trayectorias son generadas a partir del modelo macroeconómico del Banco Central, con información a julio del 2022 de proyecciones de precios de materias primas en los mercados internacionales, tasas de interés, crecimiento e inflación de los principales socios comerciales de Costa Rica, entre otras, y toman en cuenta la respuesta de la tasa de interés de política monetaria, modelada mediante una regla tipo Taylor. El horizonte de 8 trimestres permite considerar los rezagos con que opera la política monetaria.

[45] La inflación subyacente captura en mayor medida el efecto de factores internos de demanda y sobre las cuales tiene efecto la política monetaria.

Gráfico 41. Proyección de inflación
Variación interanual en porcentajes [1]

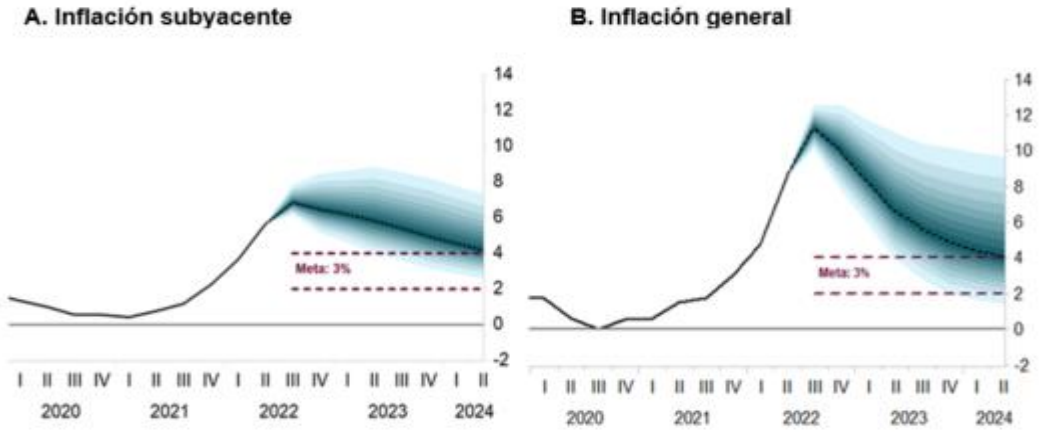

[1] Los gráficos muestran las bandas de predicción de la inflación subyacente y de la inflación general medida por el Índice de Precios al Consumidor a lo largo del horizonte de proyección. Se trata de proyecciones condicionales; es decir, toman en consideración las posibles reacciones de política monetaria que pudieran presentarse a lo largo del horizonte de proyección. La banda más oscura alrededor del valor central concentra el 10% de probabilidad de ocurrencia. Cada par de bandas con tonalidades cada vez más claras acumula un 10% adicional, hasta alcanzar el 90% de probabilidad.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

El Cuadro 7 presenta un resumen de las proyecciones de las principales variables macroeconómicas incluidas en este informe.

Cuadro 7. Principales variables macroeconómicas

		Proyección 2022		Proyección 2023	
	2021	IPM Julio-22	IPM Abril-22	IPM Julio-22	IPM Abril-22
PIB (miles de millones de ¢)	39.993	43.963	43.235	47.463	46.256
Tasas de crecimiento (%)					
PIB real	7,8	3,4	3,4	3,2	3,9
Ingreso Nacional Disponible Bruto Real	5,5	0,9	1,6	3,4	4,3
Tasa de desempleo [1/]	13,7				
Inflación (%)					
Meta (variación interanual IPC)		3,0% (±1 p.p.)		3,0% (±1 p.p.)	
Variación interanual IPC [2/]	3,3	9,9	6,0	4,9	3,7
Balanza de Pagos (% PIB)					
Cuenta corriente	-3,3	-4,8	-4,6	-4,4	-3,5
Cuenta comercial	-6,4	-8,8	-8,1	-8,9	-7,6
Cuenta financiera	-2,9	-5,8	-5,7	-4,1	-3,4
Saldo activos de reserva	10,7	11,9	11,7	11,6	10,8
Sector Público Global Reducido (% PIB)					
Resultado Financiero	-3,5	-3,9	-4,0	-3,0	-3,3
Gobierno Central [3/]	-5,0	-4,3	-4,4	-3,5	-3,6
Resto SPNF	1,7	0,5	0,5	0,5	0,5
BCCR	-0,2	-0,1	-0,2	-0,1	-0,2
Agregados monetarios y crediticios (variación %) [4/]					
Liquidez total (M3)	6,3	6,8	6,9	6,1	7,5
Riqueza financiera total	5,4	2,8	4,0	2,1	3,4
Crédito al sector privado	2,2	4,1	4,2	4,0	4,7
Moneda nacional	4,8	6,6	6,3	6,5	7,0
Moneda extranjera	-2,1	0,0	0,5	0,0	0,5

[1/] Al IV trimestre de 2021, según Encuesta Continua de Empleo del INEC.
[2/] Para el 2022-2023 corresponde a la variación interanual del cuarto trimestre de cada año.
[3/] Estimaciones del Ministerio de Hacienda.
[4/] Valoración de moneda extranjera no contempla efecto cambiario.
Fuente: Banco Central de Costa Rica y Ministerio de Hacienda.

3.3 Balance de riesgos del pronóstico macroeconómico

La revisión de las proyecciones de las principales variables macroeconómicas para el bienio 2022-2023 incorpora la mejor información disponible a julio del 2022. Sin embargo, como en toda proyección macroeconómica, existen factores de riesgo asociados a la evolución del contexto externo y local que de materializarse alterarían los resultados del escenario macroeconómico propuesto en este ejercicio.

A corto y mediano plazo, los principales riesgos externos surgen de las condiciones geopolíticas, mientras que a más largo plazo también hay riesgos asociados al cambio climático.

El conflicto bélico entre Rusia y Ucrania ha llevado a un aumento de los riesgos geopolíticos (Recuadro 3). Dichos riesgos afectan la economía mundial por diferentes canales, entre ellos la pérdida de vidas humanas, la destrucción de infraestructura, el aumento en el gasto militar, el alza en el precio internacional de las materias primas y un comportamiento de mayor precaución por parte de los agentes económicos ante la incertidumbre, lo cual a su vez tiende a que se pospongan o desista del todo de la realización de actividades de consumo, inversión, ahorro.

La dinámica de los precios de materias primas y las cadenas globales de producción depende críticamente de la evolución de dicho conflicto. Precios de materias primas, en especial de alimentos y petróleo, superiores a los incorporados en este ejercicio, así como la persistencia de congestionamiento en las cadenas globales de producción en algunos productos incrementarían la magnitud y persistencia de la ya de por sí alta inflación mundial, lo que llevaría eventualmente a una respuesta de política monetaria más agresiva de lo previsto por parte de los principales bancos centrales.

En el contexto anterior, el crecimiento económico de nuestros principales socios comerciales podría ser inferior a lo estimado, y ello es de esperar que se manifieste en una demanda externa inferior a la prevista que, de no ser compensada por la demanda interna, llevaría a un crecimiento económico local por debajo del proyectado. Una demanda agregada menor ampliaría la brecha negativa del producto y podría llevar a que la inflación se ubique por debajo de la senda pronosticada.

Por otra parte, hay riesgos asociados a las acciones de política monetaria de los principales bancos centrales (rapidez y magnitud del ajuste de las tasas de interés de referencia), así como los eventuales rebrotes de COVID-19. En este sentido, tasas de política monetaria en niveles mayores a los contemplados en el escenario base deteriorarían las condiciones financieras mundiales y elevarían el costo del endeudamiento externo. Esta situación añadiría presión a la baja sobre la actividad económica local e incentivaría la salida de capitales y, con ello, podría presionar al alza el tipo de cambio y la inflación local. Aunado a lo anterior, la

posibilidad de rebrotes de COVID-19 incrementa la incertidumbre sobre el ritmo de recuperación de la economía global.

Otro riesgo para la economía internacional es el posible surgimiento de conflictos sociales a lo interno de los países como consecuencia del malestar de la población ante el aumento de la inflación y la desaceleración de la actividad económica. De hecho, en algunos países, como Panamá y Ecuador ha habido manifestaciones recientes de ese malestar. Asimismo, en Europa ha habido algunos indicios de crisis política (Italia, Reino Unido y Letonia) que, de no tratarse adecuadamente, podrían ser detonantes para eventuales conflictos. De acuerdo con la magnitud y duración de este tipo de problema, podría desacelerar aún más o bien contraer la actividad económica de esos países, con potenciales efectos globales.

A mediano y largo plazo también surgen riesgos asociados al cambio climático, dado que, ante los faltantes de suministro de gas y petróleo a los países de la Unión Europea causados por las sanciones impuestas por ese bloque y por Estados Unidos a Rusia, que solía ser el mayor proveedor de dichas materias primas en esa zona, ha habido un retroceso en las acciones orientadas al combate del cambio climático, pues algunos de esos países han empezado a usar nuevamente el carbón para cubrir parte de sus necesidades energéticas. De mantenerse o agravarse esa situación, podría acelerarse el deterioro ambiental del planeta, con el consiguiente impacto negativo en la economía mundial.

Entre los principales riesgos internos de este ejercicio destacan un deterioro más acentuado de las expectativas de inflación con respecto a la meta, una demanda mayor de divisas, menor disponibilidad de financiamiento externo en relación con lo programado y la reanudación de medidas de distanciamiento y confinamiento ante la evolución de la pandemia por COVID-19.

El incremento en la brecha, y su persistencia, entre las expectativas inflacionarias con respecto su meta, superior al supuesto en este ejercicio requeriría una política monetaria más restrictiva (mayores aumentos de la TPM) para evitar que, una vez superado el choque importado, las presiones inflacionarias se manifiesten en efectos de segunda ronda que prolonguen en el tiempo la creciente pérdida de poder adquisitivo del colón.

A su vez, la transmisión de esos aumentos en la TPM sobre el resto de las tasas del sistema financiero podría llevar a un crecimiento de la producción local inferior al proyectado, que ampliaría la brecha negativa del producto y, eventualmente, haría que la inflación se ubique por debajo del valor central proyectado.

También es posible que el mercado cambiario enfrente presiones en caso de que la demanda de divisas, por ejemplo, para pagar la factura petrolera y atender los requerimientos de los administradores de fondos de terceros, sea superior a lo estimado, aunque en parte ese efecto podría atenuarse si las mayores tasas de interés internas incentivaran el ingreso de capital externo que busca un mejor rendimiento financiero (descontado el riesgo país).

La tensión en el mercado cambiario también se puede originar en la menor disponibilidad de endeudamiento externo en relación con lo programado en el horizonte de estas proyecciones macroeconómicas.

De ocurrir cualquiera de estas situaciones, las expectativas inflacionarias aumentarían y se transmitirían a la inflación observada.

En lo que respecta a la pandemia del COVID-19, la economía costarricense no está exenta de rebrotes o nuevas variantes del virus que resten impulso al ritmo de recuperación económica, situación que generaría presiones a la baja en la inflación.

Otro riesgo es el relacionado con choques climáticos. Condiciones climáticas adversas podrían afectar negativamente las proyecciones de crecimiento económico incluidas en este informe e incrementar la inflación, en especial por su efecto sobre los precios de los bienes de origen agrícola. El cambio climático acentúa este tipo de riesgos.

Finalmente, los problemas de ciberseguridad en las plataformas tecnológicas tanto en el ámbito privado como el público, con impacto desconocido en cuanto a magnitud y duración sobre los sistemas de información, constituye un riesgo para las proyecciones de producción (a la baja) e inflación (al alza) de este ejercicio.

3.4. Acciones futuras de política monetaria y cambiaria

La Junta Directiva del Banco Central reafirma su compromiso con la estabilidad de precios, como condición necesaria, para la estabilidad macroeconómica. Por ello mantiene meta de inflación de mediano plazo, definida en 3%.

El BCCR continuará con los ajustes graduales en la TPM, observada desde diciembre del 2021, hasta alcanzar una tasa de interés real neutral[46]. Con ello busca que la inflación retorne a valores coherentes con la meta en el mediano plazo. Lo anterior basado en un análisis prospectivo de los determinantes de la inflación (entre ellos la brecha del producto, las expectativas de inflación y posibles efectos inflacionarios de segunda ronda).

También con este fin, gestionará la liquidez del sistema financiero con el fin de reducir los excesos monetarios para evitar que su persistencia genere presiones inflacionarias adicionales.

Adicionalmente, continuará con la comunicación con el público para explicar la coyuntura económica y los fundamentación de las decisiones de la políticas monetaria, cambiaria y del sistema financiero, y así contribuir con un proceso informado de construcción de

[46] La tasa de interés real neutral es aquella que prevalecería en la economía cuando el producto crece a su tasa potencial y no existen presiones inflacionarias. La diferencia entre la tasa de política monetaria real, que se obtiene de descontar a la TPM las expectativas de inflación a 12 meses (r_t) y la real neutral (r^n) permite valorar la postura de política monetaria vigente: si $r_t > r^n$, *la postura es* contractiva, lo contrario expansiva y si $r_t = r^n$, *la* postura es neutral.

expectativas, lo que facilita la convergencia de la inflación al objetivo inflacionario de mediano plazo definido por el BCCR.

En materia de política cambiaria, el Banco Central mantendrá su participación en el mercado cambiario como agente del sector público no bancario, así como para mitigar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio y asegurar un proceso ordenado de formación de precios en ese mercado.

En cuanto a la política cambiaria, el Banco Central mantendrá su participación en el mercado cambiario como agente del sector público no bancario, así como para mitigar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio y asegurar un proceso ordenado de formación de precios en ese mercado.

Recuadro 3. Riesgos geopolíticos en la actual coyuntura de la economía mundial

Existen múltiples definiciones de la geopolítica, pero en términos generales puede conceptualizarse como el estudio de la forma en que las condiciones geográficas influyen sobre la política y las relaciones de poder entre los distintos estados. Por tanto, los riesgos geopolíticos son aquellos que surgen cuando hay choques entre países debido a diferencias de intereses en determinadas áreas políticas. Ejemplos de eventos geopolíticos son las guerras, los actos terroristas y, globalmente, las tensiones que afectan el curso de las relaciones internacionales.

Para evaluar el impacto de este tipo de sucesos sobre la macroeconomía es útil contar con un indicador que permita medir el riesgo geopolítico en el tiempo. Uno de los indicadores más utilizado en la literatura económica es el índice de riesgo geopolítico (GPR, por sus siglas en inglés) desarrollado por Caldara e Iacoviello (2022)[47], cuya medición se basa en un algoritmo que calcula la proporción de artículos publicados en periódicos de los Estados Unidos, el Reino Unido y Canadá que mencionan factores geopolíticos adversos[48]. Además del indicador global, los autores calculan índices individuales para 39 países (avanzados y emergentes), que son actualizados y publicados periódicamente en la Internet.

El GPR global aumenta en torno a las dos guerras mundiales[49], al comienzo de la Guerra de Corea (junio de 1950), durante la crisis de los misiles en Cuba (octubre de 1962) y después del ataque a las Torres Gemelas (setiembre del 2001). Más recientemente, aumentó ante el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania (en febrero y marzo), pero luego empezó a disminuir, aunque sin alcanzar los niveles previos a dicho conflicto.

47 Caldara, Dario e Iacoviello, Matteo, "Measuring Geopolitical Risk", International Finance Discussion Papers ISSN 2767-4509, Federal Reserve System, marzo 2022. Una versión previa del estudio se publicó en el 2018.
48Los autores reconocen que el término "riesgo" es un poco inapropiado, pues el índice calculado por ellos incluye tanto la amenaza como la realización de eventos adversos.
49 La primera guerra mundial tuvo lugar entre julio de 1914 y noviembre de 1918, mientras que la segunda inició en setiembre de 1939 y finalizó en igual mes de 1945.

Gráfico 3.1. Índice mensual de riesgo geopolítico (promedio móvil de 7 días)

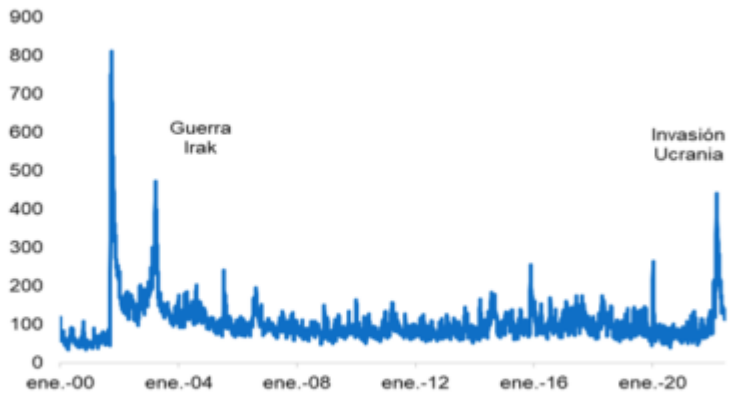

Fuente: Caldara e Iacoviello, con cifras al 13 de junio del 2022.

Los cambios en las condiciones geopolíticas pueden tener repercusiones considerables sobre las variables macroeconómicas, como la actividad económica y la inflación. Dichos efectos se transmiten por diversos canales, entre ellos la pérdida de vidas humanas, la destrucción de infraestructura, el aumento en el gasto militar, el alza en el precio internacional de las materias primas y un comportamiento de mayor precaución por parte de los agentes económicos.

Como ejemplo de lo anterior, con datos de Estados Unidos para el periodo comprendido entre 1985 y 2019, Caldara e Iacoviello hallaron evidencia de que un choque al índice de riesgos geopolíticos induce caídas persistentes en la inversión, el empleo y los precios de las acciones. Además, al utilizar índices específicos de varios países para un lapso de 120 años, encontraron que los valores más altos del índice GPR están asociados con una mayor probabilidad de desastres económicos y mayores riesgos a la baja para el crecimiento del PIB.

En cuanto a la magnitud del impacto de los riesgos geopolíticos en el ámbito macroeconómico, según estimaciones del grupo financiero CaixaBank[50], la incertidumbre geopolítica51 se relaciona negativamente con el índice de sentimiento empresarial PMI global y con el crecimiento económico. Particularmente, en este último caso concluyen que un choque de incertidumbre con una magnitud como la del cuarto trimestre del 2016 genera una reducción de casi 1 p. p. en el crecimiento mundial entre medio año y un año después de su realización52. Asimismo, planten que los efectos de la incertidumbre geopolítica son mayores y más persistentes en las economías emergentes que en las avanzadas, hecho que atribuyen a que estas últimas cuentan con un sistema institucional más maduro. Así, “en el

50García Arenas, Javier, “Incertidumbre geopolítica yeconomía:¿deep impact?”, CaixaBank Research, abril del 2022.

51La incertidumbre geopolítica se estima con un índice construido a partir del GPR de Caldara e Iacoviello, del índice de incertidumbre política global de Baker, Bloom y Davis, y del índice de conflictos construido por el CaixaBank.

52 En el cuarto trimestre del 2016 hubo un aumento de la incertidumbre geopolítica que los autores relacionan con el triunfo de Donald Trump en los Estados Unidos.

momento álgido del shock geopolítico (tres trimestres después de su realización), el crecimiento del PIB disminuye en los emergentes 1,45 veces más que en los avanzados".

Los riesgos geopolíticos constituyen un motivo de preocupación en el actual contexto económico internacional. Así se infiere de la encuesta realizada por el Foro Económico Mundial que recoge las percepciones de los riesgos globales de expertos en riesgos y líderes mundiales en las empresas, el gobierno y la sociedad civil ("World Economic Forum Global Risks Perception Survey"). Según los resultados obtenidos en la versión del 2021-2022, los encuestados perciben como principales amenazas para el mundo, a corto, mediano y largo plazo aquellas relacionadas con las condiciones ambientales del planeta. A mediano plazo, preocupan también las posibles crisis de la deuda y el estallido de la burbuja de activos, y en el horizonte a más largo plazo, son motivo de inquietud los riesgos geopolíticos y tecnológicos, incluidas las confrontaciones geoeconómicas y las fallas de seguridad cibernética[53].

Por otra parte, el informe "Geostrategy in Practice 2020"[54] elaborado por la empresa Ernest & Young, que analiza los resultados de una encuesta realizada en el cuarto trimestre del 2019 a más de 1.000 ejecutivos líderes globales, señala que la incidencia de los riesgos políticos (incluidos los geopolíticos) aumentó drásticamente en los últimos años hasta alcanzar un máximo, después de la Segunda Guerra Mundial, en el periodo 2016-2018. Según dicho estudio, los tres principales aspectos geopolíticos que los ejecutivos globales esperan que tengan el mayor impacto en su empresa en los próximos cinco años son el cambio de papel de Estados Unidos en el sistema internacional, la estabilidad de la Unión Europea y las relaciones entre Estados Unidos y China.

El Fondo Monetario Internacional también ha mostrado preocupación por el aumento de los riesgos geopolíticos. Particularmente, se ha referido al riesgo de que ocurra una fragmentación geoeconómica, refiriéndose como tal a la desintegración de la economía mundial en bloques geopolíticos, con diferentes ideologías, normas comerciales y tecnológicas, sistemas de pago y monedas de reserva.

Uno de los aspectos clave de esa posible fragmentación tiene que ver con la dominancia del dólar en el sistema monetario y financiero internacional. Al respecto, Gourinchas (2022)55 plantea que, con una participación cada vez menor en la producción mundial, Estados Unidos no puede continuar indefinidamente como el único proveedor de activos seguros para el mundo56 y, aunque es difícil predecir cuándo o cómo el actual dominio absoluto del dólar será suplantado por un sistema multipolar, es claro que la forma en que se implemente esta transición podría tener un efecto importante en la economía global y en el futuro del multilateralismo. En un caso extremo, podría llevar a una separación de la economía global

53 Esta encuesta se realizó entre setiembre y octubre del 2021, por lo cual no considera el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania.

54 Geostrategy in practice, mayo 2020.

55 Gourinchas, Pierre-Oliver, "Shifting geopolical tectonic plates", revista Finanzas y Desarrollo, Fondo Monetario Internacional, junio del 2022. Pierre-Oliver Gourinchas es el consejero económico del FMI y director del Departamento de Investigación.

56 De hecho, según la encuesta efectuada por el FMI sobre la composición de las reservas oficiales de divisas (COFER, por sus siglas en inglés), el porcentaje de reservas en dólares de Estados Unidos mantenidas por los bancos centrales pasó de 71% en 1999 a 59% en el cuarto trimestre del 2020.

en bloques. En este contexto, advierte que el congelamiento coordinado y sin precedentes de las reservas del Banco Central de Rusia ha puesto en marcha fuerzas centrífugas que, si no se controlan cuidadosamente, podrían conducir a una mayor fragmentación económica.

Para el FMI, la fragmentación de la economía mundial conlleva altos costos para todos los países, pero en especial para los más pobres, que tendrían mayor dificultad para venderle a los más ricos, adquirir conocimientos y generar riqueza. Dicho organismo estima que la fragmentación tecnológica por sí sola puede llevar a pérdidas del 5% del PIB para muchos países[57].

Otros riesgos geopolíticos de gran relevancia a mediano y largo plazo son los conflictos que pueden surgir en el periodo de transición de la economía mundial hacia fuentes de energía más limpias, toda vez que este cambio implica pérdidas para algunos países y ganancias para otros. Los más afectados serían los más dependientes de las exportaciones de hidrocarburos y los más beneficiados aquellos que más han avanzado en las tecnologías de energía renovable, así como los que poseen los metales y minerales críticos requeridos para el desarrollo de dichas tecnologías. También es posible que surjan conflictos por la disputa de esos metales y minerales.

Atentamente,

Celia Alpízar Paniagua
Secretaria General interina

57 Georgieva, Kristalina; Gopinath, Gita y Pazarbasioglu, Ceyla, "Why We Must Resist Geoeconomic Fragmentation and How", Blog del FMI, mayo del 2022.

1 vez.—Solicitud N° 366354.—(IN2022665970).

AVISOS

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL

Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional Certificada ISO 9001: 2008	SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL DESGLOSE DE LIQUIDACIONES APROBADAS PUBLICACIÓN LA GACETA	**REGISTRO CÓDIGO SM-RE-013 Versión: 0**
	Periodo junio 2022	

Nombre	No. Identificación	Fecha Defunción	Monto Aprobado	Deducciones	Monto Beneficiarios
ABADIA BRICEÑO VICTOR MANUEL	0501740550	14/5/2022	₡ 27 007 588,00	₡ 11 914 206,00	₡ 15 093 382,00
ACOSTA SAENZ EGERICO AGIT	0202170239	8/5/2022	27 004 336,00	778 142,00	26 226 194,00
ALFARO DEL VALLE ELIZABETH	0302150797	8/3/2022	27 000 000,00	9 808 240,00	17 191 760,00
ALMENDAREZ PAYAN ERWIN ROGER	0800450667	7/5/2022	27 000 000,00	32 520,00	26 967 480,00
AMADOR GRANADOS JAVIER	0101920187	2/5/2022	27 000 000,00	146 260,00	26 853 740,00
AMADOR LEAL MARIA TERESA	0600610215	29/5/2022	27 015 718,00	12 306 372,00	14 709 346,00
AMADOR MADRIZ ANIBAL	0102880151	23/5/2022	27 079 605,00	-	27 079 605,00
ARAYA MARIN ROSA	0600630392	6/5/2022	27 000 000,00	7 956 597,00	19 043 403,00
ARAYA MORA FERNANDO	0202600986	13/5/2022	27 000 000,00	334 428,00	26 665 572,00
ARGUEDAS ARIAS OLGA MARTHA	0900280407	16/5/2022	27 008 672,00	10 264 400,00	16 744 272,00
ARIAS AVILA MARIA LUISA	0102530639	22/3/2022	27 011 924,00	2 830 717,00	24 181 207,00
BADILLA TREJOS MANUEL ANGEL	0501100081	17/9/2021	27 000 000,00	-	27 000 000,00
BARQUERO CASCANTE CLEMENCIA	0400820914	10/4/2022	27 000 000,00	342 894,00	26 657 106,00
BELMONTE VILLALOBOS VERA	0501340410	26/5/2022	27 014 092,00	1 645 178,00	25 368 914,00

BLANCO MARTEN GRACIELA	0103850626	29/5/2022	27 015 718,00	9 782 755,00	17 232 963,00
BONILLA GARITA FELISA MARIA	0400700292	19/5/2022	27 000 000,00	900 000,00	26 100 000,00
BONILLA MONTOYA AIDA	0501130366	18/5/2022	27 098 251,00	5 030 819,00	22 067 432,00
CALVO RUIZ OSCAR GERARDO	0202360216	28/4/2022	27 000 000,00	10 249 908,00	16 750 092,00
CALZADA CASTRO LUIS DIEGO	0104000085	15/5/2022	27 000 000,00	-	27 000 000,00
CARRANZA ALVAREZ EVANGELINA	0201500497	29/4/2022	27 000 000,00	824 509,00	26 175 491,00
CARTIN BEZZUTTI ESTRELLA	0101930944	24/2/2022	27 000 000,00	-	27 000 000,00
CARVAJAL LUNA TRINIDAD	0301830153	15/5/2022	27 008 130,00	14 893 673,00	12 114 457,00
CASCANTE ALVAREZ YOLANDA	0500440326	30/5/2022	27 000 000,00	9 680 339,00	17 319 661,00
CASTRO CHACON ERICKA	0109470643	3/5/2022	27 000 000,00	3 964 607,00	23 035 393,00
CASTRO GONZALEZ OTTO VINICIO	0205740531	8/5/2022	27 002 340,00	12 591 260,00	14 411 080,00
CASTRO MENDEZ JESSICA TATIANA	0112720593	20/5/2022	27 005 320,00	32 520,00	26 972 800,00
CASTRO RAMIREZ ALBIN	0602660443	18/4/2022	27 000 000,00	3 407 098,00	23 592 902,00
CHAVARRIA JIMENEZ MARGARITA ELIZABETH	0102420767	19/4/2022	27 010 298,00	1 309 953,00	25 700 345,00
CRUZ STELLER CARLOS EDUARDO	0203670392	14/5/2022	27 016 260,00	1 460 000,00	25 556 260,00
DELGADO ROJAS XIOMAR	0104510445	20/5/2022	27 010 840,00	16 260,00	26 994 580,00
ELIZONDO CERDAS JORGE	0400630837	27/5/2022	27 014 634,00	16 260,00	26 998 374,00
ELIZONDO MORA BERTA	0102300097	27/5/2022	27 014 634,00	1 877 102,00	25 137 532,00

ESPINOZA SEQUEIRA MATIAS VITINIO	0500550546	20/2/2022	27 000 000,00	2 369 936,00	24 630 064,00
FACHLER GRUNSPAN ESTER	0105030331	6/5/2022	27 081 300,00	-	27 081 300,00
FARAH RAMOS JULIA	0500510150	22/5/2022	27 041 678,00	2 334 442,00	24 707 236,00
FLORES CORDERO CARMEN LIDIA	0201420680	7/5/2022	27 000 000,00	2 577 460,00	24 422 540,00
FONSECA ELIZONDO ROLANDO	0602760971	3/12/2021	27 000 000,00	10 435 100,00	16 564 900,00
GALERA GALERA APOLONIA MARIA	0500930038	21/5/2022	27 020 461,00	9 569 625,00	17 450 836,00
GONZALEZ ALFARO JORGE ISAAC	0201850740	14/5/2022	27 000 000,00	3 836 229,00	23 163 771,00
GONZALEZ CASTRO FRANCISCO	0302600080	8/4/2022	27 010 811,00	10 102 710,00	16 908 101,00
GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ENRIQUE	0202170591	19/5/2022	27 010 298,00	12 018 972,00	14 991 326,00
GRANADOS MADRIGAL MARIA ELENA	0302160011	30/4/2022	27 000 000,00	2 657 898,00	24 342 102,00
GRANADOS SALDAÑA NELSY	0602130751	8/4/2022	27 000 000,00	3 552 487,00	23 447 513,00
HAYLING FONSECA ANNIE	0700370730	10/5/2021	27 000 000,00	21 380 079,00	5 619 921,00
HERRERA ALVARO	184000045620	26/5/2022	27 000 000,00	2 019 921,00	24 980 079,00
HORNER HUTTON THERESA	184000158312	5/5/2022	27 002 730,00	1 045 125,00	25 957 605,00
JAEN MENDEZ PORFIRIO	0501440277	3/4/2022	27 000 000,00	2 615 651,00	24 384 349,00
JIMENEZ JIMENEZ ROSA MARIA	0105800803	29/5/2022	27 001 802,00	7 260 554,00	19 741 248,00
JIMENEZ JIRON MARIA REINERIS	0500760654	10/4/2022	27 000 000,00	27 000 000,00	-
JIMENEZ NAVARRO MARIA ANGELES	0301060183	27/5/2022	27 000 000,00	3 900 526,00	23 099 474,00
JIMENEZ PASTRANO CARLOS ANTONIO	0600510575	5/3/2022	27 001 701,00	4 479 710,00	22 521 991,00

JUAREZ GUIDO TERESITA	0502560956	14/3/2022	27 008 130,00	16 260,00	26 991 870,00
LEPIZ DE LA O MARIA ISABEL	0401040935	3/5/2022	27 000 000,00	12 376 543,00	14 623 457,00
LOPEZ RODRIGUEZ ROSA MARJORIE	0502410624	9/4/2022	27 013 539,00	1 242 157,00	25 771 382,00
MARIN PEREZ FLOR MARIA	0102360241	18/5/2022	27 041 900,00	8 139 673,00	18 902 227,00
MAROTO GONZALEZ NORA	0601020178	15/5/2022	27 008 130,00	3 971 646,00	23 036 484,00
MELENDEZ GONZALEZ ANA EMILCE	0202420300	29/4/2022	27 000 000,00	6 948 912,00	20 051 088,00
MENA NAVARRO ORFILIA	0104630911	1/5/2022	27 040 650,00	2 234 260,00	24 806 390,00
MENDOZA RUIZ RAFAEL ANGEL	0501970060	11/4/2022	27 001 740,00	1 623 744,00	25 377 996,00
MONTES BADILLA MYRIAM	0103680009	2/5/2022	27 000 000,00	4 413 615,00	22 586 385,00
MONTOYA MURILLO JOSE ALEXIS	0104460104	19/5/2022	27 010 316,00	2 818 615,00	24 191 701,00
MORA ALFARO MARIA EUGENIA	0202490126	2/5/2022	27 000 000,00	872 763,00	26 127 237,00
MORA MONTERO AILIN DEL ROCIO	0105500807	31/3/2022	27 066 805,00	4 503 974,00	22 562 831,00
MURILLO SANCHEZ JUAN GABRIEL	0400900426	14/5/2022	27 007 588,00	2 564 168,00	24 443 420,00
NOGUERA BLANCO OLGA	0800170698	7/5/2022	27 000 000,00	4 514 303,00	22 485 697,00
NUÑEZ GOMEZ MARIO	0303700995	28/5/2022	27 008 130,00	1 295 282,00	25 712 848,00
PADILLA CERDAS ANA MARIA	0301070658	28/5/2022	27 000 000,00	-	27 000 000,00
PADILLA VIQUEZ GERARDO JOSE	0107480775	27/5/2022	27 000 000,00	2 531 200,00	24 468 800,00
PEÑA DUCCA PATRICIA	0103440220	29/5/2022	27 000 000,00	2 869 969,00	24 130 031,00
PIÑA GUTIERREZ EMILCE	0501500740	21/5/2022	27 016 863,00	16 260,00	27 000 603,00

RAMIREZ VEGA ROSA MARIA	0301320815	18/5/2022	27 060 178,00	14 152 549,00	12 907 629,00
RETANA CHEVEZ BERNARDA	0600600664	16/5/2022	27 008 672,00	2 325 030,00	24 683 642,00
RODRIGUEZ CALVO MARGARITA	0900050080	21/5/2022	27 011 382,00	1 532 032,00	25 479 350,00
RODRIGUEZ MOLINA SANTANA	0900020810	7/5/2022	27 000 000,00	3 208 606,00	23 791 394,00
RODRIGUEZ SOLANO XINIA MARIA	0103690033	3/5/2022	27 013 788,00	16 260,00	26 997 528,00
ROJAS ABARCA CARIDAD	0301100198	25/5/2022	27 047 185,00	216 120,00	26 831 065,00
ROJAS LEIVA DEYANIRA	0302070308	15/5/2022	27 081 300,00	793 542,00	26 287 758,00
ROMERO VALVERDE SARAY	0302000237	6/5/2022	27 003 252,00	6 073 776,00	20 929 476,00
ROSALES VILLEGAS DUNIA	0502320777	2/5/2022	27 008 130,00	2 261 661,00	24 746 469,00
RUIZ MUÑOZ NOILYN	0205160988	7/5/2022	27 008 130,00	16 260,00	26 991 870,00
SALAZAR DELGADO GRACE	0102840857	23/1/2022	27 000 000,00	-	27 000 000,00
SANCHEZ RAMOS CARMEN	0104051391	17/5/2022	27 037 693,00	2 355 587,00	24 682 106,00
SANTAMARIA OCONITRILLO RAFAEL	0203160927	21/5/2022	27 000 000,00	3 655 079,00	23 344 921,00
SEGURA CAMACHO ALLAN DARIO	0206080797	1/3/2022	27 008 130,00	16 260,00	26 991 870,00
SOLERA SOLERA OMAR	0600310787	27/5/2022	27 000 491,00	12 081 761,00	14 918 730,00
SOLERA ULLOA FRANCISCO	0201860193	20/5/2022	27 023 334,00	9 336 072,00	17 687 262,00
SOLIS AGUILAR ANA MARIA	0102780695	5/5/2022	27 000 000,00	2 657 964,00	24 342 036,00
SOLIS GUEVARA ANA LORENA	0106700821	8/4/2022	27 000 000,00	-	27 000 000,00
SOTO GONZALEZ MAINOR ENRIQUE	0203620044	22/5/2022	27 011 924,00	16 260,00	26 995 664,00
TAYLOR WACHANG KATTI MARIA	0107100457	21/4/2022	27 048 731,00	13 618 762,00	13 429 969,00

TORMO FONSECA ALVARO	0102360541	19/4/2022	27 000 000,00	659 420,00	26 340 580,00
UGALDE BONILLA SANDRA MARIA	0203800678	16/4/2022	27 000 000,00	13 438 697,00	13 561 303,00
UMAÑA CHINCHILLA LIDIETTE	0103540245	10/5/2022	27 000 000,00	3 517 925,00	23 482 075,00
UREÑA NARANJO CARMEN LILIA	0102600393	17/3/2022	27 000 000,00	2 193 924,00	24 806 076,00
VALVERDE VASQUEZ MARIA DEL SOCORRO	0102450585	30/4/2022	27 000 000,00	-	27 000 000,00
VARGAS CHAVARRIA MARIA	0201250473	19/5/2022	27 010 298,00	784 567,00	26 225 731,00
VARGAS LORIA EDWIN	0400620456	16/5/2022	27 008 672,00	2 644 611,00	24 364 061,00
VASQUEZ NUÑEZ ROSA ANA	0203450947	22/4/2022	27 000 000,00	14 102 961,00	12 897 039,00
VASQUEZ SOLORZANO ALFREDO	0201850875	24/3/2022	27 000 000,00	3 817 060,00	23 182 940,00
VEGA MORA LIDIA	0102580753	30/5/2022	27 000 000,00	9 381 704,00	17 618 296,00
ZUÑIGA SOTO ALVARO	0102130271	9/5/2022	27 000 000,00	16 260,00	26 983 740,00
			₡ 2 728 124 222,00	**₡ 451 397 496,00**	**₡ 2 276 726 726,00**

Noemy Herrera Vega, Gestora de Liquidación.—1 vez.—Solicitud N° 364260.—(IN2022665687).

NOTIFICACIONES

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S. A.

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

PROCEDIMIENTO ORDINARIO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
EXPEDIENTE N° 19-00003-P-DJ
DE: REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.
CONTRA: TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A./ CNTT-04-2017

RESOLUCION N° 0003-2022

ORGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. - San José, Edificio Hernán Garrón, Oficinas Centrales de RECOPE, al ser las nueve horas del veintiséis de julio de dos mil ventidós.

Que según consta en el acta de notificación del día 19 de julio de 2022, no fue posible notificar el acto de traslado del presente procedimiento administrativo a la sociedad TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-207731, en su domicilio social ubicado en Heredia, Santo Domingo, San Miguel, carretera a Guápiles, del Restaurante la Casa de Doña Lela, ochocientos metros al este, a mano derecha, edificio color naranja, de dos plantas, rotulado "Distribuidora de Combustibles Ramírez y Monge S.A", por no ubicarse allí actualmente, la sede de la sociedad indicada. Siendo este el único domicilio conocido de la sociedad referida, y por cumplirse con el presupuesto de hecho del artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, se ordena proceder con la publicación de la resolución número 0002-2022 de las siete horas con ocho minutos del 18 de julio de 2022, por medio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, la cual se realizará tres veces consecutivas, según el texto literal que se transcribe a continuación. Adicionalmente, y para cumplir con el precepto del artículo 311 de la Ley General de la Administración Pública, se reprograma la audiencia oral y privada indicada en dicha resolución y se señalan las 10:00 horas del viernes 14 de octubre de 2022 para la realización de tal diligencia:

"RESOLUCION N° 0002-2022

ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- San José, Edificio Hernán Garrón, Oficinas Centrales de RECOPE, al ser las siete horas con ocho minutos del 18 de julio de 2022.-

RESULTANDO:

PRIMERO: Que mediante el oficio GDV-0004-2019 del 8 de enero de 2019, la Gerencia de Distribución y Ventas (en adelante "GDV") de la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (en adelante "RECOPE"), resolvió oficiosamente ordenar el inicio de un procedimiento administrativo de resolución contractual, tendente a determinar la verdad real de los hechos, por el presunto incumplimiento de la empresa TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-207731, de los términos de la contratación CNTT-04-2017 de la cual la empresa antedicha resultó adjudicataria; el cual de constatarse daría lugar a la resolución contractual de conformidad con el artículo 11 la Ley de Contratación Administrativa y 212 de su Reglamento. Para tales efectos, la GAF nombró como órgano director del procedimiento, a la licenciada María Fernanda Roldán Vives (folio 16 del expediente administrativo del procedimiento administrativo).

SEGUNDO: Que la contratación CNTT-04-2017 fue promovida por Dirección de Distribución de Combustibles de RECOPE, la cual estaba a cargo de la Gerencia de Distribución y Ventas. Sin embargo, en razón de la reestructuración institucional de RECOPE aprobada el 21 de enero de 2020 por el Ministerio de Planificación (oficio MIDEPLAN-DM-OF-0088-2020), se crea la **Gerencia de Operaciones,** la cual asume el proceso fundamental de la empresa asociado a los combustibles, derivados del petróleo y biocombustibles para satisfacer la demanda nacional, a la cual pertenece ahora la Dirección de Distribución, conforme con la siguiente estructura:

Dirección de Distribución
Departamento de Trasiego
Departamento de Distribución Caribe
Departamento de Distribución Central Pacífico
Departamento de Distribución Aeropuertos

Así las cosas, y en función de la desaparición de la Gerencia de Distribución y Ventas producto de la reestructuración institucional referida, corresponde conocer en calidad de Órgano Decisor del presente procedimiento a la Gerencia de Operaciones, por haber esta asumido la gestión de distribución de combustibles de la empresa a través de la Dirección de Distribución.

TERCERO: Que mediante el oficio GOP-0277-2022 del 30 de junio de 2022, la Gerencia de Operaciones ratificó el nombramiento de la señora María Fernanda Roldán Vives como órgano director del procedimiento administrativo de resolución contractual de la contratación CNTT-04-2017 contra la empresa TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-207731, a fin de que de conformidad con los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; instruya el procedimiento administrativo y realice todos los actos necesarios para averiguar la verdad real de los hechos sobre los presuntos incumplimientos del contratista que pudieran justificar resolución contractual, ejecución de garantías y multas y la responsabilidad por los daños y perjuicios causados, de conformidad con los artículos 11 la Ley de Contratación Administrativa y 212 de su Reglamento. Asimismo, dicha Gerencia, en calidad de Órgano Decisor del procedimiento, ratificó todas las actuaciones que el Órgano Director del procedimiento ha desplegado hasta el momento (oficio visible a folio 40 del expediente administrativo del procedimiento administrativo).

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública, (Ley N° 6227), señala que será obligatorio seguir el procedimiento administrativo ordinario establecido en el Título Sexto de esa ley, cuando el acto final puede causar perjuicio grave al administrado, imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos.

II.- Que el artículo 11 de la Ley de la Contratación Administrativa (Ley N° 7494) indica que unilateralmente, la Administración podrá rescindir o resolver, según corresponda, sus relaciones contractuales, por motivo de incumplimiento, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, todo con apego al debido proceso.

III.- Que de conformidad con el artículo 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Administración, podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente, sin ningún procedimiento adicional. En el evento de que la Administración haya previsto en el cartel cláusulas de retención, se podrán aplicar esos montos al pago de los daños y perjuicios reconocidos. De ser las garantías y retenciones insuficientes, se adoptarán las medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena indemnización.

POR TANTO
SE RESUELVE:

1.- Dar inicio al procedimiento administrativo ordinario tendente a determinar la verdad real de los hechos y a establecer la eventual responsabilidad la empresa TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-207731, por el presunto incumplimiento de los términos de la contratación CNTT-04-2017, cuyo objeto fue el transporte terrestre de asfalto entre las terminales de distribución de RECOPE. La eventual determinación de responsabilidad por incumplimiento contractual podría determinar la resolución contractual y podría acarrearle a TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A. la obligación de indemnizar a RECOPE S.A. por los daños y perjuicios provocados como consecuencia del incumplimiento, de conformidad con los artículos 11 de Ley de la Contratación Administrativa (Ley N° 7494) y 212 de su Reglamento.

Lo anterior con base en los siguientes hechos y cargos que se le imputan y sobre los cuales queda debidamente intimada:

PRIMERO: Que mediante oficio DDC-0193-2017 del 24 de octubre de 2017, la Dirección de Distribución de Combustibles presentó ante el Comité de Contratación de Combustibles, la programación cuatrimestral de las Contrataciones Nacionales de Transporte (folio 001 del expediente administrativo de la contratación).

SEGUNDO: Que mediante oficio DDC-0213-2017 del 15 de noviembre de 2017, la Dirección de Distribución de Combustibles presentó ante el Comité de Contratación de Combustibles, el cartel del concurso CNTT-04-2017 para el transporte de asfalto entre las terminales de distribución de RECOPE (folios 00002 al 00017 del expediente administrativo de la contratación).

TERCERO: Que mediante oficio P-CCC-0083-2017 del 20 de noviembre de 2017, el Comité de Contratación de Combustibles comunica a la Dirección de Distribución de Combustibles, así como a la Dirección de Suministros de RECOPE, el acuerdo tomado en el Artículo No.3 de la Sesión No.035-2017,celebrada el 20 de noviembre del 2017, mediante la cual se aprueban los términos de referencia propuestos para la Contratación Nacional de Transporte Terrestre CNTT-04-2017 y el cronograma de actividades para formalizar el proceso de contratación, según los términos del oficio DDC-0213-2017. Asimismo, autoriza el inicio del proceso de Contratación Nacional de Transporte Terrestre CNTT-04-2017

promovida para la contratación de los servicios de transporte inter plantel de asfalto para la ruta Plantel Moín al Plantel El Alto (folios 000018 -000019 del expediente administrativo de la contratación).

CUARTO: Que mediante correo electrónico fechado el 23 de noviembre de 2017, la Dirección de Suministros, envía invitación a los proveedores de transporte terrestre a participar en el concurso CNTT-04-2017, cuyo objeto de contratación es "Servicios de transporte interplantel de asfalto, ruta Plantel Moín al Plantel El Alto", estableciéndose la fecha de apertura de ofertas para el día 05 de diciembre de 2017 a las 09:00 horas, en la Dirección de Suministros, sita en el Edificio Hernán Garrón Salazar (folios 000020 - 000021 del expediente administrativo de la contratación).

QUINTO: Que mediante oficio DSU-0329-2017 del 23 de noviembre de 2017, la Dirección de Suministros comunica a la Dirección de Distribución de Combustibles, el listado de las empresas invitadas a participar en la Contratación Nacional de Transporte Terrestre CNTT-04-2017 (folio 000031 del expediente administrativo de la contratación).

SEXTO: Que al concurso CNTT-04-2017 se presentaron las siguientes ofertas: Oferta N°1: TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A (folios 000064 - 0000316 del expediente administrativo de la contratación); Oferta N°2: TRANSPORTES TOC LTDA. (folios 000317 a 0000638 del expediente administrativo de la contratación).

SÉTIMO: Que mediante oficio DDC-0244-2017 (folios 000661-000664 del expediente administrativo de la contratación) del 12 de diciembre de 2017, la Dirección de Distribución de Combustibles, remite al Comité de Contratación de Combustibles el estudio técnico y recomendación del Concurso No. CNTT-04-2017. En dicho oficio, la Dirección de Distribución de Combustibles recomienda adjudicar de la siguiente manera:

Resumen de Estudio Técnico

Empresa a Adjudicar	TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A.
Representante Legal	Señora (ita): Andrea Alejandra Ramírez Monge
Monto Estimado a Adjudicar	¢151 200 000,00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL COLONES EXACTOS). Precio por litro: ¢10,08.
Objeto de la Contratación	Traslado de un volumen estimado de: 15 000 000 (QUINCE MILLONES DE LITROS) de Asfalto para la ruta Moín – El Alto.
Periodo de Contrato	Del 26 de Enero 2018 al 25 de Enero 2019.
Términos de pago	Contra facturas por servicio prestado, por medio de transferencia directa, según AF-01-02-002 "Pagos por servicios y contratos de obra, contratados por medio de orden de compra". Plazo máximo pago a proveedores: 8 días hábiles, según el siguiente detalle: Unidad Gestionante: 5 días hábiles, Dpto. Admón. de Tesorería: 3 días hábiles.

OCTAVO: Que mediante oficio P-CCC-0088-2017 del 14 de diciembre de 2017 (visible a folios 000677-000678 del expediente administrativo de la contratación), el Comité de Contratación de Combustibles

adjudica la Contratación Nacional de Transporte Terrestre CNTT-04-2017- Contratación de las servicios de transporte inter plantel de asfalto, según recomendación emitida por la Dirección de Distribución de Combustibles mediante oficio DDC-0244-2017, de acuerdo con el siguiente detalle:

Adjudicatario	TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A.
Representante Legal	Andrea Alejandra Ramírez Monge

Monto estimado de la adjudicación	¢151 200 000,00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL COLONES EXACTOS). Precio por litro: ¢10,08.
Objeto de la Contratación	Contratación de los servicios de transporte interplantel de asfalto. Volumen estimado: 15.000.000 (QUINCE MILLONES DE LITROS) de Asfalto para la ruta Moín – El Alto.
Periodo contractual	Del 26 de Enero 2018 al 25 de Enero 2019.
Términos de pago	Contra facturas por servicio prestado, por medio de transferencia directa, según AF-01-02-002 "Pagos por servicios y contratos de obra, contratados por medio de orden de compra". Plazo máximo pago a proveedores: 8 días hábiles, según el siguiente detalle: Unidad Gestionante: 5 días hábiles, Dpto. Admón. de Tesorería: 3 días hábiles.

NOVENO: Que mediante oficio DSU-0348-2017 del 15 de diciembre de 2017, la Dirección de Suministros comunica a la empresa participante TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A, los términos de la adjudicación recaída a su favor (folios 000685 – 000686 del expediente administrativo de la contratación).

DÉCIMO: Que mediante nota fechada del 22 de agosto de 2018, recibida en RECOPE el 23 de agosto de 2018, titulada "*Consulta sobre finalización de contrato*", la contratista TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A. comunica a RECOPE que tras el cambio en la administración de la empresa, cumplir con los términos de la contratación CNTT-04-2017 les resulta ruinoso por lo que consultan sobre la posibilidad de una terminación anticipada del contrato, en los siguientes términos (folio 723 del expediente administrativo de la contratación):

> Como es de su conocimiento la empresa fue adquirida por mi persona el pasado mes de mayo, dentro del período de acomodo y de valoración actual de cada cliente nos hemos topado con clientes que en vez de aportar más bien absorben de la empresa. En el caso de RECOPE, específicamente esta contratación nos está ocurriendo lo mismo. Hemos analizado una y otra vez la oferta y llegamos a la única conclusión de que el análisis de costos que realizaron fue deplorable y refleja una pésima labor de mercadeo y ventas ya que gracias a ese análisis la administración anterior consideró el flete cobrado en dicha contratación como algo beneficioso, sin embargo nosotros basándonos en un adecuado análisis de costos concluimos que es totalmente ruinoso el precio ofertado. Hemos luchado por hacerle frente a este contrato sin embargo cada día es más complicada la operación, lo que nos hace brindar un servicio con mala calidad.
>
> Nuestro mayor interés y objetivo es el cumplimiento pero debido a lo expuesto anteriormente nos urge tomar una decisión al menor tiempo posible. Debido a esto es que nos permitimos formalmente consultarle a usted como director y como ejecutor del contrato si existe la posibilidad de realizar una finalización de contrato anticipado y conciliatorio con RECOPE, y que nos permita mantener una excelente relación comercial como se ha tenido hasta el día de hoy.

DÉCIMO PRIMERO: Que mediante oficio DDC-0222-2018 del 24 de agosto de 2018 (folio 000727 del expediente administrativo de la contratación), la Dirección de Distribución de Combustibles solicita a la Dirección Jurídica verter criterio en torno a la posibilidad de realizar una finalización de contrato anticipado y conciliatorio con RECOPE con la empresa contratista.

DÉCIMO SEGUNDO: Que mediante oficio DJU-1055-2018 del 25 de setiembre del 2018 (folio 0794 del expediente administrativo de la ejecución contractual), la Dirección Jurídica vierte criterio sobre la consulta planteada por la Dirección de Distribución de Combustibles en el oficio DDC-0222-2018 del 24 de agosto de 2018, concluyendo lo siguiente:

> En el caso particular, no se tienen por acreditados los motivos o bien los supuestos requeridos ya sea para iniciar una rescisión o bien una rescisión contractual por mutuo acuerdo, dado que únicamente se aporta una nota de la contratista solicitándole a la Administración un requerimiento, amén de que la Administración deberá asegurarse que la terminación anormal de la presente contratación, no afectará la continuidad del servicio que se presta con este contratista. Además, se desconoce si en el cartel de la contratación se incluyó algún tipo de clausulado que penalice, sancione con multe al contratista por incumplir la contratación.
>
> En conclusión, ya sea que el contrato finalice mediante una rescisión contractual o una rescisión por mutuo acuerdo, es necesario que la instancia técnica acredite en el expediente administrativo, los supuestos que para tal efecto establece la normativa que rige la materia y que se han citado líneas atrás; además, deberá de acreditar el perjuicio que eventualmente podría causar esa forma anormal de culminación del contrato y lo que representa para la Administración, así como la cuantificación de los daños y los perjuicios, claro está mediante un criterio técnico que lo determine.
>
> De igual forma, deberán acreditar si efectivamente se está brindando el servicio o si existe algún incumplimiento por parte del contratista, que conlleve a una eventual resolución de contrato, en los términos establecidos en el cartel.

DÉCIMO TERCERO: Que mediante oficio DDC-0251-2018 del 03 de octubre de 2018, la Dirección de Distribución de Combustibles reporta al Comité de Contratación de Combustibles sobre los incumplimientos de TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A. y recomienda iniciar con el procedimiento de resolución contractual en los siguientes términos (folios 0942-1017 del expediente administrativo de ejecución contractual).

"Debido a una serie de situaciones internas que se han estado presentado en dicha empresa, la contratación adjudicada se ha visto afectada en la calidad del servicio, tanto así que se han dado una serie de inconsistencias en las programaciones, en la presentación de documentos y en la disponibilidad de los equipos entre otros (se adjunta el expediente técnico). Es por esta situación que la nueva administración de la empresa Transportes Elizabeth y Rita S.A. envía una nota a esta instancia técnica solicitando la posibilidad de rescindir el contrato de forma anticipada y conciliatoria con RECOPE alegando que, en la revisión de costos, el precio ofertado para esta contratación le resultaba ruinoso (…)

A razón de lo indicado por la Dirección Jurídica y a que se han dado una serie de incumplimientos al cartel (adjunto cuadro detalle de incumplimientos), es que esta Dirección recomienda a ese Comité iniciar el trámite de resolución del contrato, aplicando lo indicado en la sección 10 - Defectuosa Ejecución del cartel en su último párrafo que indica:

"Si el contratista incurre en un máximo de seis faltas, la Administración tiene la potestad de resolver el contrato".

Así mismo, se solicita la autorización de realizar las Transferencias de Asfalto por la modalidad de Orden de Pago mientras se realiza el debido proceso y quedare en firme la futura adjudicación para una nueva contratación con el fin de brindar el servicio público que se presta con este tipo de contrato. Se solicitarán como mínimo tres cotizaciones con el fin de contratar la que presente el mejor precio para RECOPE, tomando en cuenta que dependerá de la disponibilidad de equipos en el mercado que tengan los proveedores, los cuales tienen como prioridad sus ventas, para que puedan satisfacer la cantidad de transferencias que se requieran".

A dicho oficio se anexó los correos electrónicos entre el contratista y RECOPE donde se demuestran los incumplimientos incurridos (folios 0945-1016 del expediente de ejecución contractual), así como un detalle de los incumplimientos del contratista a ese momento, conforme a la siguiente tabla (folio 1017 del expediente administrativo de ejecución contractual):

DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS EN CONTRATO CNTT-04-2017
TRANSPORTE DE ASFALTO

Fecha	Detalle	Justificación
26/07/2018	Se solicitaron 4 transferencias programadas y no se realizó 1 (el SR-5323 no se presentó a cargar).	La justificación brindada para este caso no es aceptable y se aplica multa según cláusula 10.2.
22/08/2018	Se solicitaron 4 transferencias y no se hicieron 2 (el SR-5323 y SR-24490).	Presentan una justificación que a criterio técnico no es aceptable y se aplica multa por no presentación, además, no presentan a tiempo las pólizas solicitadas. Se aplica cláusula 10.2.
05/09/2018	Se solicitan 8 transferencias y no hicieron 6 transferencias.	La justificación presentada no es razonable para este caso. Esperando la factura para aplicar multa según cláusula 10.2.
06/09/2018	Se solicitan 8 transferencias y no hicieron 5 transferencias.	La justificación presentada no es razonable para este caso. Esperando la factura para aplicar multa según cláusula 10.2.
07/09/2018	Se solicitan 8 transferencias y no se hizo ninguna.	Según la justificación que se les pidió para este caso, indican únicamente que no pueden hacerlas por lo que dicha justificación no es aceptable. Se debe aplicar la multa de la cláusula 10.2.
25/09/2018	Solicita disponibilidad de 8 equipos para transferencias.	26.09 indican por teléfono que no hay personal para programar transferencias y al ser las 11:30am no han respondido. Tenían 3 horas para responder y no lo hacen. Se debe aplicar la multa de la cláusula 10.2.
27/09/2018	Correo electrónico de la Representante Legal de la empresa indicando que solo pueden ofrecer 2 equipos de los 8 ofertados.	Existe una situación legal interna de esta empresa (según se puede ver en anexos) que ha provocado que los equipos ofertados inicialmente sean retirados del contrato por lo que solo pueden dar el servicio con 2 equipos, lo que hace insostenible la continuidad del servicio por la falta de los requerimientos para este contrato.

DÉCIMO CUARTO: Que mediante oficio P-CCC-0074-2018 del 11 de octubre del 2018 (folio 1018 del expediente administrativo de la ejecución contractual), el Comité de Contratación de Combustibles comunica a la Dirección de Distribución de Combustibles, el acuerdo tomado en el Artículo No.2 de la Sesión No.0030-2018 efectuada el día 10 de octubre del 2018, acordándose en el punto 2° lo siguiente:

> *"Autorizar a la Dirección de Distribución de Combustibles iniciar el proceso de resolución contractual de la Contratación Nacional de Transporte Terrestre CNTT-04-2017, adjudicado en su momento a la empresa Transportes Elizabeth y Rita S.A., como consecuencia de los incumplimientos en el servicio por parte de la contratista, tales como inconsistencias en las programaciones, presentación de documentos y en la disponibilidad de los equipos. Aunado a lo anterior, se considera lo indicado en la Sección 10 - Defectuosa Ejecución del cartel en su último párrafo que indica: "Si el contratista incurre en un máximo de seis faltas, la Administración tiene la potestad de resolver el contrato".*

DÉCIMO QUINTO: Que mediante oficio DDC-0278-2018 del 17 de octubre de 2018 (folio 1023 del expediente administrativo de la ejecución contractual), la Dirección de Distribución de Combustibles comunica a la Dirección de Suministros sobre el acuerdo del Comité de Contratación de Combustibles en el Artículo No.2 de la Sesión No. 0030-2018 efectuada el día 10 de octubre del 2018 y solicita iniciar el procedimiento de resolución contractual.

DÉCIMO SEXTO: Que mediante oficio DDC-0296-2018 del 29 de octubre del 2018, la Dirección de Distribución de Combustibles, comunica a la representante legal de la empresa contratista que se estará dando inicio al proceso de resolución del contrato, lo anterior por haberse presentado una serie de incumplimientos contractuales, (folio 0735 del expediente administrativo de la contratación).

DÉCIMO SÉTIMO: Que mediante el oficio DSU-0265-2017 del 25 de octubre de 2017, la Dirección de Suministros solicita a la Dirección Distribución de Combustibles, de previo a iniciar el procedimiento de resolución contractual, cuantificar e indicar el monto que se determinó por concepto de daños y perjuicios ocasionados por el contratista a raíz del presunto incumplimiento conforme a los términos contractuales. Asimismo, se le solicita comunicarle al contratista el inicio del proceso de resolución contractual con copia a esa Dirección. (folio 1025 del expediente administrativo de la ejecución contractual).

DÉCIMO OCTAVO: Que mediante el oficio DDC-0296-2018 del 29 de octubre de 2018, la Dirección Distribución de Combustibles comunica a Sharlyn Rojas Walsh, Representante Legal de TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A. que se ha iniciado el proceso de resolución del contrato motivado por los incumplimientos que se han estado realizando en la ejecución del mismo.

DÉCIMO NOVENO: Que mediante oficio DDC-0299-2018 del 30 de octubre del 2018, la Dirección de Distribución de Combustibles, remite a la Dirección de Suministros el cálculo del daño ocasionado por la empresa contratista con ocasión de los incumplimientos contractuales que se había evidenciado por pago a precio mayor de transferencias, al no poder cumplir la adjudicataria con todas las que se solicitaron, según el siguiente detalle:

CÁLCULO ECONÓMICO DEL PERJUICIO EN CONTRATO DE ASFALTO
CNTT-04-2017
PAGOS REALIZADOS POR INCUMPLIMIENTOS al 30 octubre de 2018

	FECHA	DOCUMENTO DE PAGO	DETALLE	EMPRESA	MONTO PAGADO	MONTO EN CONTRATO (¢10,08)	DIFERENCIA PAGADA DE MÁS
1	02/10/2018	100041847	FT. 58780 - Pago por Traslado de Asfalto 44.885,64Litros a ¢11,50.	Renessa S.A.	516.184,86	452.447,25	**63.737,61**
2	10/10/2018	100043654	FT. 1010000000010 - Pago por Traslado de Asfalto 67.564,64Litros a ¢11,50.	Renessa S.A.	776.993,36	681.051,57	**95.941,79**
3	23/10/2018	100046316	FT. 1010000000037 - Pago por Traslado de Asfalto 137.865,69Litros a ¢11,50.	Renessa S.A.	1.585.455,44	1.389.686,16	**195.769,28**
4*	29/10/2018		FT. 1010000000042 - Pago por Traslado de Asfalto 383.577,79 a ¢11,50	Renessa S.A.	4.411.144,59	3.866.464,12	**544.680,47**
5*	29/10/2018		FT. (No presentada aún) Pago por Traslado de Asfalto 235.366,74Litros a ¢15,00	Transp.TOC Ltda.	3.530.501,10	2.372.496,74	**1.158.004,36**
						TOTAL	**₡ 2.058.133,51**

* Transferencias realizadas a la fecha cuyos pagos se encuentra en trámite.

Adicionalmente, señaló la instancia técnica que se estaba a la espera de que se realizaran más transferencias con el fin de mantener un espacio adecuado en los tanques de Limón para recibir producto del barco que ingresaría el 07 de noviembre, siendo ésta una cantidad de litros bastante elevada la que se requiere para realizar transferencias por lo que el perjuicio económico posterior a la fecha del cálculo anterior aumentar. Señala además que se han tenido que aplicar multas en las facturas de transferencias que ha presentado la empresa Elizabeth y Rita S.A. por los incumplimientos presentados (folio 1027 del expediente administrativo de la ejecución contractual).

VIGÉSIMO: Que mediante oficio DSU-0262-2018 del 06 de noviembre de 2018, la Dirección de Suministros informa a la Gerencia de Distribución y Ventas sobre el incumplimiento de la contratista TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A. de los términos de la contratación CNTT-04-2017, así como de la cuantificación de los daños y perjuicios realizada por la Dirección Distribución de Combustibles. Asimismo, señala que para proceder con el procedimiento de resolución contractual, la Gerencia de

Distribución y Ventas deberá proceder con la designación del Órgano Director (folio 1034 del expediente administrativo de la ejecución contractual).

VIGÉSIMO PRIMERO: Que mediante la nota DDC-0350-2018 del 06 de diciembre de 2018, la Dirección de Distribución de Combustibles solicita criterio a la Dirección Jurídica sobre el pago de la factura 00100001010000000199 por un monto de ₡1.135.076,14 presentada el 03 de Diciembre del 2018 por parte de la contratista TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A. por los servicios prestados los días 05 y 06 de setiembre del 2018, últimos días que prestaron el servicio de contrato CNTT-04-2017 (folio 1048 del expediente administrativo de la ejecución contractual).

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que mediante el oficio P-DJ-1364-2018 del 19 diciembre de 2018, la Dirección Jurídica recomienda a la instancia consultante, informar al Órgano Decisor del Procedimiento Administrativo, del pago pendiente al proveedor investigado. Lo anterior, a efectos que éste, le encomiende al Órgano Director, incluir el pago de esa factura dentro de la respectiva liquidación económica del contrato, de tal forma que, en caso que existan cobros pendientes tales como multas, daños y perjuicios, la Administración retenga el pago de la factura, en caso que no exista una garantía que respalde la correcta ejecución del contrato administrativo (folio 1051 del expediente administrativo de la ejecución contractual).

VIGÉSIMO TERCERO: Que mediante el oficio GDV-0004-2019 del 8 de enero de 2019, la Gerencia de Distribución y Ventas nombró como órgano director del procedimiento de resolución de la contratación CNTT-04-2017 a la licenciada María Fernanda Roldán Vives y le informa sobre el pago pendiente de la factura 00100001010000000199 (folio 1053 del expediente administrativo de la ejecución contractual).

VIGÉSIMO CUARTO: Que en la resolución 0001-2022 de las catorce horas con treinta minutos del diecisiete de junio de 2022, el Órgano Director del procedimiento solicita a la Dirección de Distribución indicar si la información contenida en el oficio DDC-0299-2018 del 30 de octubre de 2018, relativa a los daños y perjuicios provocados por el incumplimiento de la contratación CNTT-04-2017 por parte del contratista Transportes Elizabeth y Rita S.A., se encontraba actualizada o si se habían generado ulteriores daños y perjuicios que fuese necesario cuantificar (folio 1221 del expediente administrativo de la ejecución contractual).

VIGÉSIMO QUINTO: Que respuesta a la resolución indicada, en el oficio DD-0189-2022 del 24 de junio de 2022, la Dirección de Distribución señala que la contratación CNTT-04-2017 tenía un plazo de ejecución del 26 de enero del 2018 al 25 de enero del 2019, por lo que actualizando la cuantificación de los daños y perjuicios dentro del plazo de ejecución de esta contratación, se tiene lo siguiente:

CÁLCULO ECONÓMICO DEL PERJUICIO EN CONTRATO DE ASFALTO

CNTT-04-2017

PAGOS REALIZADOS POR INCUMPLIMIENTOS al 25 de Enero 2019

#	FECHA	DOCTO. DE PAGO	DETALLE	LITROS TRANSFER.	PRECIO POR LITRO	EMPRESA	MONTO PAGADO	MONTO DE FT EN CONTRATO A ¢10,08	DIFERENCIA PAGADA DE MÁS
1	2/10/2018	100041847	FT. 58780 - Pago por Traslado de Asfalto	44 885,64	11,50	Renessa S.A.	516 184,86	452 447,25	63 737,61
2	10/10/2018	100043654	FT. 1010000000010 - Pago por Traslado de Asfalto	67 564,64	11,50	Renessa S.A.	776 993,36	681 051,57	95 941,79
3	23/10/2018	100046316	FT. 1010000000037 - Pago por Traslado de Asfalto	137 865,69	11,50	Renessa S.A.	1 585 455,44	1 389 686,16	195 769,28
4	29/10/2018	100046896	FT. 1010000000042 - Pago por Traslado de Asfalto	383 577,79	11,50	Renessa S.A.	4 411 144,59	3 866 464,12	544 680,46
5	29/10/2018	NO SE HIZO	FT. (No presentada aún) Pago Traslado de Asfalto	235 366,74	15,00	Transp.TOC Ltda.	-	-	-
								TOTAL GRUPO 1	₡ 900 129,14
6	6/11/2018	100049465	FT. 1010000000066 - Pago por Traslado de Asfalto	179 478,59	11,50	Renessa S.A.	2 064 003,79	1 809 144,19	254 859,60
7	6/11/2018	100049469	FT. 1010000001023 Pago por Traslado de Asfalto	369 196,78	15,00	Transp.TOC Ltda.	5 537 951,70	3 721 503,54	1 816 448,16
8	12/11/2018	100051875	FT. 1010000000082 - Pago por Traslado de Asfalto	444 047,47	11,50	Renessa S.A.	5 106 545,91	4 475 998,50	630 547,41
9	20/11/2018	100054450	FT. 1010000000107 - Pago por Traslado de Asfalto	333 766,38	11,50	Renessa S.A.	3 838 313,37	3 364 365,11	473 948,26
10	27/11/2018	100054514	FT. 1010000001320 - Pago por Traslado de Asfalto	469 630,53	15,00	Transp.TOC Ltda.	7 044 457,95	4 733 875,74	2 310 582,21
11	27/11/2018	100054697	FT. 1010000000120 - Pago por Traslado de Asfalto	359 095,35	11,50	Renessa S.A.	4 129 596,53	3 619 681,13	509 915,40
12	4/12/2018	100055969	FT. 1010000000135 - Pago por Traslado de Asfalto	405 342,24	11,50	Renessa S.A.	4 661 435,76	4 085 849,78	575 585,98
13	10/12/2018	100057493	FT. 1010000000157 - Pago por Traslado de Asfalto	179 089,32	11,50	Renessa S.A.	2 059 527,18	1 805 220,35	254 306,83
14	9/1/2019	100000089	FT. 1010000000198 - Pago por Traslado de Asfalto	224 145,61	11,50	Renessa S.A.	2 577 674,52	2 259 387,75	318 286,77
15	29/1/2019	100003332	FT. 1010000000248 - Pago por Traslado de Asfalto	493 448,00	11,50	Renessa S.A.	5 674 652,00	4 973 955,84	700 696,16
								TOTAL GRUPO 2	₡ 7 845 176,77
								TOTAL PERJUICIO ECONÓMICO	₡ 8 745 305,91

NOTAS:

La línea 5, no aparece en los registros de SAP como cancelada por lo que ese trámite hay que descartarlo.

La línea 15, contiene transferencias realizadas hasta el día 18-01-2019, por lo que se incluye todo el monto de la factura.

Asimismo, la Dirección de Distribución indicó que en este cuadro se incluyeron todos aquellos pagos que se tuvieron que realizar producto de las transferencias de asfalto en el periodo en que la contratación estuvo vigente y que el contratista no realizó, por lo que económicamente RECOPE tuvo un perjuicio por el pago a un precio mayor de transferencias de ₡8.745.305,91 que corresponde a los servicios prestados hasta el 25 de enero 2019 (folio 1223 del expediente administrativo de la ejecución contractual).

VIGÉSIMO SEXTO: Que mediante nota DD-0193-2022 del 28 de junio de 2022 (folios 1226 - 1249 del expediente administrativo de la ejecución contractual), la Dirección de Distribución amplía la información contenida en el oficio DD-0189-2022 del 24 de junio de 2022 para adjuntar las facturas que respaldan los cálculos contenidos en dicho oficio en relación con los pagos realizados a las empresas Renessa S.A. y Transportes TOC Ltda. Asimismo, la Dirección de Distribución aclara que al existir una factura pendiente por liquidar a la empresa Transportes Elizabeth y Rita S.A. por un monto de ₡1.135.076,14, según lo indicado por la misma asesoría jurídica, se debía dejar pendiente y tomar en cuenta en el momento de la liquidación económica del contrato. Así, se indica en el oficio de cita que tras deducir del monto total de daños y perjuicios cuantificados el monto de la factura pendiente de pago, se tenía lo siguiente:

Con esta factura pendiente, y con el fin de totalizar el cuadro detallado en el oficio DD-0189-2022, se presenta esta resta aritmética:

	Perjuicio económico:	¢8.745.305,91
-	Factura pendiente de pago:	¢1.135.076,14
=	**Total perjuicio:**	**¢7.610.229,77**

2.- Hacer saber a TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-207731, que la comprobación del presunto incumplimiento de los términos de la contratación CNTT-04-2017, podría acarrear la resolución contractual y el cobro de la indemnización de los daños y perjuicios provocados a RECOPE, cuantificados por la instancia técnica en la suma de ₡7.610.229,77 (siete millones seiscientos diez mil doscientos veintinueve colones con setenta y siete céntimos), en los términos de los artículos 11 de la Ley de Contratación Administrativa y 212 de su Reglamento.

3.- Convocar a TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-207731, en condición de presunto responsable del incumplimiento imputado, para que comparezca, personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, y ejerza su derecho de defensa en el presente procedimiento administrativo, a una audiencia oral y privada a celebrarse a las **10:00 horas del viernes 23 de setiembre de 2022**, en las oficinas centrales de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. ubicadas en el Edificio Hernán Garrón; sito en San José, San Francisco de Goicoechea, doscientos metros al este de la Iglesia de Ladrillo, para lo cual su representante o apoderado deberá presentarse puntualmente en la recepción de RECOPE ubicada en el primer piso del Edificio Hernán Garrón antes indicado, portando documento oficial de identificación vigente y en buen estado.

Se le previene a la sociedad encausada que debe aportar todos sus alegatos y pruebas a más tardar el día de la audiencia oral y privada, o antes si a bien lo tiene, en cuyo caso la presentación habrá de ser por escrito. La prueba que por culpa de la parte proponente no haya sido posible recibir en la audiencia oral y privada, se tendrá por inevacuable. En el caso de los medios de prueba que requieran una preparación previa a la comparecencia, su ofrecimiento deberá ser comunicado con suficiente antelación al órgano director a fin de decidir su admisión y proceder conforme. El ofrecimiento de prueba documental y testimonial puede ser hecho en la comparecencia misma y su admisión se decidirá en ese acto. Se hace saber además, que en caso de ofrecer prueba testimonial, deben indicarse las calidades generales de los testigos y señalar los hechos sobre los cuales van a declarar y quedará bajo su responsabilidad traer a la comparecencia los testigos ofrecidos, de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de la Administración Pública (No. 6227), para lo cual podrán solicitar al órgano director que emita las cédulas de citación de los testigos, con al menos cinco días naturales de antelación a la fecha de la comparecencia. La notificación de las cédulas de citación se hará por medio de la parte interesada, quien deberá devolverlas al órgano director debidamente firmadas por los testigos, a más tardar el día de la comparecencia. Se advierte a la investigada que de presentarse en forma tardía a la comparecencia, la tomará en el estado en que se encuentre, y de no comparecer el día y hora señalada, sin que mediare causa justa para ello, debidamente comunicada a este Órgano Director, se continuará con el procedimiento y se resolverá el caso con los elementos de juicio existentes en el expediente administrativo correspondiente, sin que eso valga como aceptación de los hechos, pretensiones ni prueba

de la Administración, aunque el órgano director podrá evacuar la prueba previamente ofrecida por la parte ausente, si fuera posible, de conformidad con el artículo 316 de la Ley General de la Administración Pública (No. 6227).

Finalmente, se recuerda a la parte que en razón de la pandemia de Covid 19, todas las personas que comparezcan a la audiencia oral y privada deberán presentarse con cubrebocas, so pena de no permitírseles el acceso al edificio.

4.- Se hace saber a TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-207731, que en la sede del Órgano Director, sita en el décimo piso de las oficinas centrales de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. ubicadas en el Edificio Hernán Garrón; sito en San José, San Francisco de Goicoechea, doscientos metros al este de la Iglesia de Ladrillo, podrá consultar el expediente administrativo en horario de las 7:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes, menos los días feriados, mismo horario en el cual podrá ser fotocopiado con cargo al interesado. Sin perjuicio de lo anterior, considerando la situación actual en relación con la pandemia de Covid-19, en el que se ha instado a las instituciones del sector público a realizar teletrabajo, se indica a TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A. que previo a apersonarse a revisar el expediente administrativo en la sede de órgano director, deberá coordinar la hora y fecha en que desea realizar la revisión en el horario supra señalado, al correo electrónico maria.roldan@recope.go.cr, con copia al correo pablo.garcía@recope.go.cr.

Todos los escritos y cualquier documentación, deberán ser dirigidos al Órgano Director y ser presentados en la oficina de la Dirección Jurídica, ubicada en la misma sede antes señalada. Sólo las partes y sus respectivos abogados acreditados en el expediente, tendrán acceso al mismo. Dicho expediente contiene los siguientes documentos, los cuales constan como prueba documental:

1. Oficio P-CCC-0074-2018 del 11 de octubre de 2018.
2. Oficio DDC-0278-2018 del 17 de octubre de 2018.
3. Oficio DDC-0296-2018 del 29 de octubre de 2018.
4. Oficio DDC-0299-2018 del 30 de octubre de 2018.
5. Oficio DSU-0262-2018 del 6 de noviembre de 2018.
6. Oficio GDV-0475-2018 del 12 de noviembre de 2018.
7. Oficio P-DJ-1229-2018 del 14 de noviembre de 2018.
8. Oficio DDC-0367-2018 del 21 de diciembre de 2018.
9. Oficio GDV-0004-2019 del 8 de enero de 2019.
10. Resolución 001-2021 de las 9:24 horas del 12 de febrero de 2021.
11. Oficio AJ-0185-2021 del 16 de febrero de 2021.
12. Resolución 001-2022 de las 14:30 horas del 17 de junio de 2022.
13. Oficio DD-0189-2022 del 24 de junio de 2022.
14. Oficio DD-0193-2022 del 28 de junio de 2022 y anexos en formato CD.
15. Oficio GOP-0277-2022 del 30 de junio de 2022.
16. Copia certificada en formato CD del expediente de contratación CNTT-004-2017.
17. Copia certificada en formato CD del expediente de ejecución contractual CNTT-004-2017.

Asimismo, se ofrecen los testimonios de los siguientes funcionarios RECOPE:

1. **Adriana Salazar Marín**, cédula de identidad número 302620900, quien se referirá a los presuntos incumplimientos de la empresa TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A. de los términos de la contratación CNTT-004-2017.

2. **José Gabriel Ruiz Leandro**, cédula de identidad número 303700465, quien se referirá a la cuantificación de los daños y perjuicios producidos a RECOPE como consecuencia del presunto incumplimiento de la empresa TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A. de los términos de la contratación CNTT-004-2017.

5.- Se previene a TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A., que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acto, señale medio para atender futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones que se dicten quedará notificadas veinticuatro horas después del día siguiente de dictadas. Lo mismo sucederá si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas a este Órgano Director, o bien si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente. Para las notificaciones a efectuarse en este procedimiento se tendrán por habilitados todos los días y horas (artículo 267, inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227).

6.- Hacer saber a TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A. que dentro del presente procedimiento podrá contar con patrocinio letrado.

Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación de conformidad con el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública (No. 6227), los cuales deberán ser interpuestos ante este Órgano Director en la sede supra indicada, el primero que deberá ser resuelto por el Órgano Director y el segundo por el Gerente de Operaciones, recursos que deben ser interpuestos dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto.

NOTIFÍQUESE EN EL DOMICILIO SOCIAL DE TRANSPORTES ELIZABETH Y RITA S.A., LOCALIZADO EN HEREDIA, SANTO DOMINGO, SAN MIGUEL, CARRETERA A GUÁPILES, DEL RESTAURANTE LA CASA DE DOÑA LELA, OCHOCIENTOS METROS AL ESTE, A MANO DERECHA, EDIFICIO COLOR NARANJA, DE DOS PLANTAS, RETULADO "DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES RAMIREZ Y MONGE S.A". Licda. María Fernanda Roldán Vives. Órgano Director"

Licda. María Fernanda Roldán Vives.
Órgano Director

Solicitud N° 365682.—(IN2022665224).

MAX FABIAN CARRANZA ARCE (FIRMA)
Firmado digitalmente por MAX FABIAN CARRANZA ARCE (FIRMA)
Fecha: 2022.08.04 15:02:46 -06'00'
Imprenta Nacional Costa Rica